

Número de reserva de derechos
al uso exclusivo:

04-2003-012812425100-102

Número de certificado de licitud de título:
12428

Número de certificado de licitud de contenido:
9998

ISSN-1665-6504

Índice

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO	Presentación	2
Presidencia Carlos Manuel Barba García	Capítulo I El Consejo Ciudadano	13
Consejo Jerónimo Miguel Cañedo Mesinas Laura Ibarra García Alfredo Medina Riestra María Amada Navarro de Anda José de Jesús Villalobos Pérez Alberto Diez de Sollano Elcoro María Gerarda Razo Saldaña Sergio Eduardo Rosales Wybo	Capítulo II Los recursos	18
María Guadalupe Barragán Borbón María de Lourdes Martínez Gil Yolanda Membrilla Cortés Pedro Olivares Dávalos	Capítulo III Quejas y Orientación	24
<i>Secretaría Técnica del Consejo</i> Carlos Mercado Casillas	Capítulo IV Las visitadurías	43
<i>Secretaría Ejecutiva</i> Pablo Navarrete Gutiérrez	Capítulo V Recomendaciones	58
<i>Visitadores generales</i> Mauro Gallardo Pérez Arturo Martínez Madrigal Cecilia Vargas Alcázar David Alberto Lozoya Assad	Capítulo VI Seguimiento de recomendaciones	97
Directores	Capítulo VII Conciliaciones	106
<i>Administración</i> Salvador Correa Elizalde	Capítulo VIII Promoción y difusión de la cultura de los derechos humanos	121
<i>Comunicación Social</i> Fela Regalado Ángel	Capítulo IX La tortura y los hechos del 28 de mayo en Guadalajara	147
<i>Dirección General de Quejas, Orientación y Seguimiento</i> César Alejandro Orozco Sánchez		
<i>Contraloría</i> Norah G. Terrazas Rodríguez		
<i>Secretaría Particular</i> María Guadalupe Real Ramírez		

PRESENTACIÓN

INFORME
ANUAL 2004

Diputado Pedro Ruiz Higuera
Presidente del Congreso del
Estado

Diputadas y diputados de la LVII
Legislatura

Consejeras y consejeros
ciudadanos de la CEDHJ

Estimados invitados

Señoras y señores

Por primera ocasión desde que se creó la CEDHJ, en 1993, su titular rinde en este recinto de manera verbal su informe de cada año.

Estoy convencido de que este ejercicio republicano contribuirá a incrementar la cultura de respeto a la dignidad humana de los jaliscienses y a reforzar la comunicación con ustedes a fin de darle puntual seguimiento a la delicada responsabilidad que me fue encomendada.

Conforme a los artículos 28, fracción sexta, y 29 de la ley que rige a la Comisión, he presentado a los demás poderes del estado el informe de actividades correspondiente a 2004.

En el ámbito del reconocimiento de los derechos humanos, en Jalisco no sólo son reconocidas como tales las garantías individuales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también los contenidos en tratados



internacionales y en la propia Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. Esta visión progresista plasmada en la Constitución Política del Estado de Jalisco representa mayores retos para todos, dada la diversidad de derechos que deben garantizarse. En Jalisco estos derechos son privilegiados en el ámbito formal; sin embargo, en la práctica las instituciones responsables de velar por la legalidad postergan su total observancia: la transgresión de los llamados derechos civiles y políticos a manos de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, es ejemplo de ello.

En 2004, la Comisión inició el trámite de 3 064 quejas. Por cada quejoso o agraviado del

Palabras de Carlos Manuel Barba García, presidente de la CEDHJ, con algunas modificaciones, durante la presentación del informe anual de actividades 2004, en la sede del Congreso del Estado el 24 de febrero 2005.

sexo femenino se presentan tres del masculino. El 35 por ciento de ellos son jóvenes con edades entre los veinte y cuarenta años.

En orden de incidencia, los conceptos de violación más frecuentes registrados son: detención arbitraria, lesiones, prestación indebida del servicio público e incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia; cometidos principalmente por la Procuraduría General de Justicia del Estado, que acumuló 794 quejas; la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, con 329; y la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara, con 311. Con preocupación vemos que estas instituciones, responsables de velar por los derechos, encabezaron, en números absolutos, la lista con el mayor número de quejas.

Destaca la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, que tuvo un incremento al pasar de 263 a 329 en tan sólo un año. Esto es motivo de preocupación, por lo que envió un mensaje de atención a su titular para que de inmediato analice las acciones que llevan a cabo las áreas de la dependencia a su cargo y modifique aquellas prácticas administrativas que vulneren derechos fundamentales. En tanto, la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara disminuyó el número de quejas en su contra de 351 a 311, lo que la sitúa en el tercer lugar, a diferencia de años anteriores, cuando ocupaba el segundo sitio. Esperamos que la disminución continúe. En cambio, llama la atención que el Ayuntamiento de Guadalajara presentó una tendencia al alza, pues acumuló 101 quejas, frente a las 85 en su contra durante 2003; por ello, me dirijo al presidente municipal para que promueva un cambio que logre disminuir los actos de autoridad que generan reclamos de los ciudadanos.

Aunque las quejas en contra de la Secretaría de Educación Jalisco disminuyeron, se mantuvo en el cuarto lugar, con 182, superando los señalamientos hacia corporaciones policíacas de Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Puerto Vallarta.

El maltrato escolar no ha podido ser erradicado. De 35 visitas a instituciones de educación pública que la CEDHJ realizó, en

algunas se advirtieron casos de niñas que refirieron sufrir agresiones sexuales. El deber de los funcionarios ante estos hechos intolerables es investigarlos, no hacerlo los convierte en cómplices. Los resultados se tradujeron en 1 184 testimonios de 592 alumnas y 592 alumnos, quienes en su mayoría se quejaron de maltrato escolar mediante métodos correctivos y disciplinarios inadecuados. Es necesario que las autoridades en la materia y los órganos gremiales del magisterio se comprometan a promover y difundir el respeto de los derechos humanos.

Las direcciones generales de Seguridad Pública de Zapopan y Tonalá y el Poder Judicial del Estado tienen en su contra el mismo número de quejas que en 2003, al acumular 151, 69 y 84, respectivamente. Los señalamientos del ombudsman no se han reflejado en la disminución de inconformidades en contra de estas dependencias. La solicitud a estas instituciones es para que consideren las observaciones que la Comisión ha hecho, respecto a su trabajo, en beneficio de la sociedad jalisciense.

En el caso de la Secretaría de Vialidad y Transporte y de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta, la cantidad de inconformidades crece cada año. Por su categoría de puerto turístico, Vallarta debería ser un municipio ejemplar; sin embargo, el actuar de su policía se aleja de este propósito, lo que propicia una mala imagen y un espacio de represión y abuso del poder. Existe el compromiso de un cambio, esperamos que se cumpla. Mientras tanto, hacemos un enérgico llamado a los responsables de esa dependencia a prestar el servicio público conforme a lo establecido en las leyes.

Nos preocupa que el mayor quebranto de los derechos humanos en Jalisco provenga de instituciones cuya obligación es respetar el Estado de derecho. Los señalamientos de los ciudadanos constituyen una alerta para modificar prácticas que no sólo vulneran la dignidad humana, sino que rompen la confianza y credibilidad que la sociedad debe tener en sus instituciones.

Desde esta tribuna, conmino a los titulares de las dependencias más señaladas a poner en

marcha una política de respeto de los derechos humanos dentro de sus instituciones, a revertir los señalamientos y no soslayar los abusos denunciados, pues fomentan la impunidad y justifican el ejercicio indebido del poder público.

Además de recibir quejas, la Comisión orienta sobre asuntos que no constituyen formalmente un quebranto de los derechos fundamentales. Atiende estas funciones, pues constituyen un mecanismo extra con el que la ciudadanía puede resolver los problemas que la convivencia social entraña. En 2004, en este rubro se proporcionaron 11 029 orientaciones sobre problemas familiares, laborales y mercantiles, por señalar algunas.

La Comisión de Jalisco es una de las pocas del país que funcionan las 24 horas los 365 días del año. Esto se traduce en un contacto permanente con los ciudadanos y en una intervención pronta en los asuntos planteados.

Otro aspecto esencial del trabajo del ombudsman es la conciliación de asuntos a los que por su naturaleza se les puede dar este trámite. Este mecanismo de resolución es una herramienta eficaz, que permite restituir al agraviado en el goce de sus derechos, en algunas ocasiones prescindiendo del procedimiento ordinario de una queja. En la conciliación se dirige a la autoridad una petición para que sancione al transgresor e incluso modifique prácticas administrativas irregulares o promueva reformas legales.

Tiene por esencia unir voluntades entre la autoridad y la población. Resolverla puede requerir desde una simple llamada telefónica a la autoridad o servidor público contra el cual se presentó la queja, hasta un estudio profundo y complejo. Esto explica por qué integrar una conciliación puede ser tan laborioso como elaborar una recomendación.

Durante 2004, el ombudsman resolvió 696 quejas por esta vía. Conciliar constituye la premisa fundamental de la Comisión, de convencer antes que vencer. Para lograrlo, se requiere una intensa capacidad de diálogo y convencimiento con las autoridades involucradas.

Prueba de ello fue la queja iniciada a petición de más de diez organismos de la sociedad civil, por las condiciones inadecuadas de las unidades

del transporte público de la zona conurbada. La propuesta de conciliación se dirigió al gobernador del estado para que expidiera y publicara una norma técnica en la que se dispusiera que los vehículos cumplan con ciertas características que favorezcan a las personas con capacidades diferentes y brinden mayor seguridad a los pasajeros en general; que se diseñara y pusiera en marcha una campaña vial permanente de cortesía urbana, en la que se sensibilice a los ciudadanos acerca del apoyo y respeto que debe brindarse a las personas con capacidades diferentes y a los adultos mayores. Asimismo, que se apliquen las multas a los ciudadanos que ocupen indebidamente los espacios de estacionamiento preferencial, o bien obstruyan las rampas o accesos para personas con discapacidad.

Es satisfactorio informarles que esa conciliación fue aceptada. Sólo resta la publicación de la norma técnica que, sabemos, ya fue redactada. Esto se traducirá en una vialidad más segura y en un servicio de transporte público incluyente y más efectivo.

También quiero destacar que en 2004, con el esquema de la conciliación se obtuvo una reparación económica de daño por violación de los derechos humanos de más de seiscientos mil pesos para las víctimas y sus familiares. Esto constituye una acción formativa para los servidores públicos de Jalisco y demuestra que es mejor impulsar políticas de respeto de los derechos humanos antes que reparar una arbitrariedad. No obstante, hay dependencias que se niegan sistemáticamente a reparar el daño material de sus malas prácticas administrativas.

Cuando la gravedad del asunto no permite la conciliación o cuando ésta no se cumple, la Comisión recurre a las recomendaciones, que son el recurso extremo con que cuenta para hacer oír su voz. Si bien no son vinculatorias, eso no implica que las autoridades las desatiendan, pues el defensor del pueblo basa su actuación en la ley y su observancia, tal como lo señalan las constituciones federal y local. Aun así, todavía escuchamos con preocupación algunas voces que se resisten a aceptarlas y cumplirlas. Esta forma de actuar no debe tener cabida, pues lejos de involucrarse

para frenar y sancionar esos abusos, sus declaraciones se traducen en una invitación para violar la ley y los derechos humanos. Sabemos de una iniciativa por parte del Congreso local, para que las autoridades que no acepten o no cumplan las recomendaciones, expliquen a éste el porqué de su negativa. Esperamos que a la brevedad se convierta en ley, pues ayudaría a evitar argumentos subjetivos e infundados para negar la aceptación y cumplimiento de las recomendaciones, instrumentos del ombudsman cuyo origen yace en el Poder Legislativo.

En 2004 se emitieron 11 recomendaciones dirigidas a servidores públicos de cuatro dependencias del Poder Ejecutivo del Estado: Procuraduría General de Justicia, Contraloría del Estado, Secretaría de Salud y Code; y a siete municipios: Acatlán de Juárez, Ameca, Bolaños, Guadalajara, Jalostotitlán, San Martín Hidalgo y Zapotlanejo.

La primera, dirigida al contralor del Estado y al director del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (Code), por la violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, fue motivada por el despojo de un local comercial que se arrendaba a un particular dentro de las instalaciones del Code.

Al no ser aceptada, el agraviado acudió a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ésta confirmó en todos sus puntos la recomendación del ombudsman estatal. Esperamos que esto motive a las autoridades involucradas a poner remedio a la violación cometida y a cumplir cabalmente la resolución.

Las recomendaciones 2 y 3 de 2004 se refieren a violaciones del derecho a la salud que desembocaron en el fallecimiento de las víctimas. En el primer caso, se acreditó que un indígena huichol, al que no se le dio atención médica oportuna en su lugar de origen, murió en el autobús que lo trasladaba a la capital del estado. En la segunda, una neonata falleció a consecuencia de que, durante el embarazo, a su progenitora no se le otorgó la atención adecuada.

La primera fue dirigida al contralor del Estado, al secretario de Salud y al presidente municipal de Bolaños. Fue aceptada parcialmente, pues no iniciaron ni el procedimiento de responsabilidad administrativa, ni cubrieron el pago de la reparación del daño.

La segunda se dirigió al secretario de Salud, al director del Hospital Regional de Magdalena y al procurador general de Justicia del Estado. Ésta fue aceptada parcialmente y, como consecuencia, se integra la averiguación previa correspondiente por negligencia y se gestiona la reparación del daño.

La recomendación 4/2004 se refiere a la privación de la vida de un joven de la población de Santa Fe, municipio de Zapotlanejo, a manos de policías preventivos municipales. Estos hechos preocupan al ombudsman, pues afectaron al sector más vulnerado por los abusos de la policía: los jóvenes. La resolución fue dirigida al pleno del ayuntamiento y al presidente municipal, a quienes se solicitó indemnización para los familiares de la víctima, se estableciera un control en la selección de los policías y se les capacitara adecuadamente, entre otras cosas. Fue aceptada.

Los constantes abusos y violaciones de derechos humanos de trabajadoras sexuales por parte de diversos servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara motivaron la recomendación 5/2004, en la que se acreditó la violación del derecho a la libertad, a la privacidad, a la igualdad, al trato digno, a la integridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica. En este caso intervenimos para frenar los abusos que padecen decenas de mujeres y hombres, la mayoría en el desamparo absoluto y en condiciones de vida precarias. No pretendemos condenar ni promover esta práctica, simplemente buscamos que se respeten sus derechos.

La recomendación fue dirigida al presidente municipal de Guadalajara, al secretario y síndico y al secretario de Seguridad Pública de ese ayuntamiento; al procurador general de Justicia del Estado, a la directora del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara y a la presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres. Fue aceptada parcialmente y se gestiona su cumplimiento.

La práctica de la tortura mereció tres de las once recomendaciones emitidas. Me refiero a la 6, 10 y 11. En las tres se vieron involucrados servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y en la tercera, además, el Ayuntamiento de Ameca.

La 6/2004 se refiere a la tortura infligida por policías investigadores de la dependencia encargada de procurar justicia, asignados al municipio de Jalostotitlán. Al agraviado le vendaron los ojos, le amarraron las manos, lo golpearon en diversas partes del cuerpo y le dieron toques eléctricos en los genitales, para que aceptara la comisión de un delito de carácter sexual. Además, el agente del ministerio público investigador asentó que el agraviado no presentaba lesiones, cuando existen evidencias de lo contrario.

La 10/2004 fue motivada por la incomunicación y tortura de que fue objeto un ciudadano a manos de un agente del ministerio público y tres policías investigadores de la procuraduría estatal, que indagaban un robo. Uno de los puntos de la resolución consistió en que esa dependencia ponga a funcionar de inmediato los nuevos separos existentes en el área de la subprocuraduría A del ministerio público especializado, los cuales se encuentran equipados con sistema de vigilancia y cubículos destinados al interrogatorio de detenidos. Dichas celdas en la actualidad sirven de almacén; lo que implica que los detenidos sean trasladados de manera discrecional a distintos puntos de la zona metropolitana. Esto, a la postre permite la aplicación de métodos que no garantizan la integridad física, mental ni los derechos de las personas privadas de su libertad. Insto al señor procurador para que se activen esos separos.

La 11/2004 fue emitida debido a la tortura de cuatro hermanos, uno menor de edad, acusados de haber intentado robar un vehículo. Durante la investigación, el ministerio público de Ameca cometió diversas irregularidades en la integración de la averiguación previa y toleró que policías investigadores de su adscripción y otros especializados del área de robo a vehículos, acompañados del coordinador, torturaran a los detenidos, lo que causó a uno de ellos perforación traumática de membrana timpánica del oído izquierdo, lesión que fue omitida de manera intencional por la médica municipal al elaborar el parte de lesiones.

En las tres recomendaciones se documentó plenamente la tortura, hechos que lamentablemente ni siquiera se han investigado, menos sancionado. Esta impunidad manifiesta

propicia la práctica de la tortura, con el riesgo que esto implica para las instituciones democráticas y para el Estado de derecho.

De las tres recomendaciones, dos no fueron aceptadas (10/04 y 11/04), en tanto que la 6/04 fue aceptada parcialmente.

La 7/2004 se refiere a la forma en que el Ayuntamiento de Guadalajara otorga preseas y premios a sus servidores públicos, ya que éstos se confieren sin un estudio minucioso para determinar si realmente son merecedores a ellos. Consideramos que debe regularse en forma más clara este procedimiento. Dirigida al presidente municipal de Guadalajara y al procurador general de Justicia del Estado, la recomendación fue aceptada totalmente.

Las violaciones del derecho a la libertad personal, a la legalidad y seguridad jurídica de dos ciudadanos, originadas por una orden del síndico de la pasada administración del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, quien ejerció funciones que no le correspondían, motivó la recomendación 8/2004, dirigida al pleno del referido ayuntamiento y al procurador general de Justicia del Estado. Esta recomendación no fue aceptada, por lo que el abuso cometido quedó impune.

Por la violación de los derechos a la libertad, integridad y seguridad personal, así como a la legalidad y seguridad jurídica de tres ciudadanos que fueron detenidos por el presidente municipal de Acatlán de Juárez, apoyado por policías del ayuntamiento, se emitió la recomendación 9/2004, dirigida al procurador general de Justicia del Estado y al pleno del ayuntamiento del mencionado municipio. Fue aceptada parcialmente y a la fecha se han cumplido algunos de los puntos. Esperamos que las autoridades resuelvan los procedimientos jurídicos iniciados conforme a la ley.

Las recomendaciones constituyen un instrumento efectivo para mejorar la función pública: permiten no sólo identificar, sino remediar las causas que generan violaciones de los derechos de los gobernados. Nunca han pretendido desprestigiar a los destinatarios; por el contrario: cuando son cumplidas, éstos se legitiman frente a la sociedad pues las peticiones de la institución constituyen un reclamo de los ciudadanos.

De las once, la 4/04 y la 7/04 fueron aceptadas en su totalidad; la 2/04, 3/04, 5/04, 6/04, y 9/04, parcialmente; y la 1/04, 8/04, 10/04 y 11/04 no fueron aceptadas.

Debemos destacar la actitud del procurador general de Justicia del Estado, al negarse a investigar hechos tan reprobables como la tortura y el abuso de autoridad del personal de esa institución, que han quedado acreditados mediante varias recomendaciones. Con los argumentos que esgrime para no hacerlo elude la obligación constitucional de investigar conductas ilícitas, y muestra falta de voluntad para promover entre sus subordinados la legalidad y respeto de los derechos humanos, tal como se prevé en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Durante 2004, la CEDHJ documentó los tres casos de tortura ya mencionados, y en los que está involucrado personal de la procuraduría: un jefe de división, agentes del ministerio público y policías investigadores. Éstos no han merecido ni un llamado de atención, menos un proceso.

Lamentamos que en Jalisco algunos delitos se combatan cometiendo otros, como la tortura, la cual cada vez resulta más complejo documentarla, por las técnicas que utilizan y la complicidad de los superiores para evitar su investigación y correspondiente sanción. A lo anterior se suma que el director de Supervisión de Derechos Humanos de esa dependencia, al incumplir sus atribuciones como enlace con la CEDHJ, se convierte en defensor de los servidores públicos involucrados en violaciones de derechos humanos, aun cuando se ha probado su responsabilidad.

No hacen falta muchos ejemplos para demostrar las graves consecuencias de estas acciones: al policía investigador Víctor Hugo Alfaro Dávalos se le señaló desde 2000 como violador de derechos humanos en la recomendación 18/00, por detener de manera arbitraria y torturar a dos ciudadanos. En esa resolución se solicitó el inicio en su contra de una averiguación previa. En 2003 fue objeto de otra recomendación, la 4/03, en la que se pedía iniciar un proceso administrativo y una averiguación previa en su contra. En ambos casos la impunidad ha sido la constante, pues ni siquiera se le ha investigado. Actitudes como esa justifican los mecanismos ilegales de

investigación del delito, y alientan conductas que vulneran los derechos humanos de los gobernados.

Desde esta tribuna hago un llamado urgente al gobernador de Jalisco para que ordene al primer fiscal del Estado, investigue, sin dilación, los abusos cometidos en contra de ciudadanos, sobre todo los que tienen que ver con la deleznable práctica de la tortura, y se sancione a los responsables. Al procurador le pido que instruya al director de Supervisión de Derechos Humanos de esa dependencia para que asuma su responsabilidad de velar por la dignidad humana. Es tiempo de las decisiones y las acciones; no hacerlo es, sencillamente, quebrantar el Estado de derecho.

En cuatro de las once resoluciones solicitamos resarcir el daño causado, esta petición sólo fue aceptada y cumplida por el pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo dentro de la recomendación 4/04.

Nos preocupan las respuestas negativas y los argumentos que esgrimen las autoridades para no cumplir con su responsabilidad. Tal es el caso de las recomendaciones 2, 3 y 5/04, en el sentido de que para hacerlo debe existir previamente una sentencia judicial que así lo ordene. Quienes así lo han sostenido, soslayan que desde el 1 de enero de 2004 entró en vigor la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual regula la responsabilidad objetiva y directa del Estado que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause daños o perjuicios en los bienes o derechos de los particulares, quienes podrán solicitar una indemnización. Esta normativa estatal es acorde a principios sostenidos por la CEDHJ desde hace años para el pago de la reparación del daño, y servirá de sustento y apoyo en los casos en que la Comisión llegue a solicitarla.

La experiencia indica que no basta emitir las recomendaciones, sino también darles seguimiento para que las autoridades las acepten y las cumplan. Se trata, pues, de una labor de concienciación y convencimiento del respeto de los derechos humanos que debe imperar.

Con pesar lo digo: en Jalisco no le hemos ganado la batalla a la tortura. Ésta sigue siendo

una práctica y un método de investigación que demanda toda la atención de las instituciones democráticas del Estado; reconocerla es el primer paso para combatirla.

Durante el año que se informa, la Comisión recibió 155 quejas por supuesta tortura, 139 de ellas señalan directamente a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La falta de voluntad política para erradicarla se refleja en el hecho de que las autoridades responsables de ello insisten en trasladar la carga de la prueba a la víctima de la tortura. Esto contraviene la disposición constitucional que establece que la investigación y consignación del delito es atribución única y exclusiva del ministerio público. La tortura entraña un delito imprescriptible, a la luz del derecho internacional de los derechos humanos. A nosotros nos corresponde alertar y señalar los casos que conocemos, eso nos marca la ley, y lo seguiremos haciendo.

La tortura no es producto del azar, ni un accidente, sino que reviste siempre un claro carácter social, tanto por sus destinatarios finales como por la infraestructura que se requiere para infligirla. Se trata, primordialmente, de un fenómeno político que no cabe atribuir a la perturbación de sujetos aislados.

Muestra de lo anterior son los más recientes casos acreditados por la CNDH como resultado de las investigaciones de los hechos violentos suscitados en Guadalajara el 28 de mayo de 2004, en el marco de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe-Unión Europea. El organismo nacional atrajo este caso en virtud de que en él participaron autoridades federales, que los hechos trascendieron el interés de la entidad federativa, incidieron en la opinión pública nacional e implicaron una especial gravedad.

A partir de las investigaciones realizadas por la CEDHJ y la CNDH, esta última acreditó que servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE) y de la PGJE, con motivo de sus atribuciones y carentes de fundamento legal, sometieron a los detenidos a una serie de sufrimientos físicos y psicológicos con el fin de obtener de ellos una confesión e intimidarlos o castigarlos.

La gravedad de los hechos amerita una reflexión para que se reconsidere la postura y de manera inmediata se investiguen, y, en su caso, se sancionen y se reparen los daños de las víctimas de los abusos que se prueben.

Hago un llamado a los ayuntamientos para que hagan valer en sus municipios el Estado de derecho e impulsen políticas de respeto de los derechos humanos, sobre todo en el ámbito de la seguridad pública, y se sancione cualquier exceso de servidores públicos, pues la impunidad ha sido su principal aliciente.

En 2004, en cumplimiento de la obligación que tenemos para verificar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en las instalaciones destinadas a la prisión preventiva, custodia o readaptación social, junto con personal de la CNDH realizamos visitas de supervisión a los 32 partidos judiciales de la entidad en donde se encuentran detenidas personas que son sujetas a un proceso jurisdiccional, con excepción de aquellas donde se ubican instalaciones a cargo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.

Las visitas demostraron que algunas de las instalaciones carcelarias dependen de las autoridades municipales, aun cuando en ellas se encuentran reos estatales, cuya custodia corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con el mandato constitucional consagrado en el artículo 18, que en su letra y espíritu le impone a las entidades federativas la organización de su sistema penitenciario para la readaptación social.

Por lo anterior, se emitió un pronunciamiento mediante el cual se informó de las anomalías encontradas en 24 cárceles municipales, entre ellas sobrepoblación, infraestructura inadecuada, personal improvisado y deficiente atención médico-odontológica. Conocemos los esfuerzos de las autoridades correspondientes para regularizar la situación imperante en esas cárceles. Por ello, reiteramos la llamada de atención para que esos esfuerzos se traduzcan a la brevedad en resultados eficaces.

La tarea del ombudsman no se limita a la integración de quejas y emisión de pronunciamientos o recomendaciones. La

consolidación de una cultura de respeto a la dignidad humana es una función esencial, permanente y prioritaria que se concreta mediante la promoción, difusión y educación.

En 2004, la Comisión impartió 32 cursos, 33 conferencias, 21 pláticas a universidades sobre diversos temas y 20 conferencias a las fuerzas armadas. En total asistieron 17 172 personas. Destacan los cursos para aplicar en nuestro estado el contenido del Protocolo de Estambul, impartido el primero de ellos por Amnistía Internacional, y el segundo por personal del organismo francés Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura, así como otros que ofreció personal de la Comisión, dirigidos a médicos y psicólogos de las corporaciones policiacas de la zona metropolitana, del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de la PGJE y personal de la propia Comisión.

Para celebrar el XV aniversario de la Convención de los Derechos de los Niños, en coordinación con la Iglesia La Luz del Mundo se capacitó a mil niñas y niños como agentes multiplicadores en derechos de la infancia. Expreso a sus dirigentes mi agradecimiento por su compromiso en la difusión del tema entre sus feligreses, pero sobre todo por inculcar estos valores en los niños.

Con las fuerzas armadas continuamos el estrecho acercamiento que nos permitió capacitar a 5 431 generales, jefes, oficiales y personal de tropa, a fin de contribuir al programa de respeto de los derechos humanos puesto en marcha por la Secretaría de la Defensa Nacional. Señores comandantes de la V Región Militar y XV Zona Militar, nuestro reconocimiento por su compromiso y por permitir el involucramiento del ombudsman de Jalisco en esa tarea.

En 2004, la Comisión realizó un intenso trabajo con los organismos de la sociedad civil vinculados a esta causa. Estamos convencidos de que en este tema más vale sumar que restar, sobre todo porque muchos de ellos son pioneros en la defensa de las libertades fundamentales de los jaliscienses. Por ello, los convocamos para diseñar una agenda de trabajo, en aras de unir esfuerzos y estrategias en la tarea de velar por la dignidad humana. Gracias a este programa nos reunimos con ellos en 69 ocasiones, y

podimos trabajar juntos temas como el de la tercera edad, indígenas, mujeres y derechos sexuales, por señalar algunos. Además, apoyamos a cinco de esos organismos en los trámites notariales para su legal constitución.

Un punto de convergencia con la sociedad civil es el del Colectivo Jalisco Incluyente, agrupación de medio centenar de organismos civiles y públicos que han cristalizado una iniciativa impulsada desde 2001: formular una propuesta de ley contra la discriminación para Jalisco, la cual ya fue presentada a esta soberanía para su estudio y, en su caso, aprobación. Como institución nos retiramos de la coordinación del colectivo, pues nos interesa que se fortalezca como una instancia netamente ciudadana, ya que a ellos les corresponde el mérito de la propuesta de ley. Nosotros sólo lanzamos la convocatoria y apoyamos el proceso. Estaremos muy atentos con la iniciativa, y dispuestos a colaborar cuando se nos requiera, pues somos los primeros interesados en contar con una herramienta jurídica que nos permita enfrentar a la discriminación.

Quiero reconocer el trabajo que con pasión y desinterés aportó a este Colectivo la maestra Estelita López Curiel, presidenta de la organización Juntos por una Vejez Digna, quien lamentablemente falleció el 10 de enero pasado. Nos harán falta sus palabras, su presencia y el coraje con que defendía a los ancianos.

El trabajo de la Comisión no puede concebirse sin el Consejo Ciudadano. Sus integrantes tienen la responsabilidad, entre otras, de definir los criterios generales de actuación que deberá seguir el organismo. Este órgano consultivo, de carácter honorario, sesionó en catorce ocasiones, doce de ellas de manera ordinaria una vez al mes, y dos extraordinarias, en las que se tomaron 65 acuerdos, entre los que destaca la aprobación del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 19 de octubre de 2004. Para ellos mi reconocimiento y gratitud por su trabajo profesional a favor de la dignidad humana.

Para velar por el respeto a las garantías fundamentales y contribuir a la generación de

una cultura de derechos humanos se requiere vocación; pero además, una base financiera. Durante los últimos años, los recursos económicos han disminuido en forma alarmante. Para ilustrar lo anterior, basta señalar que para 2004, el presupuesto de egresos se incrementó 4 por ciento comparado con 2003. Sin embargo, el panorama es más crítico si tomamos en cuenta que para el ejercicio 2005 apenas se nos dio un incremento de 2.9 por ciento, insuficiente a todas luces, si se tiene en cuenta que el índice inflacionario superará ese porcentaje.

El ambiente de austeridad y limitaciones, lejos de impedir el eficiente desempeño del ombudsman, estimuló la búsqueda de alternativas para optimizar los recursos, así como garantizar sus funciones y operaciones, en respuesta a la creciente demanda ciudadana. Un claro ejemplo de ello es la continuación del programa La Comisión Cerca de Ti iniciado en 2003, y la puesta en marcha de las Jornadas Municipales. El primero consiste en acudir cada jueves de la semana a una colonia de la zona conurbada a fin de escuchar los reclamos de sus habitantes; en el segundo, previo análisis de la situación de los derechos humanos que priva en determinada región del estado, mediante mesas de trabajo y diálogo directo con las autoridades municipales, se busca poner remedio a las causas que generan sus violaciones.

Los resultados obtenidos con estas acciones demuestran su efectividad en la defensa y difusión de los derechos humanos de los jaliscienses, por lo que su continuidad se hace imprescindible, pues es un hecho que el ombudsman debe acercarse a la sociedad para que ésta conozca sus funciones.

La tendencia restrictiva marcada en los últimos años obliga a destinar la masa del gasto al concepto de sueldos y salarios, compromiso que absorbe más de 80 por ciento del gasto corriente. Incluso, de mantenerse la tendencia señalada, los egresos futuros por este concepto absorberían más de 90 por ciento del gasto corriente, situación no deseable que desembocaría en la virtual inmovilidad del ombudsman, induciría al reajuste de personal o la cancelación de programas como los señalados.

Durante 2004, el presupuesto otorgado no permitió desarrollar una campaña de difusión a través de los medios de comunicación. Esto causó que la información relativa a los derechos humanos no llegara a lugares remotos donde viven jaliscienses que desconocen sus garantías fundamentales.

No obstante que el esfuerzo requerido durante 2004 fue enorme, nuestro espíritu no se quebranta. Cimentar una cultura de respeto de los derechos humanos en la sociedad no es sólo un anhelo, sino condición básica para un estado democrático. Quienes laboramos en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco tenemos claro que se nos demanda un esfuerzo adicional, y estamos dispuestos a seguir cumpliendo.

Señoras y señores legisladores, hago una respetuosa pero firme petición para que se revise la situación financiera que atraviesa el organismo. Recordemos que la autonomía que la Constitución federal y la local le otorgan al ombudsman tiene dos vertientes: de ejercicio, que alude a la independencia con la que debe actuar; y la financiera o presupuestaria, es decir, la atribución que tiene la institución para formular su presupuesto de egresos y para ejercerlo de acuerdo con las prioridades y programas que la propia CEDHJ determine. Para cumplir su mandato, es necesario que se le dote de recursos suficientes y no se le disminuya su hacienda.

En la Comisión tenemos un firme compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas. Fuimos pioneros en colocar toda la información necesaria en nuestra página web para garantizar a los jaliscienses este derecho. Lo hicimos a la luz de la ley federal, que establece cánones más estrictos y precisos. Es de resaltar que durante 2004 no recibimos una sola petición de información, lo que nos revela que estamos cumpliendo en este rubro.

Un asunto que preocupa a la CEDHJ es la desaparición de Víctor Hugo Saldaña Valadez, visitador adjunto adscrito a la oficina regional de Autlán de Navarro. Desde el 2 de mayo de 2004, y hasta la fecha, no tenemos ningún dato de su localización. No hay avances significativos en las investigaciones de la Procuraduría. Le solicito al procurador del

Estado, que gire instrucciones para que a la brevedad se agoten las líneas de investigación iniciadas. Conocer lo ocurrido es la respuesta a la zozobra que embarga a familiares, compañeros y amigos.

La generación de una cultura de respeto de los derechos fundamentales no sería posible sin los medios de comunicación. A todos ellos expreso mi reconocimiento por su profesionalismo, por su vocación democrática

y por su contribución a la causa que han hecho suya: la defensa de la dignidad humana. Les reitero que las puertas de la institución están abiertas, y que en un servidor encontrarán siempre a un aliado.

A la sociedad a la cual nos debemos y para la que trabajamos, le ratifico nuestro compromiso de velar por sus derechos humanos, y poner lo mejor de nuestra parte para garantizar su respeto.

Muchas gracias.

 INFORME
ANUAL 2004

PRESENTACIÓN



CONSEJO CIUDADANO

La labor desarrollada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) durante 2004 ha sido posible gracias al esfuerzo de cada una de sus áreas, en aras de que el respeto de los derechos humanos incida en la sociedad del estado como una constante.

Una de esas áreas es el Consejo Ciudadano, órgano en el que, por conducto del Congreso del Estado, se deposita una representación social de manera indirecta; es decir, los legisladores designan a ciudadanos que sean la voz de la sociedad dentro de la institución. Desde 2002 este órgano actúa con doce miembros, no obstante que en la ley se prevé que sean dieciséis; lo anterior, debido a la renuncia de cuatro de ellos. Esto no fue obstáculo para que los demás continuaran durante 2004 con el análisis de la situación de los derechos humanos en Jalisco para establecer los criterios generales con los que la institución debe conducirse.

En 2004, el Consejo Ciudadano sesionó en catorce ocasiones, doce de ellas de manera ordinaria una vez al mes, y dos extraordinarias; es decir, aquellas que ante la existencia de temas que no pueden esperar, es necesario llevarlas a cabo para contar con la opinión de ese órgano consultivo. El objetivo de las sesiones es, en principio, enterar a los integrantes sobre las actividades realizadas por la CEDHJ, el trabajo, los avances en temas surgidos del propio órgano consultivo, así como los temas cuya importancia afecta a la sociedad en general para que los consejeros y las consejeras emitan su opinión respecto a ellos, y en su oportunidad establezcan criterios en los

que habrá de sustentarse la actuación del ombudsman.

El compromiso de los integrantes del Consejo Ciudadano en la defensa y promoción de los derechos humanos en Jalisco ha ido más allá de reunirse en el marco de las sesiones ordinarias y extraordinarias: en 2004 se congregaron en seis ocasiones de manera informal a fin de analizar y tratar de llevar a la práctica temas que ya habían sido discutidos.

Durante el año el Consejo produjo 65 acuerdos; además de los relacionados al manejo interno de las sesiones, también decidió sobre temas en los que se definieron criterios generales de la actuación que deberá seguir la CEDHJ, algunos de los cuales se mencionan a continuación:

Acuerdo 5/154/2004, tomado durante la sesión 154, celebrada el 19 de enero de 2004, con el cual el Consejo Ciudadano aprobó el inicio de quejas de oficio por parte de la CEDHJ en casos donde se presume la existencia de escuelas de educación pública básica que carezcan de inmuebles adecuados para impartir clases; lo anterior, como medida para evitar que los alumnos acudan a fincas cuyas condiciones físicas sean inapropiadas para impartir enseñanza.

Acuerdo 4/157/2004, de la sesión 157, desarrollada el 19 de abril de 2004. El Consejo determinó invitar al gobernador y a los presidentes municipales de la zona metropolitana, incluidos los directores de

INFORME
ANUAL 2004

CONSEJO
CIUDADANO

seguridad pública, a un acto organizado por la CEDHJ en el que se haría la presentación del manual contra la tortura, editado por Amnistía Internacional, y el Protocolo de Estambul, aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es ayudar a documentar médicamente los casos de tortura. El acto permitiría realizar una documentación eficaz de esta violación de los derechos humanos.

Acuerdo 5/158/2004, tomado en la sesión 158 del 17 de mayo de 2004: en éste se aprobó generar un acercamiento con la comisión de derechos humanos del Congreso del Estado para intercambiar aspectos e inquietudes comunes, así como generar un vínculo de cooperación y trabajo conjunto.

ordenó el análisis financiero del proyecto de difusión con el cual la Comisión dé a conocer bimestralmente a la sociedad en general las actividades que realiza de manera cotidiana. Esta iniciativa surgió del propio órgano ciudadano como una forma más ágil y eficaz para llegar a la población sin los costos que los medios masivos de comunicación implican.

En esa misma fecha se aprobó el acuerdo 5/160/2004, con el cual se suspendió de manera temporal el proceso de mediación que venía realizando el órgano ciudadano desde 2003, dentro de los problemas de abasto de agua para la zona metropolitana, concretamente sobre el proyecto de Arcediano; lo anterior, debido a la intervención directa que la Universidad de Guadalajara tiene sobre el tema para revisar su pertinencia y viabilidad. No obstante ello, el Consejo determinó retomar el proceso si en algún momento posterior existen circunstancias que lo permitan.

Durante esta sesión se aprobó el acuerdo 6/160/2004, para imponer al salón de sesiones del Consejo Ciudadano el nombre de Francisco Tenamaxtli, en reconocimiento a la labor de este mexicano por la dignificación de los indígenas de la Nueva Galicia. Esta determinación se tomó con base en una serie de consultas e investigaciones respecto a la vida y obra del personaje. Tal decisión se funda en el hecho de que: “Cuando revivimos la guerra del Mixtón (encabezada por el propio Tenamaxtli), adquiere ésta una significación de humanismo y de justa resistencia. También de ella puede surgir el compromiso con la causa natural y la defensa no sólo de los indígenas, sino de todo grupo vulnerable y de las minorías que han sido despojadas de la dignidad”.¹

Consciente de la urgencia por contar con un reglamento interno actualizado y acorde a la ley, en la sesión 161 del 16 de agosto de 2004, el Consejo aprobó el acuerdo 5/161/2004, cuyo objetivo fue fijar plazos estrictos para el análisis de inquietudes y observaciones finales al borrador del proyecto que se tenía, para que posteriormente se sometiera a la aprobación del pleno. Así, en la sesión ordinaria 164 se atenderían las observaciones presentadas al documento y en la 165 se sometería al pleno su aprobación.



Acuerdo 2/160/2004, de la sesión 160 del 19 de julio de 2004, en el que se aprobó elaborar un proyecto de agenda de temas concretos que serán tratados en la reunión con la comisión legislativa de derechos humanos.

En esta sesión también se aprobó el acuerdo 4/160/2004, con el que el Consejo Ciudadano

En la sesión extraordinaria 162 del 18 de agosto de 2004, se analizó el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2005 que la CEDHJ haría llegar al Congreso del Estado para su autorización. Después de examinar debidamente los requerimientos institucionales, se aprobaron tres acuerdos:

- El 1/162/2004, que pide incluir en la solicitud una partida para que, de proceder y previo análisis posterior, se cubriera el pago de fianzas a personas privadas de su libertad cuya situación económica lo requiera.
- El 2/162/2004, para aumentar la partida considerada en el presupuesto para el rubro de estudios diversos, por doscientos mil pesos más, a efecto de cubrir el pago a personal técnico externo que elabore para la institución dictámenes periciales que apoyen la resolución de quejas.
- Por último, con el acuerdo 3/162/2004 se aprobó el presupuesto de egresos para 2005 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Lamentablemente, ninguna de las consideraciones y necesidades institucionales fue tomada en cuenta por el Congreso del Estado, que se limitó a autorizar la propuesta presupuestaria que el Ejecutivo estatal le hizo llegar, en la que solamente se incluía un aumento de 2.9 por ciento con relación al presupuesto del ejercicio 2004, contra 35.38 por ciento aprobado por el Consejo Ciudadano de la CEDHJ, a pesar de que el 3 de diciembre el presidente de la institución compareció ante la comisión de hacienda del Congreso del Estado, y de viva voz expresó a los diputados las necesidades financieras que tiene la Comisión para desarrollar las actividades de su competencia. El aumento autorizado ni siquiera cubre el nivel inflacionario con el que concluyó 2004 y el que se proyecta para 2005. De manera que, sin duda, la operación del defensor del pueblo en Jalisco se verá drásticamente afectada y, con ello, la sociedad.

En esa misma fecha, el Consejo Ciudadano llevó a cabo la sesión extraordinaria 163, cuyo objetivo fue atender las inquietudes, comentarios y sugerencias de los integrantes del mismo órgano ciudadano respecto del

proyecto de publicación bimestral con el cual se harían del conocimiento de la sociedad las actividades realizadas por la institución, el resultado fue la aprobación del acuerdo 1/163/2004. En él se acordó que las sugerencias y planteamientos realizados durante las sesiones en las que se trató el tema fueran considerados y, de proceder, formaran parte del proyecto final.

En la sesión 164 del 20 de septiembre de 2004, el Consejo Ciudadano, después de analizar las observaciones e inquietudes que se tenían sobre el proyecto de reglamento interior, decidió entrar al estudio definitivo de su aprobación. Para ello, el acuerdo 7/164/2004 dejó sin efecto el 5/161/2004. Así, mediante el acuerdo 8/164/2004 fue aprobado el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Además, se ordenó que fuera publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*² para lograr el conocimiento generalizado por parte de los usuarios de la institución.

En esta misma sesión, con el acuerdo 9/164/2004, se autorizó que la decisión final respecto del proyecto de boletín bimestral fuera tomada por el presidente de la Comisión, quien aprobó finalmente la elaboración del proyecto y ya se encuentra en proceso de edición su primer número.

Durante el desarrollo de la sesión 167 del 19 de diciembre de 2004, el Consejo Ciudadano tomó tres importantes acuerdos para el respeto de los derechos humanos en la entidad, a saber:

- En el 5/167/2004, debido a notas periodísticas que daban cuenta de las condiciones de riesgo en que viven menores de edad que son derivados a albergues de la organización privada Perla de Occidente, se aprobó el inicio de una investigación oficiosa para determinar si en realidad existen fallas en los procedimientos por parte de las autoridades involucradas y, en su caso, con los elementos suficientes se emita una recomendación.
- En el mismo tema, y para efecto de prevenir violaciones de derechos humanos de menores de edad que se encuentran en custodia del Estado, se aprobó mediante el acuerdo 6/167/2004, informar a las autoridades de municipios que participan en procesos donde se involucra la custodia de un menor, cuáles son los trámites que conforme a la ley deben seguir.

• Finalmente, con el acuerdo 7/167/2004 se aprobó la agenda que contiene los temas que serán llevados a estudio durante la reunión con los diputados miembros de la comisión legislativa de derecho humanos:

a) Análisis de las prácticas ilegales, a la luz de los principios básicos (legalidad, presunción de inocencia, atención y acceso a la justicia para las víctimas durante la investigación del delito) que deben regir en el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los cuales aparentemente no se están cumpliendo.

b) Análisis de las causas que originan prácticas ilegales de los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara en detrimento de los derechos y libertades de los ciudadanos. Asimismo, proponer medidas que logren un decremento en las quejas en contra de esa corporación.

c) Analizar la problemática, a la luz de los derechos humanos, que implica la cantidad de personas que cada año pierden la vida por el transporte público de la zona metropolitana, sin que existan medidas preventivas eficientes.

d) Buscar una solución mediante la cual las recomendaciones emitidas por la CEDHJ no sean incumplidas, ya que las negativas sistemáticas en su aceptación hacen estéril el trabajo del ombudsman y consuman de manera irreparable la violación de derechos humanos, medidas que se podrían enmarcar en un futuro análisis para una posible reforma a la Ley de la CEDHJ, en la que se incluyan temas como garantizar el equilibrio de género en la integración del Consejo Ciudadano; qué medidas tomar por inasistencia de sus integrantes a las sesiones; la sustitución de éstos en caso de ausencia o renuncia; y la revisión y ajuste de las funciones de ese órgano ciudadano.

e) Análisis de la problemática de abastecimiento de agua para la zona metropolitana, caso concreto del proyecto de Arcediano y las implicaciones que tiene en materia de derechos humanos.

Vale la pena señalar que en breve se definirá la fecha de reunión con los legisladores

miembros de la comisión de derechos humanos del Congreso del Estado, en la que se compartan inquietudes y comentarios que redunden en la búsqueda de soluciones en torno a los temas enunciados.

En cuanto a las reuniones de trabajo fuera de las sesiones cuyo objetivo es discutir y allegarse de información relativa a cualquier tema en concreto sometido a consideración del Consejo Ciudadano, tienen mayor relevancia si consideramos que la labor realizada por los consejeros y consejeras es netamente honorífica; es decir, no reciben salario alguno por el tiempo y conocimientos que aportan al defensor del pueblo.

En estas reuniones de trabajo se desarrollaron diversas actividades: tres de ellas tuvieron como marco un tema que se analiza desde 2003: el abastecimiento de agua para la zona metropolitana de Guadalajara, en concreto lo referente al proyecto de Arcediano y sus implicaciones en materia de derechos humanos:

a) La primera reunión se realizó el 14 de enero de 2004, para que funcionarios de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) proporcionaran información del proyecto para que fuera discutido por el Consejo Ciudadano.

b) El 21 de abril, por disposición del pleno del Consejo Ciudadano (acuerdo 5/157/2004) se llevó a cabo otra reunión con la representante de las personas inconformes con el proyecto.

c) El 26 de mayo se celebró una tercera reunión de trabajo, en la que se analizaron otras posibilidades para gestionar una solución al conflicto.

Un tema que motivó la reunión de trabajo del 14 de julio de 2004 fue el proyecto de reglamento interior de la CEDHJ. Durante ella se analizaron comentarios y observaciones que las y los integrantes del Consejo Ciudadano advirtieron con relación al documento. Los resultados de esa reunión fueron considerados después en sesión formal.

El 28 de julio, por invitación de la comisión de derechos humanos del Congreso del Estado, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre ese órgano del Poder Legislativo y el Consejo Ciudadano, a fin de intercambiar opiniones e

información que abonaran en el trabajo de la CEDHJ en el estado.

Durante ésta, integrantes del Consejo Ciudadano plantearon inquietudes respecto al apoyo que el Poder Legislativo podría brindar a las acciones ejecutadas por la CEDHJ, como, por ejemplo: citar a aquellos funcionarios públicos estatales o municipales ante el pleno del Congreso del Estado, para que informen las causas por las cuales no acepten o incumplan las resoluciones emitidas por el organismo; gestionar la inclusión, mediante la currícula en el sistema educativo jalisciense, del tema de los derechos humanos; obtener apoyo presupuestario para el cumplimiento de las actividades de promoción y difusión; y que los acuerdos e iniciativas que involucren cuestiones de derechos humanos sean enviados previamente a la CEDHJ para su conocimiento y, en su caso, enriquecimiento.

El 2 de septiembre, el Consejo Ciudadano se reunió en sesión de trabajo a efecto de recibir, conversar e intercambiar puntos de vista relativos a la defensa y difusión de los derechos humanos, con el representante del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en México, Anders Kompass. De la reunión se

desprendieron sugerencias por parte del funcionario en la defensa de los derechos humanos en Jalisco. Asimismo, se establecieron acuerdos verbales para generar una mayor relación de la CEDHJ con ese organismo internacional, con el fin de recibir capacitación y fortalecer los lazos de vinculación. Además, se hizo referencia a la participación de la CEDHJ en los hechos del 28 de mayo en el marco de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe-Unión Europea.

Como se advierte, la multiplicidad de temas que involucran derechos humanos requiere espacios en los que su análisis parta de la conciencia y realidad ciudadana para lograr concretar las propuestas de solución. En la CEDHJ, ese objetivo se busca mediante la desinteresada y decidida intervención de hombres y mujeres.

¹ Brígida Botello y Carlos Mercado, *Tenamaxtli, el comienzo de una lucha sin concluir*, investigación documental realizada por la Secretaría Técnica de la CEDHJ, por acuerdo e instrucciones del Consejo Ciudadano, Guadalajara, 2004, pág. 18.

² El Reglamento Interior de la CEDHJ fue publicado el 19 de octubre de 2004 en el periódico oficial.

Se requiere vocación para velar por el respeto a las garantías fundamentales y contribuir a la generación de una cultura de derechos humanos; pero además, se necesita una plataforma financiera para soportar la operación de un organismo como la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), plataforma que, durante los últimos años, se ha estrechado; sin embargo, eso no ha sido condición suficiente para minar la libertad y autonomía con las que esta Comisión debe actuar. En compensación a la estrechez presupuestaria, se ha respondido con creatividad y con un espíritu inquebrantable de servicio.

RECURSOS FINANCIEROS

Para ilustrar las restricciones referidas, baste señalar que para 2004, el presupuesto de egresos se incrementó cuatro por ciento comparado con el año anterior. Crecimiento insuficiente a todas luces, si se tiene en cuenta que el índice inflacionario superó ese porcentaje; por ende, hubo de darse cabal cumplimiento al principio de austeridad republicana.

El contexto de escasez de recursos financieros que caracteriza la vida institucional del ombudsman se presenta en el siguiente cuadro y gráfica:

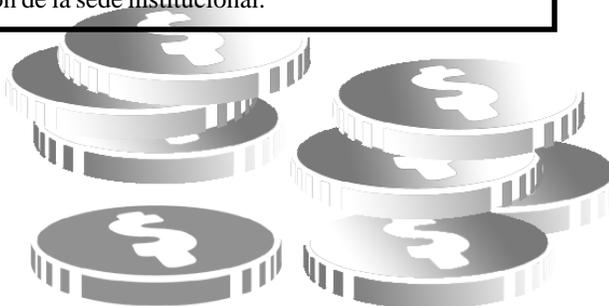
Cuadro 1

EVOLUCIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1999-2004

EP	AP	EP	AP	INC	VP
1999	28 325 000	2000	31 440 500	3 115 500	11
2000	31 440 500	2001	35 414 000	3 973 500	12.64
2001	35 414 000	2002	39 248 000	3 834 000	10.83
2002	39 248 000	2003	42 817 920	3 569 920	9.10
2003	42 817 920	2004	44 531 000	1 713 080	4
2004	44 531 000	2005	45 867 000	1 336 000	3

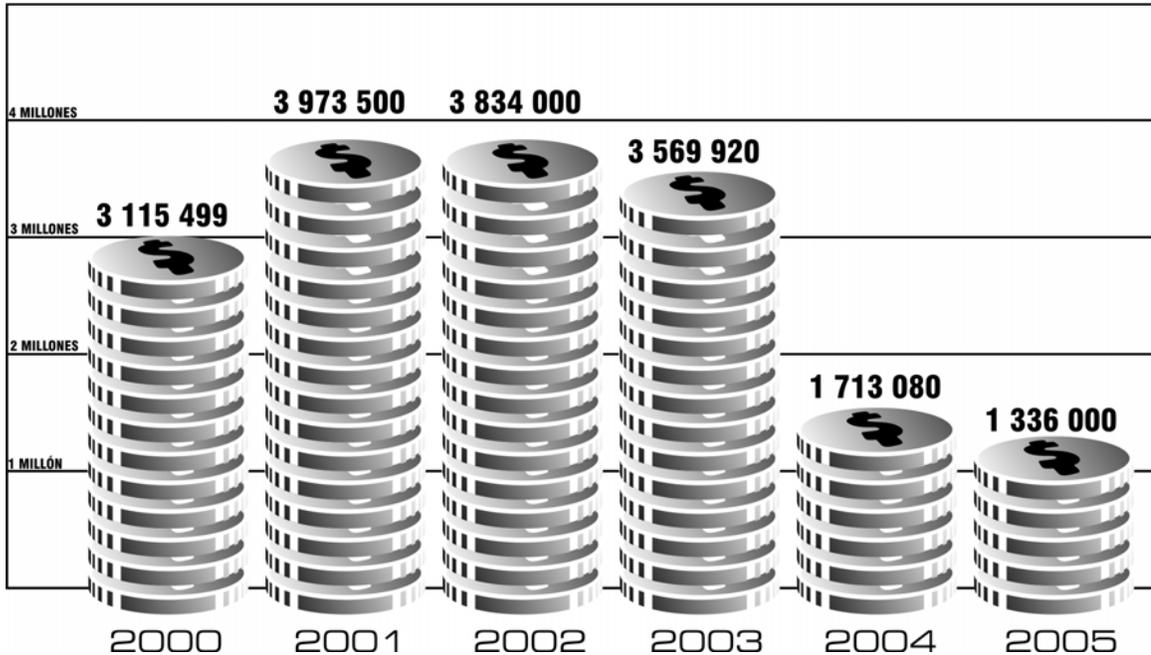
* 1999-2000. Periodo de adquisición y rehabilitación de la sede institucional.

EP-EJERCICIO PRESUPUESTARIO, AP-AUTORIZADO EN PESOS, INC-INCREMENTO RESPECTO AL AÑO ANTERIOR, VP-VARIACIÓN PORCENTUAL DE INCREMENTO



PRESUPUESTO

Incremento comparado con el año anterior



INFORME ANUAL 2004

Cabe destacar que este ambiente de austeridad y limitaciones, lejos de impedir el desempeño de la CEDHJ, estimuló la búsqueda de opciones para optimizar el aprovechamiento de los recursos, así como garantizar sus funciones y operaciones, en respuesta a la creciente demanda ciudadana.

La tendencia restrictiva marcada en los últimos años obliga a destinar la masa del gasto al concepto de servicios al personal; esto es, cubrir sueldos y salarios, compromiso que absorbe más de ochenta por ciento del gasto corriente. Incluso, de mantenerse la tendencia señalada, las proyecciones de gastos por concepto de servicios al personal absorberían más de noventa por ciento del gasto corriente, situación no deseable que desembocaría en la virtual inmovilidad del ombudsman o induciría al reajuste de personal.

Además, las remuneraciones al personal no han podido crecer en la proporción de otras dependencias. El compromiso, esfuerzo y profesionalismo demostrado por quienes laboran en la institución, no han podido ser compensados por la vía económica; al contrario, sus ingresos también han decrecido en comparación con la espiral inflacionaria. Para ejemplificar, podemos afirmar que en tanto un defensor de oficio ha

visto casi duplicado su sueldo, los abogados de la CEDHJ tan sólo recibieron 4 por ciento de incremento.

En este orden de ideas, los recursos destinados para apoyar las tareas que se realizan en todo el estado también se han visto mermados, ya que no se han actualizado los tabuladores de viáticos desde 2001, lo que significa que las condiciones en que el personal lleva a cabo las diligencias y comisiones se han vuelto más precarias.

Durante 2004 no hubo recursos para poner en marcha una campaña de difusión a través de los diversos medios de comunicación, lo que en gran medida restringió la labor de divulgación a la que por ley está obligada la Comisión y, en particular, limita la penetración de la información relativa a los derechos humanos en lugares remotos donde también viven jaliscienses que desconocen sus garantías fundamentales. De nuevo se desaprovechará la tecnología que ofrecen los medios, ya que en 2005 tampoco será posible este tipo de difusión.

RECURSOS MATERIALES

La adquisición de bienes y servicios se concentró en aquellos rubros indispensables

RECURSOS

para sostener la operación en forma adecuada; es decir, el gasto se dirigió principalmente hacia el mantenimiento y conservación tanto de instalaciones como de activos fijos. Además, en la medida de las posibilidades se destinaron recursos para apoyar los programas denominados La Comisión Cerca de Ti y Jornadas Municipales.

Los programas mencionados requirieron de la transportación e instalación de mobiliario y equipo hacia las colonias y localidades visitadas, así como de la contratación de servicios de volanteo y voceo. De esta manera se apoyó en la logística de cada uno de los eventos al distribuir invitaciones, colocar carteles y mantas, suministrar refrigerios y llevando a cabo labores de limpieza.

En un afán de proporcionar un servicio personalizado y ágil a la ciudadanía, la CEDHJ apostó por la modernización tecnológica, al contratar con Teléfonos de México 30 líneas a través de una red telefónica digital, incorporando de esta manera todo el potencial y calidad que esta tecnología ofrece, y que se traduce en una actualización en la transmisión de información de voz y datos; todo ello, en sustitución de las 18 líneas analógicas con las que se operó hasta 2003.

También se mantuvo actualizada en forma permanente la página *web*, la cual fue rediseñada para ofrecer una estructura informática de fácil acceso y consulta de los contenidos para quienes utilizan Internet como medio de enlace con la CEDHJ. Las actualizaciones técnicas constantes permiten incorporar información necesaria para cumplir con el precepto de rendición de cuentas y transparencia.

Fue necesario sustituir equipo obsoleto o cuya reparación no fuera factible, como por ejemplo: equipos de cómputo que por su antigüedad o incompatibilidad resultaban inapropiados; en su lugar se adquirieron computadoras personales, tres de escritorio y una portátil. Asimismo, se instalaron en las visitadurías equipos de fax para agilizar la tramitación de documentos a distancia; y se habilitó en la oficina regional de Puerto Vallarta un equipo de aire acondicionado debido a las condiciones climáticas de la costa.

Se adquirieron dos centros de trabajo especiales, que permiten procesar grandes volúmenes de fotocopiado; esto, luego de analizar el elevado costo que representaba continuar con el sistema de arrendamiento de equipo, y de verificar que la labor de fotocopiado es intensiva debido a las cantidades de materiales que se reproducen, sobre todo los utilizados para la difusión.

También se actualizó y corrigió el sistema de inventarios y resguardos de activos fijos, y se apoyó en la definición de una estrategia para mantener los datos completos y confiables. Asimismo, se sustituyó el sistema de nómina a una versión actual que provee mejores funciones y seguridad en la información. Se instaló con una estructura cliente-servidor y se trabajó en la migración de empresas, datos y reportes, actividad que resultó bastante compleja. Todo lo anterior redundó en una mejoría significativa de la calidad del servicio prestado y el tiempo invertido en los procesos administrativos.

El aseguramiento y conservación de bienes, como ya se mencionó, requiere de especial atención, por ello se renovaron las pólizas de seguro del parque de vehículos, lo que permitió enfrentar adecuadamente los diez siniestros acontecidos a lo largo del año. Se renovaron las pólizas de mantenimiento del elevador y del portón eléctrico del edificio central, servicios que resultan indispensables para las personas con discapacidad que acuden a las instalaciones de la Comisión.

Se gestionaron y revisaron cinco contratos de arrendamiento correspondientes a las diferentes oficinas regionales y uno más en Guadalajara; una vez negociados en cuanto a montos y condiciones bajo las premisas presupuestarias aprobadas, fueron puntualmente formulados.

En cumplimiento de las obligaciones presupuestarias, se generaron con oportunidad los estados financieros que avalan la correcta aplicación de los recursos asignados. Para contar con instrumentos estadísticos oportunos y precisos, se acordó con las visitadurías generales la programación de la captura de información que es vertida en la base de datos de la institución; además, se realizó un análisis

detallado de la información ya proveída, del cual derivaron algunas acciones correctivas inmediatas para solucionar deficiencias en los procesos y dar más consistencia al sistema de quejas.

En un ánimo de colaboración con instituciones homólogas, personal de la CEDHJ se trasladó a las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima para brindarles asesoría sobre sistemas de información, así como facilitarles el sistema que se planea desarrollar en la CEDHJ durante el próximo año.

RECURSOS HUMANOS

El desarrollo profesional de los servidores públicos de la CEDHJ es una tarea fundamental, por lo que en ese sentido se impartieron ocho diferentes cursos. Las 112 personas que asistieron se actualizaron en diversos temas, como: manejo de programas de cómputo, ortografía y redacción, resolución de conflictos interpersonales, comunicación humana, etcétera.

En este sentido, se llevaron a cabo doce promociones de igual número de personas, lo que les permitió un crecimiento profesional; estas acciones reforzaron significativamente la motivación en los demás y los estimuló para obtener una mayor preparación. Las plazas disponibles para realizar dichos movimientos se generaron por renunciaciones de algunos compañeros.

Se dieron incentivos al personal para lograr su puntualidad a las labores con el reconocimiento a su responsabilidad, pero también se aplicaron medidas disciplinarias y correctivas ante conductas contrarias al deber que se tiene.

Cabe resaltar que la CEDHJ, como toda institución dedicada a brindar un servicio a la comunidad, requiere del aprovechamiento intensivo de recursos humanos. De manera que no cesará en su esfuerzo por conseguir que sea reconocido que a un elevado perfil profesional, como el de sus integrantes, le corresponda una remuneración económica digna que permita acceder a una mejor calidad de vida.

La complejidad y cantidad de tareas de la institución hacen necesario que el titular cuente con un órgano interno de control que le auxilie a verificar y comprobar que las diversas áreas del organismo trabajen con eficacia para alcanzar las metas y objetivos comprometidos y que contribuya a estimular la eficiencia y la honestidad inherentes al quehacer público. En la CEDHJ, este apoyo lo brinda la Contraloría Interna, cuyo reto principal va más allá de la identificación de fallas; el desafío permanente está en descubrir áreas de oportunidad que lleven a implantar mejores prácticas administrativas. Para cumplir adecuadamente con su encargo, esta área, no obstante la interdependencia que guarda con las demás áreas de la institución, debe mantener su autonomía operativa, ya que dicha neutralidad asegura que las funciones de vigilancia, fiscalización, evaluación y control se lleven a cabo con objetividad e imparcialidad.

Con este esquema se monitoreó de manera continua durante 2004, el avance de cada área respecto de los objetivos comprometidos y se elaboraron dos informes para Presidencia a fin de que se tomaran las acciones pertinentes. Se apoyó en el análisis de los objetivos proyectados para 2005, así como en la planeación presupuestaria. También se cumplió con las visitas de inspección y reuniones de evaluación con todas las áreas del organismo, conforme lo marca la ley.

Promover la mejora en la prestación de los servicios que proporciona la CEDHJ optimiza el manejo y aplicación de los recursos asignados. Estas metas demandan la continua revisión de procesos internos, cuya realización encabeza la agenda del presidente de la institución de manera permanente.

Durante 2004, el área de control interno trabajó con las visitadurías generales y la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento, para que la captura de datos de los agraviados sea más acuciosa, ya que con esa información es posible identificar circunstancias de las personas vulnerables y las zonas donde se comete el mayor número de violaciones de derechos humanos, lo que a la

postre permitirá mostrar evidencias a las autoridades y tener argumentos para solicitar medidas preventivas.

En busca de la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos del organismo y con el objeto de unificar criterios de actuación que garanticen eficiencia y disciplina en el ejercicio y aplicación del gasto relacionado con las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, junto con la Dirección de Administración se puso en marcha el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones de Bienes y Servicios.

Dentro de la institución se realizaron múltiples revisiones de controles administrativos habituales, tales como: mantenimiento y conservación de equipo de transporte, suministro de combustible, vigencia de las licencias de conducir, pago de horas extra, cálculo de impuestos relativos a las nóminas, nombramientos, pago de incapacidades, inventario de activo fijo, reembolso de viáticos, adquisiciones y arqueos de fondo fijo, tanto en oficinas centrales como foráneas. También se efectuaron doce revisiones financieras con la finalidad de comprobar la congruencia entre los gastos realizados y el presupuesto autorizado, así como determinar si existían variaciones significativas en la aplicación de los recursos públicos asignados a la Comisión.

En la revisión de los procesos administrativos, se trabajó junto con los departamentos de inventarios e informática de la Dirección de Administración, para actualizar

el sistema de manejo y control de inventarios y estar en posibilidades de comprobar que lo reflejado en los estados financieros, en lo que corresponde a patrimonio, sea confiable. Es decir, que la inversión en bienes tangibles, de índole utilitaria, haya sido debidamente registrada y exista un control que permita la identificación de cada uno de los bienes referidos.

En suma, las auditorías administrativas y contables practicadas permitieron que se subsanaran errores aritméticos cometidos al registrar datos, o equivocaciones en la aplicación de algunos cargos.

Por otra parte, se recibieron 21 inconformidades respecto del desempeño de servidores públicos de la institución durante la tramitación de expedientes de queja, de las cuales una fue conciliada, en tanto que otras 11, luego de ser investigadas, concluyeron con observaciones hacia los visitadores para que profundizaran en la investigación de hechos, agilizaran trámites y reabrieran expedientes; nueve fueron desechadas por improcedentes, al no encontrarse las irregularidades denunciadas; cabe hacer mención que fue resuelta una queja iniciada durante 2003. En cuanto a aquellas que indicaban como acto de reclamo resoluciones efectuadas por parte de las visitadurías generales, se orientó a los inconformes para que impugnaran ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo con recurso previsto en el artículo 61 de su ley.

Cuadro 2

INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR QUEJOSOS CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CEDHJ EN EL TRÁMITE DE QUEJA		
TRÁMITE	PENDIENTES 2003	2004
Conciliadas	0	1
Se hicieron observaciones	1	11
Improcedentes	0	9
Total	1	21

En cuanto a la conducta del personal de la Comisión, se tramitaron dieciséis quejas, las cuales fueron concluidas luego de ser investigadas. Dos de ellas requirieron la instauración de procedimientos administrativos que finalizaron con suspensiones por treinta días sin goce de sueldo para los servidores públicos involucrados. Otras dos se finiquitaron mediante convenios para resarcir el daño causado a vehículos propiedad de la institución; una más, con el pago de las llamadas telefónicas personales efectuadas; dos fueron archivadas por improcedencia, ya que no se advirtieron elementos que comprobaran que los funcionarios hubiesen incurrido en alguna falta. Las nueve restantes ameritaron sanciones directas de los superiores jerárquicos, ya que se determinó que eran faltas leves. También se

instauraron tres procedimientos administrativos que fueron solicitados por la Comisión de Responsabilidades del Congreso del Estado en contra de tres servidores públicos que dejaron de prestar sus servicios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco y que fueron omisos para presentar la declaración patrimonial final que obliga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Cabe mencionar que antes de finalizar dichos procedimientos se cumplió en forma extemporánea la obligación en cita.

Los servidores públicos obligados a presentar declaraciones patrimoniales cumplieron en tiempo y forma; sin embargo, a una persona se le requirió para que hiciera aclaraciones que consideró relevantes el Órgano Técnico de Responsabilidades del Congreso del Estado.

Cuadro 3

INCONFORMIDADES PRESENTADAS RESPECTO DE LA CONDUCTA MOSTRADA POR ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CEDHJ		
TRÁMITE	PENDIENTES 2003	2004
30 días de suspensión	0	2
Sanción /falta leve	0	9
Resarcimiento del daño	0	3
Improcedentes	0	2
Sin sanción/declaraciones	3	0
Totales	3	16

Se brindaron 23 asesorías y apoyos legales a las diversas áreas de la Comisión y se orientó jurídicamente a diez ciudadanos. Además, el área de Contraloría Interna participó en el programa La Comisión Cerca de Ti. También se revisaron y corrigieron catorce contratos, nueve referentes a la prestación de servicios y cinco en materia de arrendamientos de locales, es decir, para las sedes de las oficinas regionales.

Se practicaron auditorías jurídicas fuera de la institución, cuando se denunciaron probables usurpaciones de funciones de ciudadanos que se hicieron pasar por empleados de la institución

y cuando se visitaron las oficinas regionales para revisar expedientes de queja. También llevó la representación jurídica del organismo en audiencias celebradas ante autoridades administrativas y judiciales.

Cimentar una cultura de respeto de los derechos humanos en la sociedad no es tan solo un anhelo, es una condición básica para abonar a un estado democrático. Quienes laboran en la Comisión de Derechos Humanos Jalisco tienen claro que se les demanda un esfuerzo adicional, exigencia que se está en disposición de cumplir.

INFORME ANUAL 2004

QUEJAS Y ORIENTACIÓN

El marco normativo le reconoce a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) la competencia para iniciar de oficio¹ o a petición de parte, las quejas que presentan los particulares en relación con presuntas violaciones de derechos humanos, por parte de servidores públicos y autoridades estatales y municipales.

Con frecuencia, las personas acuden a la CEDHJ para formular quejas por hechos en los que la institución no puede intervenir; sin embargo, se brinda a los particulares la orientación requerida para cada caso, con el fin de que puedan resolver la situación planteada, además de canalizarlos a la dependencia competente. Debe tenerse en

cuenta que esta labor no se limita a enviar a las personas a otras instituciones, sino que se le da el seguimiento necesario.

QUEJAS

En virtud de la legislación vigente, el organismo protector de los derechos humanos sólo interviene cuando se presentan quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, con excepción de asuntos electorales, laborales o jurisdiccionales.

Cuadro 1

QUEJAS REGISTRADAS POR AÑO		
AÑO	TOTAL DE QUEJAS REGISTRADAS	TOTAL DE QUEJAS RESUELTAS
1997	2 620	1 238
1998	2 737	1 860
1999	2 776	3 310
2000	2 926	2 854
2001	3 239	3 191
2002	3 337	3 467
2003	2 899	3 014
2004	3 064	2 949

A lo largo del año 2004 se interpusieron ante la CEDHJ 3 064 quejas; en especial, fue durante los meses de mayo y julio cuando se presentó el mayor número de agraviados.

En cuanto al sexo de las personas que acuden al organismo a presentar una

inconformidad por presuntas violaciones de derechos fundamentales, resulta claro que por cada mujer se presentan prácticamente tres hombres, como puede apreciarse en la siguiente tabla:

Cuadro 2

SEXO DE LOS AGRAVIADOS	
Femenino	1 203
Masculino	3 196
Total	4 399

En tanto que aproximadamente 50 por ciento de ellos se concentran en dos grupos de edad: de 21 a 30 años y de 31 a 40 años, como se desprende del cuadro que sigue:

Cuadro 3

GRUPO DE EDAD DE LOS AGRAVIADOS		
1-10	87	1.9 %
11-20	481	10.9 %
21-30	821	18.6 %
31-40	726	16.5 %
41-50	528	12.0 %
51-60	220	5.0 %
Mayor de 60	138	3.1 %
Sin datos	1 398	31.0 %

Estas cifras nos advierten que la mayor cantidad de presuntas violaciones de derechos humanos va dirigida a la juventud; es decir, el grupo de población cuyas edades se ubican entre 16 y 30 años debe ser considerado tanto por la administración estatal como municipal, a efecto de enfocar sus políticas públicas hacia un ambiente de respeto y no de represión.

Respecto a los conceptos de violaciones más frecuentes, durante 2004 se registraron, en orden de incidencia: la detención arbitraria; las lesiones; la prestación indebida del servicio público; el incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia; así como cateos y visitas domiciliarias ilegales, intimidación y amenazas.

Cuadro 4

HECHOS VIOLATORIOS MÁS FRECUENTES EN 2004

HECHOS	QUEJAS	PORCENTAJE
Detención arbitraria	958	16.4
Lesiones	824	14.1
Prestación indebida del servicio público	737	12.6
Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	294	5
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	286	5
Intimidación	212	3.6
Amenazas	206	3.5
Violación de los derechos del niño	201	3.4
Robo	165	2.8
Tortura	155	2.7
Violación del derecho a la educación	153	2.6
Ejercicio indebido de la función pública	145	2.5
Violación de los derechos de los reclusos o internos	130	2.2
Dilación en la procuración de justicia	115	2
Negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud	102	1.7
Incomunicación	89	1.5
Retención ilegal de personas	79	1.3
Incumplimiento de la función pública en la administración de justicia	70	1.2
Incumplimiento de prestaciones de seguridad social	68	1.1
Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica	66	1.1
Cohecho	64	1
Violación al derecho a la igualdad y al trato digno	54	1
Negativa del derecho de petición	53	1
Otros 51 conceptos de violación	615	10.5
Total	5 841	

Nota: una queja puede contener más de un tipo de violación y abarcar uno o más agraviados.

Se trata de conductas violatorias de los derechos humanos principalmente protagonizadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, y la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara. Estas instituciones, responsables de velar por la procuración de justicia y la seguridad pública, encabezaron, en números absolutos, la lista de las autoridades en contra de las que los agraviados interponen el mayor número de quejas por presuntas violaciones.



INFORME
ANUAL 2004

QUEJAS Y
ORIENTACIÓN

Cuadro 5

AUTORIDADES FRECUENTEMENTE SEÑALADAS POR PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

AUTORIDADES	2003	2004
Procuraduría General de Justicia del Estado	725	794
Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social	15	263
• Dirección General de Seguridad Pública del Estado	160	12
• Dirección General de Prevención y Readaptación Social	88	329
Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara	351	311
Secretaría de Educación Pública del Estado	204	182
Dirección General de Seguridad Pública de Zapopan	151	151
Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social	105	118
Ayuntamiento de Guadalajara	85	108
Secretaría de Vialidad y Transporte	75	95
Dirección General de Seguridad Pública de Tlaquepaque	85	94
Poder Judicial del Estado	81	84
Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá	61	69
Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta	48	59
Ayuntamiento de Zapopan	59	56
Procuraduría General de la República	41	46

Nota: una queja puede involucrar a más de una autoridad.

Al comparar el número de quejas de 2004 con las de 2003, se constata que la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social es la autoridad que verifica un notorio incremento de quejas en su contra, al pasar de 263 a 329 en tan sólo un año: tanto su Dirección General de Prevención y Readaptación Social como su Dirección General de Seguridad Pública —en especial esta última— son las dependencias responsables de este aumento, que desplaza de segundo a tercer lugar a la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara en el mismo periodo. Precisamente, debe reconocerse en esta última un esfuerzo por reducir el número de quejas en su contra por supuestos quebrantamientos de los derechos fundamentales de los ciudadanos; lo que logró de 2003 a 2004, si se comparan las estadísticas. En contrapartida, el Ayuntamiento de Guadalajara presenta una tendencia negativa

de 2003 a 2004 en materia de derechos humanos, al verificarse 85 y 101 quejas, respectivamente.

Si, por un lado, la Secretaría de Vialidad y Transporte y la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta se erigen en otras autoridades cuya tendencia es, año con año, ser las más frecuentemente señaladas por supuestas violaciones de derechos humanos, por el otro, la Secretaría de Educación Pública del Estado ve reflejado en el menor número de quejas interpuestas, un esfuerzo por tratar de revertir los señalamientos en su contra.

Por su parte, las direcciones generales de Seguridad Pública de Zapopan y Tonalá, así como el Poder Judicial del Estado de Jalisco, recibieron en su contra un número de quejas similar al del año 2003; en otras palabras, no lograron disminuir la masa de probables víctimas como resultado de sus actuaciones.

Cabe destacar que no sólo se acercan a la CEDHJ las personas que desean presentar queja en contra de servidores públicos o autoridades; también hay quienes buscan asesoría referente a trámites ante distintas dependencias gubernamentales y a los procedimientos para resolver conflictos entre particulares. Es frecuente que se requiera información sobre aspectos familiares (tales como divorcio, violencia intrafamiliar, obtención de pensión alimenticia), laborales y mercantiles, por señalar algunos. Tratándose de problemas delictivos, se busca orientación acerca del proceso y de las autoridades ante las que se ha de acudir.

El sentido ético de las orientaciones

Aunque a estas personas se les proporciona orientación verbal directa o telefónica, a menudo se les extiende un oficio firmado por el orientador (abogado que está de guardia al momento de la presentación del particular), dirigido a la autoridad o institución ante la cual deben acudir. Tales documentos contienen una

breve exposición del problema para facilitar que su portador sea adecuadamente atendido. En algunas ocasiones, la comunicación se hace por vía telefónica, y se da seguimiento a la atención que reciben en los lugares a los que se remitió. La recepción personal de los quejosos o agraviados, o la atención telefónica de las personas que se comunican con la Comisión, independientemente del motivo de su llegada o llamada, corre a cargo de un área que se compone de personal que permanece de guardia las 24 horas del día, los 365 días del año, en apoyo a quienes se acercan a la institución.

La experiencia demuestra que la mayoría de las personas que acuden solicita orientación jurídica u orientación en general, respecto de problemas diversos. Esto refleja, por un lado, el desconocimiento de la competencia y atribuciones del ombudsman; y, por el otro, la situación que guardan la administración y las políticas públicas en los tres órdenes de gobierno. Efectivamente, es en esa área donde se reconoce la verdadera dimensión de la crisis del Estado o las carencias que presenta el poder público: en ese sentido, constituye un termómetro que permite diagnosticar el estado de salud de las dependencias de gobierno; y,

dado el creciente número de personas que acude al organismo protector de los derechos humanos, se concluye que el Estado no puede jactarse de gozar de buena salud.

Conviene dejar constancia de que estas actuaciones de la CEDHJ, denominadas orientaciones, no están consagradas en el marco normativo del organismo protector de los derechos humanos y, por ende, no son de carácter obligatorio; sin embargo, son atendidas porque la institución parte de una concepción en virtud de la cual la justicia es el fin y el derecho sólo un medio; es decir, tiene un sentido ético al anteponer la justicia a la estricta y restringida interpretación de la legislación vigente.



Cuadro 6

ORIENTACIONES JURÍDICAS PROPORCIONADAS

AÑO	TOTAL DE ORIENTACIONES
1998	2 265
1999	3 217
2000	5 491
2001	11 137
2002	12 693
2003	12 326
2003	11 029

Como demuestran las estadísticas, se mantiene una tendencia ascendente en el número de orientaciones. Ello confirma que el costo de la dimensión ética del comportamiento en el servicio público es mayor, pero, a la vez, trae a quienes se desempeñan en la CEDHJ más satisfacción y credibilidad social sobre su actuación.

POSIBLES QUEJAS

Cuando alguna persona acude al ombudsman y manifiesta que está siendo o fue afectada en sus derechos fundamentales por algún servidor público municipal o estatal, se procede de la siguiente forma según sea el caso:

- Si el hecho ya fue consumado, puede iniciarse la queja correspondiente, si así lo desea la persona.
- Si aún se está cometiendo alguna violación de derechos de la persona, el personal de guardia puede dictar medidas cautelares para que cese la violación, tratar de conciliar la queja.
- Si la persona refiere alguna violación que puede cesar mediante conciliación enterando a algún superior jerárquico de la dependencia donde labora el servidor público señalado, el personal de guardia puede tratar de conciliar la queja, si la persona que comparece al organismo esta de acuerdo.

El área de guardia puede recibir quejas mediante comparecencia, vía telefónica, por escrito, fax o Internet.

Desde el inicio de la queja se procura lograr una conciliación entre la probable víctima y la autoridad o servidor público involucrado, siempre en aras de restitución del derecho vulnerado y con la voluntad de ambas partes. El personal de guardia permanente, en aquellos casos en los que es posible hacerlo, realiza gestiones ante diversas autoridades con la finalidad de resolver problemas de manera adecuada y rápida, inclusive ante la administración pública federal, que, aunque no son competencia del organismo estatal, en muchas ocasiones existe disponibilidad de los servidores públicos federales para darles solución inmediata.

ACCIONES DE URGENCIA

Al margen de la recepción de quejas y orientaciones, es necesario señalar dos acciones que con el transcurso del tiempo han sido consideradas como de urgencia, se trata de:

- a) Gestiones por incomunicación. Estas acciones surgen como un mecanismo de urgencia que pretende detener la incomunicación que una persona detenida sufra a manos de los cuerpos policíacos. Es preocupante que todavía encontremos casos de personas sujetas a un procedimiento administrativo o criminal, a las que no se les permita el contacto con su familia ni con su defensor, no obstante los avances que en materia de garantías fundamentales existen a la fecha en nuestro país.

En 2004 se presentaron 99 casos en los que se solicitó la intervención de la CEDHJ para resolver la problemática planteada. La labor consistió en solicitar al ministerio público, responsable de la investigación del delito, que se permitiera al detenido comunicarse con su familia y con su abogado, en caso de contar con él. Todas estas acciones permitieron el cese de esa violación.

b) Localización de personas detenidas no reportadas como tales. Estos casos se presentan ante la negativa de personal de algunos cuerpos policiacos para reportar el arresto o detención de una persona. Esta acción de urgencia se lleva a cabo con el objetivo de evitar la obligación constitucional de sujetar la detención de una persona a tiempos mínimos (48 o 96, dependiendo del caso). Se trata de no dejar constancia de la detención para evitar el inicio del cómputo constitucional, que obliga a su consignación, y lo que es peor, mantenerlos privados de su libertad en lugares ajenos a las instalaciones policiacas. Durante 2004, estas acciones de búsqueda y localización fueron 164, lo a que su vez implicó gestiones y visitas a diversos lugares a efecto de encontrar a la probable víctima.

La Comisión, en estas acciones de urgencia, no prejuzga los motivos por los cuales se detuvo

a la persona, solamente advierte cuál es la obligación de los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley al momento de detenerla por un probable delito o falta administrativa, y evitar con ello otras conductas que pudieran derivar en violaciones de derechos humanos de difícil o nula reparación; es decir, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco sólo vela por la legalidad de los procedimientos.

Preocupa a la CEDHJ el hecho de que en ambas acciones, por lo general a quienes se les atribuyen sean elementos de la Policía Investigadora perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado, auxiliar del ministerio público en la indagación de los delitos, institución en la que, cuando menos en el artículo constitucional, recae la obligación del respeto de las garantías fundamentales de las personas sujetas a proceso criminal.

En el área de guardia se brinda servicio las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año; su misión es recibir quejas y turnarlas para su investigación; y brindar orientaciones jurídicas sobre asuntos que no son competencia de la CEDHJ, pero que son expresados por algunas personas.

A continuación se plasman algunos casos de orientación, gestoría y apoyo, brindados a lo largo de 2004 y representativos de la labor de la guardia:

CASOS DE ORIENTACIÓN, GESTORÍA Y APOYO

Caso 1: octubre de 2004.

Quejoso: mujer.

Autoridad involucrada: personal encargado de la custodia de detenidos en los separos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Orientación brindada: gestiones para salvaguardar la salud del agraviado.

Asunto planteado: al comparecer a este organismo, la quejosa manifestó que su esposo se encontraba detenido en los separos de la Policía Investigadora del Estado, que su cónyuge padece de los nervios y asma, y que debido a ello tiene que tomar medicamentos controlados, pero no tenía en ese momento ninguna constancia para demostrar lo anterior, ni con el medicamento, pues lo tenía en Ocotlán, Jalisco, por lo que, temiendo por la salud de su esposo, solicitó apoyo a la guardia de este organismo protector de los derechos humanos. Personal de la CEDHJ se comunicó con el médico de guardia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, a quien se le planteó el problema y se le solicitó que revisara al detenido, a lo que respondió afirmativamente, pero que no contaba con los medicamentos necesarios para sus padecimientos; no obstante lo anterior, accedió a suministrar los medicamentos si la esposa (solicitante) los conseguía y se los llevaba, independientemente de que tenga la receta o no. Lo anterior se le hizo saber a la quejosa, quien agradeció la intervención de esta Comisión.

Caso 2: septiembre de 2004.

Quejoso: mujer.

Autoridad involucrada: elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Orientación brindada: gestiones para salvaguardar la salud del agraviado, y para verificar la legalidad con la que fue detenido.

Asunto planteado: solicitó apoyo a favor de su padre, pues éste había sido detenido arbitrariamente por elementos de la Policía Investigadora del Estado, después de haber recobrado su libertad en la fiscalía de Tlajomulco de Zúñiga. Lo anterior, porque se vio involucrado en un accidente vial, pero su familiar estaba lesionado y no le habían brindado atención médica. Además, los elementos argumentaban que la detención había sido porque estaban cumpliendo una orden de aprehensión de un asunto que ya había sido resuelto por la autoridad judicial, por lo que a la mujer le resultaba extraña la detención, máxime que el asunto era cosa juzgada. Finalmente, señaló la solicitante que su padre se encontraba detenido en la delegación de Ocotlán, Jalisco, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Por lo anterior, personal de este organismo se comunicó a la delegación antes referida con el jefe de grupo, a quien se le preguntó si el padre de la quejosa estaba detenido, a lo que manifestó que sí, por haberse cumplido una orden de aprehensión en su contra. Posteriormente, se le preguntó si ya se le había brindado al detenido atención médica, a lo que se nos informó que a las 19:20 horas un médico lo había valorado y emitido el parte médico correspondiente. Acto continuo, se le solicitó al jefe de grupo que pusiera al teléfono al detenido, quien confirmó lo antes señalado. Posteriormente se le solicitó al jefe de grupo que pusiera al teléfono al abogado del detenido, quien confirmó la situación, pero agregó que su cliente había sido detenido de forma ilegal, pues su captura obedecía a una orden de aprehensión por un delito que ya se había enjuiciado, por lo que era cosa juzgada.

Personal de la CEDHJ solicitó entonces hablar con el jefe de grupo, a quien se le pidió que nos comunicara con el delegado de esa corporación, con quien se habló respecto a lo asegurado por el abogado del detenido, a lo que nos manifestó que hubo una confusión en cuanto a la detención del padre de la solicitante. Lo anterior, porque en el sistema aún aparecía la orden de aprehensión, pero que, una vez verificados los libros de la procuraduría y del juzgado, efectivamente se comprobó que el asunto era cosa juzgada, por lo que de inmediato fue puesto en libertad, lo cual se le hizo saber al abogado, quien agradeció la intervención del ombudsman.

Caso 3: septiembre de 2004.

Quejoso: hombre.

Asunto planteado: solicitó apoyo para que en el Centro de Salud de Encarnación de Díaz, Jalisco, le entregaran los documentos que acreditan el nacimiento del hijo de su prima, los cuales no han sido entregados en virtud de no haber cubierto el pago del parto que se realizó en el citado centro de salud. Esto con la finalidad de certificar el nacimiento del menor ante la oficina del registro civil correspondiente.

Personal de este organismo se comunicó con la administradora del centro de salud, a quien se le planteó el problema. Nos manifestó que la madre o un familiar tienen que presentarse con personal del área de trabajo social o directamente con ella, para auxiliarles en la entrega de documentos, previa realización de un estudio socioeconómico, para ver si es procedente liberar del pago a los inconformes. Lo anterior se le hizo saber al solicitante, quien agradeció la intervención del personal de guardia de la CEDHJ.

Caso 4: junio de 2004.

Quejoso: hermano de un occiso.

Autoridad involucrada: personal del área de homicidios intencionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Orientación brindada: gestiones ante personal de dicha área para el reconocimiento y entrega del cuerpo de una persona que falleció.

Asunto planteado: refirió que el 16 de junio de 2004 falleció su hermano, y que en el área de homicidios de la Procuraduría General de Justicia del Estado no le querían entregar el cuerpo, sino hasta que la esposa fuera a identificarlo, lo cual estimó irregular el inconforme, ya que la esposa se encontraba en estado de *shock*.

Dado lo anterior, personal de guardia de la CEDHJ se puso en contacto con el Servicio Médico Forense (Semefo), donde se informó que, efectivamente, había un cadáver sin identificar, persona que falleció en un restaurante conocido de esta ciudad, y que el cuerpo se encontraba a disposición del área de homicidios intencionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Acto continuo, personal de esta Comisión se comunicó a dicha área con el responsable del asunto, quien reconoció que, efectivamente, estaba requiriendo la presencia de la esposa del occiso para que lo identificara, ya que era el familiar más cercano. En virtud de lo anterior, el personal de la CEDHJ solicitó al agente del ministerio público que atendiera al hermano del occiso para que a éste le devolvieran el cuerpo, previa identificación y acreditación del entroncamiento, a lo cual el abogado antes referido accedió. Lo anterior se le hizo saber al solicitante inconforme, quien se trasladó a la calle 14, donde fue atendido.

Nota: una hora después de las gestiones antes referidas, se comunicó el quejoso para informar que ya lo estaban atendiendo, pero que deseaba una mejor atención, motivo por el cual, nuevamente personal de guardia se puso en contacto con el fiscal responsable de la causa, quien dijo que ya se estaba atendiendo al solicitante, para después determinar sobre la entrega del cuerpo. Veinte minutos después personal de la Comisión entabló comunicación con el inconforme, quien reconoció que se le estaba tomando una declaración, y que el problema al parecer ya se había resuelto, ya que a las 19:00 horas de ese día le entregarían el cuerpo de su familiar, para finalmente agradecer la intervención de la CEDHJ a su favor.

Caso 5: marzo de 2004.

Quejoso: mujer.

Autoridad involucrada: supuesto personal de aduanas.

Orientación brindada: gestiones por vía telefónica, y solicitud de apoyo a la Policía Federal Preventiva para evitar un fraude o extorsión.

Asunto planteado: la quejosa dijo ser vecina de Cuernavaca, Morelos, y que el motivo de su llamada era para solicitar apoyo a la CEDHJ, pues el esposo de una prima le habló por teléfono y le dijo que cuando venía de Estados Unidos fue detenido en la «autopista de occidente», en el kilómetro 233, por los ocupantes de una patrulla con el logotipo de Fiscalía Aduanal, placas 432-D, y que los oficiales le pidieron a cambio de dejarlo ir la cantidad de 6 000 pesos, por lo que su familiar le solicitó que se los enviara a la brevedad.

El personal de la Comisión le informó a la solicitante que según la forma en que planteo el caso, era posible que se tratara de un fraude (supuestas detenciones de personas que vienen del vecino país, a quienes se les pide dinero para dejarlos libres), y le sugirió que se pusiera en contacto con sus familiares en Estados Unidos para verificarlo.

Además, pidió la colaboración de la Comisaría General del Sector Guadalajara, de la Policía Federal Preventiva (PFP), ante la que se planteó lo expuesto por la inconforme. El

oficial explicó que la vigilancia de ese tramo le corresponde a los destacamentos de Ocotlán, Jalisco, y Zamora, Michoacán, pero que de inmediato solicitaría apoyo a dichas instancias para que verificaran lo narrado por la solicitante, y posteriormente informar a la CEDHJ. Treinta minutos después de haber solicitado el apoyo a la PFP, personal de este cuerpo de seguridad pública se comunicó con la Comisión para confirmar que no se localizaron indicios de dichas personas, ni de la citada unidad oficial, por lo que posiblemente se trató de una extorsión telefónica. Esto se le hizo saber a la solicitante, quien indicó al personal de la CEDHJ que, siguiendo el consejo, entabló comunicación con sus familiares en Estados y se dio cuenta del engaño, por lo que agradeció a la CEDHJ el apoyo brindado.

Caso 6: abril de 2004.

Quejoso: mujer.

Autoridad involucrada: personal del Hospital Civil de Guadalajara.

Orientación brindada: gestiones para solucionar suministro de sangre para paciente que la requería para poder ser intervenida quirúrgicamente.

Asunto planteado: manifestó la inconforme que se había brindado apoyo a una persona que se encontraba en el Hospital Civil de Guadalajara, con el objeto de conseguirle cuatro unidades de sangre, una para el momento, otra para cuando la estuvieran interviniendo quirúrgicamente, y otras dos para después; pero, al parecer por un error, le fueron suministradas tres unidades a un menor, por lo que la sangre que se había conseguido para su familiar se perdió, no obstante requerirla.

Personal de la Comisión se comunicó con el subdirector médico, a quien se le hizo saber lo expuesto por la inconforme. Él manifestó que no era coherente lo que relataba la quejosa, ya que es de sangre tipo cero negativo, pero que investigaría el problema y pidió que le canalizáramos a la inconforme, quien entabló comunicación después de entrevistarse con el funcionario referido para informar que fue atendida y pudo resolver el problema, y agradeció el apoyo brindado.

Caso 7: febrero de 2004.

Quejoso: hombre.

Autoridad involucrada: personal del Hospital General Regional número 110, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Orientación brindada: gestiones para que atendieran adecuadamente a una derechohabiente.

Asunto planteado: la inconforme solicitó apoyo porque su madre, quien se encontraba internada en el Hospital Regional número 110 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en espera de una cirugía, al subirla al piso e intentar ingresar al baño se cayó y tuvo una fractura, por lo que le dijeron que ya no la podían operar y la iban a mandar a su casa en ambulancia, pero cuando se enteraron de que vive en un cuarto piso, le dijeron que no la van a subir al mismo.

Dado lo anterior, personal de la CEDHJ se comunicó con el subdirector de guardia, a quien se le expuso el problema planteado por la inconforme. El citado facultativo respondió que necesitaba tiempo para investigar al respecto; treinta minutos después, personal de este organismo se volvió a comunicar con el funcionario de guardia, quien informó que habló con los familiares y no estaban enterados de que alguien estuviera gestionando algo ante la CEDHJ, y que la paciente estaba pendiente de que se le practicara un legrado, ya que sangraba mucho, pero a causa de la caída que sufrió no se le podía intervenir, razón

por la que se sugirió mandar a la paciente de manera temporal a su casa. En cuanto a la ambulancia, este funcionario se comprometió a resolver que la subieran hasta su domicilio. Por último, señaló que no era recomendable que se quedara hospitalizada, porque podía contraer alguna enfermedad.

Se pidió al funcionario tiempo para hacerle saber lo anterior a la inconforme, así que de inmediato se le llamó y se le explicó lo manifestado por el médico, por lo que agradeció la intervención de la CEDHJ. Posteriormente, se le informó al médico sobre la conformidad de la quejosa, aunque la situación sufrió un cambio porque el mismo subdirector dijo que los médicos de guardia acababan de revisar a la paciente y habían decidido practicarle el legrado que requería al día siguiente y que el mismo día sería dada de alta, ya que la lesión no revestía gravedad.

Caso 8: abril de 2004.

Quejoso: hombre.

Asunto planteado: el quejoso manifestó que tenía hora y media pidiendo auxilio, ya que estaba desesperado y quería suicidarse porque su esposa era sexoservidora y lo había golpeado en la cabeza, que se estaba desangrando y nadie quería apoyarlo; solicitó que se le escuchara. Durante cuarenta minutos, aproximadamente, personal de la institución escuchó a la persona, quien frecuentemente lo insultaba, amenazaba con suicidarse y aseguraba que se estaba desangrando. Se le escuchó y se le estuvo disuadiendo para que no se suicidara y guardara la calma. Después se le ofreció enviarle una ambulancia que le brindara atención médica, a lo cual accedió.

En virtud de lo anterior, por otra línea de teléfono, sin cortar comunicación con la persona solicitante, se pidió apoyo al servicio telefónico de urgencias, para que enviaran una ambulancia al domicilio. Llegó una ambulancia de la Cruz Verde, y más tarde el despachador de esta institución informó a la CEDHJ que el solicitante se hallaba en estado de ebriedad, no estaba golpeado, no requería atención médica, se encontraba consciente y no había sido necesario trasladarlo a un puesto de socorros, por lo que la ambulancia se retiró del lugar.

Además, en seguimiento del caso, personal de la CEDHJ se comunicó de nuevo a la casa del solicitante. Contestó la mamá, a quien se le preguntó sobre el estado de salud de su hijo, e informó que se encontraba bien, gracias a que paramédicos le pusieron una inyección. Añadió que llegó a su casa y acababa de irse la ambulancia; que, efectivamente, su hijo estuvo ingiriendo bebidas embriagantes por cerca de cinco días, aproximadamente. También, como antecedente, la madre del solicitante refirió que su hijo había estado en una clínica de rehabilitación para alcohólicos, pero que había dejado a la mitad el tratamiento. En seguida se entabló comunicación con el solicitante, quien aseguró que ya se sentía bien, que agradecía el apoyo brindado por la CEDHJ y que aceptaría ayuda para que se le canalizara a instituciones en atención a su problema.

Caso 9: mayo de 2004.

Quejoso: mujer.

Autoridad involucrada: personal del área especial para detenidos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Orientación brindada: gestiones telefónicas para atender a persona mal de sus facultades mentales (en crisis), de quien se tenía el temor de que fuera a atentar contra su propia vida.

Asunto planteado: la quejosa refirió que su hija estaba aprehendida en la agencia C especial para detenidos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, acusada de lesiones y de daños en las cosas, pero su hija padece trastorno bipolar, del que recibe tratamiento y que desde que está detenida dejó de tomar su tratamiento, por lo que estaba en crisis y tenía el temor de que atentara contra su propia vida, por lo que la solicitante pidió que se le brindara a la brevedad la atención médica y suministro de medicamentos.

En seguimiento del presente asunto, personal de este organismo habló por teléfono con el coordinador de agencias para detenidos de la Procuraduría de Justicia, a quien se le planteó el problema y se le solicitó como medida cautelar que salvaguardara la integridad física de la detenida, a lo que el funcionario respondió que desconocía el caso, pero que aceptaba la medida antes referida, ya que de inmediato notificaría al área médica de la procuraduría para que la atendieran y que personalmente le daría el seguimiento al caso.

Dos horas después se comunicó por vía telefónica la solicitante para agradecer las gestiones realizadas, ya que el asunto se había resuelto satisfactoriamente: lo anterior, porque su hija sería enviada a un hospital psiquiátrico del estado.

Caso 10: junio de 2004.

Quejoso: hombre.

Autoridad involucrada: director del antiguo Hospital Civil y encargados de custodia y supervisión de la sala chica, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado.

Orientación brindada: gestiones ante el Juzgado Octavo en materia Penal, donde se logró que accedieran a girar nuevos oficios para solucionar el problema de retención arbitraria de que estaba siendo objeto una persona.

Asunto planteado: el quejoso señaló que en el momento en el que llamaba, un amigo se encontraba en la sala especial para detenidos del antiguo Hospital Civil de Guadalajara; que en el proceso que se le seguía ya se había dictado libertad por falta de elementos para procesar, precisamente en el Juzgado Octavo de lo Penal; pero que no obstante lo anterior, personal de dicha dependencia (director general del hospital, a quien se le giró oficio), así como encargados de custodia y supervisión de la sala chica antes referida (pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado) se negaban a poner en libertad al detenido: los primeros porque decían no ser competentes, y estos últimos porque supuestamente no existía oficio dirigido a ellos en particular.

En seguimiento del presente caso, personal de la CEDHJ le pidió al inconforme que levantara la queja correspondiente, a lo cual no accedió, prefiriendo que se realizaran gestiones para tratar de solucionar el problema.

Dado lo anterior, personal de guardia se comunicó con la secretaria del Juzgado Octavo en materia Penal, a quien se le planteó el asunto. Ella informó que el juzgado giró oficio de libertad también a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (Digpres). Se le pidió que planteara alguna forma de solucionar el problema. Ella habló con el juez, y éste accedió a que canalizáramos a algún familiar del detenido al juzgado para, mediante una comparecencia sobre el problema, girar de nuevo oficios al personal encargado de custodia y supervisión de la sala chica para detenidos del Hospital Civil. Lo anterior se le hizo saber al inconforme, quien quedó satisfecho con las gestiones realizadas y con la forma en que se resolvería el problema.

Estos diez casos ilustran la heterogeneidad de los temas y problemas que, diario, se ventilan en la Comisión; pero, a la vez, demuestran que cuando existe voluntad y vocación de servicio, cualquier asunto, por complejo que sea, puede resolverse.

INTERRELACIÓN ENTRE LAS ÁREAS DE GUARDIA, Y MÉDICA Y PSICOLÓGICA

El área médica y psicológica trabaja junto con la de guardia, ya que, con frecuencia, en esta última las personas solicitan auxilio por problemas de violencia intrafamiliar, o porque tienen familiares afectados de sus facultades mentales, o han sido objeto de algún delito. En estos casos, las personas son atendidas desde una perspectiva psicológica —sólo si así lo desean— y médica en caso de requerirlo. En el momento en que alguno de los usuarios requiere apoyo de este tipo, se le brinda de forma breve para después canalizarlo a dependencias públicas donde esa atención es especializada.

Constituida por un equipo interdisciplinario, esta área la integran dos médicos, uno con especialidad en medicina interna e infectología, y otro en medicina legal, así como una licenciada en psicología. Todos tienen como atribuciones: brindar apoyo a las cuatro visitadurías y a las oficinas regionales, así como al área de guardia las 24 horas del día, a fin de realizar visitas a reclusorios, albergues, hospitales, asilos, etcétera. Básicamente, el trabajo consiste en elaborar dictámenes médicos y psicológicos y emitir opiniones y valoraciones técnicas sobre situaciones relacionadas con el trámite e investigación de las quejas.

La parte psicológica del área, además de lo anterior, atiende a víctimas de delito, coordina el programa de prevención y atención a víctimas de violencia intrafamiliar, de agresión física, sexual y maltrato escolar; y realiza contactos con las diversas instituciones que integran la red de apoyo del Sistema Interinstitucional de Catálogo de Asistencia de Trabajo Social (SICAT), cuyo objetivo es brindar atención a las personas que requieren servicios públicos de apoyo.

En la mayoría de los casos, personal del área médico-psicológica acude a los lugares en donde se encuentran los quejosos o agraviados, cuando éstos no pueden trasladarse a la CEDHJ, como los reclusos en los centros de readaptación social o separos de las corporaciones policíacas. También asisten a domicilios particulares, hospitales generales, particulares, psiquiátricos, además de asilos, hospicios, escuelas, instituciones gubernamentales de asistencia

social o particulares en donde se requiera la presencia del ombudsman.

Como función primordial, se apoya al área de guardia las 24 horas, así como en la atención directa a las personas que requieren del apoyo médico o psicológico; dicho apoyo se lleva a cabo, en ocasiones, cuando las personas que se encuentran en el área de guardia o en las visitadurías presentan lesiones visibles y crisis de angustia o llanto; incluso, cuando el caso lo amerita, se solicita el auxilio al servicio de intervención en crisis o la Red de Prevención del Suicidio.

Área psicológica

La actividad principal consiste en orientar a las personas que son víctimas de delito, que reciben maltrato físico, psicológico, sexual, o que viven en situaciones de abandono o de extrema pobreza, además de auxiliar a las visitadurías en la integración de las quejas. Adicionalmente, se trata de un área a cargo de la coordinación del programa contra la violencia intrafamiliar. Dentro de las actividades cotidianas que realiza sobresalen:

Prevención del maltrato escolar

Con el fin de identificar y prevenir el maltrato escolar, se llevan a cabo labores tanto en las instalaciones de la CEDHJ como en planteles escolares.

En este rubro, durante 2004 se realizaron 35 visitas a instituciones de educación pública, como jardines de niños, centros de atención múltiple, escuelas primarias y secundarias de la zona metropolitana de Guadalajara y los demás municipios del estado, para entrevistar a los alumnos con el objetivo de descartar hechos que sugieran maltrato escolar. Los resultados de esas visitas redundaron en 1 184 testimonios de 592 niñas y adolescentes mujeres y 592 niños y adolescentes hombres, quienes en su mayoría refirieron maltrato escolar por parte de sus profesoras y profesores. En las versiones de los alumnos entrevistados se advierten mecanismos de maltrato que siguen utilizándose como métodos correctivos y disciplinarios inadecuados, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 7

TIPOS DE CASTIGOS MENCIONADOS POR ALUMNOS

INTIMIDANTES
Amenazas
RESTRICTIVOS
Impedir la salida al baño No dejar salir a recreo
EXCLUYENTES
Suspender por uno o más días
HUMILLANTES
Insultos verbales Ridicularlos y humillarlos frente a el grupo Suspensiones por apariencia física
SOBREEXIGENCIAS
Tareas excesivas
DIRECTOS
Jalones de cabello y de orejas Colocarlos de cuclillas o arrodillarlos durante varias horas con los brazos en alto Pararlos en el patio al sol por varias horas Atados de pies y manos y colocar cinta adhesiva en la boca Acoso y abuso sexual del profesor

Llaman la atención las versiones de niñas que refirieron sufrir maltrato por agresión de tipo sexual. En general, señalaron diversas situaciones en las que su profesor las besó en la boca o en la oreja, y en el caso de una menor, su mentor le metió la lengua en el oído además de tocarle su cuerpo. Se contó con casos más graves, en los que resultaron afectadas en su integridad física y moral al ser víctimas de violación sexual. La mayoría de estas niñas mencionaron tenerle miedo a sus maestros, ya que las amenazan con expulsarlas de la escuela, reprobarlas o hacerles daño. Estos actos deben ser de inmediato investigados y, sobre todo, debe garantizarse por parte de las autoridades escolares la integridad física y emocional de los educandos.

Orientaciones que presentan indicadores de enfermedad mental

En este rubro, 17 mujeres y 32 hombres se presentaron en la guardia de esta CEDHJ y en el área psicológica para exponer diversas situaciones irrealistas y con indicadores que sugerían sistemas delirantes, entre los que sobresalen que sus familiares les ponen sustancias a sus comidas para envenenarlos, o que el gobierno o seres extraterrestres les implantan *microchips* en su cerebro para controlar sus actos, además de que consideraban que los seguían policías para dañarlos.

Destaca la orientación brindada a un hombre, quien trató de colgarse de un poste

frente a la CEDHJ, con la demanda de que las autoridades detuvieran a las parejas de jóvenes que se besan en la calle. Se atendió el caso, se llamó a la red de apoyo contra el suicidio y se realizó un trabajo en coordinación con personal del hospital Caisame Estancia Breve y a la familia de esta persona para su ayuda y tratamiento.

En este mismo tema, se activó la red de intervención en crisis para ayudar a una mujer en estado de crisis y con factores de riesgo suicida que se presentó en la guardia de la CEDHJ, así como para apoyar a una persona en huelga de hambre, plantada en el centro de la ciudad.

Cuadro 8

ORIENTACIONES A PERSONAS EN CUYOS RELATOS SE ADVIERTEN SISTEMAS DELIRANTES Y SUGIEREN ENFERMEDAD MENTAL 1997-2004									
GRUPO	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	TOTAL
Mujeres	1	6	20	18	13	22	22	14	116
Hombres	3	25	38	33	53	58	45	27	282
Total	4	31	58	51	66	80	67	41	398

Orientaciones del programa de violencia intrafamiliar

Dentro de sus múltiples funciones, la Comisión Estatal de Derechos Humanos atiende el fenómeno con acciones para la prevención y atención a víctimas o agresores. Estas orientaciones se dan con los criterios que menciona la Norma Oficial Mexicana NOM 190 SSA, 1999, que son: oportunidad, calidez, honestidad y respeto a su dignidad.

Diariamente, las áreas de guardia y la médico-psicológica reciben a personas con indicadores de maltrato en busca de información sobre sus derechos humanos; personas que necesitan ser escuchadas y orientadas sobre las alternativas de programas integrales que cuenten con personal especializado de las áreas médico-psicológica legal y de trabajo social; además de información sobre albergues en los

que necesitan resguardarse y separarse de sus agresores.

Durante 2004 se brindaron 407 orientaciones a víctimas de violencia intrafamiliar. La labor de la CEDHJ en este rubro no se limita a la atención de quienes acuden a solicitar apoyo. La Comisión forma parte de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal Contra la Violencia Intrafamiliar, por lo que busca incidir en la políticas públicas que los organismos especializados en el tema establezcan; ejemplos de ello son el plan estratégico contra la violencia intrafamiliar y los compromisos institucionales con mesas de trabajo tendentes a cumplir con el protocolo de atención a la realización del formato único de registro de casos de violencia apegados a la NOM 190 SSA1,1999, y sustentados en la Ley de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.

Cuadro 9**ORIENTACIONES A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, 2004**

	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
Niñas		1	3	1		2		2		2	3	1	15
Niños		2	2			2			1	2			9
Adol./Muj	2	1	1				2		3	1	1		11
Adol./Hom							2		1				3
Mujeres	25	25	35	17	26	37	19	17	33	28	15	8	285
Hombres	15	8	10	2	6	8	5	6	7	8	3	6	84
Total	42	37	51	20	32	49	28	25	45	41	22	15	407

Cuadro 10**CAUSANTES DE LA AGRESIÓN, 2004**

	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
Cónyuge	12	10	19	10	7	23	14	10	14	11	6	8	144
Concubino	4	5	11	3	7	8	3	3	8	5	3		60
Padres	4	3	9	3	2	2	1	3	4	3	4	2	40
Familiares	14	14	7	2	4	4	5	6	10	4	4	3	77
Hijos	8	5	5	2	12	12	5	3	9	18	5	2	86
Total	42	37	51	20	32	49	28	25	45	41	22	15	407

Cuadro 10**TIPO DE MALTRATOS, 2004**

	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
Físico	6	6	4	3	3	9	6	4	10	7	3	2	63
Psicológico	23	27	39	13	22	33	18	9	26	27	18	11	266
Agresión sexual	1			1	2	1		2	3	1		1	12
Abandono	12	4	8	3	5	6	4	10	6	6	1	1	66
Total	42	37	51	20	32	49	28	25	45	41	22	15	407

INFORME
ANUAL 2004

QUEJAS Y
ORIENTACIÓN

En 2004 se brindó atención a 311 mujeres y a 96 hombres. Estas cifras revelan que, por lo general, la mujer adulta es la principal víctima de agresión, y la violencia psicológica la más utilizada, prevaleciendo en gran proporción el abandono familiar. Ante este panorama,

debemos insistir en la creación de conciencia sobre los efectos a largo plazo que ocasiona la agresión familiar y que en la actualidad es la que más propicia la desintegración de la familia y sus consecuencias.

Cuadro 11

ORIENTACIONES A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, 1998-2004								
GRUPO	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	TOTAL
Mujeres	36	101	238	353	218	296	285	1 527
Hombres	9	32	55	107	51	62	84	400
Adol/Muj.	3	5	10	25	7	10	11	71
Adol/Hom.	3	8	1	6	1	4	3	26
Niña	7	14	31	24	20	10	15	121
Niño	10	22	35	50	12	16	9	154
Total	68	182	370	565	309	398	407	2 299

Las lesiones más comunes que reportaron las víctimas son: golpes con puño cerrado, golpes con mano abierta, empujones, jalones de cabellos, golpes con objetos, puntapiés en espalda y piernas, golpes diversos en genitales y senos, hematomas, golpes a ojos, mejillas o cabeza, entre otras.

Con respecto a las causas que originaron la violencia, vale la pena citar: problemas de pareja, familiares, y de comunicación, alcoholismo, drogadicción, conductas hostiles, legados de maltrato, confusión de roles femenino y masculino, y problemas económicos, principalmente. Las víctimas presentaron diversos síntomas por el daño recibido, como: depresión, sentimientos de indefensión, temor a su agresor, tristeza y agresión, así como pensamientos suicidas.

Orientaciones generales

Durante 2004 se brindaron 150 orientaciones que no entran en el renglón de violencia intrafamiliar ni maltrato escolar; es decir, se trata de reportes en los que se informa, por ejemplo: de ancianos inducidos a la mendicidad,

niños durmiendo en la calle, problemas vecinales, ayuda a personas que necesitan de medicamentos, orientaciones a personas que necesitan prótesis o atención médica, etcétera. La labor que se realiza en estos casos es la gestión ante los titulares de hospitales públicos para la atención especializada en cirugías de personas que no cuentan con recursos económicos; ante instituciones de asistencia social para apoyo en casos de pobreza extrema, así como a aquellas personas deportadas que no tienen recursos suficientes para volver a su lugar de origen, principalmente al DIF Jalisco para su ayuda de transporte y albergue.

Programa La Comisión Cerca de Ti

A los esfuerzos hechos en materia de quejas y orientación, la CEDHJ suma un programa innovador y único entre los organismos defensores de derechos humanos de México: acercarse a los barrios y asentamientos urbanos, en particular habitados por grupos sociales altamente vulnerables, con el objeto de tener un contacto vivo y directo con los vecinos.



Se trata del programa La Comisión Cerca de Ti, que comenzó a funcionar cada jueves desde el 16 de octubre de 2003 y que consiste en que la CEDHJ se acerque selectivamente a núcleos de población para dar a conocer y ofrecer los servicios que brinda. Este programa de carácter estratégico continuó durante 2004 con los mismos objetivos; es decir, lograr un acercamiento con los habitantes de la zona metropolitana y conurbada de Guadalajara que, por alguna circunstancia, no pueden acudir a las oficinas del ombudsman, y aumentar su credibilidad y confianza en las actividades que realiza de la CEDHJ, con las siguientes metas:

- a) Establecer las condiciones adecuadas para atender con oportunidad las quejas y orientaciones de la población (incrementar el número de quejas y orientaciones).
- b) Proporcionar un conocimiento mayor y preciso de los derechos humanos y las funciones de la CEDHJ entre los habitantes de la zona metropolitana de Guadalajara.



Para el cumplimiento de las metas y objetivos, cada jueves, de 11:00 a 14:00 horas, personal de la CEDHJ acudió a un lugar crítico —previamente establecido— de un núcleo de población, colonia, barrio o comunidad, de uno de los cuatro municipios que integran la zona metropolitana de Guadalajara, para realizar las siguientes actividades:

- Recibir quejas en contra de autoridades, por omisiones o actos violatorios de derechos humanos.
- Orientar sobre problemas que no reúnen los elementos de una queja y canalizarlas a las entidades correspondientes.
- Divulgar y fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos.
- Promover los servicios que ofrece la CEDHJ.

Durante 2004 se visitaron 32 colonias: 8 en Tonalá; 7 en Guadalajara; 7 en Zapopan; 6 en Tlaquepaque; 2 en El Salto; 1 en Juanacatlán y 1 en Tlajomulco, donde se recibieron 90 quejas y se brindaron 669 orientaciones jurídicas.

De las autoridades señaladas como responsables, destacan el Ayuntamiento de Guadalajara, con 15 quejas; la Secretaría de Educación, con 15; la Procuraduría General de Justicia, con 12; el Ayuntamiento de Tonalá, con 8; y la Dirección de Seguridad Pública del Estado, con 7.

En tanto, las violaciones más frecuentes derivadas de las quejas levantadas fueron lesiones en diez casos; dilación en la procuración de justicia, en seis; cohecho, con el mismo número, al igual que intimidación, y discriminación, con cinco.

Este programa generó un impacto positivo en los medios de comunicación, los que cada semana dieron cuenta de las acciones que se realizaban en las diversas colonias. Los medios que más dieron cobertura a este programa fueron: Radio Universidad, con 36 menciones; *El Informador*, con 25; *El Occidental*, con 12; *Mural*, con 5; *Público*, con 4; Radio Metrópoli, con 6; TV Azteca, con 3, y Televisa en una ocasión.

Como parte del citado programa, se atendió a 79 personas víctimas de violencia intrafamiliar: (4 niñas, 2 niños, 65 mujeres y 8 hombres), las cuales se canalizaron a las dependencias correspondientes para su atención y apoyo.

Notificaciones

Las acciones desarrolladas por la CEDHJ se hacen del conocimiento de las personas e instituciones involucradas. Permanentemente se hace llegar correspondencia y notificaciones a

todas ellas; para lograrlo, se cuenta con un área cuya labor es remitir de manera oportuna los diversos comunicados que se generan en todas las áreas. Actualmente está formada por un coordinador y tres notificadores, quienes en promedio entregan 120 notificaciones diarias. Durante 2004, la cantidad de comunicados emitidos por la CEDHJ que fueron entregados por esta área llegó a 25 551.

Además, tiene la tarea de recibir, registrar y turnar todos los escritos y promociones que se presentan a la CEDHJ. En 2004 se recibieron, registraron y turnaron 14 234 escritos a las diversas áreas de la Comisión.

¹ Cabe aclarar que la facultad de iniciar una investigación de oficio significa que la propia CEDHJ puede, por su propia iniciativa, conocer de actos u omisiones que impliquen la probable violación de derechos humanos, al tomar conocimiento de una situación que, se presume, vulnere los derechos fundamentales, sin perjuicio de que posteriormente se recabe la ratificación del directo agraviado.

LAS VISITADURÍAS

De conformidad con la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, los visitadores tienen, entre otras, las facultades y obligaciones de:

- Admitir o rechazar, de manera fundada y motivada, las quejas presentadas ante el ombudsman que le hubieran sido turnadas por el director de Quejas, Orientación y Seguimiento.
- Informar al presidente de las quejas que sean recibidas en su visitaduría o iniciadas de oficio, así como de su trámite.
- Iniciar de oficio la investigación de las denuncias de presuntas violaciones de derechos humanos que sean de interés social o dominio público, en coordinación con el director de Quejas, Orientación y Seguimiento.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación o la petición, que cesen de inmediato las violaciones de los derechos fundamentales.
- Practicar las investigaciones y estudios pertinentes para formular los proyectos de resolución, acuerdos o peticiones.
- Realizar visitas periódicas a los centros de detención preventiva, custodia y readaptación social, estatales y municipales.
- Solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes que se tomen las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones que sean de su conocimiento.

Estas atribuciones y compromisos constituyen a las visitadurías como las responsables de la preservación y defensa de los derechos fundamentales en Jalisco. Su organización responde a una distribución basada

en la especialización de funciones a través de cuatro visitadurías generales, de cuyo desempeño durante 2004 se rinde cuentas a continuación:

PRIMERA VISITADURÍA

Tramita inconformidades relativas a servidores públicos dependientes de los ayuntamientos de Guadalajara y Zapopan, incluidas sus respectivas direcciones generales de seguridad pública. A lo largo del año pasado y en un ánimo de fortalecer el compromiso de las instituciones públicas en el respeto de los derechos humanos, se desarrollaron reuniones de trabajo con las autoridades municipales, al tiempo que se dio seguimiento a los acuerdos ya existentes entre el ombudsman y esos ayuntamientos.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se visitó en dos ocasiones al director jurídico del Ayuntamiento de Guadalajara, finalidad de resolver y recibir en algunas propuestas de conciliación. De estas reuniones logró que fuera aceptada una conciliación que implica la modificación de una parte del sistema jurídico municipal, en particular reformas a los



INFORME ANUAL 2004



INFORME
ANUAL 2004

VISITADURÍAS

artículos 58, fracción I, y 60 del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara, numerales que norman las horas de arresto a los elementos policiacos de esa corporación, para que se adopte el mismo criterio a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco. El Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara actualmente permite un arresto de hasta cinco días, en tanto que la Ley de Seguridad Pública del Estado establece como pena un máximo de hasta 36 horas. A diferencia de lo que fija la normativa municipal, esta última sanción se corresponde con lo que dispone el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es de hacer notar la actuación de la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos del Ayuntamiento de Guadalajara, ya que determinó, de forma oportuna, el inicio de un procedimiento administrativo en contra de cuatro elementos de la Dirección de Seguridad Pública, a quienes se inculpó de golpear a un joven hasta provocarle su muerte. El resultado de la investigación realizada por esa dependencia demostró la responsabilidad administrativa de los servidores públicos en los hechos y ordenó su destitución, además de solicitar al síndico del ayuntamiento que realizara los trámites correspondientes para efectuar el pago de la indemnización a favor de los familiares del fallecido. A la par de esta resolución la Comisión siguió la queja correspondiente, la cual derivó

en una exhortación a la Procuraduría General de Justicia del Estado a concluir la averiguación previa correspondiente para su consignación.

Supervisión a cárceles municipales del Ayuntamiento de Guadalajara

La labor de las visitadurías no solamente implica la investigación de hechos consumados, sino que también busca prevenir mediante la presencia continua en dependencias en las que por la función que prestan es más factible una violación de derechos humanos. Así, durante abril de 2004 se realizaron

inspecciones a las instalaciones carcelarias de la Dirección de Prevención Social del Municipio de Guadalajara, mejor conocidas como “La Correccional”; y a los separos de la zonas 1, 6 y 7 de la Secretaría de Seguridad Pública del mismo ayuntamiento, los resultados se expresan a continuación:

- “La Correccional”: se constató la existencia de una sala de espera para familiares y amigos de los arrestados, dos cubículos para la entrevista con los infractores y 54 celdas para adultos ubicadas en tres pisos; el tercero, exclusivamente para mujeres. Cada celda cuenta con seis bases de concreto que se utilizan como cama sin colchón ni colchoneta y un retrete en buenas condiciones; espacios que estaban aseados y con ventilación aceptable. Al momento de la visita se encontraron 12 infractores adultos, cada uno de los cuales contaba con una cobija.

El área destinada para menores cuenta con siete literas dobles, con colchón, sábana y cobija; con cuatro excusados independientes y un espacio con cuatro regaderas con servicio de agua caliente; toda el área se encontraba en perfecto estado de limpieza. Se entrevistó a la encargada de la cocina, quien informó que se preparan tres alimentos al día, y utilizan agua purificada de garrafón; existe un comedor anexo a la cocina, con mesas y bancos metálicos en buen estado de limpieza. Se tiene también área médica con camilla y módulo para guardar medicamentos, donde se elaboran partes médicos a los infractores y, en caso de requerirse, se les brinda atención médica y se les proporcionan medicamentos de uso común.

Existe un área de trabajo social, donde, al ingresar un infractor, se le pregunta si desea que se avise a algún familiar o amigo.

El titular de la dependencia informó que se tiene un área de psicología para valorar el posible padecimiento de enfermedad mental, ya que de resultar positivo, se asigna una celda distinta al resto de la población, en tanto se busca el apoyo de alguna institución especializada. Igualmente, se asigna celda diferente a los homosexuales. Las instalaciones se fumigan cada mes, y se constató que la pintura del edificio estaba en buenas condiciones.

El municipio de Guadalajara se encuentra dividido en siete zonas geográficas, en cada una se cuenta con una comandancia de seguridad pública, y en tres con juzgados municipales, adonde son remitidas las personas detenidas por algún acto ilícito o falta administrativa; una vez calificada la conducta el juez municipal determina cuál será la sanción, en caso de falta administrativa, o ante qué autoridad deberá enviarse al detenido, en caso de probable delito; a continuación se vierten los resultados obtenidos de las visitas realizadas a las instalaciones donde existe un juzgado municipal:

- Zona 1: cuenta con una bitácora para el registro de detenidos, folio de arresto que contiene los datos del infractor, nombre de los policías aprehensores, lugar de la detención y tipo de falta; sin excepción, se elabora parte de lesiones. De ser necesario, se les brinda atención médica y se proporcionan medicamentos si los detenidos o los familiares expresan su necesidad, previa consulta con el médico de guardia y verificación de la receta. Si el detenido presenta lesiones, se le deriva al puesto de socorros de la Cruz Verde. El ayuntamiento dota los medicamentos necesarios, previa requisición a través de la proveeduría. Asimismo, se informó que el área médica consta de dos médicos de guardia.

A los detenidos se les concede su derecho a realizar una llamada telefónica mediante el uso del aparato gratuito de los juzgados municipales; se cuenta con bitácora que registra fecha, hora, y persona con la cual se comunica. El juez municipal de guardia refirió que se expide a los arrestados recibo oficial para efectuar el pago de la multa; se registran los datos del detenido y el tipo de falta que cometió, y esta información se proporciona al sistema Locatel. Para la entrevista de los detenidos con sus

familiares o amigos, existen tres locutorios; para los arrestados se permite la introducción de alimentos que no contengan objetos contundentes, ya que la dependencia no les proporciona alimento por ser breve su estancia, pero sí se les provee de agua purificada. Se observó que estas instalaciones cuentan con nueve cámaras de video, una pantalla que monitorea el interior de las celdas, localizada en el módulo de custodios, y otra en la dirección de juzgados municipales. Existen seis celdas: una para mujeres, otra para homosexuales, dos para personas que cometieron delitos y dos para infractores. Cada celda cuenta con tres camastros de cemento y un retrete, con descarga de agua en la parte exterior. No tienen colchones ni colchonetas. A los menores detenidos no se les ingresa a celdas.

- Zona 6: consta de cinco celdas con excusado cada una, con descarga de agua en la parte exterior: una para varones, una para mujeres, dos para detenidos varones por posible delito, y una para mujeres por posible delito; no tienen colchones ni colchonetas. Los menores no son ingresados a las celdas. El sistema de registro y área médica son similares al de la zona uno.

- Zona 7: cuenta con una cámara de circuito cerrado y pantalla que monitorea el interior; existen cinco celdas: una se utiliza para detenidos por un posible delito, una segunda para mujeres infractoras y otra para varones infractores; hay retrete en cada una, con descarga de agua en la parte exterior; no tienen colchones ni colchonetas. En esta zona tampoco se ingresa a menores a celdas, sino que se les mantiene en el área administrativa. El sistema de ingreso y registro de detenidos, así como el área médica, es similar al de la zona 1.

Es de reconocer el compromiso asumido por el secretario de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, ya que además de su disposición para atender las peticiones realizadas por la CEDHJ, ha logrado disminuir el número de denuncias de posibles violaciones de derechos humanos cometidas por personal de esa secretaría, y ha dejado de ser la segunda institución con mayor cantidad de quejas, posición que ocupaba desde 1998. Asimismo, se reconoce tanto al director general como al comandante de la zona dos de la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara, por su

disposición a atender las peticiones y medidas cautelares solicitadas.

Ayuntamiento de Zapopan

Al igual que en el Ayuntamiento de Guadalajara, en el de Zapopan se hicieron visitas de trabajo al presidente municipal, al síndico y al director jurídico contencioso, con la finalidad de solicitar al primero, en su carácter de presidente del Consejo de Honor de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, que convocara a los integrantes de ese Consejo, para que se analizaran y juzgaran las faltas cometidas por los elementos policiacos de Zapopan, petición que fue atendida.

La reunión con el síndico y el director jurídico contencioso fue con la finalidad de obtener contestación oportuna y aceptación de las propuestas de conciliación emanadas de la CEDHJ. Se logró respuesta favorable en la solicitud de revocación de un contrato de comodato de un área verde y que se restituyera parte de esas áreas verdes a los vecinos de la colonia Jardines del Valle, para el disfrute de las actividades recreativas de los habitantes de ese fraccionamiento.

Supervisión a cárceles municipales del Ayuntamiento de Zapopan

Se visitó la cárcel preventiva de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, conocida como “La Curva”; el resultado fue el siguiente:

- Al momento de la visita se encontraban arrestadas cinco personas. Se trata de una cárcel que cuenta con libro de entradas, en el que se anota nombre del arrestado, fecha y hora del arresto, motivo de éste, nombre de los policías que realizaron la aprehensión, así como fecha, hora y motivo por el cual queda en libertad. Asimismo, se lleva un registro de las pertenencias u objetos recogidos a cada persona arrestada. A todo detenido que ingresa a la cárcel municipal se le practica parte médico de lesiones. El director de Seguridad Pública no concede audiencias a los internos para conocer sobre sus necesidades. Una vez obtenida su libertad y tratándose de

arresto administrativo, la persona que estuvo detenida firma de conformidad un contrarrecibo, al tiempo que se le expide recibo oficial que ampara el pago de su correspondiente multa.

La infracción la califica el denominado juez calificador, con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan. Las instalaciones cuentan con cinco cámaras de video, de las cuales dos funcionan y están conectadas directamente al monitor que se encuentra en la oficina del juez municipal, ya que es el responsable de supervisar las áreas de celdas, barandilla y alcaidía.

En cuanto a las celdas, dos son para faltas administrativas, una para damas, otra para homosexuales y tres para detenidos por posible delito. En el área para menores existen dos dormitorios, uno para niñas y otro para niños; ambos cuentan con literas con colchón, así como con dos baños con regaderas, en buenas condiciones.



Vale la pena destacar y reconocer el interés mostrado por la regidora del Ayuntamiento de Zapopan que preside la comisión edilicia de derechos humanos, quien se ha comprometido en tratar de resolver de manera positiva aquellas quejas en contra de servidores públicos del municipio, así como en la capacitación como medio efectivo de prevención.

SEGUNDA VISITADURÍA

Le corresponde conocer de las quejas presentadas en contra de servidores públicos

de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE), del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) y del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), con excepción de aquellas cuyos hechos hayan ocurrido en las zonas de atención asignadas a las oficinas regionales de este organismo, ubicadas en Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Ciudad Guzmán, Lagos de Moreno y Colotlán, ya que de ellas conoce la Tercera Visitaduría, de la cual dependen las citadas oficinas.

Por ello, de las referidas dependencias y organismos se turnan a la Segunda Visitaduría las inconformidades que se presentan por hechos ocurridos en la zona metropolitana de Guadalajara y en las regiones denominadas Ciénega y Valles.

La Procuraduría General de Justicia del Estado sigue siendo la dependencia que encabeza la lista de autoridades señaladas como violadoras de derechos humanos, lo que refleja la necesidad de que el titular de dicha institución y sus colaboradores más cercanos intensifiquen la supervisión para prevenir las violaciones de esos derechos por parte de los servidores públicos que ahí laboran, sobre todo del personal adscrito a las agencias del ministerio público y de elementos de la Policía Investigadora del Estado, quienes constantemente son señalados por la ciudadanía como transgresores de sus derechos humanos. Los conceptos de violación atribuidos a servidores públicos de esa institución fueron, en orden de incidencia:

INFORME ANUAL 2004

Cuadro 1

PRINCIPALES VIOLACIONES ATRIBUIDAS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PGJE, 2004

- Incumplimiento en la función pública en la procuración de justicia
- Detención arbitraria
- Lesiones
- Tortura
- Dilación en la procuración de justicia
- Cateos y visitas domiciliarias ilegales
- Intimidación
- Amenazas
- Incomunicación
- Prestación indebida del servicio público

VISITADURÍAS



En tanto, la Dirección de Seguridad Pública del Estado, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, registró un considerable incremento en las quejas por probables violaciones de derechos humanos atribuidas a sus servidores públicos, circunstancia que preocupa a esta Comisión, por lo que se hace un llamado al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, para que establezca al interior de la

secretaría a su cargo, los mecanismos de supervisión que se requieran para evitar las violaciones de derechos humanos por parte del personal de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, sobre todo de los elementos asignados al programa denominado Preventel. Los diez conceptos de violación que más señalaron los quejosos durante 2004 en contra de personal de esa corporación policiaca, en orden de incidencia, son los siguientes:

Cuadro 2

VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS ATRIBUIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DGSPE, 2004

- Detención arbitraria
- Lesiones
- Cateos y visitas domiciliarias ilegales
- Robo
- Prestación indebida del servicio público
- Amenazas
- Intimidación
- Ejercicio indebido del servicio público
- Ataques a la propiedad privada
- Extorsión

INFORME ANUAL 2004

VISITADURÍAS



A fin de solucionar las distintas quejas que a la postre derivan en probables violaciones de derechos humanos, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, entre las que destacan:

- Mesa de trabajo con el personal de las áreas jurídica y de medicina legal del IJCF, en la que se discutió acerca de los partes médicos que se estaban elaborando en el área de medicina legal, pues se había detectado que a un mismo detenido se le practicaban diversos certificados médicos, los cuales en ocasiones eran contradictorios entre sí, e incluso variaban las lesiones en ellos asentadas: en especial, en el sentido de que en un parte médico en primer lugar se apreciaban lesiones, luego en otro, horas después no se observaba ninguna, lo cual ponía en duda la seriedad de los peritos en su elaboración. Al respecto, el coordinador jurídico, al ver los casos expuestos, giró instrucciones al coordinador del área de medicina legal para que se evitaran tales situaciones y se comprometió a proporcionar las herramientas necesarias para corregir la irregularidad.

En la misma junta se planteó que en ocasiones, cuando se solicitan los partes médicos practicados a algún detenido tanto de ingreso como de egreso, mandaban los que querían, pero no la totalidad, lo cual entorpecía las investigaciones de la CEDHJ, sobre todo para los casos de tortura. Como prueba de ello se expusieron varias situaciones relacionadas con el punto, pues posteriormente este organismo lograba recabar la totalidad de ellos por otras instancias, y entonces se advertía que la documentación solicitada inicialmente al IJCF, éste la había proporcionado incompleta. Al respecto, el coordinador jurídico llamó la atención al jefe del área de medicina legal, y este organismo se comprometió a enviar las solicitudes de partes médicos en dos tantos, lo cual a la fecha se ha cumplido.

- En razón de que durante el primer semestre de 2004 se recibieron varias quejas en las que se reclamaron detenciones arbitrarias, cateos y visitas domiciliarias ilegales, las que tenían como origen las operaciones realizadas por elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado para el combate al denominado *narcomenudeo*, en julio se llevó a cabo una reunión en la Coordinación de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, donde se trató el problema de esas quejas. Al respecto, las encargadas de dicha coordinación señalaron que las quejas iban a disminuir, en razón de que ya habían cambiado a los policías adscritos a ese programa; sin embargo, no se ha reflejado el citado cambio, pues se siguen recibiendo quejas por esos motivos.

- Durante septiembre se llevó a cabo una reunión con la coordinadora del área de Derechos Humanos y la secretaria particular del director general de Seguridad Pública del Estado, ambas pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado. El motivo de la reunión se derivó de una queja interpuesta ante este organismo protector de los derechos humanos por un hombre, quien en su narración de hechos manifestó que tenía como vecino a un elemento de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, y aseguró que éste encubría a unas personas que se dedican a la venta de estupefacientes en la colonia donde residen. Manifestó el quejoso que

tuvo un problema con una de esas personas, a la que lesionó con un arma de fuego, por lo que estuvo detenido, y otra persona que también estaba recluida le dijo que su vecino, que es policía, le “sembraría” droga para perjudicarlo, por lo que temía que cumpliera con sus amenazas. Una vez analizados los hechos, se advirtió que dicho elemento policiaco no intervino directamente en ellos, además de que en los referidos sucesos actuó como civil y no como servidor público, por lo que se planteó que se investigara la actuación de dicho policía, ya que al parecer su presunta actitud delictiva la realiza estando franco. Se logró canalizar al quejoso al órgano de control interno de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, en donde se inició una investigación respecto a los hechos.

- En diciembre de 2004 se publicó una nota en el diario *El Occidental*, en la que se narró que en las celdas que se construyeron hace varios años en la Procuraduría General de Justicia del Estado, en las que se pondrían cámaras de video para evitar la tortura, siempre hay vendas para amarrarles las manos y pies a los detenidos, cables para conectarlos a los interruptores eléctricos y darles toques, así como bolsas de plástico para colocárselas en la cabeza y provocarles asfixia. Por esa información, personal de la CEDHJ inspeccionó los separos ubicados en la Subprocuraduría A del ministerio público especializado y los que están en etapa de construcción en la División de Averiguaciones Previas y Coordinación Metropolitana. Esta visita se realizó en compañía del titular, quien informó que éstos se encontraban sin funcionar todavía, por lo que se aprovechaban para almacenar muebles de oficina y cajas con expedientes, entre otras cosas, ya que se estaba remodelando el área a su cargo; precisó que lo único que había eran cajas, archiveros, escritorios, etcétera, lo cual se corroboró durante la inspección, sin encontrar ninguno de los presuntos instrumentos de tortura a que se alude en la nota periodística. El subprocurador informó que una vez que se concluyera con las remodelaciones, pondrían a funcionar esos separos, así como los que se estaban construyendo a espaldas de la División de Averiguaciones Previas y Coordinación Metropolitana, los cuales serían aproximadamente ciento sesenta, además de los 15 de la Subprocuraduría A, en los que únicamente estarán detenidos de las áreas

especializadas. Agregó que la capacidad de cada celda será para cuatro personas, y se contará con sistema de monitoreo con cámaras, aire acondicionado y áreas de rejillas por cada agencia. Finalmente, informó que dejarán de funcionar los separos ubicados en la calzada Independencia, puesto que todas las agencias que ahí laboran con detenidos serán concentradas en la calle 14, incluyendo la agencia mixta, por lo que con ello se tendría un mejor manejo y seguridad con los detenidos.

- Durante 2004 hubo diversas reuniones con el director de Supervisión de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en las que de manera general se trataron asuntos relacionados con el trámite de las quejas en contra de servidores públicos de esa dependencia, sobre todo tendientes a que la información solicitada se rinda con oportunidad, en los términos establecidos en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como para analizar entre ambas entidades las pruebas en las que se sustentaron las propuestas de conciliación planteadas para la solución de varias quejas, lo que trajo como consecuencia su aceptación y cumplimiento oportuno.

amenazas; pero particularmente el aumento se centró en los siguientes rubros: la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante, así como la violación de derechos del niño.

Las inconformidades indican que las corporaciones policiacas municipales son las que cometen un mayor número de violaciones, encabezadas por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta, seguida por la de El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Autlán de Navarro y Lagos de Moreno, así como la Dirección de Seguridad Pública del Estado.

Otro aspecto identificado durante el año fue la incidencia de quejas en contra del profesorado de la Secretaría de Educación Jalisco, ya que se recibieron denuncias por violaciones de derechos humanos contra niños y niñas, que atentaron contra su integridad física y sexual, su derecho a la educación, así como a la libertad de creencia o religión. Por la experiencia adquirida, fue necesario reorientar el trabajo para atender las causas estructurales que ocasionan esas violaciones, para lo cual se dio prioridad al diálogo y al acuerdo con las autoridades involucradas, con el fin de buscar las alternativas de solución, así como el compromiso en dichos niveles de gobierno en el respeto y promoción de los derechos humanos.

El Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, invitó a la CEDHJ para coordinar esfuerzos y capacitar a los servidores públicos municipales en la materia, de lo que resultó la formación del Consejo Ciudadano de Derechos Humanos del municipio, el cual serviría de enlace entre sociedad y la propia CEDHJ, además de que asumiría una labor de vigilancia de las autoridades municipales. Esta apertura propició, entre otros aspectos positivos, que se reparara el daño en una grave violación de derechos humanos.

La Secretaría de Educación Jalisco fue otra de las entidades públicas con las que se logró una cercana colaboración: se desarrollaron varias reuniones de trabajo entre la Dirección de Servicios Jurídicos y Relaciones Laborales, así como delegados regionales de Servicios Educativos y la CEDHJ, en las que se aclararon criterios de actuación de ambas instituciones,

TERCERA VISITADURÍA

Le corresponde a esta oficina investigar y atender la situación de los derechos humanos en 121 municipios del estado. Es decir, cubre las áreas foráneas directamente y por medio de las oficinas regionales, ubicadas en Colotlán, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Ciudad Guzmán y Autlán de Navarro; a las que se suma la atención de las regiones Valles y Ciénega. Por lo tanto, la problemática relacionada con los derechos humanos fuera de la zona metropolitana es investigada por esta visitaduría a través de siete regiones, Norte, Altos, Costa Sur, Costa Norte, Sur, Valles y Ciénega.

En primer lugar, cabe destacar que a lo largo de 2004 se incrementaron notoriamente las cargas de trabajo, y se reportaron como conceptos de violación más frecuentes: detención arbitraria, lesiones, prestación indebida del servicio público, incumplimiento de la función pública de procurar justicia y



sobre todo en sumarse al esfuerzo de no tolerar actuaciones en las que resultaran lesionados los derechos de los niños y niñas. Se proporcionó información e incluso se desarrolló una mesa de trabajo de la casuística presentada por el profesorado, y se logró la conciliación en diversas quejas, algunas de las cuales ocasionaron el cambio de adscripción, la suspensión e incluso el cese de algunos servidores públicos, así como el cambio de prácticas administrativas relacionadas con elaboración de reglamentos, procedimientos disciplinarios a los menores y la atención de estos últimos en sus necesidades básicas.

Con motivo de la práctica del Ayuntamiento de El Salto, relacionada con la devolución en el cobro de multas de tránsito, a través de la Comisión se gestionó una mesa de trabajo entre la autoridad municipal y personal del área jurídica de la Secretaría de Finanzas, gracias a lo cual se definieron los criterios de actuación e incluso se firmó un convenio entre esas dependencias, lo que sin duda mejorará la seguridad jurídica de los habitantes de esa

localidad, con lo que se evitó que se continuara con la práctica violatoria de derechos humanos consistente en retirar las placas de circulación de los vehículos cuyos conductores hubieran cometido infracciones.

La violencia intrafamiliar siempre ha existido, pero a últimas fechas sus efectos se han hecho más patentes ante la pérdida de vidas inocentes, por lo que las autoridades, sobre todo aquellas de primer contacto como el DIF municipal, han intervenido con prontitud, aunque en muchos casos con desconocimiento de los derechos que tienen tanto los menores como sus padres. Para buscar las alternativas de prevención, descubrir, manejar e intervenir en esos casos con criterios claros de respeto a los derechos humanos de los niños

y niñas, se realizó el foro La Violencia Intrafamiliar y sus Implicaciones en los Derechos Humanos, en el que expusieron sus funciones representantes de este organismo, Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI), Procuraduría General de Justicia del Estado, Consejo Estatal de Familia, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, así como el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al que asistieron representantes del Sistema DIF de los municipios de Sayula, Teuchitlán, Mascota, Lagos de Moreno, Talpa de Allende, Tequila, San Martín Hidalgo, Guachinango, Zapotlán el Grande, Tepatitlán de Morelos, Autlán de Navarro y Colotlán, en los que se concluyó que era necesario mejorar la capacitación del personal. Se determinó la competencia de los funcionarios de los diferentes DIF, sobre todo en el conocimiento de aquellas instituciones que tienen injerencia en el asunto, motivar la cultura de la denuncia y el seguimiento de los casos.

Jornadas Municipales

Se trata de una actividad en la que la CEDHJ innova y cuyo objetivo es divulgar los derechos humanos y el trabajo institucional, mediante acciones de promoción, extensión y diagnóstico, que permitan conocer los problemas principales en la materia que aquejan a las regiones, así como sus posibles soluciones.

En seguimiento a las etapas de dicho programa, se visitó a las autoridades municipales de Mixtlán, Tala, San Martín Hidalgo, Teuchitlán, Guachinango, San Juanito de Escobedo, Ahualulco de Mercado y Etzatlán, a las que se les proporcionó capacitación, al igual que a los servidores públicos de los ayuntamientos de San Marcos y Ameca.

En total, 197 servidores públicos y 70 ciudadanos asistieron a la plática sobre derechos humanos; además, se entregaron cien ejemplares del órgano informativo de la CEDHJ, 267 carteles y 2 000 trípticos con información sobre diversos temas relacionados con la divulgación y defensa de los derechos humanos.

Se llevó a cabo un curso dirigido al Ayuntamiento de Tala, con la presencia de aproximadamente cincuenta servidores públicos, y al Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, con una asistencia de 40 funcionarios, entre ellos regidores, el presidente municipal y sus principales colaboradores, además de casi cuarenta ciudadanos.

En el Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado se impartió el curso a doce servidores públicos de primer nivel. En un acto gratificante, el presidente municipal, al finalizar la charla, instó a su equipo de gobierno para que se comprometiera a cumplir su función con el irrestricto respeto a los derechos humanos de los gobernados, supervisara incluso el actuar de sus subordinados, y les transmitieran la información esencial del curso recibido.

En San Juanito de Escobedo sobresalió la activa participación e interés del presidente municipal y del regidor de derechos humanos, que dieron amplia publicidad al curso.



En el Ayuntamiento de Ameca se impartió el curso a 18 funcionarios, todos de primer nivel, y en el de Mixtlán estuvo presente el pleno del ayuntamiento.

Como parte de las acciones más importantes del programa, destaca el establecimiento de un diálogo directo con presidentes municipales y miembros del pleno, por medio de mesas de trabajo que han permitido la solución de varias quejas, muchas de ellas con la modificación de prácticas administrativas que no protegen correctamente los derechos humanos ni la reparación del daño.

Entre los casos en que los ayuntamientos han aceptado resarcir los daños, vale la pena citar:

- En enero de 2004, en la población de Pacana, municipio de Tala, el orden público se alteró debido a la celebración de algunas festividades; ello motivó la intervención de dos elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quienes perdieron la vida a causa de los disparos de arma de fuego efectuados por los individuos que pretendían detener. Las viudas de dichos policías acudieron a la CEDHJ para manifestar su inconformidad, ya que sus esposos no contaban con seguridad social y, al parecer,

quedarían en el desamparo, al igual que sus hijos menores de edad. Gracias a un diálogo permanente y a la instauración de una mesa de trabajo, se logró que el municipio continuara cubriendo el sueldo quincenal que recibían los policías para beneficiar a sus viudas, en tanto se resolvía el pago de la indemnización que, conforme a derecho, les correspondía a sus cónyuges. El ayuntamiento también cubrió los gastos funerarios y su traslado al estado de Veracruz y al municipio de Ameca, de donde eran originarios. De igual forma, se iniciaron las gestiones ante el pleno del ayuntamiento para que se definiera el monto que debía pagarse a las viudas. Al final, se determinó que se les entregarían 111 933.33 pesos a cada una.

- Otro caso es el ocurrido en marzo, cuando un elemento de la Dirección de Seguridad Pública de Tepatlán de Morelos, al encontrarse de servicio, privó de la vida a un joven; posteriormente, se entregó a sus superiores. De inmediato, la CEDHJ habló de manera abierta y directa con el ayuntamiento de esa población sobre el daño causado no sólo al occiso, sino a sus familiares. Como muestra de su interés por salvaguardar los derechos humanos de sus gobernados, y reconociendo la falta grave cometida por un servidor público en activo, el 12 de abril de 2004 el pleno del ayuntamiento aceptó reparar el daño y entregó a los deudos la cantidad de 153 701.50 pesos.

- Un ejemplo más de compromiso y respeto a los derechos humanos por parte de un gobierno municipal es el del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos. En los primeros días de abril de 2003, un elemento de la Dirección de Seguridad Pública de esa población, al jugar con su arma a cargo, la accionó y privó de la vida a un compañero de labores. Por lo anterior, la madre del ahora occiso acudió ante ese ayuntamiento a solicitar apoyo económico para el pago de gastos funerarios. Sin embargo, nunca se lo proporcionaron. Como resultado de las reuniones entre personal de esta CEDHJ y el presidente municipal, el secretario general y el síndico de la actual administración de ese municipio, además de la propia quejosa, en mayo de 2004 se acordó entregar como ayuda la cantidad de 50 000 pesos.

- Un caso más de reparación del daño fue el que gestionó la CEDHJ con el Ayuntamiento de Zapatlán el Grande, por la muerte de una persona

en el interior de los separos de la Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad, Tránsito y Protección Civil, que culminó con la entrega de 100 000 pesos a los familiares del occiso.

- Por otra parte, al emitirse la recomendación 4/04, el pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo aceptó pagar un monto de 146 400 pesos como reparación del daño.

En total se logró por indemnizaciones un monto de 673 968.16 pesos y, a la fecha, se encuentran aceptadas dos reparaciones de daño más con los ayuntamientos de Tala y Cihuatlán, Jalisco. Respecto de las modificaciones de prácticas administrativas que vulneran derechos humanos, los municipios con los que se ha tenido contacto permanente aceptaron utilizar un formato para registro de detenidos propuesto por la CEDHJ, con lo que se reducirían las incidencias en el manejo de su integridad y en los plazos para resolver su situación jurídica. Asimismo, se comprometieron a que durante 2005 se designe a quien fungirá como juez municipal.

Otros logros consisten en que los policías porten en lugar visible identificación, y la elaboración de archivos fotográficos de los elementos que integran las corporaciones. Resalta el caso del Ayuntamiento de Chapala, que aceptó la instalación en los separos de un circuito cerrado de televisión, que permita monitorear permanentemente a los detenidos y al personal que los custodia.

Por último, se llevaron a cabo tres actividades con las que se culminó el trabajo en la región Valles y se inició en la de Ciénega, en los cuales los presidentes municipales de Mixtlán, Tala, San Martín Hidalgo, Teuchitlán, Guachinango, San Juanito de Escobedo, Ahualulco de Mercado, Etzatlán, San Marcos, Mascota, Talpa de Allende, Ameca, El Salto y Juanacatlán, firmaron declaraciones públicas en las que se comprometieron en general a la promoción, divulgación y respeto de los derechos humanos desde ese nivel de gobierno y en lo particular asumieron las siguientes acciones:

Seguridad jurídica

Reglamentos

- Elaboración y publicación de reglamentos municipales (Policía y Buen Gobierno, Giros Restringidos, Ecología, etcétera).
- Revisión de la normativa municipal, para su actualización en apego al respeto de los derechos humanos.

Cobros de multas por faltas administrativas

- Fundarlas y motivarlas correctamente, en la mayoría de los casos, por parte del juez municipal.

Visitas de inspección

- Se revisará el reglamento respectivo para que se faculte al personal para realizar esta función, ya que lo realizaban los cuerpos de seguridad pública.

Responsabilidad patrimonial

- Se informará al pleno de los ayuntamientos para fijar la partida correspondiente, para así estar en condiciones de reparar el daño por la prestación de servicios deficientes.
- En el caso de Ameca, se propondrá un aumento en dicha partida presupuestaria

Regiduría de derechos humanos

- Se le dotará en los reglamentos respectivos, con facultades para promover, proponer y divulgar los derechos humanos, así como inspeccionar las cárceles municipales.
- Se capacitará por parte de este organismo a regidores de las comisiones edilicias de derechos humanos.

Seguridad pública

Detención arbitraria

- Los presidentes municipales ordenarán, en su mayoría mediante circulares, a los directores de Seguridad Pública, que instruyan a sus policías para que toda detención se efectúe en estricto apego a los derechos humanos, eliminándose las revisiones de rutina o por sospecha.
- Coordinación con las demás autoridades relacionadas con las detenciones, como

Secretaría de Vialidad y Transporte y Procuraduría General de Justicia del Estado.

- Se organizará una mesa de trabajo con autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, para analizar la labor de las partidas de las policías preventiva y rural en las regiones, debido a los casos de abusos que se han suscitado.

Integridad

- Nombramiento del médico municipal en beneficio de la población y de la integridad de los detenidos.
- Se elaborarán partes médicos de ingreso y egreso a los detenidos.

Incomunicación

- Los presidentes municipales ordenarán a los directores de Seguridad Pública, que instruyan a sus policías para que se garantice a los detenidos su derecho de hacer una llamada telefónica.
- Se aplicará un formato elaborado por este organismo, para el registro de las detenciones.
- Se colocarán letreros sobre los derechos y obligaciones de los detenidos.
- Se llevará una bitácora para el registro de las llamadas de los detenidos y las visitas que reciben.

Salud

- Solicitarán los apoyos a instituciones encargadas de atender los problemas de salud mental, entre ellos el de las adicciones, para que dejen de ubicarse como un asunto policiaco y se asuman como un tema de salud.

Establecimiento de juez municipal y Consejo Paternal

- Estudio para el establecimiento de dicho consejo.
- Revisión del debido funcionamiento del Consejo Paternal.

Derechos económicos, sociales y culturales

Seguridad social

- Analizar en el pleno de los ayuntamientos la importancia de la seguridad social para los

servidores públicos, además de solicitar más presupuesto al Congreso del Estado para dicho fin.

Destacan como asuntos críticos: la migración hacia Estados Unidos, la violencia intrafamiliar, el abuso sexual, la falta de espacios de diversión y esparcimiento, la escasa cultura en derechos humanos, la falta de oportunidades, la discriminación, el abandono, el maltrato, la prostitución infantil, los niños en situación de calle, y las adicciones, para lo cual se realizarán diversos foros y talleres cuyo objetivo se centrará en la búsqueda de soluciones por parte de las autoridades involucradas.

Reuniones con autoridades municipales

Con el objeto de generar el acercamiento entre autoridades y el ombudsman, se sostuvieron reuniones con los presidentes municipales de Ameca, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta y Autlán de Navarro, las cuales permitieron intercambiar información de interés para ambas instituciones, así como precisar el diagnóstico llevado a cabo por la CEDHJ sobre sus municipios.

De igual forma, se dialogó con los diputados del Congreso del Estado, encargados de las comisiones de salud, asuntos indígenas y de derechos humanos, los cuales asistieron a la Junta de Mayores del Pueblo Nahuatlán, en la sierra de Manantlán, con lo que se obtuvo su intervención en los problemas agrarios y de salud de esa zona.

Como se advierte, el trabajo de la institución en los municipios del estado fue intenso; sin embargo, no se puede soslayar en la evaluación del año 2004 la desaparición lamentable de nuestro compañero Víctor Hugo Saldaña Valadez, defensor de los derechos humanos en la región de Autlán de Navarro y servidor público de la CEDHJ. Confiamos y hacemos votos para que pronto la PGJE tenga resultados de su investigación que permitan vencer la incertidumbre del personal de este organismo, pero sobre todo de su familia.

CUARTA VISITADURÍA

Le corresponde atender las quejas que se plantean en contra del Gobierno del Estado y de todas sus secretarías, así como los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado, con excepción de los cuerpos de seguridad pública dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, y del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a la sazón organismo público descentralizado del mismo Ejecutivo. Por lo tanto, se manejan aspectos tales como educación y salud; asuntos relacionados con el Supremo Tribunal de Justicia, la Secretaría de Vialidad y Transporte y el ámbito penitenciario. Además atiende a Tlaquepaque y Tonalá.

A lo largo de 2004, esta área dio prioridad al sistema penitenciario y, en especial, presentó los resultados de investigaciones sobre las condiciones de las cárceles municipales del estado.

Dada la naturaleza de los derechos humanos, los instrumentos que se utilizaron para preservarlos fueron las peticiones y los pronunciamientos. Las primeras se encuentran



INFORME ANUAL 2004
VISITADURÍAS

previstas en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de manera específica para la materia penitenciaria (artículo 71, fracción V) y se emiten para solicitar el cese de las violaciones de derechos humanos en los centros de readaptación o detención. Los pronunciamientos son la forma por la cual la CEDHJ puede manifestarse respecto de una política o práctica por parte de las autoridades, que de alguna manera vulnera los derechos fundamentales en la entidad.

En Jalisco, un peso importante de la detención preventiva descansa en las espaldas de los reclusorios o cárceles municipales, en clara violación del artículo 18 constitucional, pues en ellas se encuentran reclusos por un juzgado penal o condenadas por un delito, cuya custodia corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que, incumple con la letra y espíritu que le impone la Constitución Federal a las entidades federativas para la organización de su sistema penitenciario para la readaptación social.

Precisamente por ello, en noviembre de 2004 la CEDHJ emitió un pronunciamiento motivado por las irregularidades, ausencia de condiciones, actividades de custodia realizadas por policías



preventivos sin la preparación para ello y hacinamiento que presentan en Jalisco las cárceles municipales.

Cuadro 3

DEBILIDADES DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO	
Problemas encontrados	Número de municipios
Sobrepoblación	5
Infraestructura inadecuada	24
Personal improvisado	20
Deficiente atención médico-odontológica	20

En ese pronunciamiento se dio cuenta de la existencia de 24 cárceles o reclusorios operados

por los municipios, en los que no se cumple con las condiciones adecuadas para hacerlo:

Cuadro 2

RECLUSORIOS MUNICIPALES QUE NO CUMPLEN CONDICIONES PARA OPERAR

Ahualulco de Mercado	Encarnación de Díaz	Sayula
Arandas	Jalostotitlán	Tala
Atotonilco	La Barca	Tlajomulco
Autlán	Mascota	Teocaltiche
Cihuatlán	Mazamitla	Unión de Tula
Colotlán	Ocotlán	Yahualica
Cocula	San Gabriel	Zacoalco
Chapala	San Juan de los Lagos	Zapotlanejo

Fuente: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, pronunciamiento del 23 de noviembre de 2004.

En el caso de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (Digpres), dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, de 2003 a 2004 se incrementó el número de quejas en su contra por supuestas violaciones de derechos humanos, lo cual contribuyó a que la citada secretaría de despacho pasara a ocupar durante el año pasado el segundo lugar como la autoridad más señalada por los jaliscienses.

De las autoridades competencia de esta área, destaca la disminución del número de quejas interpuestas contra la Secretaría de Educación Jalisco, frente al aumento de señalamientos en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte. Preocupa también la situación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que el año pasado prácticamente mantuvo el mismo número de quejas por supuestas violaciones de derechos humanos, lo que es inaceptable, al tratarse de una institución responsable de velar por la justicia de los jaliscienses.

BALANCE FINAL

En conclusión, dado el trabajo realizado por las cuatro visitadurías de la Comisión, se advierte que al margen de la integración del proceso de queja, se establecieron métodos alternativos para buscar, en principio, la solución de violaciones de derechos humanos, mediante el cambio de prácticas administrativas y el pago de la reparación del daño principalmente. Al mismo tiempo, se previno la comisión de actos violatorios mediante el contacto directo con las autoridades. Estas acciones, sin confrontar a la víctima con la autoridad, contribuyen tanto al fortalecimiento de la seguridad jurídica de la población, como a disminuir el sentimiento de indefensión de los ciudadanos frente al Estado, y al mismo tiempo incrementan la confianza en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

INFORME ANUAL 2004

VISITADURÍAS

RECOMENDACIONES

INFORME
ANUAL 2004

RECOMENDACIONES

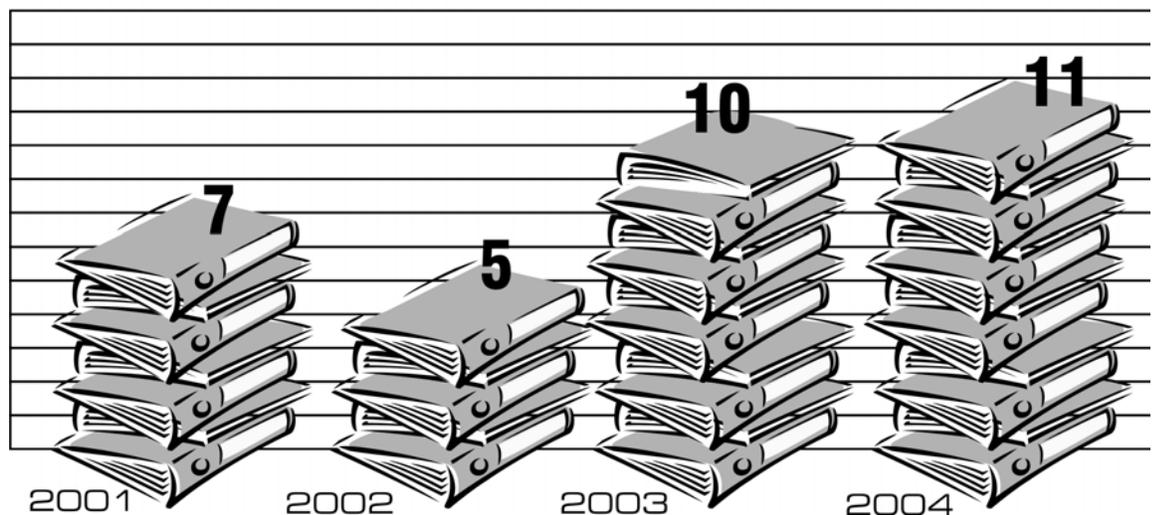
La formulación de recomendaciones públicas y autónomas constituye una atribución e instrumento clave de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) para dar cumplimiento a su misión constitucional de preservar los derechos fundamentales.¹

Sin embargo, a diferencia de las sentencias o fallos de la judicatura, las recomendaciones que emite el ombudsman de Jalisco carecen de carácter obligatorio. Esto es así, porque las recomendaciones públicas no pretenden imponerse coercitivamente, sino convencer con argumentos jurídicos, pero sobre todo éticos, de que determinados actos u omisiones perpetrados por autoridades y servidores públicos deben ser sancionados, corregidos y resarcidos por el Estado. Es decir, las

recomendaciones, por su naturaleza no vinculatoria, se erigen en una pauta ética, de corrección y guía del desempeño de los ciudadanos al servicio del Estado en materia de derechos humanos, bajo el espíritu de consolidación del Estado democrático de derecho.

Toda recomendación incluye una clara identificación de los hechos violatorios de los derechos fundamentales acreditados, y del servidor o servidores públicos responsables de incurrir en las transgresiones de los derechos humanos, así como la forma que se propone para subsanar su quebrantamiento y los procedimientos para sancionar a los responsables.

Recomendaciones emitidas
2001-2004



Cabe destacar que las recomendaciones no son expedidas de manera sistemática por la CEDHJ, puesto que son consideradas como el último recurso del defensor del pueblo para hacer oír su voz, y se fundamentan en la gravedad del caso² o en el hecho de haberse

previamente agotado las instancias de conciliación entre las partes involucradas. Con este criterio, durante el 2004, el ombudsman tuvo a su cargo la emisión de once recomendaciones, cuya síntesis se presenta a continuación:³

RECOMENDACIÓN 1/2004

Se inició con motivo de queja interpuesta por el propio agraviado.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: contralor del Estado de Jalisco y director del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (Code).

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: del derecho a la legalidad y seguridad jurídica.⁴

MOTIVO DE LA QUEJA: violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, debido a que al inconforme le fue negado el acceso al Code Jalisco, a pesar de que desde 1990 prestaba un servicio de alimentación a grupos de deportistas, con fundamento en la concesión a manera de contrato de arrendamiento que, el 1 de junio de ese año, el entonces director general del Code, Guillermo Vallarta Plata, le otorgó.

Análisis y observaciones

La investigación llevada a cabo por personal de la CEDHJ acreditó la violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica del quejoso, ya que tal como lo manifestó, el 7 de octubre de 2002, al tratar de ingresar a las instalaciones del Code, funcionarios de ese organismo se lo impidieron con el argumento de tener una orden expresa.

Dicho en otros términos, con base en el análisis de los antecedentes, hechos y evidencias, se advirtió la violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica del quejoso, ya que tal como éste manifestó, a las 8:30 horas del día señalado, al tratar de ingresar a las instalaciones del Code Jalisco, funcionarios de ese organismo se lo impidieron con el argumento de tener una orden expresa. El director de la institución, doctor Carlos Andrade Garín, en su informe de ley manifestó que el citado día, a las 8:45 horas, el contralor interno y la jefa del área jurídica de esa institución, así como dos testigos de asistencia, se colocaron en el lado sur de la alberca principal para entrevistarse con el agraviado. En ese acto le pidieron que acreditara su legal estancia dentro de la institución, su autorización para explotar el giro comercial y la exhibición de documentos que ampararan la propiedad de los bienes muebles que se encontraban en la terraza. Aseguró que se levantó el acta circunstanciada e inventario respectivo.

El quejoso negó estar presente al momento en el que dicen que se llevó a cabo el inventario respectivo, y reiteró que a pesar de tener los documentos que lo acreditaban como concesionario del inmueble, no se le otorgó derecho de audiencia y defensa. Al respecto, el

funcionario presunto responsable nunca presentó a este organismo el acta referida y se limitó a cuestionar los documentos exhibidos por el inconforme; adujo que éstos no implicaban que existiera una concesión del inmueble y que en ocasiones anteriores había requerido al quejoso para que acreditara su situación legal dentro del organismo. Pese a lo manifestado por el funcionario, éste nunca ofreció documento o testigo alguno, dentro del periodo probatorio, que demostrara que efectivamente había solicitado al quejoso lo anterior; y no obstante ello, sin dar parte a autoridad competente alguna, el 7 de octubre de 2002 impidió que el agraviado continuara haciendo uso del derecho de posesión que tenía sobre la cafetería citada. Con tal acción, incurrió en ejercicio indebido de la función pública, por carecer su actuación, de motivación o fundamentación legal para cerrar el restaurante cafetería del quejoso, sin siquiera haber demostrado que enteró debidamente a éste de dicha situación, y violó los artículos 14 y 16 constitucionales, a saber:

... A ninguna ley se le dará efecto retroactivo alguno en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho...

... Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...

Para cumplir con la garantía de audiencia consagrada en el párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben atenderse dos aspectos: uno de forma y otro de fondo. El primero comprende los medios establecidos en el propio texto constitucional; esto es, la existencia de un juicio seguido ante tribunales, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. El segundo constituye el contenido, espíritu, o fin último que persigue la garantía: evitar que se deje en estado de indefensión al posible afectado con el acto privativo o en situación que afecte gravemente sus defensas; de ese modo, los medios o formas para cumplir debidamente el derecho fundamental de defensa deben facilitarse al gobernado de manera que no se produzca un estado de indefensión. Por lo tanto, es de advertirse que la autoridad responsable, en este caso el director del Code Jalisco, incurrió en responsabilidad al no tomar en cuenta ninguno de estos aspectos.

En este contexto, el director general del Code Jalisco incurrió en error al demeritar el acuerdo de voluntades plasmado en la concesión y negar su existencia, ya que éste, por ser un documento público, tiene valor pleno. El reclamante acreditó la legalidad de su posesión, comprobó la propiedad de un congelador, dos refrigeradores, un freidor y una plancha, con sus respectivas bases, los cuales, de acuerdo con su dicho, el contenido del acta circunstanciada del lugar de los hechos y las fotografías, se acredita que se encuentran dentro del inmueble.

Asimismo, quedó demostrado que el señor Francisco Javier Barbosa Gutiérrez tenía el dominio legítimo de la cafetería, sustentado en la concesión con efectos de arrendamiento, documento que no estaba sujeto a tiempo determinado, era un contrato indefinido y, por ende, estaba vigente el día de los hechos. La posesión estaba apegada a derecho e implicaba prerrogativas a favor del quejoso que el director del consejo deportivo estaba obligado a respetar.

Con la finalidad de resolver la inconformidad por la vía de la conciliación, en diversas ocasiones se propuso al director del Code y al contralor del Estado una amigable composición; ante la negativa, se resolvió emitir esta recomendación.

Recomendaciones

A Arturo Cañedo Castañeda, contralor del estado:

Inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa por las irregularidades en que incurrió el doctor Carlos Andrade Garín, director general del Code Jalisco, y considere la posibilidad de investigar la conducta de Jesús Briceño Espejo, contralor interno, y de María del Rosario Flores Esqueda, jefa del área jurídica de dicho consejo, por los mismos hechos materia de esta inconformidad.

A Carlos Andrade Garín, director general del Code Jalisco:

Se le restituya al quejoso la posesión del espacio que utilizaba para la preparación de alimentos a los deportistas, así como los bienes muebles localizados en dicha área.

INFORME
ANUAL
2004

RECOMENDACIÓN 2/2004

Iniciada de oficio.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: Arturo Cañedo Castañeda, contralor del estado de Jalisco; Alfonso Petersen Farah, secretario de Salud del estado de Jalisco; y Felipe Lujano Ávila, presidente municipal de Bolaños, Jalisco.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: de los derechos de los indígenas, así como a la protección de la salud.

MOTIVO DE LA QUEJA: violación del derecho a la protección de la salud, así como de los derechos de los indígenas, previstos en los ordenamientos locales, federales e internacionales. Se trata de Prudencio Mijares de la Cruz, con una enfermedad renal, a quien su suegro José López de la Cruz lo llevó al Centro de Salud de Tuxpan de Bolaños, Jalisco, en donde luego de revisarlo determinaron su traslado a la ciudad de Guadalajara, Jalisco. En el Centro de Salud de Bolaños le había sido negada la atención médica por ser fin de semana, y al percatarse de que no serían trasladados a Guadalajara, José López de la Cruz optó por acudir con el presidente municipal, quien le dio apoyo económico para llevarlo en autobús; subieron en una unidad de la empresa Rojo de los Altos, en donde Prudencio Mijares falleció una hora antes de llegar a su destino.

RECOMENDACIONES

Análisis y observaciones

El análisis de los antecedentes, hechos y evidencias demostró, en este caso en particular, el abandono, la falta de profesionalismo, ética, consideración y previsión de una serie de servidores públicos del ámbito municipal y estatal en materia de salud, que se advierte en toda la zona indígena de la entidad.

Lo anterior se comprueba con el dicho de José López de la Cruz Velázquez, suegro del occiso, en el sentido de que acudieron al centro de salud de Bolaños:

... el que se encontraba cerrado y por más que insistí en llamar a la puerta no me abrieron pese a que me di cuenta que en el interior se encontraban 3 o 4 gentes las que no conocí, de tanto insistir salió una persona del sexo masculino quien dijo ser pasante, me indicó que no había servicio, que con el papel de transferencia que traía no tenía problemas que era directo a Guadalajara...

Igualmente se corrobora con lo que Ubaldo López Carrillo, chofer del vehículo que se utilizó como ambulancia, refirió en la evidencia 6, en el sentido de que "... me hice presente en el Centro de Salud de Bolaños donde nadie nos atendió, fue entonces que el señor José López de la Cruz, suegro de Prudencio, solicitó apoyo al presidente municipal José Carmen Carrillo Alegría".

De lo investigado se advirtió falta de compromiso y voluntad política de parte del personal a cargo del Centro de Salud de Bolaños, no sólo para cumplir con lo proyectado, sino para dar un verdadero servicio; cabe recordar que estos centros de salud son de primer nivel,⁵ lo que implica que no tienen la capacidad para dar atención médica a fondo y especializada, ante las diversas enfermedades y padecimientos que presentan los usuarios, amén de que ni siquiera tienen la infraestructura requerida para realizar traslados a las unidades especializadas ni mucho menos asistir médicamente al paciente durante su traslado.

La prestación inadecuada del servicio público proporcionado por la Secretaría de Salud Jalisco en agravio de Prudencio Mijares de la Cruz, constituyó una violación de los derechos humanos de los indígenas, de acuerdo con el *Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de Derechos Humanos*, expedido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que la define como:

1. Toda acción u omisión indebida cuyo resultado vulnere los derechos humanos consagrados en el ordenamiento jurídico mexicano, de cualquier individuo o comunidad indígena del país,
2. Realizada directamente por una autoridad o servidor público, o
3. Indirectamente mediante su autorización o anuencia a otro,
4. Son modalidades de la violación a los derechos indígenas especialmente definidos y protegidos en atención a la situación de ser indígena.

Prudencio Mijares de la Cruz debió recibir atención médica oportuna, de calidad, con atención profesional y éticamente responsable; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el tercer párrafo del artículo 4º, dispone: "... toda persona tendrá derecho a la protección de la salud".

Recomendaciones

Al contralor del estado de Jalisco, Arturo Cañedo Castañeda:

Inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de Alfonso Petersen Farah, secretario de Salud del estado, por no haber sancionado en los términos de ley al médico Jaime Alberto Flores Carrillo por faltar más de tres días consecutivos

sin permiso ni justificación a sus labores, en detrimento de la atención médica a que tienen derecho las comunidades indígenas cuya cobertura le corresponde al Centro de Salud de Tuxpan de Bolaños, Jalisco.

Al secretario de Salud del estado de Jalisco, Alfonso Petersen Farah:

PRIMERA. Asuma de manera directa la operación y administración de todas las ambulancias de la Región Sanitaria Número I Norte, incluyendo la dotada a la Presidencia Municipal de Bolaños, para dar servicio en el Centro de Salud de Tuxpan de dicho municipio, dado el explorado conocimiento de la escasa capacidad económica de las administraciones municipales para sufragar los gastos de operación de éstas.

SEGUNDA. En congruencia con lo proyectado en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de salud (antes mencionado), analice la posibilidad de dotar de ambulancia, personal y equipamiento adecuado según la NOM-020-SSA-1994, a los centros de salud que no cuenten con dicho servicio y se encuentren en zonas con población predominantemente indígena.

TERCERA. Agregue copia de la presente resolución al expediente del médico Jaime Alberto Flores Carrillo, no como sanción, sino como constancia de la falta por él cometida.

CUARTA. Ordene a quien corresponda que se instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del técnico en atención de la salud Pascual Vázquez Rosalío, por haber retardado con su falta de actuación oportuna el inmediato traslado de Prudencio Mijares de la Cruz hasta que fuera cubierta la cuota de recuperación para sufragar el costo de la gasolina de la unidad móvil asignada para el servicio.

QUINTA. Tome medidas para evitar que los centros de salud del estado permanezcan sin médico de base, en especial de aquellas comunidades que integran la Región Sanitaria I Norte.

SEXTA. Dicte medidas para evitar la falta de atención médica cuando el solicitante carezca de recursos económicos para cubrir las cuotas de recuperación.

SÉPTIMA. En atención a lo argumentado por este organismo, en el penúltimo párrafo del capítulo que antecede, se le exhorta para que apoye con recursos económicos a los deudos del ahora occiso, en virtud de su precaria situación, agravada con la muerte de su familiar; ello, de acuerdo con los principios de justicia, equidad y humanidad, así como la buena voluntad de la institución que dirige.

A Felipe Lujano Ávila, presidente municipal de Bolaños, Jalisco:

PRIMERA. Asigne el presupuesto para el debido mantenimiento mecánico de las unidades móviles a su cargo, denominadas “ambulancias”, en tanto la Secretaría de Salud asume la responsabilidad de éstas.

SEGUNDA. Ordene a quien corresponda que agregue copia de la presente resolución al expediente personal de Ubaldo López Carrillo, por haber incumplido con la orden de traslado de Prudencio Mijares de la Cruz al Centro Médico Nacional de Occidente en Guadalajara, Jalisco, dependiente de la Secretaría de Salud, toda vez que ya no labora en esa dependencia.

RECOMENDACIÓN 3/2004

Queja interpuesta por el padre de una recién nacida que falleció en el Hospital Regional de Magdalena, Jalisco.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: Alfonso Petersen Farah, secretario de Salud de Jalisco; Raymundo Felipe Serrano Enríquez, director del Hospital Regional de Magdalena; y Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: del derecho a la protección de la salud (negligencia médica).

MOTIVO DE LA QUEJA: la inconformidad se inició con motivo del escrito presentado el 4 de junio de 2002 por Efrén Aguirre Reyes, en virtud de que su hija recién nacida perdió la vida en las instalaciones del Hospital Regional de Magdalena, Jalisco, a consecuencia del deficiente desempeño de los médicos adscritos al nosocomio que atendieron a la neonata y a su esposa, María del Rosario Álvarez Hernández.

Análisis y observaciones:

- I. De las investigaciones realizadas quedó demostrado que en el Hospital Regional de Magdalena existen carencias de personal médico especializado y equipo médico para la atención neonatal, lo que acredita la violación del derecho a la protección de la salud materno-infantil.
- II. Existió una actitud negligente de impericia y de imprudencia por parte de los médicos que intervinieron en la atención brindada a la paciente y su hija recién nacida, desde su ingreso a la sala de urgencias del Hospital Regional de Magdalena, pues en el servicio de ginecología y obstetricia no se estableció el momento del inicio del sufrimiento fetal y por lo tanto no se realizaron las maniobras para evitarlo en lo posible. En el servicio de pediatría se subvaloró el producto y no se instauró un adecuado tratamiento para la magnitud de la patología asfíctica que presentó al nacimiento, y fue ésta una atención deficiente en calidad y oportunidad.
- III. Existe responsabilidad médica por parte de los doctores de ambos servicios, al no integrar adecuadamente el expediente clínico, según la norma oficial mexicana NOM-168-SSA1-1998, que es obligatoria para todo trabajador de salud.
- IV. Existe responsabilidad institucional del Hospital Regional de Magdalena, en virtud de que a pesar de tratarse de un hospital de segundo nivel de atención, no tiene personal calificado en las especialidades básicas para cubrir las 24 horas de atención, además de no contar ni proporcionar a su personal el equipo médico indispensable para una adecuada atención.

En el presente caso quedó demostrado que María del Rosario Álvarez Hernández y la recién nacida Anette del Rosario Aguirre Álvarez recibieron una deficiente e inadecuada prestación de los servicios profesionales de salud, por omisión de parte de los médicos José Antonio Rivera Robles, Carlos Ramón Escobedo Bernal y Raquel Real Ledesma, adscritos al Hospital Regional de Magdalena. A pesar de que tenían antecedentes de que la recién nacida tuvo sufrimiento fetal, no actuaron con la debida diligencia que el caso requería para evitar las complicaciones que se presentaron. Forzosamente se necesitaba un ventilador o

respirador para neonatos del cual carecen, a fin de tratar este tipo de padecimientos. Realizaron además la llamada al 080 alrededor de diecisiete horas después del nacimiento de Anette del Rosario Aguirre Álvarez.

José Antonio Rivera Robles tuvo la obligación de revisar con mayor frecuencia el estado de María del Rosario Álvarez, para poder anticipar cualquier complicación. Sin embargo, del expediente clínico se desprende una clara falta de atención, ya que sólo se realizaron tres revisiones, en promedio cada hora y media. Destaca que a pesar de que en su informe a esta Comisión refirió haber revisado a la paciente desde las 22:30 horas en cuatro ocasiones, en el expediente clínico únicamente se asentaron tres notas, por lo que los argumentos vertidos en su informe en este sentido no se reflejan en el expediente clínico.

El doctor José Antonio Rivera Robles fue negligente al haber omitido anotar en el expediente clínico la frecuencia cardíaca fetal, ya que sólo fue en la nota de ingreso a las 3:00 horas que asentó una frecuencia de 188x', lo cual puede significar sufrimiento del producto y resultar un alto riesgo de asfixia neonatal, tal como quedó expreso en el dictamen de responsabilidad médica del IJCF. De haber llevado a cabo los procedimientos previstos en la norma, éstos habrían servido como base para tomar la decisión de derivar a la paciente a un hospital de tercer nivel de atención o realizar una cesárea para evitar complicaciones, lo cual nunca aconteció. Cabe destacar que la alteración en la frecuencia cardíaca del feto fue detectada poco más de cinco horas antes del parto, lo que demuestra una actitud pasiva, expectante y poco participativa del doctor Rivera.

Lo anterior es una clara violación de la NOM-007-SSA2-1993, que señala en su punto 5.4.2: "El control del trabajo de parto normal debe incluir: 5.4.2.1. La verificación y registro de la contractilidad uterina y el latido cardíaco fetal, antes, durante y después de la contracción uterina al menos cada 30 minutos".

Carlos Ramón Escobedo Bernal y Raquel Real Ledesma también incurrieron en negligencia médica, pues a pesar de que argumentaron que la frecuencia cardíaca fetal era audible y rítmica, y que las enfermeras estuvieron observando a la recién nacida, los expedientes clínicos de ésta y de su madre son evidencia de la falta de atención que recibieron de los galenos responsables, ya que en aquéllos existen serias deficiencias. En ninguno se elaboraron notas de evolución con la frecuencia requerida y las existentes contienen información incompleta.

Una vez que fueron analizados los hechos de la queja y valoradas las pruebas presentadas por las partes, se concluye que la recién nacida Anette del Rosario Aguirre Álvarez perdió la vida a consecuencia de la negligencia de los médicos José Antonio Rivera Robles, Raquel Real Ledesma y Carlos Ramón Escobedo Bernal. La atención que recibieron ella y su madre María del Rosario Álvarez Hernández en el Hospital Regional de Magdalena fue deficiente, con lo que se demostró la responsabilidad institucional del nosocomio de referencia al no contar con el equipo y las especialidades médicas requeridas para la atención al público las veinticuatro horas.

Con independencia del actuar de los servidores públicos involucrados al proporcionar una deficiente y escasa atención médica, es notorio que, en general, la atención que se da en el Hospital Regional de Magdalena es precaria en virtud de que, como se desprende de los expedientes clínicos, la recién nacida no fue revisada desde las 12:15 horas del 17 de mayo hasta la 1:35 del 18 del mismo mes; es decir, poco más de trece horas. Si consideramos que la doctora Raquel Real Ledesma tiene un turno de las 7:00 a las 14:30 horas y Carlos Escobedo Bernal de las 20:00 a las 8:00 horas, es de suponerse que durante seis horas de la tarde del 17 de mayo no hubo un médico responsable que vigilara el estado de salud de Anette del Rosario Aguirre Álvarez. Se observa que hay un deficiente control del desempeño del personal por parte de las autoridades administrativas del hospital. Asimismo,

las anotaciones de enfermería se hicieron sin ningún control y sin cumplir con lo que marca la NOM-007-SSA2-1993.

Independientemente de los motivos de inconformidad, se logró acreditar que en el Hospital Regional de Magdalena carecen del personal médico especializado que, conforme a los lineamientos establecidos para el caso en concreto, requiere este tipo de nosocomios, con lo que también se verifica una violación de los derechos a la protección de la salud, ya que con ello se proporciona una deficiente, retrasada e inadecuada prestación de los servicios médicos.

Recomendaciones

Al doctor Alfonso Petersen Farah, en su carácter de titular de la Secretaría de Salud Jalisco, se le recomienda:

PRIMERA. Se ordene efectuar el pago de la reparación del daño a los señores Efrén Aguirre Reyes y María del Rosario Álvarez Hernández, en los términos de las consideraciones emitidas en la presente resolución. Lo anterior, de forma solidaria, como un gesto de verdadera preocupación por las víctimas de los delitos y violaciones de los derechos humanos cometidas por servidores públicos estatales.

SEGUNDA. Ordene a quien corresponda que tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de José Antonio Rivera Robles, Raquel Real Ledesma y Carlos Ramón Escobedo Bernal, médicos adscritos al Hospital Regional de Magdalena, con apego a las normas establecidas para dicho procedimiento, por las faltas en que incurrieron en la atención y tratamiento médico otorgado a María del Rosario Álvarez Hernández y Anette del Rosario Aguirre Hernández.

Al doctor Raymundo Felipe Serrano Enríquez, en su carácter de director del Hospital Regional de Magdalena, se le recomienda:

PRIMERA. En virtud de la responsabilidad del Hospital de Magdalena de brindar una adecuada atención médica, se le solicita que de forma solidaria comparta la reparación del daño con la Secretaría de Salud. Lo anterior, en virtud de la solidaridad que debe existir entre ambos organismos.

SEGUNDA. Gestione la contratación de un médico pediatra especialista para que se cubra la totalidad de turnos en el Hospital Regional de Magdalena, con lo que se completaría el personal requerido para el tipo de atención que otorga este nosocomio a la población.

TERCERA. Gestione ante la Secretaría de Salud que autorice, asigne y ponga en funcionamiento un ventilador neonatal para el Hospital Regional de Magdalena, y capacite a personal del nosocomio para su manejo a fin de evitar que en el futuro sucedan casos similares al que nos ocupa. En caso de ya contar con el ventilador, capacite al personal responsable de su funcionamiento.

CUARTA. Que entregue copia de esta recomendación al Comité de Mortalidad Hospitalaria Materna y Perinatal, para que realice el estudio y evaluación del fallecimiento de la menor Anette del Rosario Aguirre Álvarez. Esto, con fundamento en el punto IX, Descripción de Funciones, del Manual de Organización del Hospital Regional, punto 1.0.5.

Al procurador de Justicia del Estado, se le exhorta para que:

PRIMERA. Ordene a quien corresponda que se inicie averiguación previa en contra de los médicos José Antonio Rivera Robles, Raquel Real Ledesma, Carlos Ramón Escobedo Bernal y quienes resulten responsables, por la responsabilidad que pudiera resultar al haber atendido con negligencia y abandono a María del Rosario Álvarez Hernández y a su hija, Anette del Rosario Aguirre Álvarez, quien falleció en el Hospital de Magdalena, Jalisco.

Esta recomendación pretende fomentar la equidad en salud, cuya cobertura de servicios no sólo sea completa, con igual oportunidad de acceso, utilización y calidad, sino que permita examinar y corregir los factores que afectan la salud. Al emitir la presente recomendación, la Comisión Estatal de Derechos Humanos hace suya la sensibilidad con la que la Secretaría presta el servicio público de salud, el cual debe ser cada día de mejor calidad. En este único sentido deben ser interpretados los señalamientos y proposiciones emitidos, con los que sólo se pretende coadyuvar en el perfeccionamiento de su función. Esta Comisión reconoce los esfuerzos dedicados al equipamiento del Hospital Regional de Magdalena; sin embargo, es necesario realizar las mejoras necesarias para ampliar los servicios a la población y evitar que sucedan hechos como los narrados. Asimismo, es fundamental mejorar el control de la forma de actuar del equipo médico que lo integra, por lo que esta recomendación pretende ser una guía. De esta manera se da vigencia a la misión de los organismos de salud en Jalisco, cuyo lema es: “Mejorar la salud de los jaliscienses con servicios basados en la equidad, calidad y humanismo, y con la plena participación de la sociedad”.

RECOMENDACIÓN 4/2004

Iniciada por la hermana de un joven a quien la policía de Zapotlanejo le quitó la vida.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco y Roberto Marín Nuño, presidente municipal de Zapotlanejo.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: del derecho a la vida y a la legalidad y seguridad jurídica.

MOTIVO DE LA QUEJA: la noche del 31 de enero de 2003, elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Zapotlanejo (DSPZ) efectuaron la detención de Raúl Martínez Íñiguez, quien momentos antes conducía su vehículo Chevrolet, Cavalier, con exceso de velocidad en el poblado de Santa Fe, municipio de Zapotlanejo. Los policías intentaron impedir tal hecho, por lo que le quitaron

el automóvil, lo que molestó al joven y tuvo un altercado con ellos. Uno de los gendarmes sacó su arma de fuego, le disparó y le ocasionó la muerte.

Análisis y observaciones

Del análisis de los antecedentes y evidencias se advierte que el 31 de enero de 2003, frente a la delegación municipal de Santa Fe, municipio de Zapotlanejo, Jalisco, personal de la Policía Municipal de Zapotlanejo, mediante disparos de un arma de fuego, privó de la vida a Raúl Martínez Íñiguez.

Elizabeth Martínez Íñiguez manifestó que aproximadamente a las 21:00 horas del viernes 31 de enero de 2003, recibió una llamada telefónica de su amiga María de los Ángeles, quien le dijo que a su hermano le habían dado un balazo frente a la delegación municipal en Santa Fe, por lo que al llegar al lugar lo observó en el piso boca abajo y con su cabeza de lado. Al preguntar a las personas que rodeaban el cuerpo de su hermano qué era lo que había sucedido, éstas dijeron que un policía municipal le había hecho varios disparos. Su hermano se hizo de palabras con los policías, uno de ellos lo retó a golpes, por lo que Raúl tomó un cuello de botella para defenderse y le causó una lesión en un brazo al uniformado, lo que atemorizó a su hermano y éste corrió, pero el elemento sacó su pistola y le hizo varios disparos, acertando uno en su cuello, por lo que éste cayó al piso. El policía se le acercó y le hizo otro disparo en la cabeza, de lo que, de acuerdo con su dicho, se dio cuenta mucha gente.

Al respecto, el ex policía Irineo Navarro García manifestó que el día de los hechos él y Juan Vázquez Camarena realizaban su recorrido de vigilancia y detuvo a Raúl Martínez Íñiguez porque éste circulaba en su automóvil con exceso de velocidad y “quemando llanta”. Se les soltó, y cuando regresó a reclamarles que le regresaran su auto, aquél lo agredió, por lo que Irineo sacó la pistola con el fin de hacer un disparo de advertencia, pero comenzaron a forcejear y el arma se disparó.

Contrario a lo aseverado por el ex policía Irineo Navarro García, los testigos Francisco Javier García Mejía, Alfredo García Reynoso y Salvador Munguía Lomelí fueron uniformes en sus dichos al manifestar que, cuando Raúl lesionó en su brazo al policía y vio que sangraba, se retiró de él como dos metros, pero el elemento sacó su pistola, le apuntó a Raúl y le hizo varios disparos, por lo que vieron cuando éste cayó al piso sin vida.

Lo anterior nos permite considerar que lo manifestado por el servidor público involucrado al decir que no “sintió” si le había dado, es un argumento suyo con el fin de justificar su actuación, lo que es ilógico y contrario a lo aseverado por todos los testigos, versión que confirma el servidor público involucrado al admitir en su declaración ministerial, “... sólo sé que yo empuñaba mi arma en mi mano derecha, con el dedo en el gatillo, y escuché yo que se accionó un disparo de mi arma [...] y el sujeto que me agredía estaba de frente a mí...”.

La conducta de Irineo Navarro García fue a todas luces contraria al buen actuar de todo servidor público que se encargue de hacer cumplir la ley, puesto que antes de usar su arma debió utilizar otras alternativas para someter a Raúl Martínez Íñiguez sin atentar contra su vida.

Lo anterior se corrobora con otros medios de prueba técnicos utilizados por los peritos del IJCF, como el dictamen químico de nitritos, practicado a las armas y casquillos que fueron puestos a disposición del agente del ministerio público investigador, del que se desprende que el arma asignada al servidor público involucrado Irineo Navarro García acababa de ser disparada y los tres casquillos recientemente percutidos. También se acredita con la prueba referente al dictamen de absorción atómica, inciso e, practicada a Irineo Navarro García, del que se desprende que en la cara interna de la mano derecha y

en la externa de la mano izquierda le resultó positiva.

Lo anterior se refuerza con el contenido de la autopsia practicada al cuerpo de Raúl Martínez Íñiguez, según la cual presentaba dos heridas de entrada causadas por sendos proyectiles de arma de fuego, que causaron también dos orificios de salida, situados, los primeros, en la mandíbula del lado derecho y cara lateral izquierda del cuello, y los segundos en la región occipitofrontal, cuyas alteraciones causadas en los órganos interesados por los proyectiles descritos fueron la causa de su muerte, ocurrida dentro de los sesenta días de que fue lesionado.

Este organismo concluye que Irineo Navarro García violó el derecho a la vida de Raúl Martínez Íñiguez, ya que, al utilizar de forma innecesaria el arma que se le asignó, le causó la muerte. Es cierto que el hoy agraviado lo había herido con un cuello de botella, pero también lo es que ya se había retirado dos metros y no era necesario dispararle, porque entre él y su compañero estuvieron en la posibilidad de someterlo.

Es importante reiterar que, aunque es verdad que Raúl Martínez Íñiguez hirió con un cuello de botella el brazo del policía Irineo Navarro García, éste no puede negar que el día de los hechos tenía a su cargo la pistola 38 SPL Smith & Wesson, con la que hizo al menos tres disparos, de los cuales dos fueron mortales. Se excedió en el uso de la fuerza en vez de recurrir a medios menos violentos para controlar el evento y someter al agresor. Ello demuestra que carecía de técnicas policíacas de cacheo, sometimiento, defensa personal, manejo de armas y de conocimientos jurídicos básicos para aplicar el criterio en situaciones extremas, pues en el caso concreto, él y otro policía detuvieron a Raúl, y uno de ellos, en vez de apoyar el arresto y sometimiento, corrió a la patrulla a pedir apoyo.

Debe resaltarse que Irineo Navarro García expuso que tenía más de seis años que no disparaba un arma de fuego, y que en sus doce años de policía en el municipio de Zapotlanejo no había acudido a la Academia de Policía y Vialidad, por lo que al utilizar su arma puso en peligro no sólo su vida, sino la de otras personas, la de su compañero, y desde luego, la de Raúl Martínez Íñiguez.

Recomendaciones

A los integrantes del pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco:

Que el Ayuntamiento de Zapotlanejo repare el daño de forma precautoria y solidaria, y se indemnice a quien acredite el derecho de ofendido por la muerte de Raúl Martínez Íñiguez, de acuerdo con los argumentos y fundamentos que en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, así como en el interno, se han vertido en la presente recomendación.

Roberto Marín Nuño, presidente municipal de Zapotlanejo:

PRIMERA. Lleve a cabo convenios con la Academia de Policía y Vialidad en el Estado de Jalisco, o los continúe de ya existir éstos, para la impartición del curso de formación básica, la actualización de los policías, así como el curso intensivo para mandos medios y superiores. Lo anterior, con el fin de prevenir hechos lamentables como los que dieron origen a la queja.

SEGUNDA. Para la selección de futuros policías, se establezca un control sobre el proceso de selección. Asimismo, se incluya un nivel mínimo de estudios y a los aspirantes se les practique una revisión médica. Igualmente, se apoye a los policías en activo para que continúen sus estudios y así tengan la posibilidad de mejorar su capacitación.

TERCERA. De acuerdo con la obligación que la ley le impone como titular del cuerpo de seguridad pública en el municipio, inicie y concluya los trámites ante la Academia de Policía y Vialidad, para que sea ésta la que imparta cursos de capacitación y actualización policiaca; en especial, manejo de armas y práctica de tiro, defensa personal, marco jurídico y derechos humanos.

RECOMENDACIÓN 5/2004

Se inicia por 15 quejas interpuestas por agraviadas.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: Emilio González Márquez, presidente municipal de Guadalajara; Gustavo González Hernández, síndico del Ayuntamiento de Guadalajara; Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, secretario de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Guadalajara; Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado; María Elena Cruz Muñoz, ** directora general del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara; y María del Rocío García Gaytán, ** presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: de los derechos a la privacidad, a la igualdad, al trato digno, a la libertad, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica de las personas que se dedican al sexoservicio.

MOTIVO DE LA QUEJA: la presente recomendación es el resultado de 15 quejas en las que cerca de cien personas, en su mayoría sexoservidoras, se inconformaron porque personal de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara (DGSPG), hoy Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara (SSPG), del Departamento de Medio Ambiente y Ecología (DMAE) y del Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos (DIRE), del Ayuntamiento de Guadalajara, realizaron operaciones en conjunto los días 4, 10 y 11 de abril de 2003. Sus acciones consistieron en practicar visitas domiciliarias e inspecciones a fincas localizadas en las zonas centro y de San Juan de Dios. De las investigaciones se desprende que en algunos casos actuaron a manera de cateo, al introducirse sin permiso ni orden de autoridad a cuartos y detener arbitrariamente a los huéspedes, a quienes acusaron de prostituirse.

Algunos elementos de la entonces DGSPG adscritos a la zona de San Juan de Dios de manera rutinaria detienen a mujeres dedicadas al sexoservicio cuando sólo deambulan por el lugar y, sin pruebas ni flagrancia, las acusan de ejercer la prostitución sólo porque las conocen y saben que se dedican a esa actividad.

Los jueces municipales del Ayuntamiento de Guadalajara involucrados impusieron multas excesivas a las inconformes por supuestas faltas administrativas, sin tomar en consideración lo que disponen la Constitución federal y las leyes y reglamentos aplicables, por tratarse de trabajadoras no asalariadas. Los jueces violaron las garantías de legalidad y seguridad jurídica de las agraviadas, al omitir concederles su derecho de audiencia y defensa, ya que no les recibieron sus respectivas declaraciones ni se les hizo saber su derecho de ofrecer pruebas para demostrar su inculpabilidad y su situación económica. Además, el coordinador general de dichos juzgados, contrario a toda ley, ordenó la toma de fotografías a quienes cometen faltas administrativas.

Por último, las quejas reclamaron que en ocasiones personal femenino de custodia de los juzgados municipales las obliga a desnudarse y les pide que hagan sentadillas.

Análisis y observaciones

La presente recomendación es el reclamo de 76 inconformes y 13 testigos que expresaron su descontento en quince quejas en contra del actuar de funcionarios públicos de diversas dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara. De las quejas se desprenden claras evidencias de una violación sistemática por parte de servidores públicos del ayuntamiento y que la pasada administración, en su intento de solucionar el problema del sexoservicio, fomentó, aun de manera no intencional, un actuar irregular de los servidores públicos. Los actos de los diferentes funcionarios son evidencia clara de que existe una considerable violencia y discriminación en contra de la mujer que se dedica al sexoservicio. En la documentación recabada por personal de la CEDHJ se observa que la mayoría de las agraviadas tienen escasos estudios, y en ocasiones son de otras partes de la república. Esta amalgama de situaciones las hace más vulnerables al abuso de las autoridades, quienes ven en ellas una posibilidad de explotación. Un claro ejemplo es lo manifestado por las agraviadas en relación con una constante extorsión de policías municipales, consistente en tener que dar dinero, pagar cuotas o con favores sexuales para poder trabajar, con la amenaza de que, de no ser así, serán detenidas; esto convierte a los policías en una suerte de enganchadores que trabajan bajo el amparo que les da su condición de servidores públicos. La salida fácil parece perseguir a la mujer; sin embargo, se dejan intactas las redes que se benefician en ocasiones de ellas, como pueden ser los proxenetas o la misma policía que amedrenta. También señalan que debido a su oficio, aun cuando no están trabajando, los policías las amenazan con detenerlas. Los jueces municipales, a su vez, imponen sanciones basados en ocasiones en la reincidencia de la conducta, consideración que raya más en la discriminación, ya que para las quejas es una forma de subsistir en un país en donde las oportunidades para emplearse en trabajos que no permitan su explotación son reducidas.

Las operaciones puestas en funcionamiento por la autoridad municipal para evitar la prostitución en Guadalajara no han dado una solución. No hay muestras de una política pública por parte del ayuntamiento y las dependencias que deberían tener una directa participación, como el Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, el DIF, Servicios Médicos Municipales, entre otros, en buscar soluciones al problema. Es necesario que las autoridades lleven a cabo las acciones necesarias para conocer la magnitud y complejidad del problema y se tenga un diagnóstico sobre este grupo vulnerable. Se propone la realización de estudios y censos para identificar las zonas y los riesgos de salud y se pongan en marcha proyectos y medidas de apoyo a quienes se dedican al sexoservicio para ofrecerles asistencia médica, educación y oportunidad de empleo.

En el capítulo de hechos de esta recomendación se advierte que los servidores involucrados, y en particular elementos de seguridad pública, con su actuar atentan en contra de las agraviadas dedicadas al sexoservicio, quienes han encontrado en él un medio de subsistir. La Comisión advierte que la prostitución es un problema social que no sólo atañe a la salud pública y vulnera derechos fundamentales en contra de quienes a ello se dedican, sino que abre las puertas para la trata de mujeres y la prostitución infantil.

En relación con las detenciones arbitrarias, se observa un círculo vicioso, en el cual las sexoservidoras son presa fácil de los elementos policiacos. Las agraviadas en las presentes quejas no han negado su condición de sexoservidoras. Sin embargo, señalan que cuando los policías lo saben, proceden a detenerlas sin importar que estén realizando actividades ajenas a su oficio; por ejemplo, el ir de compras o caminar por la calle. Lo anterior da muestras de la facilidad con la que los policías se encuentran en la posibilidad de, sin mayor argumento, detenerlas a cualquier hora con el pretexto de que ejercen la prostitución, sin que exista manera de que las quejas puedan presentar pruebas para alegar que en ese momento no realizaban actividades referentes al sexocomercio.

Las agraviadas reclamaron que los jueces municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, de manera rutinaria, les aplicaron multas excesivas por las faltas administrativas que les imputaron, lo que constituye una violación de la legalidad y la seguridad jurídica.

Varias de las agraviadas se quejaron de que en algunas ocasiones, personal femenino de custodia de los juzgados municipales las obligó a desnudarse para que hicieran sentadillas o les introdujeron el dedo en la vagina.

Recomendaciones

Al presidente municipal de Guadalajara, Emilio González Márquez:

PRIMERA. Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya procedimientos administrativos en contra de Enrique García Esquivel, Óscar Emilio Martínez Velasco y Manuel Gómez Noguez, inspectores del Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos, por haber ejercido indebidamente la función pública que tenían encomendada, al practicar visitas domiciliarias o inspecciones a hoteles y fincas de las zonas centro y de San Juan de Dios como si fuera un cateo, pues se introdujeron de manera arbitraria e ilegal a los cuartos de los hoteles y ordenaron la detención de los huéspedes, a quienes sin evidencias acusaron de contribuir y ejercer la prostitución y a otros de consumir enervantes, con lo que violaron en su perjuicio la presunción de inocencia y sus derechos a la privacidad y a la seguridad jurídica. (Sólo en el supuesto de que alguno o algunos de los servidores públicos involucrados ya no laboren para el ayuntamiento a su cargo, se anexe una copia de la presente resolución a su expediente laboral, para que si después pretendieran de nuevo prestar su servicio en esa dependencia, se tome en consideración y se valore su posible reingreso.)

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 88 de la ley de la CEDHJ, imponga una amonestación por escrito con copia al expediente administrativo de José de Jesús Jiménez González, Francisco Daniel Mayorga Solorio y Guillermo García Villavicencio, inspectores del Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos, por haber asentado en sus actas de infracción que en los hoteles visitados encontraron mujeres ejerciendo el comercio carnal, y que por ello, los propietarios y encargados de dichos establecimientos fomentaban y contribuían a la prostitución, pero omitieron precisar cómo o con qué medios se percataron de que dichas personas se dedicaban al sexocomercio, a quienes pusieron a disposición de la entonces DGSPG. (Sólo en el supuesto de que alguno o algunos de los servidores públicos involucrados ya no laboren para el ayuntamiento a su cargo, se anexe una copia de la presente resolución a su expediente laboral, para que si después pretendieran de nuevo prestar su servicio en esa dependencia, se tome en consideración y se valore su posible reingreso.)

TERCERA. Gire instrucciones a los directores de Inspección y Vigilancia, al secretario de Seguridad Pública, y al jefe del Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos (DIRE), para que instruyan al personal a su cargo que, en lo sucesivo, las visitas domiciliarias o inspecciones que practiquen a los hoteles o casas de asignación ubicadas en el municipio de Guadalajara, se apeguen a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.

CUARTA. Instruya al síndico para que ordene al coordinador general de los juzgados municipales que, en lo sucesivo, se evite tomar fotografías a los gobernados puestos a disposición de dichos juzgados, con el propósito de que no se violen sus derechos humanos de personalidad, que se elimine el archivo fotográfico formado hasta el momento y se devuelvan las tres cámaras digitales que recibieron de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, según el convenio que obra en actuaciones.

QUINTA. Gire instrucciones a los directores del DIF-Guadalajara, del Instituto Municipal de las Mujeres y de Servicios de Salud, para que realicen estudios y censos a fin de identificar las zonas y los riesgos de salud en el sexocomercio, lleven a cabo un diagnóstico, y diseñen y pongan en marcha proyectos, programas y medidas de apoyo a quienes se dedican al sexoservicio para ofrecerles educación, y oportunidades de empleo.

SEXTA. Gire instrucciones a quien corresponda, para que se realice un análisis que permita definir con claridad los elementos que se deben reunir para precisar en qué consiste la prostitución, o en su caso, considerar la permanencia de esta figura en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

Al procurador de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez, se le exhorta para que:

PRIMERA. Ordene que se inicie averiguación previa en contra de Héctor Alberto Herrera Mendoza, Enrique García Esquivel, José de Jesús Jiménez González y Manuel Gómez Noguez; el primero, comandante de la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara, y los demás, inspectores del DIRE, por haber allanado los cuartos de los hoteles que visitaron, y por haber ordenado la detención de los huéspedes a quienes sin evidencias acusaron de contribuir y ejercer la prostitución, y a otros de consumir enervantes.

SEGUNDA. Ordene que se inicie averiguación previa en contra de Salvador Mojarro, Federico Flores Zapata, Alejandro López Lanz, Luis César López Rodríguez, Rigoberto Ramírez

Torres, Salvador Figueroa Arana, Alejandro Romo Alba, Héctor Alberto Herrera Mendoza, José Alfredo Sánchez Pérez, Francisco Javier Mariscal Salazar y Ariel López Navarro, elementos de la hoy Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara; al primero, por haber exigido un favor de naturaleza sexual a la agraviada Ana Gabriela Cordero Nolasco (punto 3 de antecedentes y hechos de las quejas 1723/03 y 1741/03), y a él y a los demás, por haber participado en diferentes hechos en los que cada uno resulta probable responsable por la detención arbitraria de las agraviadas, extorsionarlas al pedirles dinero o favores sexuales, amenazarlas, injuriarlas y lesionarlas.

Al secretario de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco:

Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya procedimientos administrativos en contra de Salvador Mojarro, Luis César López Rodríguez, Rigoberto Ramírez Torres, Salvador Figueroa Arana, Alejandro Romo Alba, Héctor Alberto Herrera Mendoza, José Alfredo Sánchez Pérez, Francisco Javier Mariscal Salazar, Ariel López Navarro, Federico Flores Zapata y Alejandro López Lanz, elementos de la ahora SSPG; al primero, por haber exigido un favor de naturaleza sexual a la agraviada Ana Gabriela Cordero Nolasco (punto 3 de antecedentes y hechos de las quejas 1723/03 y 1741/03), y a él y a los demás, por haber ejercido indebidamente la función pública que tenían encomendada, al participar en diferentes hechos en los que cada uno resulta responsable por la detención arbitraria de las agraviadas, extorsionarlas al pedirles dinero o favores sexuales, amenazarlas, injuriarlas y lesionarlas, con lo que violaron sus derechos humanos al libre tránsito, al trato digno, a la legalidad y la seguridad jurídica (sólo en el supuesto de que alguno o algunos de los servidores públicos involucrados ya no laboren para el Ayuntamiento de Guadalajara, se anexe una copia de la presente resolución a su expediente personal, para que en caso de que posteriormente pretendieran prestar su servicio en esa dependencia, se valore su posible reingreso).

Al síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, Gustavo González Hernández:

PRIMERA. Inicie procedimiento administrativo en contra de Héctor R. Guzmán Martínez, José Manuel Muñoz Frías, Reyes Baltasar López López, Federico Valeriano Martínez, Gerardo Miguel Raygoza Ascencio, Érika A. Gascón Orozco, José Luis Pérez Pérez, Héctor Alejandro López Bañuelos, Carlos Alberto Reyes Plascencia, Mario Humberto Anaya Pérez, Miguel Escalante Vázquez, Juan Alberto Saldaña Amador, Alejandro García Montes y Santiago Guzmán Sánchez, jueces municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de haber impuesto sanciones mayores a las marcadas por la ley para trabajadores asalariados, aun cuando esta Comisión solicitó que se terminara dicha práctica en la recomendación 7/03, la cual fue aceptada; sin embargo, persiste. El propio Reglamento de Policía y Buen Gobierno, en su artículo 78, establece que los jueces municipales son responsables de que se respete la dignidad y los derechos humanos de las detenidas; no obstante, incumplen con este deber jurídico.

SEGUNDA. Gire instrucciones al coordinador de los juzgados municipales para que ordene a custodios y demás personal adscrito a los separos de dicha dependencia, que en lo sucesivo suspendan las innecesarias prácticas de revisión que resultan vejatorias de la dignidad y los derechos humanos de las detenidas puestas a su disposición, y se elimine la práctica de obligarlas a desnudarse y hacer sentadillas. Asimismo, establezca un reglamento o guía básica para fijar los métodos de las revisiones y sus límites.

TERCERA. Gire instrucciones a los jueces municipales para que en lo sucesivo, al imponer multas por infracciones administrativas, lo hagan con apego a los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 17, fracción I, 18, fracción II, y 20 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, y hagan saber a los presuntos infractores en la audiencia de ley: a) cuáles son los hechos que se les imputan; b) quién los acusa; c) recabar su manifestación o declaración respecto de lo sucedido; d) hacerles saber que pueden ofrecer pruebas para demostrar su dicho; y e) recibir y desahogar sus pruebas. Así también, interrogar al infractor y requerirlo en su caso para que demuestre: a) su situación económica; b) sus ingresos diarios; c) cuántas personas dependen de él; d) su grado de instrucción; e) su pertenencia a alguna etnia; y f) si en otra ocasión ha sido arrestado por cometer alguna falta administrativa. Esto último, para aplicar la multa justa en cada caso.

CUARTA. Se le solicita que, a manera de reparación del daño ocasionado a las agraviadas, al imponérselas multas excesivas por las faltas administrativas que cometieron, se les devuelvan las cantidades pagadas en exceso en cada cobro impuesto, de acuerdo con lo considerado en el punto c del apartado de motivación y fundamentación de la presente recomendación, por no tener un salario fijo y porque el salario mínimo en las fechas que fueron sancionadas era de 41.85 pesos, fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos vigente en la zona geográfica B.

QUINTA. Con fundamento en los artículos 80, 81, 82 y 83 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, lleve a cabo una supervisión en relación con las faltas administrativas al artículo 14 de dicho reglamento por lo menos cada seis meses, y entregue copia de aquella a esta Comisión.

A la directora general del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, María Elena Cruz Muñoz, se le exhorta para que:

De conformidad con los artículos 5º, fracciones I, III, IV, y 6º del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, instruya al personal a su cargo que corresponda para que lleve a cabo un diagnóstico y diseñen y pongan en marcha proyectos, programas y medidas de apoyo a quienes se dedican al sexoservicio en las zonas centro y de San Juan de Dios de Guadalajara, con el propósito de ofrecerles educación y oportunidad de empleo.

A la presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, María del Rocío García Gaytán, se le exhorta para que:

De conformidad con los artículos 7º, fracciones I, V, XIX, XXVIII, XXXII, XXXIII, y XXXV, 8º, fracciones V, XXI, y XXIV, de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, instruya al personal a su cargo que corresponda para que apoye al Ayuntamiento de Guadalajara en los proyectos que desarrollen enfocados a las mujeres que se dedican al sexoservicio.

RECOMENDACIÓN 6/2004

Queja interpuesta por el propio agraviado.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado de Jalisco; y Salvador Razo Arias, presidente municipal de Jalostotitlán, Jalisco

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: de los derechos a la libertad personal (detención arbitraria), integridad y seguridad personal (tortura), así como a la legalidad y seguridad jurídica.

MOTIVO DE LA QUEJA: el 4 de abril de 2003, dos agentes de la Policía Investigadora del Estado, en compañía del jefe de grupo y agente del ministerio público, todos destacados en Jalostotitlán, Jalisco, con motivo de una orden de presentación dictada por el fiscal mencionado, detuvieron desde las 13:00 horas, torturaron físicamente e internaron en la cárcel municipal durante casi cuatro horas a Ignacio Romo Delgadillo, presunto responsable del delito de atentados al pudor. El quejoso fue presentado a declarar a las 19:00 horas. Para justificar su mala actuación, el agente del ministerio público investigador asentó en la fe ministerial de la constitución física del presentado, que no tenía lesiones aparentes.

Análisis y observaciones

Ignacio Romo Delgadillo se quejó por la detención ilegal, tortura y robo de 3 200 pesos. Atribuyó dichos actos al agente del ministerio público y agentes de la Policía Investigadora destacados en Jalostotitlán.

En su informe inicial, las autoridades involucradas mencionaron que sí acudieron el día y hora en que señala el quejoso Ignacio Romo Delgadillo al domicilio particular de Catalina Romo, su hermana, para presentarlo a declarar dentro de una averiguación previa que se seguía en su contra por el delito de atentados al pudor. Agregan que nunca lo llevaron a la cárcel municipal ni lo golpearon. Para acreditar su dicho presentaron copia certificada de la indagatoria 38/2003, en la que aparece la constancia de que el quejoso no tenía huellas de violencia física.

Mediante la investigación realizada por personal de este organismo, quedó demostrado que el 4 de abril de 2003, el agente del ministerio público Juan Manuel Velasco Aceves y los policías investigadores Guillermo Manríquez Salcido, Octavio Verdín Núñez, Rigoberto González Sánchez y Francisco J. Camacho Chávez, destacados en Jalostotitlán, se presentaron en el domicilio particular de Catalina Romo y se llevaron a Ignacio Romo Delgadillo a las oficinas de la Policía Investigadora, para más tarde ingresarlo en la cárcel municipal del lugar.

Lo informado por el director de Seguridad Pública de Jalostotitlán, de que el quejoso fue detenido y presentaba lesiones antes de ser llevado a declarar ante el fiscal investigador, concuerda con las demás circunstancias de lugar, tiempo y modo. Sobresalen: el libro de entradas y salidas de la cárcel municipal de la población, en el que se encontró que el quejoso ingresó a las 15:35 horas, por instrucciones de la Policía Investigadora, y egresó a las 19:30, por lo que permaneció casi cuatro horas privado de su libertad en ese lugar, en calidad de detenido, y no como compareciente; y los partes médicos de la Cruz Roja.

Asimismo, en los informes de la autoridad responsable hay inconsistencias, al manifestar estar de acuerdo con lo que señala el quejoso, de que su detención fue entre las 12:30 y la una de la tarde. Sin embargo, al solicitar que aclararan la hora, manifestaron que fue a las 17:30 cuando acudieron al domicilio de la hermana del quejoso. No obstante, en el libro de registro de ingresos y salidas de la cárcel municipal aparece como hora de entrada las 15:35 horas, lo cual denota que la información proporcionada por los elementos de la PI no se ajusta a la realidad, ya que a la hora que ellos mencionan haber detenido a Romo Delgadillo, éste ya tenía dos horas en los separos municipales.

Se concluye que los funcionarios de la PGJE se condujeron con falsedad tanto en el informe rendido a esta Comisión, como en lo asentado en las constancias que integran la averiguación previa, y éstos constituyen elementos suficientes para acreditar la privación ilegal de la libertad y la violación de la integridad y seguridad personal del quejoso.

Por otra parte, es evidente que las lesiones que presentó Ignacio Romo le fueron causadas en el tiempo transcurrido desde que lo detuvieron los policías investigadores, a las 12:30 horas, aproximadamente, hasta antes de ser llevado a la cárcel municipal. Si bien el agente del ministerio público asentó que Romo Delgadillo no presentó huellas de violencia física, existen los partes médicos de lesiones 59 y 67, expedidos por la Cruz Roja en Jalostotitlán, en los que se asienta que el detenido presentaba huellas visibles de violencia física en el costado izquierdo y en los testículos; esta última lesión, producida por descarga eléctrica. Además, están los dichos de los policías municipales que recibieron en la cárcel al quejoso y el informe del director de Seguridad Pública, los que coinciden en que el quejoso se encontraba golpeado.

Los servidores públicos de la PGJE involucrados detuvieron al quejoso con el fin de investigar su probable responsabilidad y le infligieron lesiones para causarle dolores físicos, obtener información o su confesión en la comisión de los hechos que investigaban. Esto queda corroborado con los partes médicos 59 y 67 de la Cruz Roja y las pruebas ya mencionadas. Asimismo, el quejoso señaló que fue llevado a las oficinas de la Policía Investigadora, ahí cerraron la puerta y la ventana, le amarraron las manos, le taparon los ojos y empezaron a golpearlo en rostro y tórax. También le quitaron sus guaraches y le dieron toques eléctricos en estómago y testículos para que se declarara culpable del delito que se le imputaba. Lo narrado por el quejoso concuerda con las lesiones que se asentaron en los partes médicos de la Cruz Roja. De éstos, sobresale el hecho de que el número 59 fue entregado por los policías municipales a los de la Policía Investigadora; sin embargo, el dictamen no fue remitido al agente del ministerio público, lo que hace suponer que dichos policías cometieron tortura en su contra y pretendieron ocultar posibles evidencias que lo demostraran.

Es indudable que las huellas físicas de las lesiones que presentó Ignacio Romo Delgadillo y que además están señaladas en los partes médicos de la Cruz Roja, son pruebas de tortura, pues se ajustan a lo narrado por el quejoso en cuanto a la forma que le fueron inferidas por los policías investigadores. El Protocolo de Estambul, en su apartado V, estipula que las señales físicas de tortura se descubren por medio de la exploración física sobre las partes del cuerpo del paciente, las cuales aportan valiosa información. En el presente caso, el dicho del quejoso, los partes médicos, las fotografías y el hecho de que

estuviera en manos de la Policía Investigadora por dos horas, son indicios suficientes de que, en efecto, se infligió tortura. Este delito por lo general se comete en la ausencia de testigos y en lugares en los que sólo la autoridad tiene acceso, por lo que no deben desestimarse las pruebas anteriores.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos ha reiterado que no pretende, con su labor, interferir en la tarea de combatir las causas de la delincuencia, ni evitar que se aplique la ley en contra de quienes hayan cometido un acto ilícito. Sus recomendaciones van dirigidas a fortalecer la capacidad de las instituciones, sobre todo la encargada de la investigación y procuración de justicia.

Asimismo, reconoce el interés legítimo de parte de los ofendidos y vecinos del aquí inconforme, quienes en un escrito de denuncia piden que se investigue y se apliquen las sanciones al responsable de los hechos que ellos mencionan; sin embargo, nada justifica que una o varias personas, cuya encomienda de hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen los obliga a actuar en consecuencia, por decisión personal, con el pretexto de investigar un delito o por la gravedad de la acusación que pesa sobre una persona, atenten contra los derechos reconocidos a través de muchos siglos de historia de la humanidad y en particular de nuestro país, como la libertad, la integridad y seguridad personal y el derecho a un debido proceso.

Recomendaciones

A Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado:

PRIMERA. Que gire instrucciones a quien corresponda para que se inicie, integre y resuelva el procedimiento administrativo en contra del agente del ministerio público Juan Manuel Velasco Aceves, jefe de grupo Guillermo Manríquez Salcido y los agentes investigadores Octavio Verdín Núñez, Rigoberto González Sánchez y Francisco J. Camacho Chávez, a fin de que se les apliquen las sanciones que en derecho correspondan, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás aplicables por los argumentos indicados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDA. Que instruya a quien corresponda del personal a su cargo, para que se inicie, integre y determine averiguación previa, en la que se analicen los hechos mencionados en la presente, en contra del jefe de grupo Guillermo Manríquez Salcido; los agentes investigadores Octavio Verdín Núñez, Rigoberto González Sánchez y Francisco J. Camacho Chávez, y quien más resulte responsable, por los posibles delitos de tortura, abuso de autoridad y demás que resulten; asimismo, en relación con el agente del ministerio público Juan Manuel Velasco Aceves, se analice su probable responsabilidad en el delito de abuso de autoridad y demás que resulten, cometidos en agravio de Ignacio Romo Delgadillo.

A Salvador Razo Arias, presidente municipal de Jalostotitlán, Jalisco:

Que ordene por escrito al director de Seguridad Pública Municipal de esa población para que a su vez instruya a los alcaides y encargados de barandilla y demás personal de guardia en la dirección, que se abstengan de recibir personas detenidas cuando no exista un oficio suscrito por una autoridad competente, en el que se funde y motive la causa.

RECOMENDACIÓN 7/2004

Da inicio por queja presentada por la esposa de uno de los agraviados.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: Emilio González Márquez, presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara; y Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado de Jalisco.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: a la integridad física, dilación en la procuración de justicia, así como a la legalidad y seguridad jurídica.

MOTIVO DE LA QUEJA: el 16 de febrero de 2002, dos elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara (DGSPG) realizaban su rondín, cuando unos repartidores de la empresa Coca-Cola les reportaron un robo. Entonces, procedieron a la localización de los responsables y al tratar de detenerlos, se tuvo un enfrentamiento en el que perdió la vida el menor Eduardo Hernández Córdova y del que resultaron lesionados los dos servidores públicos y el quejoso Víctor Manuel Núñez Bautista. Otro de los inconformes, quien llegó al lugar de los hechos, fue sometido y golpeado por diversos elementos de la misma corporación. Del análisis de la información recabada, este organismo advirtió que la actuación de los servidores públicos fue en cumplimiento de su deber.

El actuar de estos policías fue valorado por la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara, que resolvió condecorarlos. Sin embargo, este organismo considera que dicho cuerpo colegiado debe modificar el procedimiento para valorar los hechos.

Análisis y observaciones

Esta versión se fortalece con las siguientes evidencias: el empleado de la empresa Coca-Cola manifestó que se percató de que el menor traía una pistola y se fue detrás de los policías cuando éstos perseguían a Víctor Manuel Núñez; el proyectil extraído del cuerpo de Eduardo Hernández correspondió al arma que el día de los hechos le fue asignada a David García Alonso. El arma que fue recogida a escasos centímetros de la cabeza del menor, según la fe ministerial del lugar de los hechos, y que fue reconocida por el empleado de la empresa Coca-Cola como la que traía aquél al momento de seguir a los uniformados, percutió dos casquillos. Víctor Manuel Núñez declaró ante el agente del ministerio público que el menor le hizo dos o tres disparos al elemento David García y que le dio en el costado izquierdo a la altura del pecho, lesión que concuerda con la que éste refirió que había sufrido y la que presentó en la fe ministerial del lugar de los hechos.

En este sentido, de lo investigado se advierte que el actuar de los policías fue, en principio, en cumplimiento de su deber; al ser heridos con arma de fuego rechazaron la agresión de que fueron objeto por parte de los asaltantes del camión repartidor de refrescos, lograron su captura y ponerlos a disposición del ministerio público, personas que ya fueron juzgadas y sentenciadas por el órgano jurisdiccional. Por tal motivo, esta Comisión no emite pronunciamiento respecto de las lesiones que presentaba Víctor Manuel Núñez Bautista y la muerte del menor Eduardo Hernández Córdova. Le corresponde al fiscal determinar conforme a derecho, la indagatoria A/042/2002.

En cuanto al dicho de Víctor Manuel Núñez Bautista de que le fue sustraída su cartera en el traslado a la Cruz Verde por parte de los elementos Miguel Ángel Galindo Barrios y Rogelio Reyes Rodríguez, no existen elementos de convicción ni evidencias suficientes para determinar ese robo, ya que ambos servidores públicos negaron tal imputación. Por ello, este organismo no se puede pronunciar a favor de esta acusación.

Respecto a Gumersindo Valdez Torres, se tiene por comprobada la violación del derecho a la integridad física, según consta en las evidencias 1 y 5, inciso b. Asimismo, que sus lesiones le fueron provocadas por los elementos policiacos Enrique Gómez Meza y Pablo Ríos Cruz, entre otros, quienes, según constancias, lo sometieron y no justificaron su actuar al rendir el respectivo informe a este organismo. Sin embargo, en virtud de la resolución del 12 de agosto de 2002, emitida por la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara, este organismo se encuentra impedido para solicitar a ese municipio el inicio de procedimiento administrativo en contra de los elementos policiacos que le provocaron las lesiones, ya que el cuerpo colegiado que otorgó la condecoración a los servidores públicos sería la encargada de resolver si incurrieron en responsabilidad administrativa por su actuar. Lo anterior no es obstáculo para pedir el inicio de una averiguación previa.

Es importante destacar que desde el 16 de febrero de 2002, fecha cuando sucedieron los hechos, los elementos policiacos José Manuel de Anda Tapia y David García Alonso estuvieron incapacitados por las lesiones de arma de fuego que sufrieron durante el enfrentamiento con Víctor Manuel Núñez Bautista y Eduardo Hernández Córdova; sin embargo, ya restablecidos, se reincorporaron a laborar y continúan ejerciendo sus funciones. El pleno de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara, el 12 de agosto de 2002, acordó otorgar a José Manuel de Anda Tapia, David García Alonso, Enrique Gómez Meza y Pablo Ríos Cruz una condecoración, consistente en estímulo económico y carta laudatoria. A Miguel Ángel Galindo Barrios y Rogelio Reyes Rodríguez, carta laudatoria.

Este organismo advierte que la Comisión de Honor y Justicia únicamente tomó en cuenta, para llegar a su determinación, la propuesta de condecoración y el informe del Departamento de Radiocomunicación, sin hacer una investigación y valoración profunda de los acontecimientos; es decir, sin que la Dirección de Asuntos Internos haya indagado el caso para que se concluyera que los elementos policiacos actuaron al inicio en cumplimiento de un deber; y si posteriormente repelieron (legítimamente) sin exceso, una agresión que puso en peligro su vida. Tal como lo establece el último párrafo del artículo 86 del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara.

Lo anterior permite considerar que dicha resolución carece de antecedentes o síntesis de la actuación de los elementos policiacos y de una parte considerativa en la que, con precisión, se expresen las razones particulares en que se fundaron para otorgar tal reconocimiento, esto es, dicha resolución no está sustentada por una debida fundamentación y motivación; se advierte la falta de una norma que regule las condecoraciones y los reconocimientos.

Recomendaciones

Al presidente municipal de Guadalajara, Emilio González Márquez:

Analice, estudie y proponga al Honorable Cabildo de la ciudad, una iniciativa de adición a los artículos 8º, fracción VII, del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de Seguridad Pública de Guadalajara y 86, fracción I, y 89 del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara, tendente a establecer un procedimiento de investigación y análisis objetivo por parte de la Dirección de Asuntos Internos, sobre acontecimientos suscitados por la intervención de elementos policiacos en el ejercicio de sus funciones, que concluya en una resolución fundada y motivada que, en su caso, decrete el otorgamiento de condecoraciones, ascensos, estímulos económicos y reconocimientos. Ello, tomando en consideración los razonamientos que se exponen en esta recomendación.

Al procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez:

Se le exhorta para que ordene a quien corresponda que continúe con la investigación pertinente respecto a los hechos en que perdió la vida el menor Eduardo Hernández Córdova, y resultaron lesionados Víctor Manuel Núñez Bautista y Gumersindo Valdez Torres, para que en su momento se determine la averiguación previa A/042/2002, que integra el agente del ministerio público del área de Homicidios Intencionales, en estricto apego a derecho.

RECOMENDACIÓN 8/2004

Queja interpuesta por dos agraviados.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco, y Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado de Jalisco.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: del derecho a la libertad personal y a la legalidad y seguridad jurídica.

MOTIVO DE LA QUEJA: el quejoso Guillermo Villegas Cerda y su hermano Antonio Villegas Cerda fueron privados ilegalmente de su libertad el 30 de julio de 2003, en virtud de la orden que giró a la Dirección de Seguridad Pública de San Martín de Hidalgo, Jalisco, José Francisco Flores Martínez, quien fungió como síndico del ayuntamiento de dicho municipio en la pasada administración. Con las investigaciones quedó demostrado que esta persona, sin estar facultada legalmente para ello, recabó una denuncia

por posibles hechos delictuosos sin informar a la autoridad competente; giró una ilegal orden de detención a una persona que tiene su domicilio en el municipio de Ameca, así como para otra que habita en el municipio de San Martín de Hidalgo, y estableció un convenio para resolver conflictos que pueden considerarse delictuosos entre particulares, en las instalaciones de la presidencia municipal.

Alejandro Bravo Roldán, quien se desempeñó como director de Seguridad Pública de San Martín de Hidalgo en la administración anterior, y los elementos bajo su mando Juan Hernández Calderón y Mariano Casillas Paredes, actuaron fuera de sus atribuciones. El primero por ordenar, y los dos restantes por acudir, acatando dicha orden, a los domicilios de Guillermo y Antonio, de apellidos Villegas Cerda, para cumplir la orden de detención ilegal girada por José Francisco Flores Martínez.

Análisis y observaciones

En el presente caso, la Comisión se limitó a investigar la actuación de los servidores públicos involucrados, exclusivamente para determinar su responsabilidad en las violaciones de derechos humanos acreditadas en la queja. Las indagaciones se redujeron a procurar certeza en cuanto a los actos de abuso por parte de los servidores públicos en relación con sus deberes y obligaciones en materia de derechos humanos, eficiencia, legalidad, honestidad y profesionalización.

La culpabilidad o inocencia de las personas señaladas como probables responsables de delitos es competencia exclusiva de la autoridad ministerial o judicial, por lo que se solicitará a la Procuraduría General de Justicia del Estado que inicie y concluya el trámite de averiguación previa por estos hechos, en el entendido de que esta dependencia no fue señalada como responsable ni se acreditó ninguna violación de su parte.

Contrario a lo aseverado por los servidores públicos involucrados, la detención de Guillermo y Antonio, de apellidos Villegas Cerda, se efectuó sin haber flagrancia, y por lo tanto es ilegal, ya que ambos fueron detenidos en lugar distinto al de la ubicación del inmueble que, se dice, fue objeto de despojo el 30 de julio de 2003, como a las once horas, según lo señaló María Villegas Hernández. Es obvio que al no estar en posesión del inmueble citado, no existe flagrancia que justifique la detención de los agraviados, y por lo tanto, la ilegalidad de ésta es irrefutable, y lo es también la violación de los derechos humanos de Antonio y Guillermo. En consecuencia, procede instaurarles un procedimiento administrativo en el que se investigue y determine la responsabilidad en que pudieron incurrir al violar los derechos humanos a la libertad, a la legalidad y seguridad jurídica de los hermanos Villegas Cerda.

Respecto al actuar del entonces director de Seguridad Pública de San Martín de Hidalgo, se considera que fue irregular en virtud de que al haber recibido los dos oficios 55/2003, supo muy bien que se referían a las mismas personas y que el síndico argumentaba, por un lado, investigarlas y detenerlas, y por otro, hacerlas comparecer por incurrir en faltas administrativas. Ello hace evidente que la orden emitida contravenía el principio de legalidad y seguridad jurídica, por lo que no debió acatarla, como lo hizo, y con ello incumplió sus obligaciones como servidor público, de desempeñarse con eficiencia, profesionalismo, honradez y legalidad.

También él incurrió en falsedad ante este organismo, ya que al ser entrevistado por teléfono al día siguiente de los hechos (31 de julio de 2003), dijo que los elementos de su corporación acudieron al domicilio de Guillermo Villegas Cerda para entregar un citatorio a fin de que compareciera ante el síndico municipal para un asunto administrativo, y a proporcionarle transporte. Agregó haber recibido por radio el reporte de que Guillermo acudiría al citatorio, y le dieron a entender que otra persona lo acompañaría, y que los presuntos agraviados en ningún momento fueron detenidos (punto 3 de antecedentes y hechos). Sin embargo, en su informe de ley cambió la versión y señaló que recibió un oficio proveniente de la sindicatura, en donde le pidieron que se trasladara a una finca en el municipio e investigara posibles delitos, por lo que ordenó a su vez cumplir esta petición. Basado en un supuesto de flagrancia delictiva a manos del quejoso y su hermano por daños y despojo, se procedió a la detención de ambos para dejarlos a disposición del síndico municipal en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública, por lo que con ello acepta que sí se trataba de una orden de detención.

Además, omitió manifestar que también acudieron al domicilio de Antonio Villegas Cerda, lo cual quedó acreditado con el parte de novedades del 30 de julio de 2003, en virtud de que también se trasladaron al municipio de Ameca, específicamente al poblado de La Escalera, para cumplir la ilegal orden de detención girada por el síndico municipal.

En consecuencia, también es procedente que se le instaure procedimiento administrativo en el que se investigue y se determine la responsabilidad en que pudo incurrir al violar los derechos humanos a la libertad, así como a la legalidad y seguridad jurídica de Guillermo y Antonio, ambos de apellidos Villegas Cerda.

La actuación de José Francisco Flores Martínez, síndico municipal del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo en la administración 2001-2003; de Alejandro Bravo Roldán, entonces titular de la Dirección de Seguridad Pública, y de los elementos de la corporación Juan Hernández Calderón y Mariano Casillas Paredes, viola los derechos de libertad personal, legalidad y seguridad jurídica, ya que contraviene lo establecido en los artículos 14, 16, 19 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión considera que la naturaleza de las funciones de aplicación de la ley en defensa del orden público, y la forma en que dichas funciones se ejercen, tienen una repercusión directa en la calidad de vida de los individuos y de las sociedades en conjunto. Reconoce que todo organismo de ejecución de la ley, en cumplimiento de la primera norma de toda profesión, tiene el deber de autodisciplina en plena conformidad con los principios y normas aplicables.

Casos como el expuesto revelan la deficiencia en el actuar de la autoridad, la cual debe velar por la seguridad de los gobernados y por el respeto a sus garantías. La verdadera seguridad pública no debe ser arbitraria, sino que descansa en la certeza de que los responsables de mantenerla están cumpliendo con pulcritud el papel que les corresponde en un Estado de derecho. La esencia del ombudsman radica en que la autoridad se sepa supervisada en su obligación de servir con honradez, profesionalismo y eficiencia.

Esta recomendación va encaminada a que se modifiquen actitudes institucionales, prácticas administrativas y estructuras de ineficacia, arbitrariedad e impunidad.

Recomendaciones

Al pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Hidalgo, Jalisco:

PRIMERA. Se inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa contra el ex síndico José Francisco Flores Martínez, actual secretario general del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco, por las violaciones de derechos humanos

que han quedado acreditadas en el cuerpo de la presente recomendación, en el que, con completa imparcialidad, se considere aplicar una sanción ejemplar, debido a la gravedad de las violaciones cometidas.

SEGUNDA. Se inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa contra Juan Hernández Calderón y Mariano Casillas Paredes, elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de San Martín de Hidalgo, con completa imparcialidad, en el entendido de que la violación de derechos humanos que quedó acreditada en su actuación fue por haber cumplido la ilegal orden de detención girada por José Francisco Flores Martínez.

TERCERA. En virtud de que Alejandro Bravo Roldán, quien fungió como director de Seguridad Pública, ya no presta sus servicios para el Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, únicamente se deberá agregar copia de la presente resolución a su expediente para que quede como constancia de su actuación.

A Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia en el Estado, se le solicita:

Ordene iniciar e integrar debidamente una averiguación previa en contra de José Francisco Flores Martínez, por su probable responsabilidad penal en el delito de abuso de autoridad y los que resulten, en agravio de Guillermo y Antonio Villegas Cerda.

RECOMENDACIÓN 9/2004

Se inició a partir de una queja interpuesta por un tercero a favor de los agraviados.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado de Jalisco, e integrantes del pleno del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: de los derechos a la libertad personal (detención arbitraria), integridad y seguridad personal, así como a la legalidad y seguridad jurídica.

MOTIVO DE LA QUEJA: entre el 29 y el 30 de julio de 2004, el presidente municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco, apoyado por policías del ayuntamiento, detuvo en el municipio de Tlaquepaque a tres personas que laboran en un negocio de su hijo. Posteriormente, el 1 de agosto detuvieron a dos más. Los agraviados fueron trasladados a la cárcel municipal y uno de ellos estuvo detenido durante tres días.

Señalan que el presidente municipal los acusó del robo de un camión propiedad de su hijo, y éste, junto con policías del ayuntamiento, los obligó a firmar diversos pagarés en blanco; fueron liberados el 2 de agosto de 2004.

Análisis y observaciones

Mediante las investigaciones practicadas por este organismo, se acreditó que Remigio García Villegas, presidente municipal de Acatlán de Juárez, realiza actividades privadas de tipo empresarial como transportista, y que en el caso de los agraviados Juan de Dios Filimón Ramírez Gutiérrez y José Ramón Lara Aguayo, se desempeñaban como sus empleados.

De igual forma, se probó que en julio de 2004, el presidente municipal sufrió, al parecer, el robo de uno de sus camiones, y el 29, cuando José Ramón Lara Aguayo y Enrique Aarón Gallardo Romero descargaban harina en la colonia Santa Teresita, en Guadalajara, se presentaron cuatro personas, entre ellos Martín Remigio y José Antonio Valentín, de apellidos García González, hijos de Remigio García Villegas, quienes les ordenaron subir a un vehículo, y en él los llevaron rumbo al fraccionamiento El Palomar, en Tlajomulco de Zúñiga, donde los entregaron a dos personas que no portaban uniforme. Éstas fueron identificadas durante el trámite de la queja como Jorge Andrés Funez Delgado y Samuel Sánchez Ochoa, director de Seguridad Pública Municipal Preventiva de Acatlán de Juárez y comandante, respectivamente, quienes condujeron a los inconformes a la oficina del alcalde, con quien se entrevistaron, y los ingresaron a los separos de la cárcel municipal.

A las 6:00 horas del 30 de julio de 2004, José Ramón Lara y Enrique Aarón Gallardo fueron excarcelados por el propio presidente municipal, el director de Seguridad Pública y el comandante antes señalados, así como por los policías José Guadalupe Rivera León, Juan Gabriel Ruiz López y José Herrera Gómez, quienes fueron plenamente identificados durante el trámite de la presente queja. Éstos los trasladaron a una empresa ubicada en Tlaquepaque, sitio donde detuvieron a Juan de Dios Filimón Ramírez Gutiérrez y Jorge Armando Gallardo Romero, aunque a este último lo liberaron al dejarlo en el anillo Periférico, detenciones que fueron presenciadas por Hernán Muzlera López, elemento de seguridad privada asignado a la empresa antes referida, quien identificó entre los aprehensores a Remigio García Villegas, primer edil de Acatlán de Juárez.

Finalmente, José Ramón Lara y Enrique Aarón Gallardo fueron llevados por los policías a sus domicilios, previa advertencia de que no expresaran nada de lo ocurrido.

Asimismo, Juan de Dios Filimón Ramírez fue trasladado a la cárcel municipal de Acatlán de Juárez, donde fue sujeto de maltrato físico y verbal por parte de varios policías para confesar su participación en el supuesto robo. Sin embargo, el 31 de julio de 2004 fue excarcelado y trasladado a una oficina grande, al parecer el salón del pleno del ayuntamiento, donde se encontraban sus familiares. Debido a las agresiones y presiones de los elementos policiacos, señaló a varias personas como responsables del supuesto robo, entre ellos a uno llamado Carlos y a otro apodado el “Flaco”, así como a José Ramón Lara Aguayo. Durante la investigación realizada por personal de este organismo, los dos primeros fueron identificados como Carlos Tovar Varela y Joaquín Eduardo del Valle Fernández, también agraviados por la actuación de los servidores públicos. Finalmente, una vez que se retiraron sus familiares, Juan de Dios Filimón Ramírez fue encarcelado.

Por otra parte, Jessica Anahí Gallardo Romero, en compañía de Maritza Janeth Ramos Romero y de José Ramón Lara Aguayo, constataron que Juan de Dios Filimón Ramírez estaba detenido en la sede del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez. Ahí se presentó Remigio

García Villegas, quien los llevó a una sala del ayuntamiento, ordenó la excarcelación de Juan de Dios Filimón Ramírez y obligó a éste, a José Ramón Lara Aguayo y a dos personas más, a firmar un documento, al parecer pagaré.

En ese mismo evento, Ramírez Gutiérrez se quejó de que los policías lo habían golpeado, amenazado con un arma de fuego, además de colocarle una bolsa de plástico en la cabeza. Al finalizar la reunión, éste fue regresado a los separos.

La madrugada del 1 de agosto de 2004, Juan de Dios Filimón Ramírez Gutiérrez fue excarcelado y llevado a las instalaciones de una empresa, en Tlaquepaque, por parte de los policías Jorge Andrés Funez Delgado, Samuel Sánchez Ochoa, José Herrera Gómez y Juan Gabriel Ruiz López. Éstos eran acompañados por Remigio García Villegas, presidente municipal de Acatlán de Juárez, donde detuvieron a José Ramón Lara Aguayo, Joaquín Eduardo del Valle Fernández y Carlos Tovar Varela, en diversos momentos. De la detención de Lara Aguayo fue testigo Jessica Anahí Gallardo Romero.

Por otra parte, al ser detenido Joaquín Eduardo del Valle Fernández, se percató de que en la camioneta llevaban esposado a Juan de Dios Filimón Ramírez; sitio donde el primero fue interrogado y amenazado para que proporcionara el domicilio de Carlos Tovar Varela. Finalmente, fueron trasladados a la cárcel municipal de Acatlán de Juárez.

José Ramón Lara Aguayo fue detenido por segunda ocasión el 1 de agosto de 2004 por Remigio García Villegas y cuatro policías, todos de Acatlán de Juárez, quienes lo obligaron a que señalara los domicilios de Joaquín Eduardo del Valle Fernández y Carlos Tovar Varela, e incluso, presencié la detención de ambos, para luego ser trasladados a la cárcel municipal antes citada. Esta situación fue presenciada por Maritza Janeth Ramos Romero.

Los agraviados José Ramón Lara Aguayo, Juan de Dios Filimón Ramírez Gutiérrez, Joaquín Eduardo del Valle Fernández y Carlos Tovar Varela fueron excarcelados e interrogados de forma separada por Remigio García Villegas en presencia de elementos policiacos. Incluso, Ramírez Gutiérrez y Tovar Varela fueron lesionados por dichos elementos.

El 2 de agosto de 2004, a las 16:30 horas, los agraviados fueron dejados en libertad. Sin embargo, en el caso de Juan de Dios Filimón Ramírez y José Ramón Lara, previamente los obligaron a firmar otro pagaré en blanco, y se dieron cuenta de que personal del ayuntamiento elaboraba recibos oficiales en los que se les cobró una multa, la cual no cubrieron por no tener dinero.

Los policías José Zaragoza Orozco y Francisco Javier Marrón Cortés, comandante del primer turno y cabinero de la DSPMPAJ, admitieron, en entrevista con personal de este organismo, haberse dado cuenta que el 29 de julio de 2004 había varias personas detenidas, pero sin encontrarse registradas. El propio cabinero afirmó que no se había asentado el ingreso de ellas por órdenes del director de Seguridad Pública, “ya que se trataba de un problema personal del presidente municipal”. Incluso, el 1 de agosto de 2004 la CEDHJ tuvo comunicación con el primero de los entrevistados para confirmar la detención de Juan de Dios Filimón Ramírez, situación que corroboró posteriormente.

Por lo tanto, sobre la base de las evidencias ya señaladas, se llega a la conclusión de que Remigio García Villegas, presidente municipal de Acatlán de Juárez, aprovechó su cargo público para resolver asuntos particulares relacionados con su actividad empresarial. Esto, al ordenar a varios elementos de la DSPMPAJ que se trasladaran fuera de su municipio, quienes en diversos momentos y lugares detuvieron a José Ramón Lara Aguayo, Enrique Aarón Gallardo Romero, Juan de Dios Filimón Ramírez Gutiérrez, Joaquín Eduardo del Valle Fernández y Carlos Tovar Varela, además de que participó en algunas de ellas, instruyó al personal de la cárcel municipal para que omitiera cualquier registro de los detenidos y no se informara sobre ellos, y además utilizó las instalaciones de la Presidencia Municipal como recinto habilitado para interrogar a los agraviados. Luego, sin que ello fuera parte de sus funciones, investigó a éstos con relación a un supuesto robo, amenazó y permitió que

los policías agredieran a Juan de Dios Filimón Ramírez y a Carlos Tovar Varela, además de proporcionar información falsa a este organismo.

Recomendaciones

Al pleno del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez:

PRIMERA. Que en sesión extraordinaria se forme una comisión especial que designe al servidor público competente para iniciar, investigar y determinar el grado de responsabilidad de José Herrera Gómez, Samuel Sánchez Ochoa, Juan Gabriel Díaz López, José Guadalupe Rivera de León, Felipe García Pérez, Andrés López Ramírez, Jesús Barragán Montes y Sergio Vigil Montaña, servidores públicos involucrados en lo ocurrido. Lo anterior, de acuerdo con los artículos 27 y 37, fracción X, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; 1º, fracción III, 2º, 3º, fracción IX, 61, fracciones I, VI y XVII, 62, 67, fracción IV, y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, ya que el propio artículo 61, fracción VIII, de esta última ley, impide a Remigio García Villegas, presidente municipal, conocer de actos que impliquen un interés personal.

SEGUNDA. Que, debido a las violaciones graves de derechos humanos cometidas por Jorge Andrés Funez Delgado, director de Seguridad Pública Municipal Preventiva de Acatlán de Juárez, en sesión extraordinaria se estudie su remoción del cargo, respetando su derecho al debido proceso, dado que existe causa justificada y probada de las acciones irregulares cometidas por éste y, en caso de proceder, se designe un nuevo titular que no sea de los elementos señalados en la presente recomendación, con base en el artículo 102 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERA. Que en sesión extraordinaria se designe al juez y al médico municipal, quienes se encargarán de la correcta aplicación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Acatlán de Juárez y del respeto al derecho a la integridad de las personas arrestadas o detenidas; lo anterior, de acuerdo con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción X, y 55 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTA. Que instruya por escrito al alcaide o encargado del registro y admisión de detenidos, para que no se reciban personas arrestadas o detenidas sin que previamente se elabore la boleta de arresto y se aplique el formato proporcionado por este organismo, que obra como anexo de la presente resolución, para evitar posibles violaciones del derecho a la libertad y a la legalidad.

A Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado de Jalisco:

PRIMERA. Que instruya al personal que tramita la averiguación previa 227/2004(V) para que, de manera pronta e imparcial, investigue los hechos y con relación a ellos, de proceder, se determine la probable responsabilidad penal que corresponda en contra de Remigio García Villegas, presidente municipal de Acatlán de Juárez, así como de diversos servidores públicos que hayan participado y que se mencionan en la resolución, donde se incluya, de acreditarse su probable responsabilidad, la solicitud de la declaración de procedencia de juicio penal en su contra ante el Congreso del Estado, por los posibles delitos que se les imputan. Lo anterior, de conformidad con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracciones I y II, y 3º, fracciones I, II y III de la Ley

Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. Que gire instrucciones a quien corresponda para que se inicie, integre y resuelva procedimiento administrativo en contra de la agente del ministerio público Guadalupe Chavero Reyes, a fin de que se le apliquen las sanciones que en derecho corresponda, por haber violado el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás aplicables, sobre la base de los argumentos indicados en el cuerpo de la presente resolución.

Petición

Al Congreso del Estado de Jalisco:

Ante las violaciones graves de derechos humanos aquí señaladas, se remite copia de este documento para que, en el ámbito de sus atribuciones determine, de proceder, la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido los servidores públicos involucrados.

RECOMENDACIÓN 10/2004

Queja interpuesta por la esposa del principal agraviado.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: procurador general de Justicia del Estado.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: derechos a la legalidad y seguridad jurídica, así como a la integridad y seguridad personal (tortura).

MOTIVO DE LA QUEJA: Sandra Ivette Macías López presentó queja por vía telefónica a favor de su marido Eduardo Guadalupe Jaime Díaz. Argumentó que momentos antes, las autoridades ante quienes su cónyuge se encontraba a disposición le habían negado el acceso a verlo, y escuchó cómo él le gritaba que llamara a Derechos Humanos, ya que lo estaban golpeando. Personal de guardia de este organismo, alrededor de las 19:45 horas, trató de recabar la ratificación de la queja en el área de las oficinas de la agencia 20 operativa contra el robo a negocios y casas habitación, lugar en donde al visitador adjunto de guardia se le negó verlo por parte de los licenciados Gonzalo Huitrón Reynoso y Eduardo López Pulido, respectivamente, jefe de división y agente del ministerio

público, en especial del jefe de división, quien además con palabras altisonantes se expresó mal de este organismo.

Análisis y observaciones

Queda debidamente acreditada la incomunicación de que fue objeto Eduardo Guadalupe Jaime Díaz por parte de Gonzalo Huitrón Reynoso y Eduardo López Pulido, respectivamente jefe de división y agente del ministerio público, con lo cual se transgredió lo estipulado en el artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto al maltrato físico y tortura de que fue objeto Eduardo Guadalupe Jaime Díaz, queda acreditado que fue durante el tiempo que estuvo a disposición de Eduardo López Pulido, agente del ministerio público adscrito a la agencia 20 operativa de robo a negocios y casas habitación, y fue a manos de los agentes de la Policía Investigadora del Estado Francisco Javier Alvarado Gutiérrez, Jaime Honorato Suárez y Armando López Hernández.

Se considera lo anterior con base en la fe de lesiones que dio del quejoso el visitador adjunto que recabó su ratificación en el área de separos de la PGJE; con el certificado médico 178/03, realizado por personal de la CEDHJ en dichos separos, con los certificadas médicos 13207, 13214 y 13466, del IJCF, y con el parte sin número elaborado a su ingreso al Reclusorio Preventivo de Guadalajara.

Sendas certificaciones médicas ilustran con claridad que Eduardo Guadalupe Jaime Díaz fue detenido sin atentar a su integridad física por parte de elementos de seguridad pública de Zapopan, que ingresó a los separos de la PGJE sin lesiones, pues así lo demuestra el parte del IJCF, folio 13207, de las 00:35 horas del 3 de julio de 2003, y que aún después de que ese mismo día el agente del ministerio público Eduardo López Pulido ordenó su investigación en acuerdo de las 08:00 horas a la Policía Investigadora del Estado, éste no presentaba huellas de violencia física, lo cual se corrobora con el parte médico del IJCF 13214 de las 09:45 horas del 3 de julio de 2003.

Queda también acreditado que Eduardo Guadalupe Jaime Díaz fue objeto de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes durante el lapso que estuvo como detenido a disposición de Eduardo López Pulido y bajo interrogatorio de los policías investigadores Francisco Javier Alvarado Gutiérrez, Jaime Honorato Suárez y Armando López Hernández, el 3 de julio de 2003. Ello, en virtud de que las huellas físicas de las lesiones que presentó el agraviado y que además están señaladas en los partes médicos 13466 del área de medicina legal del IJCF, 178/03 del área médica de este organismo y el parte médico sin número del área médica del Reclusorio Preventivo de Guadalajara, así como la fe de lesiones suscrita por personal de esta Comisión, son pruebas suficientes de tortura, pues se ajustan a lo narrado por el quejoso en cuanto a la forma en que le fueron inferidas por los policías investigadores.

Eduardo Guadalupe Jaime Díaz era presunto responsable en la comisión de un delito, pero debieron respetarse en forma irrestricta sus garantías constitucionales de un debido proceso. Se advierte la falta de legalidad, eficiencia y profesionalismo al no investigar los delitos con método científico, con base en datos certeros y en el respeto a las normas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, se advierte infructuoso el esfuerzo que hizo el Gobierno del Estado al construir unos separos adecuados en el área que ocupa la Subprocuraduría A del ministerio público especializado de la PGJE, ya que hasta la fecha no funcionan. En visitas a dicho lugar, este organismo ha comprobado que, entre otras ventajas, cuentan con cámaras de video,

lugares adecuados para interrogar a los detenidos y locutorios, lo que sin duda permitiría saber con certeza dónde se encuentran los detenidos, estarían vigilados adecuadamente y se evitaría el traslado de ida y vuelta a los separos de la calzada Independencia. Ello impediría además que se dieran prácticas de incomunicación y tortura, por lo que es de suma importancia que se pongan a funcionar de inmediato.

Recomendaciones

A Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado de Jalisco:

PRIMERA. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo interno en contra de Gonzalo Huitrón Reynoso y Eduardo López Pulido, jefe de división y agente del ministerio público, respectivamente, ambos del área de Robo a Negocios y Casas Habitación, así como de los policías investigadores Francisco Javier Alvarado Gutiérrez, Jaime Honorato Suárez y Armando López Hernández, con sustento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en el que se tome en cuenta lo actuado por esta Comisión, para determinar la responsabilidad que les pueda resultar con motivo de los hechos que originaron esta queja.

SEGUNDA. Inicie, tramite y concluya averiguación previa en contra de Gonzalo Huitrón Reynoso y Eduardo López Pulido, así como de los policías investigadores Francisco Javier Alvarado Gutiérrez, Jaime Honorato Suárez y Armando López Hernández, por la responsabilidad que pudieran tener en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, tortura y los que resulten.

TERCERA. Gire instrucciones para que, en lo sucesivo, los agentes de la Policía Investigadora del Estado, en sus informes, precisen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, hora de inicio y término de las indagaciones que les sean ordenadas por el agente del ministerio público.

CUARTA. Gire instrucciones a quien corresponda, para que se pongan a funcionar de inmediato los nuevos separos existentes en el área de la Subprocuraduría A del ministerio público especializado, los cuales se encuentran equipados con sistema de vigilancia por video y cubículos destinados al interrogatorio de detenidos, con lo cual se evitarán situaciones como la que nos ocupa.

RECOMENDACIÓN 11/2004

Se inició con motivo de la queja interpuesta por un hermano de los agraviados.

AUTORIDADES RECOMENDADAS: procurador general de Justicia del Estado y presidente municipal de Ameca.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, así como a la integridad y seguridad personal (tortura).

MOTIVO DE LA QUEJA: el 30 de enero de 2001, en la madrugada fueron detenidos por policías municipales de Ameca, Jalisco, Ramón, Ricardo, Miguel Ángel y Moisés, de apellidos Ortiz Riverón, este último menor de edad; por el posible delito de robo en grado de tentativa de un vehículo. Fueron puestos a disposición de la agente del ministerio público de la localidad, quien cometió diversas irregularidades en la integración de la averiguación previa 66/2001, iniciada por los hechos, y permitió que policías investigadores adscritos a aquella localidad y otros especializados del área de robo a vehículos, acompañados de su propio coordinador, torturaran a los detenidos; a Miguel Ángel le causaron perforación traumática de membrana timpánica del oído izquierdo, situación que intencionalmente no fue observada por la médica municipal, al percatarse de que los detenidos habían sido torturados.

Análisis y observaciones

Durante el trámite e investigación de la queja se apreciaron diversas irregularidades en la integración de la averiguación previa 66/2001 de la agencia del ministerio público de dicha población, así como deficiencias en la actuación de la médica municipal al expedir los partes médicos de los detenidos.

Como quedó acreditado, el 30 de enero de 2001 personal de la policía municipal de Ameca detuvo por tentativa de robo de un automotor estacionado a los hermanos Ortiz Riverón, quienes en un inicio dijeron llamarse Raúl Orozco Gómez, Miguel Ángel Orozco Gómez, Ramón Orozco Riverón y Moisés Orozco Riverón. Ello motivó que a las 17:00 horas de la misma fecha se iniciara la averiguación previa 66/2001 en la agencia del ministerio público de dicha población. La Sonia del Carmen Álvarez Cisneros, titular de esa agencia ministerial, mediante el oficio 103/01 ordenó la indagación de los hechos al encargado de la Policía Investigadora de esa localidad, sin especificar los puntos concretos que debían abordar.

Al ratificar la queja, los agraviados Moisés, Miguel Ángel, Ricardo y Ramón, todos de apellidos Ortiz Riverón, manifestaron en forma coincidente que durante su permanencia en la cárcel municipal de Ameca, Jalisco, concretamente entre las 18:00 y las 20:00 horas del 1 de febrero de 2001, fueron excarcelados por el alcaide en turno y llevados por separado a una oficina contigua a la que se utiliza como armería en la DSPA, en donde los elementos de la Policía Investigadora destacados en dicho poblado y los especializados en robo de vehículos, los interrogaron y los lesionaron físicamente durante su investigación. Entre las agresiones que denunciaron destaca el hecho de que los obligaron a hincarse, les propinaron patadas, golpes en el estómago, y con las palmas de las manos los golpearon en los oídos, al momento que les preguntaban por qué robaban vehículos y a quiénes se los entregaban. Miguel Ángel precisó que, al contestarles de forma negativa, le colocaron una bolsa de plástico en la cabeza, y le decían que ya conocían su verdadero nombre.

A Ricardo también le cuestionaron por qué se había cambiado el nombre; él les contestó que porque firmaba en el Juzgado Octavo de lo Penal.

De las actas relativas a su ratificación, se desprende que los hermanos Ortiz Riverón fueron indagadas por policías investigadores destacados en Ameca y otros del área especializada de robo a vehículos. Los primeros fueron identificados como José Luis Frausto Florido y Víctor Demetrio Flores Castañeda, mientras que el grupo de policías especializados lo formaban Arturo

Torres Medina, José Luis Sandoval Reyes, Juan José Cervantes García y Armando Pérez Monroy, quienes iban a cargo del coordinador del área especializada de robo a vehículos, licenciado Guillermo Arturo Navarro Cano.

Al revisar la actuación de los policías investigadores José Luis Frausto Florido y Víctor Demetrio Flores Castañeda en relación con los hechos, se advierte que en sus informes negaron haber agredido a Ramón, Ricardo, Miguel Ángel y Moisés, aunque afirmaron que los interrogaron en una ocasión en el patio central de la cárcel municipal. En cuanto a sus homólogos especializados, señalaron que efectivamente se presentaron el 1 de febrero de 2001, entre las 18:00 y 19:00 horas, pero no se percataron de que éstos hubieran interrogado a los detenidos.

Afirmaron que interrogaron a los agraviados a las 12:00 horas del 31 de enero de 2001 en los separos municipales de Ameca, a raíz de su detención, y que luego realizaron una "re-investigación", puesto que los agraviados Ramón, Ricardo, Miguel Ángel y Moisés habían proporcionado nombres falsos, ya que Ricardo acudía a firmar en el Juzgado Octavo del Fuero Común en Puente Grande, Jalisco, y no querían que se descubriera su identidad.

Los elementos Frausto Florido y Flores Castañeda, al rendir su informe ante esta Comisión, precisaron que se percataron de que los agraviados habían proporcionado nombres falsos, gracias a los datos facilitados por sus homólogos especializados de robo a vehículos; por ello, redactaron un nuevo informe complementario a petición de la agente del ministerio público. Esta circunstancia fortalece la versión de que participaron en un interrogatorio de forma conjunta con policías investigadores del área de robo a vehículos.

Por su parte, los policías investigadores del área especializada de robo a vehículos Arturo Torres Medina, José Luis Sandoval Reyes, Juan José Cervantes García y Armando Pérez Monroy mencionaron en sus informes que no agredieron a Ramón, Ricardo, Miguel Ángel y Moisés Ortiz Riverón, aunque el 1 de febrero, a las 18:00 horas, al efectuar una operación por poblados cercanos al de Ameca, se les pidió su presencia por el radiotransmisor, sin especificar el nombre del servidor público solicitante, ya que estaban detenidas cuatro personas por robo a vehículos, por lo que, con autorización de la agente del ministerio público de la localidad, lograron ingresar a la cárcel municipal del lugar, para sólo observar en el patio central de ésta a los agraviados, sin entrevistarlos, debido a que les informaron que ya se encontraban a disposición de la autoridad judicial. Estos elementos policiacos se percataron del cambio de los nombres de los agraviados al identificarlos gracias a las fichas señaléticas 107056 y 102233, relativas a Ricardo y Felipe de Jesús Ortiz Riverón, además de los oficios 10/2001 y 12/2001, de los días 12 y 13 de enero de 2001, suscritos por el síndico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, a través de los cuales informaban de la detención de ellos.

Dichos policías añadieron que en el momento de observar a los hermanos Ortiz Riverón no se encontraba presente el director de Seguridad Pública Municipal de Ameca ni la médica municipal, y que por conducto del agente del ministerio público que los acompañaba, se le comunicó de lo anterior a su homóloga de esa localidad, sin haber elaborado un informe específico.

Respecto a los documentos que permitieron la identificación de Ricardo Ortiz Riverón, relataron que los obtuvieron al pasar por Zapotlán el Grande, pero no recordaron la fecha exacta ni la forma, sólo mencionaron que se los había proporcionado personal de la PGJE de aquella localidad.

Cabe mencionar que el 2 de febrero de 2001, personal de este organismo se comunicó con la DSPA, y fue atendido por el sargento primero Alfonso Aragón Fausto, quien confirmó que los agraviados estaban golpeados y responsabilizó de las agresiones a personal de la Policía Investigadora del Estado del área especializada de robo a vehículos, quienes entre las 17:00 y 20:00 horas del 1 de febrero del mismo año se entrevistaron con los detenidos y los golpearon en todo el cuerpo.

Las anteriores evidencias comprueban que el 1 de febrero de 2001, entre las 18:00 y 20:00 horas, como lo aseguraron los agraviados Ramón, Ricardo, Miguel Ángel y Moisés, se presentó personal de la Policía Investigadora especializada en robo a vehículos en la cárcel municipal de Ameca, quienes iban preparados con información suficiente para lograr la plena identificación de los hermanos Ortiz Riverón. Si bien estos servidores públicos niegan en sus informes que hayan entrevistado a Ramón, Ricardo, Miguel Ángel y Moisés, éstos los señalan categóricamente como quienes los agredieron al interrogarlos por el robo de un vehículo. Este señalamiento fue corroborado por el sargento primero Alfonso Aragón Fausto, de la DSPA, y por los partes médicos que les practicó antes y después del contacto que tuvieron con los policías investigadores la médica municipal, los días 1 y 2 de febrero de 2001; en los primeros asentó que no presentaron huellas de violencia física, en tanto que en los segundos, después de la indagación realizada por los agentes investigadores, sí fueron evidentes las lesiones. También se acreditó con los partes médicos 42/01 y 45/01, expedidos por personal de este organismo, y con la fe judicial de lesiones del 2 de febrero de 2001 a Ramón Ortiz Riverón por personal del Juzgado de Primera Instancia de Ameca, en la que se asentó que mostraba excoriaciones en el pómulo derecho y en el labio inferior.

Asimismo, el propio Miguel Jáuregui González, director de Seguridad Pública de Ameca, cuando fue entrevistado por personal de este organismo, confirmó la presencia de la Policía Investigadora en las instalaciones de la cárcel municipal el 1 de febrero a las 18:00 horas, aunque no estuvo presente en el interrogatorio que practicaron. De igual forma, la médica municipal, María Teresa Jiménez Quijas, admitió que revisó a Ricardo, Ramón, Miguel Ángel y Moisés el 1 de febrero por la noche, ante personal de la agencia del ministerio público, el jefe de grupo y un policía judicial, así como siete personas que no conocía; ello nos permite concluir que también estuvieron los elementos de la Policía Investigadora José Luis Frausto Florido y Víctor Demetrio Flores Castañeda, ambos destacados en Ameca, durante la identificación de los hermanos Ortiz Riverón, ya que no fue sino hasta ese momento cuando obtuvieron los datos vertidos en su informe complementario, en el que se advierte claramente que los interrogaron respecto al cambio de nombre.

La agente del ministerio público Sonia del Carmen Álvarez Cisneros informó a la Comisión que no solicitó a los elementos de la Policía Investigadora que realizaran un informe complementario porque consideró que es obligación de ellos exponerle los datos y las pruebas que investiguen, lo que se contrapone con la versión de los policías investigadores José Luis Frausto Florido y Víctor Demetrio Flores Castañeda, quienes afirmaron que sí les ordenó un informe complementario de los hechos.

Afirmó que acudió a las instalaciones de la cárcel municipal el 1 de febrero, alrededor de las 22:00 horas, para ejercer funciones no relacionadas con los detenidos, ya que desde las 16:50 horas de ese día puso a disposición del juez a Ricardo, Ramón, Miguel Ángel y Moisés. Negó haber autorizado a elementos de la Policía Investigadora especializados del área de robo a vehículos a entrevistarse o presentarse con los detenidos, lo que contradice lo informado por los elementos especializados de robo a vehículos Arturo Torres Medina, José Luis Sandoval Reyes, Juan José Cervantes García y Armando Pérez Monroy.

No obstante lo comunicado por la agente del ministerio público Sonia del Carmen Álvarez Cisneros, tanto los policías investigadores destacados en Ameca como los

especializados del área de robo a vehículos, en sus respectivos informes, la señalaron como la persona que ordenó la investigación y su complemento para conocer los nombres correctos de los hermanos Ortiz Riverón; de igual manera, como la que gestionó el ingreso de los policías especializados a la cárcel municipal de Ameca. La agente del ministerio público no tomó en cuenta que los detenidos se encontraban a disposición de la autoridad judicial, y por su falta de supervisión y dirección hacia dichos elementos, éstos se excedieron al interrogar a los agraviados y los agredieron físicamente sin utilizar medios adecuados para llevar a cabo su investigación. De esto, ella se percató plenamente, así lo revela la constancia que da cuenta de la conversación telefónica que sostuvo con personal de este organismo el 2 de febrero de 2001, en la que reconoció que los detenidos estaban golpeados, aunque se deslindó de lo ocurrido. Sin embargo, por ese motivo se volvió a practicar a Ricardo, Ramón, Miguel Ángel y Moisés una revisión a cargo de la médica municipal, en la que por lo menos al segundo y al tercero se les encontraron lesiones que en los partes expedidos el día anterior no presentaron. No obstante esa evidencia, Sonia del Carmen Álvarez Cisneros no emprendió ninguna acción para averiguar las causas de las lesiones.

Guillermo Arturo Navarro Cano, coordinador del área especializada de robo a vehículos, informó (contrario a lo expresado por los elementos de la Policía Investigadora adscritos a su área) que por casualidad se enteraron de la existencia de los detenidos, por lo que ordenó a los policías investigadores especializados que obtuvieran sus nombres y demás datos para agregarlos al archivo de presuntos responsables, aunque negó haberlos entrevistado o interrogado.

Con dicha aseveración se acredita que existió orden expresa del referido servidor público hacia los policías investigadores especializados para que indagaran la identidad y los verdaderos apellidos de los hermanos Ortiz Riverón. Sin embargo, al igual que Sonia del Carmen Álvarez Cisneros, no previno que dichos elementos llevaran a cabo su trabajo con estricto apego a la ley y se abstuvieran de emplear como medio de investigación la coacción física en contra de los quejosos. Se comprobó que no existía averiguación previa abierta en el área de robo a vehículos relacionada con los agraviados, sino que sólo efectuaban una operación, lo que impedía su intervención directa en los hechos, amén de que los detenidos ya estaban a disposición de la autoridad judicial.

La médica municipal María Teresa Jiménez Quijas fue omisa en presentar su informe. En las conversaciones que sostuvo con personal de este organismo los días 15 de febrero y 2 de mayo de 2001 proporcionó los siguientes datos: examinó en tres ocasiones a Ricardo, Ramón, Miguel Ángel y Moisés: el 1 de febrero, a las 11:00 y 20:00 horas, y el 2 de febrero, las dos últimas a petición de la agente del ministerio público Sonia del Carmen Álvarez Cisneros. Sin embargo, no se encontraron los partes médicos de las 20:00 horas. Al pedirselos a dicha servidora, refirió que no los tenía en su poder ni tampoco estaban en la Dirección de Seguridad Pública de Ameca, lo que habla de una posible sustracción.

En los partes médicos elaborados los días 1 y 2 de febrero de 2001, expedidos a favor de los hermanos Ortiz Riverón, se apreció en los primeros que María Teresa Jiménez Quijas no advirtió lesión en los agraviados, a diferencia de los expedidos el día 2, cuando encontró en Ramón y Miguel Ángel lesiones en el pómulo derecho y labio, así como molestia en el oído, respectivamente.

Dichos dictámenes confrontados con los expedidos por personal médico de este organismo el 6 de febrero de 2001, identificados con los oficios del 42/01 al 45/01, revelan que el facultativo les encontró lesiones a Ramón, Moisés y Miguel Ángel, con excepción de Ricardo, quien no mostró huellas de violencia física, pero precisó que había sido golpeado con las palmas abiertas en los oídos, golpes en el cráneo, dolor en el cuello, y que se le puso una bolsa en la cabeza. Existen diferencias entre lo diagnosticado por el médico de esta institución y la médica municipal, lo que permite presumir que ésta omitió asentar las lesiones

que realmente presentaban los detenidos, y pudo haber encubierto a los policías investigadores que participaron en las agresiones contra los agraviados.

En la conversación sostenida con María Teresa Jiménez Quijas se comprobó que omitió revisar con el instrumental adecuado la molestia que le manifestó Miguel Ángel en el oído izquierdo, la cual definió en el parte médico expedido el 2 de febrero de 2001 como “malestar ótico no evidente”; según refirió, “era temprano y no tenía las llaves donde guarda el instrumental”. El parte médico que expidió personal de este organismo el 6 de febrero del mismo año, en oficio 45/01, al someter a una otoscopia a dicho detenido, éste presentó “perforación traumática de membrana timpánica de oído izquierdo, con secreción de salida serohemática, al parecer por trauma directo con la palma de la mano de su presunto agresor [...] presenta disminución de la agudeza auditiva lateral izquierdo”, además de un hematoma en la región costal derecha, lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan más de quince días en sanar.

Con dichas conductas y omisiones se atentó contra el derecho a la integridad y seguridad personal de los hermanos Ortiz Riverón, por la agresión a la que fueron sujetos por parte de los policías investigadores José Luis Frausto Florido, Víctor Demetrio Flores Castañeda, Arturo Torres Medina, José Luis Sandoval Reyes, Juan José Cervantes García y Armando Pérez Monroy, los dos primeros destacados en Ameca y los demás del área especializada de robo a vehículos. Ello nos permite concluir que los quejosos fueron víctimas de tortura, al ser sometidos por los servidores públicos a dolores o sufrimientos físicos, con fines de investigación de hechos delictivos que se les imputaban, y de obtener información o su confesión; en este caso se les pretendió obligar a que aceptaran haber cometido el robo de vehículos y que confesaran a quién se los proporcionaban.

Recomendaciones

A Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado:

PRIMERA. Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya averiguación previa en contra de los licenciados Sonia del Carmen Álvarez Cisneros y Guillermo Arturo Navarro Cano; los policías investigadores José Luis Frausto Florido, Víctor Demetrio Flores Castañeda, Arturo Torres Medina, José Luis Sandoval Reyes, Juan José Cervantes García y Armando Pérez Monroy, y la médica María Teresa Jiménez Quijas, y quien más resulte responsable por la probable responsabilidad penal que pudieran tener en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, tortura y los que resulten.

SEGUNDA. Que se inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los licenciados Sonia del Carmen Álvarez Cisneros y Guillermo Arturo Navarro Cano, de las actuarios Alma Lidia Ortiz Jáuregui y María Teresa Sánchez Hernández y los policías investigadores José Luis Frausto Florido, Víctor Demetrio Flores Castañeda, Arturo Torres Medina, José Luis Sandoval Reyes, Juan José Cervantes García y Armando Pérez Monroy, en los términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por las acciones irregulares que cometieron.

A Rubén Armando Salazar Prado, presidente municipal de Ameca, Jalisco:

PRIMERA. Que se inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la médica municipal María Teresa Jiménez Quijas, por las omisiones graves en que incurrió, en los términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

SEGUNDA. Que instruya al director de Seguridad Pública Municipal, para que se expidan partes médicos de ingreso y de salida de los separos, cada vez que los detenidos sean excarcelados, y para que el ingreso de los policías investigadores se realice sólo mediante petición por escrito del agente del ministerio público integrador.

BALANCE Y CONSIDERACIONES FINALES

Al hacer un balance de las once recomendaciones emitidas por la CEDHJ a lo largo del año 2004, se podría destacar que el derecho a la legalidad y seguridad jurídica constituye actualmente en Jalisco el concepto de violación más común que se desprende de las actuaciones de la autoridad (en 9 de las 11 recomendaciones es quebrantado este derecho fundamental). En tanto, llama la atención la trasgresión del derecho a la integridad y seguridad personal (tortura) y a la libertad personal, que le siguen en importancia.

¹ Artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

² La gravedad del quebrantamiento de los derechos humanos suele responder a hechos violatorios tales como los ataques al derecho a la vida; la integridad física o psíquica de las personas; a la libertad; así como los que afecten a un gran número de personas en virtud de sus consecuencias.

³ **Aclaración:** algunas de las recomendaciones emitidas a lo largo del año 2004, se refieren a hechos u omisiones ocurridos en administraciones anteriores a las gestiones actuales; no obstante, se dirigen a los titulares en funciones, para que ellos mismos tomen las providencias señaladas.

⁴ Los conceptos de violación se definen de acuerdo con el *Manual para la calificación de hechos violatorios de derechos humanos 1948-1998*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos/Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, México, DF, 1998.

⁵ Según el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, los hospitales se clasifican según su grado de complejidad; los de segundo o tercer nivel, deben contar con la atención de pacientes en las cuatro especialidades básicas de la medicina: cirugía general, ginecoobstetricia, medicina interna y pediatría, y prestar los servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización.

** Se dirige la presente recomendación a estas autoridades, en virtud de la importancia que esa dependencia y organismo tienen, respectivamente, para brindar apoyo a las mujeres y evitar la discriminación, y no como responsables de alguna violación de los derechos humanos.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Una vez firmada la recomendación, ésta es turnada al área de seguimiento, dependiente de la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), a fin de que la dé a conocer a las autoridades para que en un término de diez días informen si la aceptan o no, así como al agraviado para su conocimiento.

Si la respuesta es afirmativa, la ley le otorga a la autoridad quince días para acreditar su cumplimiento. Sin embargo, según la naturaleza de las recomendaciones, se puede ampliar el plazo. Cuando es aceptada, pero no se le da cumplimiento, o bien éste no satisface los términos de la resolución, podrá informarse de ello a la opinión pública. En caso de ser rechazada, se insiste por diversos medios, y cuando persiste la negativa, también podrá darse a conocer. En cualquier supuesto, se informa al agraviado o, en su caso, al quejoso lo acontecido.

El seguimiento de los avances de la autoridad para cumplir las recomendaciones es una labor de perseverancia y de ardua insistencia, sobre todo en el inicio de nuevas administraciones. La ejecución plena de algunas requiere tiempo, particularmente cuando se pide una adecuada capacitación para los servidores públicos. Otras, como la integración de averiguaciones previas, para su cumplimiento satisfactorio están sujetas a diversos factores (por ejemplo personal capacitado, o que se agoten las diligencias de prueba) que implican

un trabajo previo para la obtención de resultados óptimos.

Los procedimientos administrativos están sujetos a los tiempos que marca la ley; en todos estos casos, el seguimiento consiste en verificar que se cubran sin demora las etapas. Cuando hay recomendaciones que se acatan de manera parcial, éstas no se archivan; se insiste en su cabal observancia. En el extremo, cuando una no es aceptada en su totalidad, equivale, según el criterio que ha hecho valer el Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos –adoptado en 2003 por el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal–, al grado máximo de su incumplimiento.

Calificar el cumplimiento o incumplimiento de las recomendaciones resulta complejo, porque éstas suelen dirigirse a diferentes autoridades, con varias propuestas para cada una. El criterio para considerarlas cumplidas es, cuando los aspectos más relevantes son atendidos, lo que implica que lo medular ha sido acatado, aunque algunos puntos pueden quedar pendientes.

SITUACIÓN DE LAS ONCE RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE 2004

De las recomendaciones emitidas durante el año 2004, dos fueron aceptadas en su totalidad (4/04 y 7/04), cinco parcialmente (2/04, 3/04, 5/04, 6/04 y 9/04) y cuatro no aceptadas (1/04, 8/04, 10/04 y 11/04).

El seguimiento otorgado a las recomendaciones expedidas es variable, porque

así como en ocasiones se logra la aceptación de unas, en otras obtiene la negativa reiterada; a continuación algunos ejemplos:

- En la recomendación 4/04 destaca la disposición del Ayuntamiento de Zapotlanejo, al aceptar indemnizar a los deudos de Raúl Martínez Íñiguez, quien perdió la vida por el indebido actuar de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, que, al intentar impedir que el infortunado siguiera conduciendo con exceso de velocidad, le quitaron su automóvil. Esta acción molestó al joven y propició un altercado, lo cual motivó que uno de los gendarmes sacara su arma de fuego, le disparara y le ocasionara la muerte.

- También sobresale la disposición mostrada por el Ayuntamiento de Guadalajara para atender y brindar soluciones a la problemática que gira en torno a las violaciones que se cometen en contra de las sexoservidoras, lo que se demuestra al haber aceptado en gran parte la recomendación 5/04.

- En el otro extremo se encuentra el desinterés mostrado por el contralor del Estado en cumplir con una de sus muchas atribuciones, como la de conocer, investigar y comprobar, en la vía administrativa, las posibles irregularidades en que incurrieron el secretario de Salud y el director del Consejo Estatal del Deporte (Code); así se advierte en su reiterada negativa a iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidad a dichos servidores públicos, tal como la CEDHJ le solicitó en las recomendaciones 1/04 y 2/04. La negación a iniciar estos procedimientos contribuye a que se fracture la credibilidad y confianza de la ciudadanía en la dependencia que por ley está obligada a substanciar las quejas, denuncias e inconformidades.

- En las recomendaciones 2/04 y 3/04 quedó evidenciada la violación de la protección de la salud en el Centro de Salud de Tuxpan de Bolaños y en el Hospital Regional de Magdalena, dependientes de la Secretaría de Salud Jalisco: aquélla, en agravio del huichol Prudencio Mijares de la Cruz, mientras que en ésta, en el de María del Rosario Álvarez Hernández y su hija neonata, fallecida esta última.

Durante 2004 también se dio seguimiento a las recomendaciones emitidas durante 1999,

2000, 2001, 2002 y 2003 que, por su naturaleza, requieren un cumplimiento paulatino. A continuación se presenta una síntesis de su avance:

- 2/99: Motivada por la contaminación que producen los vertederos y ex vertederos de basura de la zona metropolitana de Guadalajara. Los ayuntamientos de Zapopan y Tlaquepaque continúan con sus trabajos permanentes de restauración en los ex vertederos de El Taray, Las Juntas I y II, así como el de La Micaelita, lo que ha contribuido a mejorar las condiciones ambientales. Destaca la preocupación del Ayuntamiento de Tlaquepaque por la cantidad de lixiviados que siguen emanando del ex vertedero El Rincón. Para brindar una solución, se apoyaron en César Miguel Gómez Hermosillo, jefe del laboratorio de química ambiental del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería de la Universidad de Guadalajara, para la elaboración de un estudio sobre remediación y caracterización de lixiviados, así como estrategias de remediación del predio en cuestión.

Asimismo, se advirtió el poco interés de la Procuraduría General de Justicia del Estado por investigar los posibles delitos en materia ambiental en los que incurrieron los servidores públicos de los ayuntamientos de la zona metropolitana de Guadalajara por la falta de una captación y tratamiento de los lixiviados en los vertederos ya clausurados: Loma Linda, en Guadalajara; Las Juntas I y II, La Micaelita, El Rincón -los dos existentes en las inmediaciones de Santa María Tequepexpan-, El Zalate y La Noria, en Tlaquepaque; San Gaspar, en Tonalá; y El Quemado, Copalita, La Cardona, Nextipac, Milpa Alta y San Rafael, en Zapopan; así como para determinar la culpabilidad y responsabilidad penal de la empresa Caabsa/Eagle, al desechar o descargar los lixiviados producidos por los residuos sólidos municipales con la práctica de recirculación, consistente en inyectarlos de nuevo en la superficie de los basureros activos de Matatlán-Coyula, planta procesadora Los Laureles, sin darles el debido tratamiento para su neutralización; con ello se ocasionan daños a la salud pública, los ecosistemas o sus elementos, como el subsuelo y los mantos acuíferos.

No obstante que desde 1999, a petición de la CEDHJ, la Procuraduría General de Justicia inició la averiguación previa 15332/1999 radicada en la agencia 6/B, sólo se ha elaborado fe ministerial del predio El Rincón, ubicado en el municipio de Tlaquepaque. Por ello se exhorta al procurador para que, en congruencia con la aceptación de la recomendación de su antecesor, gire instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se integre y concluya la correspondiente averiguación previa.

- 9/99: servicio público de transporte de pasajeros.

Esta recomendación fue aceptada por la mayoría de las autoridades. Sin embargo, las medidas empleadas para cumplir con la recomendación en el periodo comprendido entre 2000 y 2004 son insuficientes, ya que los problemas que la originaron prevalecen (decesos provocados por el transporte público urbano de pasajeros, y discriminación y marginación a personas con discapacidad y de la tercera edad). En razón de ello, se declaró el cumplimiento insatisfactorio de la recomendación.

- 13/00: construcción ilegal de la plaza El Pabellón.

Durante 2004 se consideró la modificación de los usos y destinos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Guadalajara, en particular la zona 2-SD-1 de Los Colomos, como de reserva, la cual fue incorporada el 25 de mayo de 2004, en documento 5, folio del 234 al 259 del libro 3299 de la sección inmobiliaria del Registro Público de la Propiedad. Modificación que refrenda el compromiso del Ayuntamiento de Guadalajara en cumplir con una de las propuestas de la recomendación: considerar como zona de reserva a Los Colomos para garantizar la protección y preservación del patrimonio ambiental de la ciudad y de las áreas que abastecen los manantiales de dicho bosque.

- 16/00: relativa a las necesidades y secuelas que padecen las víctimas de las explosiones del 22 de abril de 1992 en el sector Reforma.

Se declaró el cumplimiento insatisfactorio del tercer punto de la recomendación por parte del secretario de Desarrollo Humano, quien no hizo públicos los métodos y resultados de la reclasificación médica, con lo cual daría oportunidad a los interesados de objetar los resultados con exámenes o dictámenes de otras fuentes.

En razón de ello, se informó a los agraviados que tienen expedito su derecho para interponer recurso de impugnación ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- 3/01: tortura y violación del derecho a la libertad personal de dos indígenas nahuas.

Desafortunadamente, el gobernador y el Congreso del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, siguen sin gestionar la puesta en marcha de la Procuraduría Social, la cual estará a cargo de “la defensa de los intereses sociales y familiares, así como la institución de la defensoría de oficio en los ramos penal y familiar”; desde 1997 se consagró un marco jurídico de creación, de conformidad con el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. En razón de ello, resulta sorprendente que, sin estar en funcionamiento, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 en partida 4104, se le otorgara una asignación anual de 5 000 000 de pesos.

- 3/02: privación de la vida de un detenido por parte de policías del Ayuntamiento de Guadalajara.

Mientras que el Ayuntamiento de Guadalajara aceptó indemnizar a los deudos de Filiberto Jorge de Gante Torres, la Procuraduría General de Justicia del Estado, desafortunadamente, sigue sin cumplir la orden de aprehensión girada en contra de los autores del delito de homicidio.

- 5/02: privación de la vida de un joven por parte de un policía de Unión de Tula.

El presidente municipal rechazó cubrir el pago de la indemnización a familiares de la víctima, hasta en tanto la autoridad judicial no establezca en sentencia el monto, sin considerar

los argumentos sostenidos por la CEDHJ. Asimismo, la Procuraduría General de Justicia del Estado no ha cumplido la orden de aprehensión girada en contra del responsable del delito, de ahí que al no existir un proceso ante el juez, sea improbable que en lapso corto pueda darse la reparación del daño en este caso.

• 4/03: Los policías investigadores Víctor Hugo Alfaro Dávalos, José Manuel García Gómez, Marco Herminio Ramos Ramos y Gustavo Alonso Orozco Becerra, sin una orden de autoridad competente, sacaron de su domicilio a Ernesto Ruiz Soria, lo golpearon y lo llevaron a declarar con el agente del ministerio público; no obstante que rindió su declaración, lo retuvieron ilegalmente.

A pesar de la aceptación de la recomendación por parte del procurador general de Justicia para iniciar, tramitar y concluir averiguación previa en torno a los hechos, el contralor de esa dependencia desechó el trámite del procedimiento administrativo con el argumento de no encontrar elementos suficientes para imputar responsabilidad a los servidores públicos involucrados, causa que no se encuentra prevista para concluir un procedimiento en la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Destaca la conducta sistemática de vulneración de los derechos humanos en que ha incurrido el elemento de la Policía Investigadora Víctor Hugo Alfaro Dávalos, a quien en la recomendación 18/2000 se le señala por detener de manera arbitraria y torturar a Guillermo Dávalos Roldán y a Juan Ramón Segura Tapia. Por estos hechos se recomendó el inicio de una averiguación previa; sin embargo, no fue aceptada; en la recomendación 4/2003 se solicitó, en contra de este mismo elemento, el inicio de un procedimiento administrativo y de una averiguación previa por allanamiento de morada, lesiones y abuso de autoridad en agravio de Ernesto Ruiz Soria. En ambos casos la impunidad ha sido la constante, pues ni siquiera ha sido sometido a investigación, por lo que podemos afirmar que actitudes como esa justifican mecanismos de investigación del

delito ilegales y alientan conductas que vulneran los derechos humanos de los gobernados.

Con el ánimo de que no se tolere ni se consientan hechos tan lamentables que laceran la confianza y credibilidad en las instituciones encargadas de procurar justicia, se hace un llamado al procurador general de Justicia para que gire instrucciones al contralor interno y se continúe con el trámite de procedimiento administrativo de responsabilidad 396/03-A, iniciado en contra de Víctor Hugo Alfaro Dávalos y otros, el cual una vez agotado en sus etapas correspondientes, se resuelva conforme a derecho, ya que de acuerdo con lo expresado por el contralor, el procedimiento fue desechado. Sin embargo, la aceptación del procurador implica la resolución definitiva del mismo, ya sea para sancionar o exonerar.

• La recomendación 5/03 se emitió a la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Zapopan, por negligencia del médico adscrito al Hospital General de Zapopan, quien intervino quirúrgicamente a una persona —que vive con parálisis cerebral— en ambas piernas, sin autorización de los familiares, con quienes se había acordado que sólo sería la derecha. Como consecuencia de la operación quedó inválido. Los integrantes del máximo órgano de gobierno se pronunciaron en contra de la viabilidad de reparar el daño con el argumento de que la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia absolvió al médico. Sin embargo, la reparación del daño se propuso en esta recomendación como un acto solidario, ya que el perjuicio fue causado por un servidor público.

Es lamentable que el director general del organismo público descentralizado Servicios de Salud del municipio de Zapopan, Jesús Gilberto Hernández Álvarez, así como su director jurídico, Juan Fernando Ramírez Arrona, no se hayan mostrado sensibles ante este caso.

En razón de ello, se exhorta al presidente de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Zapopan, Arturo Zamora Jiménez, así como a sus integrantes, para que reconsideren su postura y acepten la recomendación.

• 3/04: derivado de las carencias de personal médico especializado y equipo médico para la

atención neonatal, perdió la vida la neonata Anette del Rosario Aguirre Álvarez.

El secretario de Salud del Estado la aceptó parcialmente, y condicionó la aceptación de la negligencia médica al resultado de la opinión técnica que emita la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, respecto de la atención que se le brindó a María del Rosario Álvarez Hernández y a su hija recién nacida.

AUTORIDADES EN CONTRA DE LAS QUE SE SOLICITÓ ALGUNA SANCIÓN

Conforme al artículo 88 de la Ley de la CEDHJ, cuando existen suficientes evidencias de malas actuaciones se solicita a las autoridades competentes aplicar las sanciones administrativas que correspondan a los servidores públicos que han violado derechos humanos; o bien, se debe determinar la responsabilidad penal, de acuerdo con las investigaciones efectuadas durante la integración de la queja y en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la legislación penal vigente.

En este contexto y con motivo de las recomendaciones a las que se dio seguimiento durante 2004, las autoridades a las que se solicitó aplicar algún tipo de sanción fueron las siguientes:

Contraloría del Estado

Procedimiento administrativo de responsabilidad al doctor Carlos Andrade Garín, director general del Consejo Estatal del Deporte.

Procedimiento administrativo de responsabilidad al secretario de Salud del Estado.

En ambos casos, el contralor del Estado, faltando a sus obligaciones, se negó a instaurar los procedimientos administrativos.

Procuraduría General de Justicia

Averiguación previa, así como procedimiento administrativo en contra del jefe de grupo Guillermo Manríquez Salcido y los agentes de

la Policía Investigadora Octavio Verdín Núñez, Rigoberto González Sánchez y Francisco J. Camacho Chávez, por los posibles delitos de tortura y abuso de autoridad.

Averiguación previa y procedimiento administrativo en contra del agente del ministerio público Juan Manuel Velasco Aceves por el delito de abuso de autoridad.

Averiguación previa en contra de José Francisco Flores Martínez por el probable delito de abuso de autoridad y los que resulten.

Averiguación previa en contra de Héctor Alberto Herrera Mendoza, Enrique García Esquivel, José de Jesús Jiménez González y Manuel Gómez Noguez; el primero, comandante de la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara, y los demás, inspectores del Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos del Ayuntamiento de Guadalajara.

Averiguación previa en contra de Salvador Mojarro, Federico Flores Zapata, Alejandro López Lanz, Luis César López Rodríguez, Rigoberto Ramírez Torres, Salvador Figueroa Arana, Alejandro Romo Alba, Héctor Alberto Herrera Mendoza, José Alfredo Sánchez Pérez, Francisco Javier Mariscal Salazar y Ariel López Navarro, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara.

Averiguación previa en contra de José Antonio Rivera Robles, Raquel Real Ledesma y Carlos Ramón Escobedo Bernal, por la probable responsabilidad que pudiera resultar al haber atendido con negligencia y abandono a María del Rosario Álvarez Hernández y a su hija, Anette del Rosario Aguirre Álvarez, quien falleció en el Hospital de Magdalena, Jalisco.

Averiguación previa y procedimiento administrativo en contra de Gonzalo Huitrón Reynoso y Eduardo López Pulido, jefe de división y agente del ministerio público, respectivamente, ambos del área de robo a negocios y casa habitación, así como de los policías investigadores Francisco Javier Alvarado Gutiérrez, Jaime Honorato Suárez y Armando López Hernández por la responsabilidad que pudieran tener en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, tortura y los que resulten.

Averiguación previa en contra de Sonia del Carmen Álvarez Cisneros y Guillermo Arturo Navarro Cano; los policías investigadores José Luis Frausto Florido, Víctor Demetrio Flores Castañeda, Arturo Torres Medina, José Luis Sandoval Reyes, Juan José Cervantes García y Armando Pérez Monroy, y la médica María Teresa Jiménez Quijas, y quien más resulte responsable por la probable responsabilidad penal que pudieran tener en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, tortura y los que resulten, así como también procedimiento administrativo en contra de todos ellos, con excepción de la médica María Teresa Jiménez Quijas, por ser servidora pública municipal.

Debemos destacar la conducta antijurídica del procurador general de Justicia del Estado, al negarse sistemáticamente a investigar conductas tan reprobables como tortura y abuso de autoridad, acreditadas por el organismo protector de los derechos humanos a través de recomendaciones, esgrimiendo argumentos inoperantes, vagos y subjetivos, los cuales denotan incumplimiento de la obligación constitucional de investigar conductas ilícitas, así como falta de voluntad en su atribución de promover entre sus subordinados la legalidad y respeto de los derechos humanos, tal como se prevé en los artículos 2º, fracción II, y 6º, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Durante 2004, la CEDHJ documentó cuatro casos de tortura, en tres de ellos (6/04, 10/04 y 11/04) está involucrado personal de la procuraduría: un jefe de división, agentes del ministerio público y policías investigadores.

El mensaje es claro: en Jalisco algunos delitos se combaten cometiéndolo otro, como la tortura, que cada vez resulta más difícil de documentar por las técnicas tan sofisticadas que utilizan y las complicidades de los superiores para evitar su investigación y correspondiente sanción.

Si a lo anterior se suma que el director de Supervisión de Derechos Humanos de esa dependencia, lejos de cumplir con sus atribuciones previstas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de fungir como enlace con la CEDHJ, de hecho se convierte en defensor

a ultranza de los servidores públicos involucrados en violaciones de los derechos humanos, aun cuando se ha probado su responsabilidad, debemos entender que la impunidad campea en la institución en cuyo seno debería descansar la certeza de la justicia como bien jurídico demandado por la sociedad.

Una de las atribuciones de la CEDHJ es formular propuestas dirigidas a las autoridades competentes para que modifiquen prácticas administrativas irregulares. El objetivo de ello es mejorar la protección y defensa de los derechos humanos; por eso, en la recomendación 10/04 nuevamente¹ se solicitó al procurador general de Justicia del Estado que ponga a funcionar de inmediato los nuevos separos existentes en el área de la subprocuraduría A del ministerio público especializado, instalaciones que se encuentran equipadas con sistema de vigilancia de video. Además cuentan con cubículos destinados al interrogatorio de detenidos. Desafortunadamente, dichas celdas en la actualidad sirven de almacén; es lamentable que los recursos utilizados para la construcción y equipamiento no cumplan las funciones adecuadas, lo que implica que todavía hoy, al no utilizar las celdas en esa área de la procuraduría, se permita que los detenidos en la investigación de probables delitos sean trasladados de manera discrecional a distintos puntos de la zona metropolitana, lo que a la postre permite la utilización de métodos que no garantizan la integridad física y los derechos de las personas privadas de su libertad.

Asimismo, en esa recomendación se solicitó que los agentes de la Policía Investigadora del Estado, en sus informes, precisen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, hora de inicio y término de las indagaciones que le sean ordenadas por el ministerio público respecto de personas detenidas. Lo anterior, para tener la certeza del tratamiento que recibió la persona privada de su libertad y, al mismo tiempo, inhibir conductas que podrían vulnerar sus derechos fundamentales; sin embargo, esta propuesta ni siquiera mereció una respuesta por parte del procurador estatal.

Secretario de Salud

Procedimiento administrativo en contra del técnico en atención de la salud Pascual Vázquez Rosalío.

Agregar copia de la recomendación al expediente del médico Jaime Alberto Flores Carrillo, no como sanción, sino como constancia de la falta cometida.

Tramitar y concluir procedimiento administrativo en contra de los doctores José Antonio Rivera Robles, Raquel Real Ledesma y Carlos Ramón Escobedo Bernal.

Presidente municipal de Guadalajara

Procedimiento administrativo en contra de Enrique García Esquivel, Óscar Emilio Martínez Velazco y Manuel Gómez Noguez, inspectores del Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos.

Amonestación por escrito con copia al expediente administrativo de José de Jesús Jiménez González, Francisco Javier Mayorga Solorio y Guillermo García Villavicencio, inspectores del Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos.

Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara

Procedimiento administrativo en contra de Héctor R. Guzmán Martínez, José Manuel Muñoz Frías, Reyes Baltasar López López, Federico Valeriano Martínez, Gerardo Miguel Raygoza Ascencio, Érika A. Gascón Orozco, José Luis Pérez Pérez, Héctor Alejandro López Bañuelos, Carlos Alberto Reyes Plascencia, Mario Humberto Anaya Pérez, Miguel Escalante Vázquez, Juan Alberto Saldaña Amador, Alejandro García Montes y Santiago Guzmán Sánchez, jueces municipales del Ayuntamiento de Guadalajara

Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Guadalajara

Procedimiento administrativo a Salvador Mojarro, Luis César López Rodríguez, Rigoberto Ramírez Torres, Salvador Figueroa

Arana, Alejandro Romo Alba, Héctor Alberto Herrera Mendoza, José Alfredo Sánchez Pérez, Francisco Javier Mariscal Salazar, Ariel López Navarro, Federico Flores Zapata y Alejandro López Lanz, elementos de la Secretaría de *Seguridad Pública de Guadalajara*.

Pleno del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco

Procedimiento administrativo contra el ex síndico José Francisco Flores Martínez, actual secretario del Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco.

Presidente Municipal de Ameca, Jalisco

Procedimiento administrativo en contra de la médica municipal María Teresa Jiménez Quijas.

Pleno del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez

Que en sesión extraordinaria se forme una comisión especial que designe al servidor público competente para iniciar, investigar y determinar el grado de responsabilidad de José Herrera Gómez, Samuel Sánchez Ochoa, Juan Gabriel Díaz López, José Guadalupe Rivera León, Felipe García Pérez, Andrés López Ramírez, Jesús Barragán Montes y Sergio Vigil Montaña.

Asimismo, que en sesión extraordinaria se estudie la remoción del cargo de Jorge Andrés Funez Delgado, director de Seguridad Pública Municipal Preventiva de Acatlán de Juárez, respetando el derecho al debido proceso.

SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EN LAS QUE SE SOLICITÓ LA REPARACIÓN DEL DAÑO

De acuerdo con la ley de la CEDHJ, el organismo está facultado para solicitar la reparación del daño a las diversas dependencias estatales o municipales cuyos servidores públicos hayan vulnerado las garantías de los gobernados, y si bien esa petición no obliga en forma legal a las autoridades, reivindicar a los

agraviados en su dignidad representa para el estado una actitud ética.

En cuatro de las once recomendaciones de 2004 se solicitó resarcir el daño causado en dichas circunstancias; esto, como un gesto de solidaridad y para compensar, en lo posible, la pena sufrida:

- La 2/04, dirigida al secretario de Salud de Jalisco, debido al deceso de una persona de origen huichol que careció de una atención integral y adecuada. No fue aceptada, con el argumento de que el objeto de la Secretaría de Salud no es otorgar ayuda, indemnización o subsidio económicos a los deudos del fallecido, sino exclusivamente la prestación de servicios de salud.

- En la 3/04 también se solicitó al secretario de Salud reparación del daño motivada por el deceso de la neonata Anette del Rosario Aguirre Álvarez, a consecuencia del deficiente desempeño de los médicos adscritos al Hospital Regional de Magdalena, aunado a las carencias de equipo médico para la atención neonatal. No se aceptó, con el argumento de que el juzgado penal es la autoridad competente para resolver, una vez que dicte sentencia definitiva.

- La 4/04 se emitió en virtud de que elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Zapotlanejo detuvieron a un hombre que circulaba con exceso de velocidad en el poblado de Santa Fe, municipio de Zapotlanejo, le quitaron el automóvil, lo que molestó al joven y tuvo un altercado con ellos. Uno de los gendarmes sacó su arma de fuego, le disparó y le ocasionó la muerte. Se pidió que se reparara el daño a quien acredite el derecho de ofendido. Fue aceptada.

- La misma petición se hizo en la 5/04, en la que se solicitó devolver a las sexoservidoras las cantidades pagadas en exceso en cada cobro, al imponérseles multas excesivas por las faltas administrativas que cometieron. Los jueces municipales, al calificar las multas, incumplieron con los requisitos que la ley establece para su imposición. No se aceptó con el argumento de que las agraviadas consintieron el acto, al no haber impugnado dicha resolución.

Las autoridades estatales y municipales que no aceptaron cubrir la reparación del daño soslayan que desde el 1 de enero de 2004, entró en vigor la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual

regula la responsabilidad objetiva y directa del Estado que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause daños o perjuicios en los bienes o derechos de los particulares, quienes podrán solicitar una indemnización. Esta normativa estatal es acorde con los criterios que la CEDHJ ha sostenido desde hace años para el pago de la reparación del daño, y servirá de sustento y apoyo en los casos en los que el organismo protector de los derechos humanos llegue a pedirla.

RECOMENDACIONES IMPUGNADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Cuando los quejosos no están de acuerdo con la resolución adoptada por la CEDHJ o consideran insuficiente el cumplimiento de las recomendaciones por parte de las autoridades, pueden interponer recurso de impugnación ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Éste procede en forma exclusiva ante el organismo federal sólo contra las resoluciones definitivas de los organismos estatales protectores de los derechos humanos y con base en lo que las autoridades locales decidan sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

- La recomendación 1/04 se dirigió al director del Code y al contralor del Estado. Al primero, por haber negado sin justificación legal el acceso al Code Jalisco a Francisco Javier Barbosa Gutiérrez, quien desde 1990 prestaba un servicio de alimentación a grupos de deportistas, por lo que se le solicitó restituir al quejoso en la posesión del espacio que utilizaba, así como los bienes muebles localizados en esa área, mientras que al contralor se le pidió iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad al director del Code por las irregularidades en que incurrió. El 24 de junio de 2004, el agraviado Francisco Javier Barbosa Gutiérrez presentó recurso de impugnación por la negativa de las autoridades involucradas a aceptar la recomendación. El 9 de noviembre de 2004, la CNDH confirmó la recomendación 1/04 y emitió la recomendación 75/2004 al Poder Ejecutivo del Estado, en la que solicita que gire instrucciones a quien corresponda para que se cumpla la recomendación emitida por esta institución.

INFORME
ANUAL 2004

SEGUIMIENTO DE
RECOMENDACIONES

• La recomendación 84/2004 de la CNDH es el resultado de la impugnación de la recomendación 4/02 de la CEDHJ, fechada en diciembre de 2002, que fue ignorada por el gobernador del Estado de Jalisco, Francisco Javier Ramírez Acuña. Se trata del caso de un niño internado en el Instituto Cabañas, quien murió durante la excursión organizada por un voluntario a quien el instituto decidió confiarle los niños. La CNDH confirma la recomendación emitida oportunamente por su par de Jalisco, al considerar que “se omitió cumplir la función pública con profesionalismo, observar los deberes inherentes al cargo o empleo, así como no comprometer la seguridad de las personas bajo su supervisión”; y ante la negativa del Poder Ejecutivo de proceder a la reparación del daño, concluye que “ello denota falta de voluntad para realizar acciones en contra de la impunidad y la tolerancia de aquellas contrarias a la ley”.

Las dos recomendaciones emanadas de la CNDH y dirigidas al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco confirman autonomía e imparcialidad de las actuaciones del ombudsman local; puesto que en los dos casos ratifica en los mismos términos, recomendaciones que oportunamente fueron emitidas por la CEDHJ.

En síntesis, durante el año 2004 la CEDHJ recomendó a servidores públicos de cuatro dependencias del Poder Ejecutivo del Estado (Procuraduría General de Justicia, Contraloría del Estado, Secretaría de Salud y Code), y a siete municipios (Acatlán de Juárez, Ameca, Bolaños, Guadalajara, Jalostotitlán, San Martín de Hidalgo y Zapotlanejo).

El incumplimiento de las recomendaciones públicas demuestra que no existe conciencia de respeto hacia los derechos humanos en algunas instituciones de la entidad. La experiencia indica que no basta emitir las recomendaciones, sino también dar seguimiento a los casos para que las autoridades o servidores públicos acepten y cumplan las resoluciones. Se trata, pues, de una labor de concienciación y convencimiento del respeto de los derechos humanos que debe imperar en las actividades inherentes a su cargo. En definitiva, se trata de una función enriquecedora y desgastante, pero esencial del ombudsman.

¹ Estos separos fueron contruidos por virtud de una propuesta emitida en la recomendación 11/99; sin embargo, hasta la fecha no se han puesto a funcionar.

INFORME
ANUAL 2004

CONCILIACIONES

Una más de las atribuciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) es la conciliación. Se trata de la resolución con la cual el ombudsman busca la solución inmediata de una violación de derechos humanos o evitar su realización. Es el mecanismo con el que la autoridad y la persona agraviada pueden resolver de manera amigable algún conflicto. Además de modificar una conducta administrativa, también tiene como objetivo restituir en el goce de sus derechos al agraviado, siempre que la naturaleza del caso lo permita. Una de las características esenciales de la conciliación es su inmediatez; es decir, permite allanar en forma expedita la controversia suscitada entre el particular y el poder público, presuntamente responsable de transgredir los derechos fundamentales de aquél. Por lo tanto, la conciliación constituye una forma de lograr los mismos objetivos que una recomendación, pero sólo procede en los casos de quejas que no se califiquen como graves.

En general, la conciliación se lleva a cabo con el superior jerárquico del servidor público responsable, y estriba en resarcir los hechos

violatorios y sancionar al responsable. Puede ser mediante procedimiento de responsabilidad administrativa y, en ocasiones, penal.

Durante 2004 se consolidó el estilo de gestión del ombudsman, caracterizado por favorecer las conciliaciones. Con ello se abona la idea rectora de que el procedimiento sea lo menos formal posible y que pondere la conciliación entre las partes como mecanismo de solución de las violaciones de derechos humanos.

Las conciliaciones tienen por esencia propiciar una coincidencia de voluntades entre la autoridad y la población. Son de naturaleza heterogénea, ya que resolverlas puede requerir desde una simple llamada telefónica a la autoridad o servidor público contra el cual se presentó la queja, hasta un estudio profundo y complejo; esta última modalidad explica por qué integrar una conciliación puede ser tan laborioso como elaborar una recomendación.

Durante 2004, el ombudsman resolvió 696 quejas por esta vía, con la que se obtuvo 796 sanciones y cambios de prácticas administrativas.

Cuadro 1

CUADRO DE MEDIDAS PROPUESTAS PARA SANCIONAR, 2004

SANCIONES	CANTIDAD
Amonestaciones	164
Indemnizaciones	12
Suspensión temporal de labores	20
Ceses	6
Procedimiento de responsabilidad administrativa	154
Revocación de permisos o licencias municipales	13
Cambio de prácticas administrativas	221
Atención médica /dotación de medicamentos	20
Restitución en el goce de los derechos del quejoso o víctima	116
Otros	70
Total	796*

*Una propuesta de conciliación puede contener la solicitud de varias sanciones

INFORME ANUAL 2004

A continuación, algunas de las conciliaciones propuestas durante 2004:

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

Caso 1

AUTORIDAD RESPONSABLE: personal del Ayuntamiento de Zapopan.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: prestación indebida del servicio público.

HECHOS: un ciudadano expresó su inconformidad porque se entregó en comodato un terreno, al parecer del Ayuntamiento de Zapopan, a un particular. En una de las cláusulas de aquel contrato se estipuló que, entre otras áreas, se debía construir un salón velatorio, un dispensario médico, un salón de usos múltiples y acondicionar áreas deportivas, verdes y recreativas. Sin embargo, sólo existe el templo y una casa habitación, sin respetarse las cláusulas del citado contrato, y sin que el ayuntamiento hiciera lo propio para demandar la restitución del bien inmueble.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: al analizar las evidencias recabadas, se consideró que la prestación indebida se motivó porque que, no obstante que se tenía conocimiento de los hechos, no se inició el procedimiento de revocación del comodato para no vulnerar los derechos al descanso y disfrute de actividades recreativas de los habitantes de aquel fraccionamiento. No se respetó la legalidad que debe revestir toda actuación de autoridad, establecida en el artículo 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, así como el 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se propuso al cabildo del Ayuntamiento de Zapopan que girara instrucciones al síndico municipal para que, dentro de sus atribuciones y competencia, se instaurara el procedimiento administrativo de revocación del contrato de comodato, se reincorporara el inmueble al ayuntamiento para que se restituyera a los colonos el derecho violado. Además, girara instrucciones a los titulares de Parques y Jardines para que determinaran las áreas verdes y de

CONCILIACIONES

esparcimiento del predio. Asimismo, que se instruyera al contralor para que investigara las posibles irregularidades en que al parecer incurrieron servidores públicos.

ESTADO ACTUAL: en sesión de cabildo del 29 de octubre de 2004, se revocó el contrato de comodato, y en la misma fecha se autorizó la celebración de dos contratos de esa naturaleza, uno para un particular y otro por la Asociación Vecinal de Jardines del Valle, en Zapopan. Una quejosa informó a la CEDHJ que se le requirió por información y documentación varia por parte de la Dirección Jurídica Consultiva para la elaboración del contrato de comodato.

Asimismo, se transgredió el derecho a la libertad del agraviado, al haberlo detenido ilegalmente. Los policías fueron omisos en actuar para que el quejoso, quien se encontraba bajo su custodia, desistiera de causarse algún daño físico. De igual manera, se consideró que fueron ilegales las revisiones que elementos de la DGSPMZ realizaron a los agraviados en las quejas de mérito, pues no se acató el artículo 55, fracciones I y II, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 61, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que se refieren a la disciplina, legalidad, honradez, imparcialidad, lealtad y eficiencia a que están obligados los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

Caso 2

AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES: elementos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Zapopan (DGSPMZ).

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: detención arbitraria, lesiones y ejercicio indebido de la función pública.

HECHOS: varias personas acudieron a la CEDHJ y presentaron queja contra policías de la DGSPMZ, al considerar que su detención fue ilegal porque los golpearon, les causaron lesiones a algunos de ellos o los revisaron injustificadamente.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: en esta resolución se implicaron seis quejas distintas. De las probanzas que se allegaron a las inconformidades, se consideró que uno de los quejosos recibió golpes por parte de servidores públicos, con lo cual contravinieron el artículo 61, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y lo señalado por el 12, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Además, si a uno de los quejosos, presumiblemente le encontraron cocaína, la autoridad competente para investigar ese posible delito era el fiscal federal, sin que se le hubiese dado la intervención a dicha autoridad.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se solicitó al director de Seguridad Pública Municipal de Zapopan que amonestara por escrito, con copia de esta resolución a su expediente, a los policías involucrados por realizar “revisiones precautorias” en las personas de los inconformes. Además, que se continuara con la capacitación a los miembros de la corporación a su cargo, sobre todo a los mandos medios y superiores, así como a los aspirantes a serlo, sobre reglas de la privación legítima de la libertad; reglas del uso de la fuerza; los derechos de la víctima y la flagrancia.

ESTADO ACTUAL: aceptada. Se amonestó por escrito a los servidores públicos responsables y se instruyó al jefe del Instituto de Capacitación Policial Cuicacalli para que se continuara con la capacitación a los miembros, aspirantes, mandos medios y superiores, sobre las reglas de la privación legítima de libertad; reglas del uso de la fuerza necesaria; los derechos de la víctima y la flagrancia; marco jurídico; relaciones humanas, calidad en el servicio, métodos, técnicas, tácticas policiales y defensa personal, entre otras materias a desarrollar.

Caso 3

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara (SSPG).

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: detención arbitraria y lesiones.

HECHOS: en las seis quejas acumuladas, los servidores públicos involucrados lesionaron a los quejosos después de que ya los tenían sometidos y, en tres de ellas, su detención resultó arbitraria.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: de lo investigado, se advirtió que los policías involucrados en las seis quejas acumuladas ejercieron indebidamente la función pública, ya que el modo de operar es recurrente y similar en los seis casos indagados, al golpear indebidamente a los agraviados cuando ya se encontraban sometidos. Además, en tres de las quejas los detuvieron de manera arbitraria, por lo que al analizar en forma lógica las actuaciones y evidencias que integran dichas quejas, se llegó a la conclusión de que incurrieron en los hechos reclamados, los cuales cometieron abusando de su autoridad.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se solicitó al presidente municipal de Guadalajara que iniciara procedimientos administrativos en contra de los policías involucrados, analizando la posibilidad de suspenderlos de sus labores sin goce de sueldo por el término de tres a treinta días o, en su caso, destituir a quien o quienes proceda por haber ejercido indebidamente la función pública, al haber detenido arbitrariamente y lesionado a los quejosos.

ESTADO ACTUAL: el presidente municipal de Guadalajara, basado en sus propios argumentos, solicitó que se reconsiderara la propuesta conciliatoria, para que en lugar de iniciar los procedimientos, se amonestara verbalmente a los involucrados. Lo razonable de los argumentos hizo que se reconsideraran la primera y segunda propuesta, en el sentido de que se impusiera una amonestación verbal por los hechos que se les reclamaron a los policías

involucrados, y se les conminó a que en lo sucesivo actuaran apegados a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez de las instituciones policiales. Se está en espera del cumplimiento de la propuesta conciliatoria.

Caso 4

AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES: director de Padrón y Licencias (DPL), director de Inspección y Vigilancia (DIV), y jefe del Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos (DIRE), todos del Ayuntamiento de Guadalajara.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: prestación indebida del servicio público.

HECHOS: los agraviados reclamaron porque en varias ocasiones los servidores involucrados los habían multado con el falso argumento de carecer de licencia municipal o de que su taller de torno emitía mucho ruido, además de que cada año les negaban o entretenían la entrega del refrendo.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: el jefe del DIRE manifestó ante la CEDHJ que no se podían dejar sin efecto las actas de infracción, porque en el momento de la visita los quejosos no contaban con su licencia municipal, y que los inspectores a su cargo actuaban conforme a derecho y no abusaban de su poder, aunque estaba demostrado que dichos inconformes sí contaban con licencia municipal de su taller de torno.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se planteó a los servidores públicos involucrados dejar sin efecto las actas de infracción elaboradas a los quejosos, que se conminara a los inspectores involucrados a actuar conforme a derecho y no abusar de su poder para levantar actas de infracción sin motivo alguno, y que se comprometieran a entregar cada año a los quejosos la licencia municipal de su taller de torno si no había causa en contra. Al respecto, mediante acta de conciliación del 30 de septiembre de 2004, los inconformes y el jefe del DIRE aceptaron que

la presente queja se concluyera de manera amigable, para lo cual instruirían a los inspectores a su cargo para que no molestaran a los quejosos por falta de licencia municipal de 2004 en razón de que ya la tenían refrendada, y se comprometían a que se les entregara cada año la citada licencia para su taller de torno.

ESTADO ACTUAL: se archivó el 3 de noviembre de 2004, por cumplimiento de la conciliación planteada.

Caso 5

AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES: dos elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara (SSPG).

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: amenazas y violación del trato digno.

HECHOS: el quejoso expresó que cuando se encontraba dentro de una tienda de abarrotes en la que labora, fue molestado por los elementos de la SSPG que circulaban en las motocicletas oficiales G-147 y G-143, quienes ingresaron a dicho lugar y sin motivo alguno le gritaban que saliera a la calle, luego de lo cual lo tomaron del brazo y lo sacaron a empujones. Le propinaron varias patadas en las piernas, le revisaron sus pertenencias y aunque no le encontraron nada ilegal, lo amenazaron con que cada vez que lo vieran por el lugar iban a revisarlo y que se cuidara de ellos, además de que se burlaron de su patrón y de la clientela que en ese momento se encontraba presente, quienes intervinieron en su favor para que no fueran a arrestarlo de manera arbitraria.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: se advirtió que los servidores involucrados molestaron al agraviado al amenazarlo y retenerlo para “revisarlo” sin justificación alguna, sólo por su aspecto y forma de vestir, lo que resulta violatorio de sus derechos humanos. Estos mismos hechos fueron confirmados con las declaraciones del patrón del quejoso y de una testigo.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: que se conminara a los policías involucrados a abstenerse de molestar al quejoso.

ESTADO ACTUAL: la propuesta fue aceptada y cumplida el 26 de noviembre de 2004.

Caso 6

AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES: elementos de Seguridad Pública de Guadalajara.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: violación del derecho de libertad, tránsito y residencia.

HECHOS: un ciudadano se quejó porque policías de Guadalajara le pidieron que detuviera su vehículo, lo que hizo, y cuando les preguntó el motivo, uno de ellos le respondió prepotentemente que su automóvil traía un reporte de robo. Aunque el inconforme pudo acreditar su propiedad, le pidieron a su acompañante que bajara con las manos en alto y con las piernas abiertas, le hicieron revisión corporal y también registraron el vehículo. Al retirarse del lugar, de manera intimidatoria los policías los siguieron cerca de catorce cuadras.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: ésta se planteó en la radicación de la queja, consistente en apercibir por escrito a los policías involucrados para abstenerse de revisar a los ciudadanos en su persona, posesiones y pertenencias sin causa legal que lo justifique.

ESTADO ACTUAL: fue aceptada, y se acreditó su cumplimiento.

Caso 7

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: ciclopolicías de Seguridad Pública de Guadalajara.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: prestación indebida del servicio público.

HECHOS: un ciudadano presentó queja a favor de menores que acuden a un albergue de atención integral denominado refugio Heidi y Pedro, AC, ya que en diversas ocasiones son objeto de revisiones sin causa justificada por parte de policías municipales.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se pidió al titular de la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara que instruyera a los ciclopolicías involucrados que, de no existir causa legalmente justificada, eviten cualquier tipo de molestia a los transeúntes.

ESTADO ACTUAL DE LA QUEJA: fue aceptada.

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Caso 1

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: procurador general de Justicia del Estado.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: del derecho a la libertad de expresión.

HECHOS: el quejoso se desempeña como agente del ministerio público. Su inconformidad fue en contra del procurador general de Justicia del Estado, quien lo amonestó por haber publicado una opinión en el periódico El Occidental, en la que hizo una crítica a la actividad ministerial en general. Dicha amonestación se dictó al resolver el procedimiento administrativo 67/2000, que por ese motivo se instauró en su contra.

El quejoso relató que tenía aproximadamente treinta y tres años laborando en la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), tiempo en el que había ocupado diferentes cargos y nombramientos, sin ninguna amonestación en su expediente. Consideró que no existía motivo para que se le sancionara por lo que escribe o por sus opiniones publicadas en los medios de comunicación, ya que no tiene ninguna relación con sus labores de agente del ministerio público. Recalcó que su libre expresión como ciudadano mexicano está debidamente salvaguardada por la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, y aclaró que los artículos periodísticos los escribe fuera del horario que tiene asignado en la PGJE.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: una vez que se agotó la investigación, la CEDHJ estimó que los hechos por los cuales el procurador general de Justicia del Estado sancionó al quejoso no tienen relación con su desempeño como servidor público, por lo que dicha sanción resultó violatoria de sus derechos humanos.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: en razón de que este organismo está impedido legalmente para solicitar la revocación de la sanción administrativa impuesta al quejoso, por tratarse de una resolución jurisdiccional en materia administrativa, la que además no fue impugnada por el inconforme ante el tribunal competente, el 19 de julio de 2004 y con la anuencia del quejoso, en vía de conciliación se propuso al procurador general de Justicia del Estado que anexara copia de la resolución en el expediente del quejoso para que en él quedara constancia de que se le transgredieron sus derechos humanos al instaurarle un procedimiento administrativo por hacer uso de su derecho a la libertad de expresión.

ESTADO ACTUAL: la propuesta fue aceptada y cumplida en sus términos, por lo que el 3 de agosto de 2004 se ordenó el archivo de la queja.

Caso 2

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: agente del ministerio público 2 de Ocotlán, Jalisco.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: dilación en la procuración de justicia.

HECHOS: el 8 de septiembre de 2003 se presentó queja por comparecencia en contra del agente del ministerio público 2 adscrito a la población de Ocotlán, Jalisco. El quejoso refirió que el 29 de septiembre de 2002, su hija menor tuvo un accidente automovilístico en el cual resultó lesionada, y después de que había transcurrido casi un año, el titular de la agencia ministerial

no había solicitado los correspondientes dictámenes de causalidad vial para determinar la indagatoria. Asimismo, agregó que la investigación no había avanzado y por lo tanto no se ejercía la acción penal en contra de los presuntos responsables, por lo que consideró que existía dilación en la procuración de justicia. Agregó que personal de la agencia le dijo que no se había logrado avanzar en la investigación, porque todavía no se recibían los dictámenes de los peritos, y señaló que él y su abogado se percataron de que en la averiguación previa 256/2002-2 ni siquiera había constancia de que se hubieran enviado los oficios de solicitud correspondientes.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: se advirtió que, en efecto, a la fecha de la presentación de la queja el agente del ministerio público no había solicitado el dictamen de causalidad vial al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Al rendir su informe a la CEDHJ, refirió que para integrar y resolver la indagatoria, sólo faltaba el dictamen de causalidad vial, pero aclaró que ya lo había solicitado.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: con el propósito de solucionar el problema planteado por el quejoso, se propuso al citado agente ministerial resolver la queja mediante la conciliación, en el sentido de que se agilizará el trámite de la averiguación previa, a lo cual respondió que una vez que recibiera el dictamen de causalidad vial, resolvería la indagatoria a más tardar dentro de los tres días siguientes, lo cual se hizo del conocimiento del quejoso, quien manifestó su conformidad para que la queja se resolviera de esa manera. Asimismo, personal de la CEDHJ solicitó la colaboración de la Dirección de Coordinación de Asesores y Apoyo Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para que se agilizará la emisión del dictamen y a la brevedad se remitiera a la agencia del ministerio público; petición que fue atendida.

ESTADO ACTUAL: el agente del ministerio público adscrito a la agencia dos de Ocotlán, Jalisco, remitió copia certificada de la determinación de la averiguación previa 256/2002-2, misma que fue consignada al Juzgado de lo Penal de

dicha población, por lo que el 21 de enero de 2004 se archivó la queja por cumplimiento de la conciliación.

Caso 3

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: agente del ministerio público titular de la agencia 26/C Cruz Verde Delgadillo Araujo.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: violación de los derechos del niño e incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia.

HECHOS: el 13 de octubre de 2003 compareció una persona que presentó queja a favor de dos de sus hijas menores de edad, para lo cual argumentó que el 26 de septiembre del mismo año, las niñas se presentaron ante la titular de la agencia del ministerio público 26/C adscrita al puesto de socorros de la Cruz Verde Doctor Delgadillo Araujo, e interpusieron denuncia penal en contra de su padre, a quien acusaron de maltrato. Una vez que la titular de la fiscalía tomó la declaración de las menores, dictó un acuerdo para su aseguramiento y ordenó que fueran remitidas para su custodia a un albergue. La quejosa obtuvo autorización de la representación social para visitar a sus hijas en el albergue, y se percató de que en éste había en su mayoría mujeres adultas con problemas de adicción a las drogas y al alcohol.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: con las investigaciones se comprobó que el albergue no es apto para menores, ya que funciona como centro de rehabilitación para mujeres con problemas de drogadicción y alcoholismo, y carece de infraestructura para albergar a niñas o niños. También carece de un programa para la debida atención de las víctimas de delito.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se propuso al procurador general de Justicia del Estado que se iniciara un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la agente del ministerio público que ordenó el internamiento de las menores en un albergue en el que además no hay programas para la atención a

víctimas del delito. Asimismo, se propuso que se girara una circular a los agentes del ministerio público para que, en lo futuro, se evitara remitir a menores a los albergues que no reúnan las condiciones establecidas en la NOM-167-SSA1-1997; norma que precisa principios, criterios, políticas y estrategias en la prestación de servicios y desarrollo de actividades en materia de asistencia social a menores.

ESTADO ACTUAL: la propuesta fue aceptada y se encuentra parcialmente cumplida.

Caso 4

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: agente del ministerio público adscrito a la agencia 5/B de atención a delitos patrimoniales no violentos.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: dilación en la procuración de justicia.

ANTECEDENTES Y HECHOS: el 4 de febrero de 2004 se recibió una queja porque el 11 de marzo de 2003, los inconformes presentaron denuncia penal, la que se registró con el número 1370/2003 y se turnó para su integración a la agencia del ministerio público 5/B de atención a delitos patrimoniales. Señalaron que no obstante el mucho tiempo transcurrido, aún no se había resuelto la indagatoria, y manifestaron su deseo de que la queja se resolviera por la vía de la conciliación, ya que lo que les interesaba era que se determinara.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: el 16 de junio de 2004 se celebró una audiencia en la que se propuso a la titular de la fiscalía que a la brevedad posible se concluyera con la investigación de los hechos que originaron la averiguación, y la resolviera conforme a derecho.

ESTADO ACTUAL: la propuesta fue aceptada y cumplida en sus términos, ya que la averiguación previa 1370/2003 se consignó al Juzgado Cuarto de lo Criminal, y el 27 de agosto de 2004 se ordenó su archivo.

Caso 5

AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES: personal de la agencia del ministerio público 6/C de delitos varios de la PGJE.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: dilación en la procuración de justicia.

HECHOS: el 28 de abril de 2004 se presentó queja por comparecencia ante la CEDHJ, en contra del personal de la agencia del ministerio público 6/C de delitos varios. El agraviado refirió que presentó denuncia de hechos en la PGJE, en junio de 2003, por daños en las cosas y lesiones, la cual se registró con el número 13928/03, y se envió para su integración a la referida agencia, pero que a esa fecha no se había determinado, por lo que se había dilatado su integración.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: la queja se dejó en calificación pendiente, se solicitó fotocopia certificada de la averiguación previa 13928/2003, de la que una vez que se analizó, se apreció que sí podría existir dilación.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se solicitó al agente del ministerio público adscrito a la agencia 6/C de delitos varios, resolver en un término prudente la averiguación previa inherente a los hechos, conforme a derecho.

ESTADO ACTUAL: se aceptó la propuesta, y el 23 de junio de 2004 se remitió la queja al área de Seguimiento de este organismo, en donde el 21 de septiembre de 2004 se ordenó su archivo por cumplimiento de la amigable composición, puesto que el 16 de agosto de 2004 se consignó la indagatoria a la autoridad judicial.

Caso 6

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: agente del ministerio público adscrito a la agencia 4/B de delitos patrimoniales no violentos de la PGJE.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: dilación en la procuración de justicia.

HECHOS: el 28 de mayo de 2004 se presentó queja por escrito ante la CEDHJ, en contra de la agente del ministerio público adscrita a la agencia 4/B. El agraviado refirió que no se daba celeridad a las investigaciones de la averiguación previa 5461/2003.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: la queja se dejó en calificación pendiente, se revisó la indagatoria en torno a los hechos, la que, una vez que se tuvo a la vista, se analizó y se apreció que sí podía existir dilación.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se solicitó a la agente del ministerio público adscrita a la agencia 4/B, resolver dentro de un término prudente la averiguación previa, conforme a derecho.

ESTADO ACTUAL: se aceptó la propuesta, y se está determinando.

Caso 7

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: agente del ministerio público 21/C de delitos en agravio de menores.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: dilación en la procuración de justicia.

HECHOS: el 13 de julio de 2004 se inició de manera oficiosa una queja a favor de cinco mujeres menores de edad, en contra de la titular de la agencia del ministerio público especial para la investigación de delitos en agravio de menores. Ello fue por dilación en la integración de una averiguación previa iniciada con motivo de una denuncia que se presentó en contra del padre de dichas menores.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: una vez que se agotó la investigación, la CEDHJ observó que la indagatoria efectivamente presentaba en general dilación en su integración, además de que no se habían adoptado medidas que garantizaran la integridad física y psíquica de las menores. Tampoco se les habían practicado exámenes psicológicos, ni recabado la declaración de su padre.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: en razón de lo anterior, en vía de conciliación de la queja se propuso a la titular de la agencia ministerial 21/C, que a la brevedad dispusiera lo necesario para garantizar la integridad física y psíquica de las menores, así como que practicara las diligencias que aún estaban pendientes por desahogar para la debida integración de la averiguación previa 14976/2003, y la resolviera en un término prudente conforme a derecho.

ESTADO ACTUAL: la propuesta fue aceptada y a la fecha ha sido cumplida parcialmente, ya que la averiguación se consignó ante la autoridad judicial; cuatro de las menores fueron trasladadas a albergues y puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia, al que además la CEDHJ solicitó que verificara que esos albergues fueran aptos para la atención de menores. Falta acreditar cuál es la situación jurídica de una de las adolescentes.

Caso 8

AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES: agente del ministerio público adscrito a la agencia 4 del área de robo a vehículos de carga pesada de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como elementos de la Policía Investigadora del Estado.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica y del derecho a la libertad personal.

HECHOS: el 19 de septiembre de 2002 se presentó queja a favor de cinco personas (el propietario de un negocio, dos de sus hijos y dos empleados temporales), en contra de varios elementos de la Policía Investigadora del Estado, por detención arbitraria y por la clausura de un negocio. Los presuntos agraviados ratificaron la queja en contra del agente del ministerio público adscrito a la agencia cuatro de robo a vehículos de carga pesada, y de elementos de la Policía Investigadora del Estado, ya que dijeron que el 19 de septiembre de 2002, aproximadamente a las 9:20 horas,

agentes de esa corporación se presentaron al negocio propiedad de uno de ellos y, sin orden emitida por un juez, se introdujeron a la bodega, retuvieron dentro a un empleado de dicho negocio (hijo del dueño) y a dos albañiles (trabajadores temporales). Dichos servidores públicos buscaban al dueño de la empresa, quien llegó más tarde acompañado de otro hijo, y sin razón alguna los trasladaron a todos a las instalaciones de la calle 14 de la zona Industrial. Asimismo, los presuntos agraviados refirieron que se encontraban incomunicados y que, no obstante que los servidores públicos les decían que iban en calidad de presentados, no los dejaban retirarse a sus respectivos domicilios; no fue sino hasta las 18:00 horas del mismo día, cuando dejaron que se retiraran cuatro de ellos (los dos hijos del dueño y los dos empleados temporales), y se decretó la detención en contra del propietario, quien posteriormente fue consignado a disposición del juez tercero de lo criminal.

El 14 de noviembre de 2004 se amplió la queja en contra del citado fiscal, por el aseguramiento de la bodega en la que, dijeron, existía mercancía perecedera; por la retención prolongada de dicha bodega, y porque de manera deliberada ocultó información oficial, en perjuicio de los detenidos, al consignar la averiguación previa correspondiente, ya que levantó constancia en la que asentó que no había recibido el dictamen pericial que solicitó mediante oficio 521/2002, dirigido al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no obstante que de acuerdo con las constancias que integran el proceso penal iniciado por los hechos, se advirtió lo contrario.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: con las evidencias recabadas se acreditó que el agente del ministerio público involucrado violó los derechos humanos de cuatro de los quejosos (el dueño del negocio, uno de sus hijos y dos de sus trabajadores temporales), así como de otras dos personas que resultaron involucradas dentro de la averiguación previa, ya que su conducta contravino diversos ordenamientos legales, entre ellas lo relativo a la presentación de los agraviados, ya que, mediante acuerdo, ordenó la investigación referente a los hechos

denunciados en contra de los inconformes, giró petición de auxilio al coordinador general de la Policía Investigadora del Estado, únicamente para que indagaran al respecto y que, de localizar los objetos, le dieran aviso para llevar a cabo el aseguramiento. Sin embargo, no ordenó expresamente la localización o presentación de los inconformes, y con relación a este acto, los policías se concretaron a responder que los inconformes fueron por su voluntad a la agencia ministerial, cuando de lo detallado se acredita lo contrario. Rebasaron sus funciones, y esto se tradujo en un abuso de autoridad por parte del fiscal. Al privar ilegalmente de su libertad a los agraviados, se constituyó la violación de los derechos a la libertad personal y a la legalidad y seguridad jurídica.

Además, es cierto que uno de los agraviados (propietario del negocio) se encontraba señalado en la indagatoria y que los otros cuatro quisieron acudir a la agencia porque supuestamente su dicho resultaba necesario para la investigación. También lo es que uno de ellos (su hijo), al declarar en relación con los hechos, dijo que acudió voluntariamente. Aun acreditado lo anterior, los otros cuatro no declararon y permanecieron privados de su libertad aproximadamente desde las 10:00 a las 16:20 horas del 19 de septiembre de 2002, hora en que personal de la CEDHJ recabó la ratificación del último de ellos. También se acreditó que en el acta de aseguramiento de la bodega, e incluso en la determinación de la indagatoria, el agente ministerial asentó que al detenido se le señalaba por el robo de aceite y de un vehículo, pero nunca se hizo señalamiento alguno en su contra por el delito de robo a vehículo. Además, el fiscal elaboró dentro de la indagatoria una constancia a las 15:00 horas del 21 de septiembre de 2002, en la que asentó que en esa fecha aún no recibía respuesta al oficio 521/2002, mediante el cual solicitó que se identificara el tipo de sustancia o líquido que se encontraba dentro de los contenedores asegurados, y que en el caso de ser aceite se identificara su origen específico. Asimismo, se acreditó que el agente del ministerio público prolongó injustificadamente la retención de la bodega, ya que al consignar la averiguación previa no dejó a disposición del

juez penal la finca, con el argumento de que estaba sujeta a otra averiguación previa iniciada con motivo del desglose ordenado dentro de la citada indagatoria. Sin embargo, esta última se dejó abierta para investigar con relación a la responsabilidad en contra de un tercero ajeno, pero de las actuaciones no se advirtió otra línea de investigación que no fuera en contra del dueño del negocio. Además, no se realizó investigación alguna en la finca que justificara continuar con su aseguramiento, y si bien es cierto que hasta el 9 de enero de 2003 otro fiscal puso el bien inmueble a disposición del juez penal, esto se debió a peritajes emitidos por personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y de la Dirección de Protección Civil del Estado, los cuales determinaron que las sustancias almacenadas en la bodega en contenedores era material corrosivo (sosa cáustica) y que debido a que los contenedores no estaban en óptimas condiciones, se podían derramar y causar daños ecológicos.

Igualmente se acreditó que en los separos de la Policía Investigadora del Estado no se lleva un buen registro de los detenidos, ni un control de los ingresos y egresos, ya que en el libro de registro de ingresos sólo se localizó a uno de ellos. Sin embargo, personal de la CEDHJ tuvo a la vista los registros de la computadora, en donde sí aparecían los nombres de los tres detenidos involucrados en la averiguación previa. También se localizaron algunas boletas de egresos de los detenidos, motivo por el cual se pidió al coordinador general de la Policía Investigadora del Estado que remitiera copia certificada de éstas. En respuesta, un comandante de dicha corporación informó que las boletas no existían, con lo que quedó demostrado que dicho servidor público violó disposiciones legales al no proporcionar a este organismo información que sí existía, y que resultaba útil para la integración de la queja y para el esclarecimiento de los hechos que la motivaron. En concreto, transgredió lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN: el 25 de agosto de 2004 se dirigieron las siguientes propuestas al procurador general de Justicia del Estado, para conciliar la queja.

- Primero. De conformidad con los artículos 61, fracciones I, V, VI y XVII, 62, 64, 66, 67 y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, ordene a quien corresponda el inicio, trámite y conclusión de un procedimiento administrativo interno en contra del agente del ministerio público involucrado, por las irregularidades en que incurrió, en virtud de que vulneró los derechos humanos de los quejosos.
- Segundo. Inicie, tramite y concluya averiguación previa en contra del citado agente ministerial, por la responsabilidad en que pudiera haber incurrido con motivo de los hechos que originaron esta queja.
- Tercero. Gire instrucciones a quien corresponda para que se lleve un estricto control de los ingresos y egresos de los detenidos en los separos de la Policía Investigadora del Estado, a fin de salvaguardar las garantías de los detenidos y evitar la incertidumbre sobre su paradero.
- Cuarto. Instruya al coordinador general y a un comandante de la Policía Investigadora del Estado para que en lo sucesivo, cuando esta Comisión les solicite información que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionarla, la entreguen con veracidad.

ESTADO ACTUAL: el 17 de diciembre de 2004 se aceptó la conciliación en sus términos y se ordenó remitir la queja a la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento para que se verifique su cumplimiento.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Caso 1

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:
Ayuntamiento de Colotlán.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: ejercicio indebido de la función pública.

HECHOS: maestras, maestros y padres de familia presentaron la queja debido a que el Ayuntamiento de Colotlán autorizó un permiso

para instalar un depósito de cerveza muy cerca de una escuela, aunque en un principio, éste había sido concedido, en noviembre de 2000, para un domicilio ubicado en la carretera Colotlán-Zacatecas, y en los posteriores refrendos se autorizaba un cambio de domicilio en la calle Felipe Ángeles, en la población referida.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: investigado el caso, se determinó que la autorización del cambio de domicilio vulnera lo previsto en la Ley sobre Venta de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, que señala que no se otorgarán licencias si el local se encuentra en un radio menor de ciento cincuenta metros de escuelas, hospitales, templos, cuarteles, centros de prevención o readaptación social u hospicios, o que se encuentren ubicados adyacentes o frente a fábricas en que presten sus servicios trabajadores asalariados.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se propuso que en la próxima sesión de cabildo del citado ayuntamiento se integre el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previsto en el artículo 5° de la ley, para que se revisen los giros de esta especie que se hallen en un radio menor de ciento cincuenta metros de la secundaria foránea.

ESTADO ACTUAL: la propuesta fue aceptada y cumplida en todos sus términos.

Caso 2

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: elemento de la Dirección de Seguridad Pública de Tepatitlán.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: del derecho a la vida.

HECHOS: a principio de marzo de 2004, un policía municipal de Tepatitlán privó de la vida a una persona, y el servidor público fue detenido para que respondiera sobre los hechos.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: después de analizar la situación, se determinó que, si bien el

responsable directo se encontraba a disposición de la autoridad correspondiente, ante quien respondería por los hechos, el ayuntamiento debía, de manera solidaria, reparar el daño a los familiares de la víctima, mediante el pago de una cantidad en dinero.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se propuso el pago de la reparación del daño en los términos previstos en la legislación laboral.

ESTADO ACTUAL: fue aceptada, y el pleno del ayuntamiento autorizó el pago por ese concepto de 153 701.50 pesos.

Caso 3

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: un policía de la Dirección de Seguridad Pública de Ixtlahuacán.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: violación del derecho a la vida.

HECHOS: en abril de 2004, al estar un policía manipulando su arma de manera imprudente, la detonó y provocó que su compañero perdiera la vida. La madre del fallecido acudió al ayuntamiento a solicitar apoyo económico para el pago de gastos funerarios, sin ningún resultado.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: al investigar el hecho quedó claro que se trató de un delito imprudencial; sin embargo, se consideró que el ayuntamiento debía, de manera solidaria, reparar el daño a los familiares de la víctima, mediante el pago de una cantidad en dinero.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se propuso al ayuntamiento el pago de la reparación del daño.

ESTADO ACTUAL: se aceptó la propuesta y se pagó por concepto de ayuda y finiquito laboral, la cantidad de 50 000 pesos.

Caso 4

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLES:
Ayuntamiento de Tala.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: del derecho a la seguridad jurídica.

HECHOS: en momentos en que se celebraban las festividades en Pacana, población perteneciente al municipio de Tala, unos particulares alteraron el orden público. Por lo anterior, dos elementos de la Dirección de Seguridad Pública intervinieron y fueron muertos a balazos por los particulares. Las viudas solicitaron apoyo, debido a que dejarían de recibir el sueldo quincenal hasta en tanto se resolviera el proceso penal y se ordenara el pago de la reparación del daño.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: después de analizar los hechos, se llegó a la conclusión de que el ayuntamiento podría apoyar a las familias de los policías que perdieron la vida, al seguir pagando las quincenas correspondientes mientras se resuelve el proceso penal.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se propuso no detener el pago quincenal, además de cubrir los gastos funerarios y solventar el traslado de las familias a su lugar de origen.

ESTADO ACTUAL: se aceptó y cumplió en los términos.

Caso 5

AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES:
policías de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de La Huerta.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: violación del derecho al libre tránsito, y abuso de autoridad.

HECHOS: cinco hermanos que se divertían en un bar del municipio, fueron víctimas de una revisión ilegal por parte de los policías involucrados. Uno de ellos fue detenido arbitrariamente y lesionado por dichos

elementos; posteriormente, los servidores públicos hicieron detonaciones que ocasionaron daños a las llantas del automotor propiedad de los agraviados.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: se investigó y se determinó que sí hubo exceso por parte de los elementos policiacos.

PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN: se propuso el inicio, trámite y resolución de un procedimiento administrativo en su contra, se les instruyera para que eviten el uso de sustancias químicas (gas lacrimógeno) que no les son proporcionadas por el municipio como herramientas de trabajo, eviten las revisiones de rutina y que sean capacitados por la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.

ESTADO ACTUAL: se aceptó y cumplió en su totalidad.

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

Caso 1

AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES:
Secretaría de Vialidad y Transporte y Procuraduría General de Justicia.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: prestación indebida del servicio público y en la procuración de justicia.

HECHOS: en junio de 2003 comparecieron ante este organismo representantes y miembros de los siguientes organismos civiles: Red Ciudadana, AC; Asociación de Lisiados de Jalisco, AC; Asociación de Distrofia Muscular de Occidente, AC; 22 de Abril en Guadalajara, AC; Asociación Deportiva Cultural y Recreativa Silente de Jalisco, AC; Asociación de Sordos de Jalisco, AC; Organización de Invidentes Unidos de Jalisco, AC; Juntos por una Vejez Digna, AC; y Federación Jalisciense de Colegios, Academias y Asociaciones de Profesionistas, AC; y en voz de un representante común, se dolieron de que no existan

aditamentos para que las personas con capacidades diferentes hagan uso del transporte público, además de que la Procuraduría General de Justicia del Estado ha dilatado las averiguaciones donde se encuentran involucrados choferes de transporte público, causando con ello un detrimento en las víctimas, a lo que se suma el incumplimiento de la recomendación 9/99.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: luego de integrar la queja correspondiente, se verificó la existencia de la violación denunciada.

PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN: al gobernador del estado se propuso que expida y publique la Norma General de Carácter Técnico para el Servicio de Transporte Público, en la que se cumpla cabalmente el artículo 177 del Código de Asistencia Social; al secretario de Vialidad, que ordene a quien corresponda que se diseñe y ponga en marcha una campaña vial permanente de cortesía urbana, en la que se sensibilice a la ciudadanía del apoyo y respeto que debe brindarse a las personas con capacidades diferentes, así como a los adultos mayores en su tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público. Asimismo, que se apliquen las multas a los ciudadanos que ocupen indebidamente los espacios de estacionamiento preferencial, o bien obstruyan las rampas o accesos para personas con discapacidad.

ESTADO ACTUAL: se aceptó la propuesta y está en vías de cumplimiento.

NOTA: en cuanto al reclamo por la deficiente integración de las averiguaciones previas, que se iniciaron por los decesos y lesionados por el transporte público, se abrió por separado una queja que actualmente se encuentra en trámite.

Caso 2

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: una maestra de jardín de niños.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: violación de los derechos de los niños y violación de la integridad física y psíquica.

HECHOS: una maestra maltrataba a los niños y niñas mediante jalones de cabello, golpes con una vara o regla, los amarraba a las butacas con cinta, con la cual también les cubría la boca; no les permitía salir al baño, les gritaba y los encerraba en el salón.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: durante la visita al plantel y gracias a las entrevistas con nueve menores, entre ellas una niña que había sido su alumna en el ciclo anterior, todos refirieron tener miedo a estar con la puerta cerrada, se mostraban agresivos, se orinaban en su cama y manifestaron temor a hablar con sus progenitores.

PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN: se propuso que los mismos psicólogos de la escuela sometieran a los alumnos afectados a terapia. En tanto, se pidió un procedimiento administrativo en contra de la maestra, el cual derivó en una suspensión por un mes sin goce de sueldo, y se le reubicó en otro plantel. Finalmente, se propuso una exhortación dirigida a la directora y maestras del mismo turno, debido a que no habían denunciado los hechos, no obstante estar enteradas.

ESTADO ACTUAL: aceptada y cumplida en sus términos.

Caso 3

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: maestra de la primaria federal Lázaro Cárdenas

CONCEPTO DE VIOLACIÓN: violación de los derechos del niño, contra la integridad física y psíquica.

HECHOS: la maestra involucrada golpeaba a los alumnos con varas de diferentes tamaños, según como ella calificaba la falta cometida. Además, les privaba del derecho al descanso y al recreo; no les permitía ir al baño, lo que ocasionaba que desahogaran sus necesidades fisiológicas en el salón de clases. Además, les gritaba que eran “unos puercos”.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: por las investigaciones desarrolladas, se determinó la existencia de las violaciones de derechos humanos.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se propuso el inicio de un procedimiento administrativo a la maestra, que se le supervisara estrechamente y que fuera canalizada al área de psicopedagogía, y además que se exhortara al director para que hubiera una mayor supervisión.

ESTADO ACTUAL: la propuesta fue aceptada. La profesora responsable está suspendida por el procedimiento que se le instauró.

Caso 4

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: una trabajadora social del Ayuntamiento de Tlaquepaque.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: prestación indebida del servicio público.

HECHOS: la servidora pública denunciada se arrogó atribuciones que no le correspondían, ya que elaboró un convenio entre la quejosa y su cuñada, en el que la primera otorgaría la custodia y cuidado de sus dos hijos menores de edad a la segunda. Además, establecía los días y horas en que la madre tendría el derecho a visitarlos; también, mediante ese documento otorgaba la posesión de una finca de su propiedad.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: con la investigación se logró demostrar los hechos, los cuales son funciones exclusivas de un órgano jurisdiccional.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se propuso el inicio de un procedimiento administrativo.

ESTADO ACTUAL: fue aceptada y cumplida.

Caso 5

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: una maestra de escuela primaria urbana.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: violación de los derechos del niño, referentes a la integridad física y psíquica.

HECHOS: la maestra involucrada les gritaba a los alumnos, a quienes discriminaba en filas de estudiosos y de “burros”; los privaba de su derecho al descanso y recreación, además de castigarlos parados en el aula y sentados en el piso.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: se visitó el plantel y se comprobó que existe un gran temor de los alumnos a la maestra responsable. Además que los niños y niñas que son cambiados de su grupo, repentinamente aumentan en forma considerable su promedio.

También se observó que no es la única profesora que priva del recreo a sus alumnos, sino que es costumbre de la mayoría de las docentes, a quienes durante la entrevista se les invitó a que dejaran salir a los niños. Se molestaron por ello y se quejaron con la supervisora, cuya oficina está en el plantel. Se advirtió que ni la directora ni la supervisora intervienen para evitar que los niños y las niñas sean privados de su derecho al descanso.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN: se propuso iniciar procedimiento administrativo en contra de la maestra involucrada y canalizarla al área de psicopedagogía, supervisar estrechamente al personal docente del plantel y exhortar a la directora y supervisora a ser más diligentes en su labor.

ESTADO ACTUAL: la propuesta fue aceptada y se cumplió

Las propuestas de conciliación presentadas sirven para ilustrar su importancia cuando se trata de casos que no representan violaciones graves de derechos humanos, pero que, por su naturaleza, demandan una rápida solución, y sobre todo el compromiso de las autoridades en intervenir para resolver casos que les incumben.

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Mediante la actividad permanente de promoción de una cultura de pleno respeto a los derechos humanos podemos aspirar a la consolidación de los valores de la democracia. Las tareas de un organismo público protector y defensor de derechos humanos no se pueden limitar a la simple integración de quejas ante probables violaciones. El trabajo de la Comisión ha reconocido en las labores de promoción y educación en la cultura de derechos humanos una de sus tareas más elevadas.

Dicha labor debe ser causa común de la sociedad y gobiernos de todos los niveles. Para fomentar una cultura de respeto no podemos quedarnos en la investigación y sanción; también deben promoverse acciones educativas, formativas, promotoras y difusoras de los principios y valores que los sustentan. La defensa eficaz y su promoción deben ser objetivos rectores de la agenda de todo gobierno democrático; los derechos humanos se deben convertir en el eje rector de la política de

Estado. En una sociedad democrática todos somos corresponsables de su respeto, promoción y protección a través del diálogo, la acción y la participación social.

Por ello, este organismo trabajó intensamente durante 2004 en la promoción y difusión de la cultura de los derechos humanos entre servidores públicos del estado y sus municipios, así como entre organismos de la sociedad civil, grupos universitarios y gremiales, a efecto de lograr que los primeros asuman un compromiso total con su protección y defensa; y los segundos, al ser conocedores de sus derechos, hagan uso de las herramientas que el marco legal les provee para defenderlos eficazmente. Es así como en Jalisco podemos unir las voces de los servidores públicos y de la población en una sola: la de la legalidad y respeto de los derechos humanos.

Durante el año se realizaron diversas actividades de capacitación y vinculación, las cuales se resumen en el siguiente cuadro.

INFORME ANUAL 2004
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Cuadro 1

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN DE LA CEDHJ, 2004

CANTIDAD	ACTIVIDAD	ASISTENTES
32	Cursos	1 794
33	Conferencias	4 938
69	Reuniones con organismos civiles	659
20	Capacitación a fuerzas armadas	5 431
21	Pláticas sobre derechos humanos a universidades	4 350
Total		17 172

A continuación se reseñan las más importantes en este rubro.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Es imperativo jurídico de los servidores públicos en México, y particularmente en Jalisco, actuar en todo momento bajo los principios de legalidad, honradez, eficiencia y profesionalismo. La gobernabilidad democrática está estrechamente vinculada con la vigencia del Estado de derecho, y la democracia es irreconciliable con la ilegalidad y la falta de derechos. La capacitación para la profesionalización del servicio público es una vía eficaz en la búsqueda de la gobernabilidad democrática. Por ello, la Comisión acudió al encuentro de diversos grupos de servidores públicos de los tres niveles de gobierno, ofreciendo un espacio para la aprehensión, reflexión, estudio y análisis de valores éticos indefectibles al desempeño público, como premisa básica para el respeto de la dignidad humana.

Instituciones de seguridad pública

La capacitación permanente de los cuerpos policiacos en materia de respeto a los derechos humanos es una herramienta eficaz en la prevención de abusos en el desempeño público cuando se acompaña de una verdadera voluntad política de los mandos para prevenir y, en su caso, sancionar todo abuso de sus subalternos. Con esta convicción, se impartieron tres cursos-taller de “Lineamientos sobre seguridad pública y derechos humanos”, con duración de cinco horas cada uno, a 114 elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, pertenecientes a mandos medios y altos de la citada corporación policiaca, quienes a su vez reproducen bajo la metodología de agentes multiplicadores, hacia sus propios subordinados, los conocimientos adquiridos durante el proceso de capacitación.

Se impartió a los seis instructores de la Academia de Policía dependiente de la Dirección de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, un curso-taller sobre “Servicio público, seguridad pública y derechos humanos”,

con duración de 12 horas, a quienes se les entregó un manual con documentos de estudio que servirán de guía expositiva al momento de celebrar el curso con aspirantes y elementos en activo de la policía municipal referida.

La investigación y documentación de la tortura

Durante 2004, las denuncias por tortura se incrementaron de manera considerable, es por ello que la CEDHJ diseñó una estrategia de difusión de la cultura de los derechos humanos mediante una campaña a favor de la implementación en Jalisco del *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, mejor conocido como Protocolo de Estambul; así como la capacitación a personal de la Procuraduría General de Justicia en el Estado (PGJE) y del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, respecto al propio instrumento internacional y legislación nacional en contra de la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes.



Presentación del Manual de acción contra la tortura publicado por Amnistía Internacional, y del Protocolo de Estambul

En coordinación con Amnistía Internacional (AI), sección mexicana, el 28 de abril de 2004 se presentó el *Manual de acción contra la Tortura*,¹ así como el Protocolo de Estambul en las instalaciones de la CEDHJ, a la cual fueron invitados servidores públicos vinculados al trabajo en el ámbito de la seguridad pública y los derechos humanos. A los asistentes se les entregó una compilación de instrumentos jurídicos, locales e internacionales, sobre el tema, preparada por personal de la Secretaría Ejecutiva de la propia Comisión.

El Protocolo fue aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 2000,² y establece directrices internacionales aplicables:

- A la evaluación de aquellas personas que aleguen haber sufrido tortura y maltratos,
- Para investigar casos de presunta tortura y
- Para comunicar los hallazgos realizados a las instancias judiciales y otros órganos investigadores.

Esboza unas normas mínimas para que los Estados puedan asegurar una documentación eficaz de la tortura. El *Manual* es el resultado de tres años de análisis, investigación y redacción de más de setenta y cinco expertos en derecho, salud y derechos humanos, representantes de 40 organizaciones o instituciones pertenecientes a 15 países, entre ellos Alemania, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, India, Israel, Países Bajos, Reino Unido, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza y Turquía, así como de los territorios palestinos ocupados.

En virtud de que no se trata de una convención, pacto o protocolo, el *Manual* puede ser aplicado por los estados sin necesidad de pasar por la aprobación del Senado, puesto que se trata de directrices.

México, como Estado parte del sistema de protección de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (integrados por la Comisión y la Corte Interamericana de

Derechos Humanos), puede y debe aplicar internamente el Protocolo, con mayor razón en Jalisco, en donde el Legislativo consagró en el artículo 4° de la Constitución local como derechos los siguientes:

Toda persona, por el solo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

Cursos de capacitación sobre el Protocolo de Estambul

A fin de aplicar en nuestro estado dicho Protocolo, se organizaron dos cursos-taller dirigidos al personal médico y psicológico de las corporaciones policiacas de la zona metropolitana, del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y personal de la CEDHJ. La primera etapa estuvo dirigida únicamente al personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, por integrantes de la CEDHJ; la segunda, dirigida a las demás instituciones enunciadas, fue impartida por personal del organismo civil francés Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT México).

La ACAT nació en Francia en 1974. Tiene presencia en 30 países, entre ellos el nuestro, los cuales constituyen la Federación Internacional de la ACAT (FIACAT), que cuenta con el estatuto de órgano consultivo de las Naciones Unidas. Es independiente de los partidos políticos, de los gobiernos y de cualquier asociación partidista. Actúa en un mundo donde más de la mitad de los países practican la tortura como forma de gobierno y pretende sensibilizar a los cristianos y a sus iglesias ante el escándalo de la tortura y animarlos a actuar para su abolición.

INFORME ANUAL 2004
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN



Este organismo basa sus acciones en el artículo V de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y trabaja para que nadie sea sometido a la tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Además contribuye a la creación, la promoción y la difusión de instrumentos jurídicos contra la tortura y ejerce una función preventiva, de vigilancia y de educación en los derechos humanos.

Capacitación a personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado

Con la finalidad de fortalecer los lazos de colaboración en la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos entre el personal de la PGJE, la Comisión impartió un curso de capacitación con duración de 12 horas, dirigido a 50 servidores públicos de la procuraduría, quienes con el esquema de agentes multiplicadores habrán de reproducir el conocimiento a sus demás compañeros; por ello, el grupo lo integraron una persona de cada delegación regional y dos de cada área de dicha dependencia. Para el seguimiento y evaluación del proceso de capacitación y multiplicación de experiencias, se celebrará una reunión en este 2005.

El objetivo de este taller fue determinar algunas implicaciones de la procuración de justicia en el estado, desde la perspectiva de

los derechos humanos, haciendo hincapié en la protección de bienes jurídicos y personas en una sociedad.

Los participantes identificaron la situación y las circunstancias negativas que dificultan la procuración de justicia en Jalisco, así como sus raíces y consecuencias. A partir de la identificación de tareas, se analizaron los problemas que enfrenta la Procuraduría de Justicia del Estado para hacer efectiva la defensa de los derechos humanos por medio de la integración eficiente de las averiguaciones previas y una adecuada representación bajo la figura del ministerio público en los juicios respectivos.

Finalmente, se formularon propuestas que pudieran contribuir a mejorar la función de procuración de justicia en la institución.

Fuerzas armadas

Al coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Programa Nacional de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos emprendido por el Ejecutivo federal y la Secretaría de la Defensa Nacional, la CEDHJ ha continuado el proceso de capacitación del personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, promoviendo de esta manera su total respeto dentro del instituto armado, así como hacia la población en general al momento de cumplir con las misiones encomendadas. Por ello, se impartieron dos

cursos-taller sobre “fuerzas armadas y derechos humanos”, con duración de 12 y 8 horas cada uno, a los integrantes de la 22ª Compañía de Infantería No Encuadrada (CINE) dependiente de la 41ª Zona Militar con sede en Melaque, Jalisco; 11 conferencias sobre el tema a las tropas pertenecientes a la V Región Militar; y seis conferencias con el tema de servicio público y derechos humanos, dirigidas a jefes y oficiales de la V Región Militar.

Este esfuerzo compartido con la Secretaría de la Defensa Nacional nos permitió capacitar a 5 431 generales, jefes, oficiales y personal de tropa.

Vinculación con instituciones de educación media y superior

La labor que cumple la CEDHJ en la promoción y difusión de la cultura de los derechos humanos es esencial en la creación de conciencia social y factor importante en la sensibilización de los y las jóvenes para fomentar actitudes basadas en el respeto a los demás.

Con este propósito se continúa una estrecha vinculación con instituciones de educación media y superior, atendiendo las peticiones que en materia de capacitación en derechos humanos complementan su formación curricular, al tiempo de reflexionar acerca de sus deberes como ciudadanos.

Con estos imperativos, del 4 al 8 de octubre de 2004 se desarrolló la Semana de los Derechos Humanos en el Instituto Vocacional Enrique Díaz de León. En esta actividad, académicos de la Universidad de Guadalajara y funcionarios del Congreso del Estado y de la CEDHJ expusieron diversos temas a los más de mil doscientos alumnos que asistieron. Entre los temas destacan: la tortura, el genocidio, el sistema penal internacional y los *feminicidios* en Ciudad Juárez.

En la Universidad Pedagógica Nacional, sede Ciudad Guzmán, se impartió una conferencia ante estudiantes de la Licenciatura en Intervención Educativa, carrera de reciente creación, la cual versó sobre las generalidades de los derechos humanos y las funciones de la CEDHJ. Estudiantes del diplomado en derechos humanos también reciben instrucción y recorrer

por las instalaciones en forma regular.

Se han impartido cursos, talleres y conferencias en la Universidad Sámman de Jalisco, el Instituto Intercongregacional de Formación Filosófica de México, escuela preparatoria número 13, Escuela de Artes Plásticas y Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Guadalajara, ITESO y Seminaristas de la Orden de San Carlos, a quienes se les explicó el origen del ombudsman, y el surgimiento de los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos en México, su naturaleza, atribuciones y competencia. Al realizar un recorrido por el edificio, se les instruyó sobre las tareas que cada una de las áreas cumple de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de la Comisión y su Reglamento.

En este rubro se atendió a 4 350 estudiantes.

Instituto Federal Electoral

Tras diversas reuniones de trabajo con el vocal de capacitación electoral y educación cívica de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Jalisco del Instituto Federal Electoral, se acordó la participación de la Comisión dentro de la Semana Nacional de Democracia y Ciudadanía, del 6 al 10 de septiembre, y en la que, en forma simultánea y en el ámbito estatal, se llevó a los planteles educativos de nivel secundaria y preparatoria seleccionados en forma aleatoria, información sobre la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. La CEDHJ asumió el compromiso de preparar el material didáctico para mostrar el contenido de la referida ley, además de la participación en cada uno de los centros educativos tanto en la zona metropolitana como en todo el estado, con el apoyo de los titulares de las oficinas regionales. Se atendió a 1 415 alumnos, 103 profesores y 93 padres de familia.

La Comisión asistió a la sesión del Parlamento Infantil, celebrada el 12 de mayo en el Congreso del Estado, en donde confluyeron los representantes de los diversos distritos de Jalisco y los niños y niñas preparados por el Sistema DIF Jalisco con la figura de *DIFusores infantiles* de los derechos humanos.

INFORME
ANUAL
2004

PROMOCIÓN Y
DIFUSIÓN

Capacitación a servidores públicos de los municipios

Se llevó a cabo en el salón de usos múltiples de la CEDHJ el foro La Violencia Familiar y sus Implicaciones en los Derechos Humanos, dirigido a 40 funcionarios del sistema DIF municipal de Sayula, Teuchitlán, Mascota, Lagos de Moreno, Talpa de Allende, Tequila, San Martín Hidalgo, Guachinango, Zapotlán el Grande y Colotlán.

El objetivo común fue definir estrategias e integrales para actuar frente a este fenómeno con apego al marco normativo y los derechos humanos. Esta actividad se realizó en coordinación y colaboración con la Tercera Visitaduría General de la CEDHJ, como parte del programa Jornadas Municipales.

Jornadas Municipales

El 15 de julio de 2004 se presentó el programa Jornadas Municipales, cuyo fin es un mayor acercamiento con las autoridades municipales para consolidar la protección de los derechos humanos como parte de su política. En este programa, a cargo de la Tercera Visitaduría General, la Secretaría Ejecutiva participó apoyando su organización, la observancia de las normas de ceremonial y protocolo, su conducción, la coordinación de una mesa de trabajo y su evaluación.

ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

La atención a grupos vulnerables es una de las prioridades de la CEDHJ; por ello, durante 2004 se acentuó la labor de vinculación hacia estos grupos, así como la promoción y difusión de sus derechos.

Capacitación en medios legales de defensa para personas con VIH/sida

Junto con VIHas de Vida, AC, se impartió un taller a organismos civiles con trabajo en este tema sobre los mecanismos de defensa legal contra la discriminación. El taller comprendió dos sesiones de trabajo –en julio y agosto– con la participación de facilitadores especialistas de

la ciudad de México, miembros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Asistieron integrantes de organismos civiles, entre los que se destacan el Consejo Municipal contra el Sida en Tlaquepaque, el Colectivo Colega, AC, Comité Humanitario de Esfuerzo contra el Sida (Checcos, AC), el Mesón de la Misericordia Divina, AC, la Comunidad Transgénero, Federación Estatal Lésbico Gay (Felga, AC) y Ayuda y Servicio, AC, así como el Consejo Estatal contra el Sida (Coesida, Jalisco).

Gestiones relacionadas con las personas con discapacidad auditiva

Se brindó apoyo a la Asociación Deportiva, Cultural y Recreativa de Jalisco y a la Asociación de Sordos, AC, entre enero y noviembre, con gestiones ante varios organismos estatales relativas a las demandas sociales de las personas con discapacidad, entre las que se destaca la necesidad de impulsar el reconocimiento y la prestación del servicio de traducción de lenguaje de señas en espacios públicos y privados; dentro de este ámbito es relevante la necesidad de lograr la acreditación profesional de las personas que fungen como traductores de lenguaje de señas. La demanda fundamental en este punto es ampliar la integración de las personas sordomudas a la interacción social para potenciar sus capacidades como personas.

Gestiones con grupos indígenas

En coordinación con la comisión edilicia de derechos humanos del municipio de Mezquitic, los días 13 y 14 de marzo se realizó un taller de seis horas sobre los derechos indígenas en Jalisco en el poblado de San Miguel Huaixtita, municipio de Mezquitic. Las sesiones de preparación fueron los días 29 de enero y 5 de marzo. Para desarrollarlo se contactó al presidente municipal de Mezquitic, a un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y al regidor de la comisión edilicia de derechos humanos del municipio. Se contó con la asistencia de dos traductores de la lengua wixárica en el taller.



Este esfuerzo es relevante, porque coincide con el inicio de las consultas públicas del Congreso de Jalisco para una ley de derechos indígenas en Jalisco que, se espera, pudiera decretarse durante el año 2005.

Gestiones del Colectivo Jalisco Incluyente

Desde mayo de 2001 se formó un grupo de estudio compuesto por miembros de diversos organismos civiles en Jalisco, convocados por la CEDHJ para reflexionar sobre el fenómeno de la discriminación.

En una primera etapa, entre 2001 y 2002 se realizó un diagnóstico sobre las formas de discriminación presentes en el estado de Jalisco en los diversos sectores de trabajo de los organismos civiles, con trabajo en derechos humanos y la protección de los grupos vulnerables.

En 2003 se trabajó en la formulación de una iniciativa de ley para prevenir y combatir la discriminación en el estado, que eventualmente se propondría al Congreso de Jalisco para su aprobación. A principios de 2004, la CEDHJ participó en la coordinación del Colectivo, con una estrategia de comunicación para buscar mayor impacto en la causa por la igualdad y contra la discriminación en Jalisco. En ese sentido se apoyó la campaña de difusión sobre

la discriminación en el estado. Entre otras actividades, se encuentra la distribución de diez mil carteles alusivos al tema de la discriminación en Jalisco, y se montó un *stand* de difusión en el Tianguis Cultural a partir de mayo. Desde el área de vinculación de la Comisión se asistió y se levantó la minuta respectiva de las sesiones del Colectivo entre enero y junio.

El 13 de mayo de 2004, el Colectivo Jalisco Incluyente presentó a las comisiones legislativas de justicia y derechos humanos del Congreso del Estado el anteproyecto de Ley para Prevenir y Combatir la Discriminación en el Estado; en noviembre, los diputados Alberto Maldonado Chavarín, Javier Hidalgo y Costilla y Cecilia Carreón, en su calidad de miembros del Congreso de Jalisco, presentaron al pleno en primera lectura, el proyecto de ley para su estudio; actualmente lo revisa la comisión de puntos constitucionales, y se espera el dictamen respectivo la primera mitad de 2005. Desde julio de 2004, la CEDHJ dejó la coordinación del Colectivo con la intención de hacer hincapié en su índole netamente civil; sin embargo, continuamos apoyando su trabajo en calidad de participantes, pues nos interesa construir una sociedad sin discriminación.

Desarrollo de fondos

Se realizó un taller de 14 horas sobre “Procesos de desarrollo de fondos de los organismos civiles” los días 3 y 31 de julio; participaron más de veinticinco organismos civiles con trabajo en el ámbito de la protección de grupos vulnerables en Jalisco. Asistieron, entre otros: Apoyo e Impulso Juvenil, Asilo de Ancianos de la Santísima Trinidad, Cáritas de Guadalajara, Casa Hogar San Sebastián de Analco, Centro de Derechos Humanos, Centro de Formación para la Tercera Edad, Madre Teresa de Calcuta, AC, Centro Integral de Rehabilitación Infantil, AC, Círculo de Mujeres por y para México, AC, Compañeros de las Américas, Consejo Coordinador de Colonos, Cruz Roja de Jalisco, Defensores de los Derechos Ciudadanos Altos Sur, AC; Mi Gran Esperanza, AC, Ministerios de Amor, DIF Guadalajara, Red de Asilos, VIHas de Vida, AC, y la Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas de la Universidad de Guadalajara.

INFORME ANUAL 2004
 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

A manera de actividad previa, se presentó el 7 de mayo ante representantes de diez organismos civiles, el proyecto Cadena de Favores, mediante el cual es posible obtener el apoyo solidario en especie proveniente de personas e instituciones sociales a través de un equipo mediador a cargo del Corporativo de Fundaciones, AC.

PRESENCIA DE LA COMISIÓN EN DIFERENTES ESPACIOS

Exposición fotográfica de la Declaración Universal de Derechos Humanos

En marzo, en el marco del Día Internacional de las Mujeres, se inauguró la exposición fotográfica alusiva a la Declaración Universal de Derechos Humanos, donada a esta Comisión por un grupo de fotógrafos encabezado por Amelia Solórzano, Elena Reyes, Guillermo Contreras, Diego Sierra, Enrique Corona, Memo Sierra, JESevilla, Oracio González y Dok Gómez, a quienes dedicamos un reconocimiento por su generosa disposición hacia este proyecto. La muestra, que contiene fotografías ex profeso con el tema de los 30 artículos de la Declaración, se expuso durante marzo en el Centro Cultural El Refugio, en Tlaquepaque.

Exposición de 56 carteles sobre la Convención de los Derechos de las Niñas y los Niños

Durante abril y mayo se colocaron en el pasaje Colón de la plaza Guadalajara, para su exhibición, 56 carteles con el contenido de la Convención de los Derechos de las Niñas y los Niños. Esta exposición quedó enmarcada dentro de la Feria Municipal del Libro, y pudo realizarse gracias a la colaboración del Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la comisión edilicia de derechos humanos.

Las imágenes con las que se ilustraron los 56 artículos de la Convención son del artista Eduardo R. Montelongo.

Exposición gráfica de la Declaración Universal de Derechos Humanos en Tonalá

Por iniciativa de la regidora presidenta de la comisión edilicia de derechos humanos del Ayuntamiento de Tonalá en la generación de una cultura de respeto a los derechos humanos entre los tonaltecas, se acordó realizar, del 29 de marzo al 2 de abril, una exposición gráfica sobre la Declaración, en la sede del palacio municipal.

Esta primera exposición gráfica, *Interpreta y vive tus derechos humanos*, se inauguró en el patio Miguel Hidalgo del palacio municipal; en ella participó el alcalde de Tonalá y el presidente de la CEDHJ, así como la presidenta y vocales de la comisión edilicia de derechos humanos de dicho ayuntamiento, entre otras personalidades.

La exposición la integran 30 imágenes alusivas a igual número de artículos de la Declaración, en un lenguaje sencillo y comprensible, a fin de promover su contenido para que los conozcan, hagan suyos y exijan su cumplimiento. Durante la semana que permaneció la exposición, personal de la regiduría dio visitas guiadas e información mediante un tríptico sobre el tema.

Mujeres

Para celebrar el Día Internacional de las Mujeres, el 3 de marzo, en el patio del Centro Cultural El Refugio se llevó a cabo el foro La Salud de las Mujeres, un Derecho Impostergable, y un curso-taller dirigido a mujeres que prestan sus servicios profesionales en el sector salud, desde la perspectiva de sus múltiples facetas como madres, hijas y profesionales del sector salud que atienden a otras mujeres. La inauguración estuvo a cargo del presidente de la Comisión, a la cual asistió su homólogo de la comisión de derechos humanos del Congreso del Estado.

Rebeca Rosas Rodríguez, directora del Centro de Investigación y Atención a la Mujer (CIAM), dictó una conferencia sobre el tema a las más de cincuenta mujeres asistentes. Posteriormente, se integraron mesas de trabajo en las que revisaron el contenido del documento

preparado para este día y que pretende ser de consulta, pues abarca la legislación y temas cuyo conocimiento resulta indispensable en la defensa de sus derechos humanos. En ellas se discutieron las principales dificultades que enfrentan para la plena vigencia de sus derechos, especialmente el de la salud, y propusieron diversas acciones para superarlas. En colaboración con el Ayuntamiento de Tlaquepaque, a través de la Dirección de Seguridad Pública y el DIF municipal, el 8 de marzo se efectuó en el auditorio del Centro Cultural El Refugio un acto presidido por el presidente de la CEDHJ, el alcalde de Tlaquepaque y la titular del DIF, entre otros funcionarios de ese municipio. En este acto se impartió el “Curso-taller para la prevención y erradicación de la discriminación hacia las mujeres” y se preparó un documento de consulta y material para las 120 personas asistentes.

En coordinación con el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, se impartió un taller sobre “Los derechos de la mujer”. En éste estuvieron presentes 60 madres adolescentes del programa de Prevención y Atención Integral del Embarazo Adolescente (PAIDEA). Se les proporcionó material informativo como trípticos y carteles y un documento con más información a quienes se mostraron interesadas.



Como parte de las actividades de este mes, los días 10 y 11 de marzo se colocó un quiosco informativo sobre los derechos humanos en la preparatoria 13, a través de la Coordinación de Servicios Estudiantiles de la Universidad de Guadalajara, en un festival con el tema “Mujeres haciendo girar el mundo”, en donde se proporcionaron trípticos sobre los diferentes temas. Además, se impartieron dos talleres en los que participaron 105 estudiantes. Se les entregó un documento titulado “Curso-taller para prevenir y erradicar la discriminación contra la mujer en el ámbito laboral”, con el siguiente contenido: Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer; Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor, y el Convenio 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara

Como parte de las actividades de este instituto, se impartió una serie de talleres de equidad, género y ciudadanía en colaboración con el IFE; el tema fue “Mujer, conoce tus derechos”. Para tal actividad se elaboró un documento de apoyo y consulta sobre los derechos de las mujeres, y un video de sensibilización.

De esta forma, los días 6, 7, 13 y 15 de octubre se llevaron a diversos escenarios estos talleres, entre ellos: Instituto Municipal de las Mujeres, donde el taller se dirigió a mujeres líderes de las siete colonias de Guadalajara; Base 5 de Bomberos, dirigido a las mujeres de las zonas: Centro, Minerva, Periférico norte y Huentitán; Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez, dirigido a mujeres de la zona 4, Oblatos y Olímpica, y por último, como celebración asociada

al 51° aniversario del sufragio femenino en nuestro país, en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, dirigido a mujeres de las zonas 6 y 7; Tetlán y Cruz del Sur y a la población en general. Asistieron aproximadamente ciento setenta mujeres.

Instituto Jalisciense de las Mujeres

Durante el año se llevaron a cabo varias sesiones convocadas por el Instituto Nacional de las Mujeres, a través de su homólogo estatal. En la primera, celebrada en mayo, se presentó el *Manual para la recopilación de información estatal para la integración del informe periódico de México a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW, por sus siglas en inglés). Este año le corresponde al mencionado instituto reunir la información para rendir cuentas a escala internacional sobre el seguimiento a esta Convención por parte de México. Se les hizo llegar la información pertinente a recomendaciones y acciones realizadas por este organismo en el rubro de violencia, discriminación y acceso a justicia a favor de las mujeres.

En la sede de este instituto se llevó a cabo el Taller “Indicadores estadísticos con perspectiva de género”, en el que se hizo llegar a las y los participantes dos documentos: *El enfoque de género en la producción de las estadísticas sobre familia, hogares y vivienda en México. Una guía para el uso y una referencia para la producción de información*; y *El enfoque de género en la producción de estadísticas sobre trabajo en México. Una guía para el uso y una referencia para la producción de información*. En este taller también se hicieron diversos ejercicios aplicados a temas socioeconómicos con perspectiva de género.

Firma del Acuerdo por la Equidad

En seguimiento al compromiso que asumió el Instituto Nacional de las Mujeres en 2002, durante noviembre el Instituto Jalisciense de las Mujeres convocó en Palacio de Gobierno a una

ceremonia para hacer lo propio en Jalisco, por lo que se reunieron para tal efecto los presidentes municipales de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto, quienes expresaron su intención en el compromiso de luchar por una mayor equidad y reconocimiento con perspectiva de género, en las diversas actividades y oportunidades de sus respectivos municipios.

En el mismo sentido, el 10 diciembre se convocó a este organismo para participar en la firma por la equidad de más de trescientas mujeres priistas, en la sede de ese partido político. Fuimos convocados por la regidora María Luisa González García, para hablar sobre la violencia familiar, por lo que además se proyectó un video de sensibilización en donde se revela la magnitud del problema que sufren las mujeres en nuestro entorno y en el mundo.

Día de la No Violencia contra las Mujeres

En coordinación con el Centro de Rehabilitación Integral, Albergue y Monitoreo de Medios del DIF Zapopan (CRIAMM), se realizó el II Congreso Nacional de Violencia Familiar: Un Asunto de Salud Pública, en las instalaciones de la Universidad del Valle de Atemajac (Univa).

En este congreso, la Comisión participó como responsable en la mesa de inscripción y registro de asistentes, apoyada por prestadores de servicio social; anfitriones de diversos expertos en el tema de la violencia familiar, procedentes de la ciudad de México; relatoría de ponencias presentadas y encargados de los talleres: “*Violencia doméstica*”, “*Derechos Humanos*”, y “*Educar para la paz*”. Asistieron aproximadamente setecientas personas.

En el mismo mes de noviembre se participó en el V Congreso Internacional de Psicología: Psicología Jurídica Criminal, Aportaciones al Equilibrio Social, también celebrado en la Univa; en esta ocasión en el panel de especialistas con el tema: “*Consideraciones en torno a la violencia familiar*”, además de impartir un taller sobre el mismo tema, con una duración de cuatro horas. Se preparó un documento de consulta para los

25 asistentes al taller, en su mayoría estudiantes de psicología de todo el país. A este congreso asistieron más de quinientas personas.

En el mismo marco de celebración, el 25 de noviembre se acudió a la preparatoria de la Universidad de Guadalajara, módulo Zapotiltic, para impartir a 65 estudiantes una conferencia y se presentó un video elaborado sobre el tema.

Ese mismo día se atendió la invitación de la presidenta del sistema DIF Municipal de Tecalitlán, Jalisco, para impartir la conferencia: "Mujer, conoce tus derechos", en el auditorio del Centro Social de Tecalitlán, a la que asistieron doscientas mujeres, aproximadamente.

En diciembre participamos como instructores en el diplomado sobre violencia familiar que el DIF imparte en el estado que esta vez correspondió a Tepatlán de Morelos, donde se ofreció el curso-taller "Educar para la paz", dirigido a 25 asistentes.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Justicia para menores

Junto con la comisión legislativa de readaptación social del Congreso de Jalisco y con la Secretaría de Desarrollo Humano, se preparó y realizó un foro sobre justicia juvenil, que tuvo lugar el 9 de agosto. Este foro contó con la participación de especialistas en el tema, tanto del UNICEF México, como de miembros de instituciones públicas vinculadas con el tema. Se discutieron algunos aspectos relevantes de la Ley de Justicia para Menores en Jalisco, cuya aprobación tiene pendiente el Congreso de Jalisco a causa de que fue vetada por el gobernador en 2003 para su publicación.

El interés primordial de la CEDHJ es que las reformas legales sobre el trato que la autoridad debe dar a los menores de edad que entren en conflicto con la ley, constituyan un factor de solución y prevención al problema social de la delincuencia y no sean un agravante.

En los primeros meses de 2005 se espera la aprobación de esta nueva ley. La CEDHJ tiene interés en dar seguimiento a su aprobación y aplicación, entre otras razones, por el alto nivel de vulnerabilidad que muestra este grupo.

Capacitación a talleristas educadores de calle del DIF Zapopan, en abuso a menores

Con el propósito de impartir un taller para niños en situación de calle, el 15 de enero se reunieron en el salón de usos múltiples de esta institución ocho educadores de calle del DIF Zapopan. Se trabajó con ellos en una propuesta y se les proporcionaron trípticos y el material lúdico necesario para realizar el taller. El encuentro duró dos horas.

Taller Arco Iris, en el marco del tercer foro municipal de los niños "No cierres los ojos"



En el auditorio de la Unidad Administrativa Basílica, del Ayuntamiento de Zapopan, el 20 de enero se desarrolló un taller de derechos humanos, utilizando la metodología socioafectiva para el trabajo de los derechos de los niños y las niñas. Se contó con el apoyo de educadoras y educadores del DIF municipal para el trabajo en talleres con grupos de 15 niños. Al taller

asistieron 300 niños de siete a diecisiete años de edad, de quienes se rescató una expresión del respeto a los derechos humanos.

Programa La CEDHJ Cerca de Ti

En la integración de este programa se acordó la visita y charlas sobre los derechos de los niños y las niñas de 5° y 6° grado de escuelas primarias federales o estatales en los lugares previamente seleccionados por la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento de la Comisión. De marzo a junio se visitaron 9 escuelas primarias que reúnen un total de 419 niños.

Los planteles fueron: federal Emiliano Zapata, de Tesistán, Zapopan; federal de la colonia Echeverría, municipio de Guadalajara; federal Benito Juárez, en Santa Paula, Tonalá; federal 46, de Las Juntas; Urbana 161 Juan Gil Preciado, en Santa Cecilia; federal Expropiación Petrolera, en Las Huertas, Tlaquepaque; federal Miguel Hidalgo, en La Venta del Astillero, Zapopan; así como las primarias Benito Juárez, en la colonia El Sauz, municipio de Guadalajara, y Lagos de Oriente, en Tonalá.

Promotores infantiles de la CEDHJ

En enero, en la escuela urbana Ramón Corona, de Tuxpan, turnos matutino y vespertino, se inició el programa de Promotores Infantiles de los Derechos Humanos. Los dos niños promotores recibieron capacitación sobre los derechos de los niños y las niñas y participaron en las dos presentaciones del Parlamento Infantil. Se llevaron a cabo entrevistas con los padres de los niños, así como con las directoras de los dos turnos del centro escolar visitado, quienes estuvieron de acuerdo y satisfechas de llevar a efecto esta actividad con dos grupos de 20 niños cada uno, a cargo de Katia y Zaid Campos Galindo, oriundos de este lugar.

En marzo se impartió una conferencia en la escuela Centro de Desarrollo Infantil Arboledas (CEDI, El Colli) para estudiantes de secundaria. Se tuvo un encuentro con 120 jóvenes, mujeres y hombres del tercer grado. Se aplicó una dinámica participativa y de sociodrama en la que se mostraron diversas formas de

violaciones de derechos. Luego de la reflexión grupal, se mostró cómo existen diversos instrumentos legales, procedimientos e instituciones que protegen a las personas por violaciones de sus derechos.

Festival Infantil Papirolas

En la edición 2004 de este festival, celebrada en Expo Guadalajara del 2 al 16 de mayo, el tema fue la reforestación, por lo que la CEDHJ participó con el taller “Cultivemos nuestros derechos”. Este festival comienza su organización desde los primeros meses del año, en los que se convocan y designan estudiantes de diversas carreras de la Universidad de Guadalajara, interesados en liberar 50 por ciento de su servicio social participando como facilitadores de los talleres infantiles. A estas personas se les proporciona un entrenamiento previo de diez horas.

Se llevaron a cabo tres reuniones en las oficinas del festival. Se asignaron 14 estudiantes de psicología como facilitadores en los talleres y se les impartió la capacitación necesaria. El martes 11 de mayo se hizo el montaje y la ambientación del pabellón de la CEDHJ, para iniciar con la ceremonia de inauguración el miércoles 12. El contenido del taller se refiere a la elaboración del “Árbol de la democracia”, en cuyas raíces se aprecian valores como la justicia, dignidad, igualdad, libertad y solidaridad; sustento de la democracia, representada ésta en el tronco del árbol y cuyas ramas se coronan con hojas verdes en cuyo centro se pueden leer los derechos humanos propios de las niñas y los niños.

Para el trabajo con los niños se prepararon 1 000 sobres con el mencionado árbol impreso, junto con la leyenda: “Los derechos humanos se sustentan en la Libertad, Dignidad, Justicia, Igualdad y Solidaridad de todas las personas, esto solo puede darse en la democracia, es decir, que todos debemos respetar nuestros derechos y obligaciones”. Dentro del sobre se incluyó: un tríptico de los derechos y deberes de las niñas y los niños; la historieta *Todos con iguales derechos, ¡házlos valer!*; dos láminas para iluminar, una de ellas es la reproducción del árbol de la democracia con una bolsita adjunta que contiene hojas verdes, en las que

están escritos los derechos, y los niños y niñas se encargaron de pegarlas en la copa del árbol, así como de iluminar todo lo demás. Se atendió a cerca de mil niños y niñas.

Promotores Infantiles DIF “Tu casa amiga”

En julio se atendió la solicitud de la Subdirección de Protección a la Infancia del DIF Jalisco, y se impartió un curso-taller sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a 22 promotores infantiles. Se les entregó un documento que contiene la Declaración de los Derechos de los Niños y las Niñas, la Convención de los Derechos del Niño y la Ley Federal de Protección de los derechos humanos de esta población, documentos fundamentales sobre los que se trabajó.

Curso-taller sobre el Protocolo Operativo para la Detección, Protección y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Procuraduría General de la República y el DIF Jalisco, a través de la Dirección de Protección a la Infancia, convocaron para la presentación, en agosto, del *Protocolo Operativo para la Detección, Protección y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial*. Tuvo lugar en el Club de Industriales de Jalisco, con una duración de 12 horas, y contó con la asistencia de aproximadamente cincuenta personas representantes de diversas instituciones públicas y organismos civiles de Jalisco. Numerosos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que aplican directa o tangencialmente a los derechos de la infancia, constituyen la base de documentación que exige este protocolo.

Colaboración con el DIF Guadalajara en el programa de verano para difundir los derechos de los niños y las niñas en la zona metropolitana de Guadalajara

Con el objetivo de promover y difundir los derechos de las niñas y los niños, así como para elaborar un diagnóstico que permita percibir el respeto a los derechos humanos de éstos, se diseñó el taller “¡Cultivemos nuestros derechos!”, en el que los niños y niñas a través de actividades lúdicas, el canto y los dibujos, conocieron sus derechos y se percataron de que, como seres humanos, deben ser respetados. Se les hizo saber que si alguno de sus derechos es violentado, puedan llamar o acudir a la CEDHJ para ser defendidos. También se diseñó una evaluación para saber cuál de los derechos se respeta más en sus casas y comunidad en general, y cuál se respeta menos o no se respeta. Esta evaluación permite elaborar un diagnóstico para proponer el diseño de políticas públicas que atiendan esta problemática. Con una duración de cuatro horas por día, se impartieron talleres en Plaza Independencia, Plaza Las Torres, Parque Hundido, Plaza Arboledas y Selva Mágica, con asistencia de 248 niños y niñas.

Elección del DIFusor Infantil en el Museo del Trompo Mágico

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, a través de la Dirección de Protección a la Infancia del Programa Red Juvenil Preverp, organiza cada año la elección de un difusor infantil estatal, con la participación de 12 niños representantes regionales. El niño o niña que resulte elegido representa a su estado en una ceremonia que se celebra en la ciudad de México. La CEDHJ participa en este proceso capacitan a los talleristas y en el diseño de la metodología a utilizarse con los niños y niñas en sus respectivas comunidades. Luego de ser elegido, viene a esta ciudad para representar a su región y municipio, bajo el siguiente mecanismo: en la primera fase, que es de autopresentación, habla de sí mismo y de su lugar de origen; en la segunda, explica en qué programa participa o recibe apoyo y las actividades que realiza; y la tercera comprende sus conocimientos en derechos humanos, específicamente sobre la Convención de los Derechos de las Niñas y los Niños, sugerencias acerca de qué hacer para que ésta se conozca,

y mencionar tres derechos que les parezcan más importantes. Por último, se someten a una ronda de preguntas y respuestas. El jurado calificador cumple con su tarea al asignar un cierto número de puntos por cada habilidad desempeñada. En esta ocasión, Carlos Mora Barajas, originario de Tecalitlán, fue elegido en una votación efectuada en el Salón Oval del Museo del Trompo Mágico.

Commemoración del XV Aniversario de la Convención de los Derechos de las Niñas y los Niños en la Iglesia de La Luz del Mundo

Con motivo de este aniversario, en coordinación con la Iglesia La Luz del Mundo, se capacitaron 45 personas encargadas de llevar a cabo labores de talleristas, el sábado 20 de noviembre. Se trabajó con ellas en la selección de actividades y material para los más de mil quinientos niños asistentes a estos talleres, celebrados en la colonia El Bethel.

Cuadro 2

ANTOLOGÍAS Y MATERIAL DIDÁCTICO*			
DOCUMENTO	DIRIGIDO A	EJEMPLARES	PÁGINAS
• Primera Reunión Metropolitana de Comisiones Edilicias de Derechos Humanos	Regidores y personal administrativo	130	230
• La salud integral de las mujeres: un derecho impostergable	Mujeres	150	145
• Cultivemos nuestros derechos	Niñas, niños y adolescentes	2500	4
• Derechos de los pacientes y los servicios de salud	Profesionales de la salud (enfermeras, médicos, trabajo social)	30	70
• Curso-taller para la prevención y erradicación de la discriminación hacia las mujeres	Funcionarios públicos	30	47
• Curso-taller para prevenir y erradicar la discriminación contra la mujer en el ámbito laboral	Estudiantes de la preparatoria 13	100	35
• Reunión de trabajo entre Organismos civiles y la CEDHJ, para la celebración de una agenda de trabajo conjunta	Representantes de Organismos de la Sociedad Civil	40	170
• Derechos Humanos de los y las Migrantes	Misioneros scalabrinianos	60	57
• Educar para la Paz	Personal operativo del Centro de Atención a la Violencia Familiar (Cavi)	30	35
• Resolución no violenta de los conflictos	<i>Idem</i>	60	15

DOCUMENTO	DIRIGIDO A	EJEMPLARES	PÁGINAS
Violencia Intrafamiliar-legislación nacional y NOM 190	Personal operativo del Cavi y diplomantes DIF	60	102
• Derechos de las niñas, niños y adolescentes	Formato Power Point		
• Marco jurídico internacional contra la violencia familiar	Funcionarios públicos del estado y sus municipios	50	117
• Tríptico de la Declaración Universal de los Derechos Humanos	Población en general		
• Tríptico: Mujer, haz valer tus derechos	Población en general	10 000	1
• Póster: Mujer, haz valer tus derechos	Población en general	5 000	1
• 56 carteles con la versión amistosa de la Convención de los Derechos de las Niñas y los Niños	Población en general	2 000	1
• Tríptico derechos de las personas de la tercera edad	Albergues de día, asilos de ancianos, público en general	10 000	1
• Cartel derechos de las personas de la tercera edad	<i>Idem</i>	10 000	1
• Manual de violencia intrafamiliar	Funcionarios públicos municipales	70	61
• Documentos de estudio sobre violencia familiar	Funcionarios públicos municipales	100	119
• Manual de estudios de género	Funcionarios públicos municipales	100	74
• Video sobre violencia de género	Funcionarios públicos municipales	1 video	

*Excepto los trípticos y posters, que requieren de una imprenta para su impresión, el resto del material se produce rústicamente en la CEDHJ con el apoyo de la multiplicadora.

CONMEMORACIÓN POR EL DÍA MUNDIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El 10 de diciembre, Día Mundial de los Derechos Humanos, se conmemoran tres importantes fechas:

- El 56° aniversario de la promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos,
- El 6° de la Declaración de Defensa de Defensores, y
- El XI aniversario de la fundación de la CEDHJ, por lo cual se organizaron las siguientes actividades:

Ceremonia conmemorativa

Se realizó en el auditorio de la librería José Luis Martínez, del Fondo de Cultura Económica, encabezada por el primer visitador general del organismo, a la cual asistieron representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, universidades, organismos civiles y personal de la CEDHJ, entre otros.

En el marco del 6° aniversario de la promulgación de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones, de promover y

proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos,³ mejor conocida como la Declaración de Defensa de los Defensores, se hizo un reconocimiento a tres organismos civiles que se han destacado por su trabajo a favor de los derechos humanos en la entidad:

I. Organización de Invidentes Unidos de Jalisco, AC, por su trabajo y constancia a favor de la causa de los derechos humanos de las personas con discapacidad visual, labor que desempeña desde 1973.

II. Asociación de Sordos de Jalisco, AC, por su destacada labor a favor de los derechos de la comunidad de personas con discapacidad auditiva y del habla, pues desde su fundación, en 1996, promueve esta causa a través de

actividades educativas y de gestión ante diversas autoridades del estado de Jalisco.

III. Unión de Jóvenes Wixaritari, AC, por su labor a favor de los derechos de las y los jóvenes de los pueblos indígenas, que promueve desde 1997. A través de esta organización se fomenta de manera autogestiva el acceso de los jóvenes a la educación superior, con la perspectiva de regresar a las comunidades indígenas del pueblo wixárika.

SISTEMA JALISCIENSE DE COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS⁴

En coordinación con diversos ayuntamientos del estado, a través de sus comisiones edilicias de derechos humanos, con motivo de la celebración del 10 de diciembre se organizaron las siguientes actividades:

Cuadro 3

MUNICIPIO	ACTIVIDADES	LUGAR	POBLACIÓN	ASISTENTES
Sayula	Pláticas sobre derechos humanos y encuentros deportivos	Reclusorio municipal	Regidores, directores del ayuntamiento y reclusos	45
Zapopan	Pronunciamiento a favor de los derechos humanos	Regidores Salón de sesiones del ayuntamiento	Funcionarios municipales y público en general	No específica
San Juan de los Lagos	Desfile por los derechos humanos con carro alegórico de niños con alguna discapacidad	Plaza principal	Regidores, alumnos de preescolar y padres de familia	9 escuelas de preescolar
Mascota	Declaración del pleno del Ayuntamiento como el Día Municipal de Derechos Humanos	Salón de sesiones del ayuntamiento	Funcionarios municipales y público en general	No específica
Juanacatlán	Declaración del pleno del Ayuntamiento como el Día Municipal de Derechos Humanos	Salón de sesiones del ayuntamiento	Funcionarios municipales y público en general	11

MUNICIPIO	ACTIVIDADES	LUGAR	POBLACIÓN	ASISTENTES
Tepatitlán de Morelos	Declaración del pleno del Ayuntamiento como el Día Municipal de Derechos Humanos	Salón de sesiones del ayuntamiento y plaza principal	Funcionarios municipales y público en general	120
Ojuelos de Jalisco	Declaración del pleno del Ayuntamiento como el Día Municipal de Derechos Humanos. Acto público. Concurso de dibujo y poesía. Publicación en los medios de comunicación. Mantas con mensajes alusivos al tema	Salón de sesiones del ayuntamiento, plaza principal, escuela primaria y secundaria	Funcionarios municipales, alumnos, maestros y público en general	300
Mixtlán	Concurso de dibujo y redacción en torno al tema. Explanada de la presidencia municipal	Explanada de la presidencia municipal	Alumnos y público en general	200
Tlaquepaque	Pinta de bardas sobre el tema. Publicación de pronunciamiento en periódico local	No especifica	No especifica	No especifica

EXPOSICIÓN FOTOGRAFICA DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS EN COLABORACIÓN CON EL CONGRESO DEL ESTADO

Con motivo de estos festejos se montó, por segundo año consecutivo, una exposición de 30 fotografías alusivas a la Declaración en los patios del Congreso del Estado, la cual fue inaugurada por el diputado presidente de la comisión legislativa de derechos humanos, acompañado por una diputada vocal de dicha comisión, representantes de organismos civiles, así como del secretario ejecutivo de la CEDHJ, entre otros.

Las fotografías fueron donadas en 2003 a la CEDHJ por un grupo de diez fotógrafos encabezados por Amelia Solórzano y Javier Dok Gómez.

VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

Agenda conjunta entre la CEDHJ y los organismos civiles

Con la vinculación de la Comisión y diversos organismos civiles en el ámbito de los derechos humanos y la protección de los grupos vulnerables, durante 2004 se hicieron importantes esfuerzos a fin de impulsar la autonomía de dichas agrupaciones y aumentar su interlocución con la autoridad pública. Debido a diversos factores, los organismos civiles en Jalisco en los últimos años no han podido, como sector social, desarrollar una autonomía financiera necesaria para el logro de sus objetivos en el ámbito de los derechos humanos; tampoco se ha logrado una convergencia con otros para convertirse en un factor de influencia

frente al Estado. Debido a lo anterior no han podido constituirse en un factor determinante en las políticas públicas de protección de los grupos vulnerables y los derechos humanos. Por ello, la CEDHJ convocó a muchos de ellos, que trabajan en derechos humanos y grupos vulnerables a establecer una agenda conjunta para atender diversos frentes relacionados con las distintas necesidades y demandas percibidas. El punto de partida lo constituyó un par de reuniones para establecer la agenda: la primera se realizó el 27 de marzo de 2004 en la casa ITESO Clavijero, a la que asistieron representantes de 40 organismos civiles; la segunda tuvo 30 asistentes, y efectuó en las instalaciones de la propia Comisión el 24 de junio. En estas sesiones se establecieron las líneas y tareas durante el año para atender diversas necesidades de los organismos civiles. En general se asumieron dos tipos de actividades, unas para promover la consolidación interna de los organismos civiles y otras para impulsar la capacidad de interlocución ante los organismos públicos.

Como actividad permanente, durante todo el año se realizó una revisión y actualización del directorio de los aproximadamente seiscientos organismos civiles con trabajo en derechos humanos y la protección de grupos vulnerables en el estado de Jalisco. Con este esfuerzo se pretende actualizar y validar la información relevante de los organismos que son primordiales en el trabajo de vinculación institucional de esta Comisión.

Acciones para promover la consolidación interna de los organismos civiles

Dentro de este rubro se realizaron algunas actividades para incrementar los recursos de los organismos civiles, para capacitar a sus miembros en aspectos relacionados con la protección de los derechos humanos y los grupos vulnerables, en el combate a la discriminación a personas con VIH/sida, así como para fomentar la organización interna de agrupaciones que inician como asociaciones civiles y como red de organismos civiles.

Asesoría legal sobre aspectos constitutivos

Se apoyó de manera didáctica a cuatro organismos civiles en Jalisco: los tres primeros son organizaciones en la etapa inicial de trabajo, y el cuarto se trata de un esfuerzo de constitución de una red de jóvenes en torno a los derechos sexuales en el estado.

En el caso de la asociación civil Defensores de los Derechos Ciudadanos en Tepatlán, entre febrero y octubre se le proporcionó asesoría para la formulación de los estatutos del organismo y se canalizó el apoyo a Jesús Villalobos Pérez, consejero ciudadano de la CEDHJ y notario público en Guadalajara (para el trámite de inscripción en registro público de la organización), de quien recibieron un trato cordial y eficiente.

A un grupo de vecinos de Melaque se les proporcionó orientación legal necesaria para canalizar los esfuerzos y las demandas del grupo de vecinos en sus requerimientos gremiales en la localidad; al Consejo Ciudadano de Derechos Humanos de Guadalajara se le asesoró para supervisar los centros de internamiento de reos en el estado de Jalisco.

Finalmente, se apoyó directamente en el proceso de constitución de la Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales. A partir del primer encuentro de esta red, en septiembre de 2003, se participó en la preparación y la realización de la segunda sesión de constitución, realizada entre el 30 de septiembre y el 2 de octubre de 2004, donde se pusieron en común los resultados de un diagnóstico sobre los derechos sexuales de los jóvenes en 20 municipios del estado.

Entre los organizadores de la red destaca el Colectivo Ollín, AC, al que se apoyó en tareas relacionadas con la comunicación y la logística del acto. En continuidad con este frente de trabajo se propuso publicar una cartilla de los derechos sexuales de los jóvenes para su amplia difusión en el estado de Jalisco en los primeros meses de 2005.

Acciones para impulsar la capacidad de interlocución ante los organismos públicos

Con este tipo de acciones se pretende apoyar la gestión de las demandas de algunos grupos y

sectores sociales ante diversas instancias públicas, como a las personas con discapacidad, a un grupo indígena, a un grupo con interés en el ámbito de la discriminación del VIH/sida y de la justicia para menores. En esta perspectiva se apoyó la interacción de algunos organismos civiles en su relación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Interlocución de organismos civiles con la CNDH

Se respaldó la participación de algunos organismos civiles de Jalisco en el II Encuentro Nacional de la CNDH entre el 8 y el 10 de septiembre de 2004 en Playa del Carmen, Quintana Roo. Se hizo llegar a los organismos participantes y se recabó para su remisión al Distrito Federal formato de registro y selección de mesas de trabajo, las copias simples de las actas constitutivas de los mismos, la información sobre las reservaciones de transporte aéreo y las instrucciones de la logísticas en el traslado. La participación en el foro por parte de la delegación Jalisco fue reducida (15 personas) si se compara con otras delegaciones que llevaron más de treinta participantes. Las conferencias magistrales tuvieron como elemento común el pronunciamiento de algunos organismos y personalidades políticas a favor de la reelección del actual titular de la CNDH.

Gestiones ante el Congreso del Estado con relación a las iniciativas de reforma sobre el delito de peligro de contagio y la notificación de resultados positivos del examen de VIH/sida. Con relación a esta iniciativa de reforma para sancionar como delito el peligro de contagio de enfermedad infecto-contagiosa en Jalisco, se creó un grupo de trabajo para dar seguimiento ante el Congreso a esta propuesta. El grupo se compone, a la fecha, de representantes de algunos organismos civiles con trabajo en VIH/sida y derechos humanos.

El 22 de julio se efectuó una reunión en la sede de la CEDHJ entre representantes de ocho organismos civiles con relación a la iniciativa de reforma al Código Penal de Jalisco que presentó en mayo de 2004 el diputado presidente de la comisión de higiene y salud

pública del Congreso de Jalisco, y que se anunciaba su tramitación en primera lectura ante el pleno del Congreso del dictamen autorizado por diversas comisiones legislativas. El fondo y la intención de esta iniciativa se dirige a penalizar el peligro de contagio de enfermedades infecto-contagiosas, de modo especial el VIH/sida, así como el delito de amenaza de contagio y contagio negligente.

En una segunda iniciativa que sustituyó a la anterior, sólo se pena el delito de peligro de contagio de enfermedad infecto-contagiosa con una sanción consistente en la aplicación de un tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico a quien ponga en peligro de contagio a otra persona; la sanción de multa y prisión se impone a los reincidentes de este delito. El 29 de julio se hizo presencia en la sesión del pleno del Congreso de Jalisco para dar seguimiento a la iniciativa. No se presentó en la sesión del pleno, pero es posible que se presente en un futuro cercano.

En noviembre se creó una nueva propuesta sobre el particular: crear una comisión multidisciplinaria que tendría como tarea dar a conocer los resultados del examen de detección del VIH a las personas que les haya resultado positivo, así como otras implicaciones de esta circunstancia; de prosperar dicha iniciativa, se vería seriamente afectado el derecho a la confidencialidad que ha resultado ser una premisa fundamental en la lucha contra la pandemia, pues aún persisten en nuestros días actitudes discriminatorias frente a las personas que viven con VIH/sida, y el hecho de que un tercero conozca los resultados, podría generar miedo y desconfianza para acercarse a las instituciones de salud, lo que ocasionaría un distanciamiento de los servicios de salud y con ello la posibilidad de una intervención frente a esta enfermedad. Dicha propuesta es de una legisladora del Partido de la Revolución Democrática, representada en el Congreso del Estado.

Reconocemos en ambos casos la preocupación de los legisladores en el tema y su interés por impulsar iniciativas de ley; sin embargo, nos preocupa que se recurra a medidas que fueron superadas desde los ochenta pues lejos de contribuir a la disminución

de los casos, éstos se han incrementado, así como los abusos en los derechos de los que la padecen. Confiamos en la sensibilidad del órgano legislativo del Estado a fin de que se impulsen normas que contribuyan a reducir el estigma y la discriminación de las personas que viven con VIH/sida, y no a desarrollarlo.

REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CEDHJ

Instancias permanentes

La CEDHJ durante 2004 participó en ocho instancias permanentes y cinco actividades puntuales relacionadas con el ámbito de los derechos humanos y la protección de los grupos vulnerables en Jalisco. De modo permanente son los siguientes:

1. Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco, organismo adscrito a la Secretaría de Salud.
2. Comité de Reinserción de los Niños en Situación de Calle a su Hogar o un Hogar Sustituto, coordinado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del gobierno del estado de Jalisco.
3. Red Interinstitucional de Atención al Suicidio en el estado de Jalisco (Subcomisión de Urgencias y Rescate) de la Secretaría de Salud del estado.
4. Comisión Estatal Coordinadora para el Desarrollo y Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano.
5. Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
6. Comisión Estatal de Bioética.
7. Comisión para la Atención de la Discapacidad, coordinada por la Secretaría de Desarrollo Humano.
8. Comité Estatal de Salud para la atención del Envejecimiento, organismo adscrito al DIF Jalisco.
9. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Zapopan.

El énfasis en la representación institucional de esta Comisión ante diversos organismos públicos y civiles estriba en realizar el objeto de las comisiones permanentes y las actividades puntuales vinculadas a la defensa y a la

promoción de los derechos humanos y la protección de los grupos vulnerables en Jalisco. Es de destacarse la objeción manifestada por la Comisión al enfoque policiaco aplicado en la atención a la situación de las niñas y los niños de la calle a través del Comité de Reinserción de los Niños en Situación de Calle a su Hogar o un Hogar Sustituto, coordinado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del gobierno del estado de Jalisco. Sabemos que es un fenómeno complejo que sólo podrá resolverse por la vía del respeto a la legalidad y la dignidad de los involucrados, más allá de las fórmulas coercitivas del Estado. Las niñas y niños en situación de calle no son un problema policial, son víctimas de la injusticia social. Estamos seguros de que las autoridades involucradas tomarán en cuenta esta consideración.

Algunas actividades en las que participó la CEDHJ con otros organismos e instituciones:

- a) Asamblea Nacional Juvenil por la Paz, organizada por Soka Gakki Internacional de México; el 14 de marzo se presentó una ponencia con relación al tema de Participación Juvenil en México.
- b) Vigilia Internacional en Memoria y Solidaridad con las Personas Afectadas por el VIH/sida, organizada desde el Consejo Estatal Contra el Sida, en mayo.
- c) Presentación del libro *La historia que no pudieron borrar, la guerra sucia en Jalisco*, del periodista Sergio René de Dios Corona.
- d) Foro de Justicia Juvenil organizado por varias instituciones públicas y civiles con trabajo e interés en la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Feria Internacional del Libro

La Comisión instaló en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, un espacio para la difusión de la cultura de respeto a los derechos humanos y de las actividades que realiza. Del 27 de noviembre al 5 de diciembre estuvimos presentes en un stand de la feria, conjuntamente con la CNDH, espacio en el que se repartieron más de 5 000 trípticos de los derechos humanos de grupos vulnerables, así como cerca de 1 000

carteles informativos de los derechos de las mujeres, de los indígenas, y contra la discriminación, así como de los derechos de las personas de la tercera edad, todos estos editados por la CEDHJ.

Entrevistas en medios de comunicación

La labor del ombudsman estaría incompleta sin los medios de comunicación; sin ellos no podríamos llegar a millones de jaliscienses de todos los rincones de nuestro estado. Una importante labor educativa en derechos humanos se realiza a través de su trabajo, en especial los tiempos que dedican para que algún funcionario del organismo hable sobre el tema. Aprovechamos este espacio para agradecer su compromiso con el respeto a la dignidad humana y los exhortamos a continuar colaborando con esta interminable labor de promoción y difusión.

Durante el año 2004 el personal de la CEDHJ adscrito a la Secretaría Ejecutiva tuvo 37 intervenciones en programas de radio, 18 en televisión y 18 entrevistas para medios impresos. Las intervenciones se relacionaron con diversos temas que van desde aspectos generales de los derechos humanos y de los grupos vulnerables, hasta cuestiones muy específicas, entre las que destacan las políticas públicas sobre VIH/sida, la violencia intrafamiliar y la tortura en Jalisco.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	ENTREVISTAS
Radio	37
Prensa	18
Televisión	18
Total	73

Transparencia

Una tarea permanente a cargo de la Secretaría Ejecutiva ha sido el cumplimiento y actualización de las normas en materia de transparencia, aplicables a la CEDHJ como sujeto obligado derivado de la ley de la materia en el estado. Entre las principales obligaciones de transparencia está la publicación de los salarios de los funcionarios (as) de la CEDHJ, datos de su organización, estados financieros,

normatividad aplicable a su funcionamiento y aspectos genéricos.

Cabe destacar que nos hemos sometido a la legislación federal, la cual impone cánones más estrictos y precisos en cuanto a los rubros que se debe informar. Durante el año no recibimos ninguna solicitud, lo que supone que con la información publicada en Internet el derecho de los jaliscienses al acceso a la información está garantizado.

Página de la CEDHJ en Internet

El desarrollo de la tecnología, que ha traído como consecuencia un vertiginoso desarrollo de los medios de comunicación, ha consolidado a Internet como un medio eficaz y de bajo costo del cual ha hecho uso la CEDHJ. Durante 2004, más 24 mil personas consultaron la página de la Comisión.

Además, toda actividad de promoción, capacitación y difusión de los derechos humanos fue oportunamente difundida por este eficiente medio de comunicación que representa un enorme apoyo en el ahorro de recursos públicos por su bajo costo de operación.

Biblioteca Ponciano Arriaga

En este año se incrementó el acervo de la biblioteca de la CEDHJ con el siguiente material bibliográfico:

ACERVO BIBLIOGRÁFICO DURANTE 2004

Tipo	Cantidad
Libros	55
Publicaciones periódicas	73
Informes	22
Memorias	1
Folletos	4
Discos compactos	7
Audio y video	2
Tesis	2
Total de títulos	166

El material es sobre los siguientes temas: derecho administrativo, derecho municipal, derecho ecológico, derechos del niño, deontología jurídica, filosofía y reflexión sobre

derechos humanos, derechos de las personas de la tercera edad, seguridad pública, instrumentos internacionales sobre discriminación y racismo, violencia doméstica, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los indígenas, derechos de las mujeres, migración, organismos civiles, derechos de las personas con discapacidad, justicia y democracia, servicios médicos y derechos de los pacientes, violencia de género, cuestiones penitenciarias, documentos sobre infancia e informes detallados del quehacer de las comisiones análogas de varios estados de la república, entre ellas la CNDH, la Comisión del Distrito Federal y la del Estado de México.

De igual forma, las visitas a nuestra biblioteca han ido en ascenso, en comparación con el año anterior, tal y como se aprecia en la siguiente tabla.

CONSULTAS A LA BIBLIOTECA 2003-2004

Año 2003	Año 2004
2 997	4 750

Del total de consultas en el año, 2 095 fueron externas y 2 655 internas. El perfil de los usuarios de la biblioteca es: en su mayoría mujeres, con 55 por ciento, y estudiantes de maestría, licenciatura, preparatoria y nivel secundaria. Los temas más recurrentes han sido la violencia doméstica, la situación de los niños que trabajan en la vía pública, la pandemia del VIH, la violencia juvenil, la evolución de los derechos humanos; su historia y filosofía, emigración e inmigración, salud y genoma humano, educación para la paz, desobediencia civil y el movimiento indigenista del EZLN.

Asimismo, para atender las necesidades de información de los usuarios de la biblioteca sobre las funciones de la CEDHJ y el procedimiento de la queja, se concedieron 75 entrevistas a estudiantes de todos los niveles y profesionistas de diversas áreas.

DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A fin de vincular a la CEDHJ con la sociedad, el organismo diseña y ejecuta diversos mecanismos, principalmente a través de medios masivos como lo son la prensa, la radio, la televisión e Internet.

Desde 1997 hasta la fecha se ha establecido una política de trabajo abierta con los medios de comunicación, que les ha permitido obtener información y entrevistas de manera oportuna, siempre cuidando la confidencialidad de los quejosos y de los informes de las autoridades en el trámite de la queja.

En la Dirección de Comunicación Social recae la planeación de estrategias de difusión para dar a conocer a la sociedad en general las acciones que el organismo realiza en defensa de sus derechos humanos; la elaboración de la *Gaceta 6 de Diciembre*, publicación oficial que se ha profesionalizado al contar ya con su registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Gobernación; el monitoreo de las notas informativas relacionadas con el tema, mediante la elaboración diaria de una carpeta con información sistematizada, en particular la que refiera probables violaciones de derechos humanos para el trámite de queja; el diseño, producción y lanzamiento de campañas publicitarias de difusión; la coordinación de estudios de mercado; el diseño de la imagen de la institución; la coordinación de una videoteca con material alusivo; el apoyo fotográfico en el trámite de las quejas y diversas actividades; y la corrección de estilo y sintaxis de los diversos documentos públicos que emite la Comisión.

Durante el año, en esta dirección se redactaron y enviaron 152 boletines de prensa a los medios de comunicación; se coordinó y canalizó 378 entrevistas con funcionarios de la Comisión, organizó seis ruedas de prensa, invitó en 40 ocasiones a los medios de comunicación a diversas actividades y en más de cien ocasiones atendió a periodistas de prensa, radio y televisión que requirieron alguna información sobre la CEDHJ.

Con la finalidad de que los funcionarios de la institución se enteren y den seguimiento a las posibles violaciones de derechos humanos

que se publican en los diferentes medios de comunicación y estén al día en temas de seguridad pública, salud, educación, violencia intrafamiliar y política, se elaboraron 730 síntesis periodísticas de los principales diarios locales y nacionales con información relativa a derechos humanos y temas de interés general, de las cuales se hicieron 10 568 reproducciones para ser distribuidas entre los funcionarios y los consejeros ciudadanos de la Comisión.

Con ese mismo objetivo, se monitorearon 7 917 horas de noticiarios y programas transmitidos por televisión (siete programas) y radio (12 programas); se transcribieron 374 noticias relacionadas con presuntas violaciones de derechos humanos y entrevistas con funcionarios de la Comisión. En apoyo a las visitadurías, se tomaron fotografías y video en 83 actividades de la institución, tanto dentro de ésta como en diversos municipios de Jalisco; se elaboraron 14 copias de videos de derechos humanos para escuelas, universidades y organismos no gubernamentales, y se grabaron 12 juntas de consejo. Se apoyó al programa La Comisión Cerca de Ti con la instalación de sonido.

También se llevaron a cabo cinco reuniones de trabajo con personal de la agencia de publicidad responsable del concepto creativo de la campaña institucional de la CEDHJ para 2004; se dio seguimiento y se coordinó la producción de los spots y los anuncios de prensa, pero no se hizo la estrategia de medios ni se contrataron por falta de presupuesto. Por esta misma razón se dejó de producir material de difusión; tampoco se llevaron a cabo estudios de mercado.

A través del *banner* del portal de Notisistema, se le dio difusión permanente durante 2004 a la página *web* de la Comisión.

Asimismo, se realizaron y coordinaron diversas actividades de difusión en apoyo al programa La Comisión Cerca de Ti: producción de un anuncio que fue reproducido en 394 horas de *voceo*, y distribución de 156 mil volantes en 32 colonias de Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque y Tonalá.

Se editaron cuatro gacetas *6 de Diciembre*; el Informe anual de actividades de la CEDHJ; seis números del boletín *Inter nos* (publicación

interna), el Reglamento Interno y la Ley de la CEDHJ; además, se diseñaron seis escenografías; nueve folletos; 51 aplicaciones diversas de material de difusión e imagen, entre ellas la de Jornadas Municipales y La Comisión Cerca de Ti; y se desarrolló el concepto de diseño de un disco compacto con información institucional.

En septiembre de 2003 se contrató a la empresa Marketing 2000, con la que se llevaron a cabo diversas reuniones de coordinación para realizar tres encuestas: dos en ese mismo año y la tercera en marzo de 2004, para evaluar la campaña publicitaria realizada a finales de 2003. Sobresalen entre los resultados:

- Aumento de .24 puntos porcentuales en el nivel de confianza en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el porcentaje obtenido antes de la campaña.
- Aumento de 1.27 puntos porcentuales en el número de personas que reconocen cuando se violan sus derechos humanos. 90 por ciento de los encuestados afirmó que sí podría reconocer una situación de este tipo.
- Aumento de .47 puntos porcentuales en el número de personas que saben que son los servidores públicos quienes pueden violar sus derechos humanos.
- 80 por ciento de los entrevistados respondieron que la CEDHJ interviene en los conflictos entre particulares y servidores públicos. Se incrementó la cifra en 26.16 puntos porcentuales.
- 91 por ciento de los informantes contestó que sí acudiría a la CEDHJ a presentar una queja; hubo un avance de 5.63 puntos porcentuales.

Se cuidó la redacción y sintaxis de 439 documentos: 13 piezas editoriales; ocho recomendaciones; conciliaciones; pronunciamientos; medidas cautelares; 146 boletines de prensa, publicaciones en medios, escritos presentados por la Presidencia y la Secretaría Técnica. Además se ofreció un taller de redacción a las secretarías de la Comisión.

ACTIVIDADES DE PRESIDENCIA

La obligación de promover y difundir los derechos humanos no sólo recae en la Secretaría Ejecutiva o la Dirección de Comunicación Social del organismo; también

las demás áreas se ven involucradas en el desarrollo de esta importante actividad, ya sea con la integración de las quejas por presuntas violaciones a los derechos, su participación en algún medio de comunicación o la impartición de alguna conferencia dirigida a servidores públicos, organismos civiles o público en general. En este sentido, el presidente del organismo desarrolló durante 2004 una intensa agenda de actividades que le abonaron a esta labor fundamental del ombudsman en Jalisco, que van desde conferencias, hasta reuniones de trabajo con distintos organismos públicos y civiles, locales o nacionales. Entre las más relevantes destacan su participación en la presentación del Programa Nacional de Derechos Humanos, en la residencia oficial de Los Pinos por el presidente de la república, Vicente Fox Quesada, en el que se estableció un conjunto de estrategias, mecanismos y acciones para lograr la adopción de medidas efectivas que respeten y hagan respetar los derechos y libertades fundamentales. El programa busca introducir el enfoque de los derechos humanos en el quehacer diario del Estado a través de la coordinación entre los poderes federales con los estatales, consolidando así una auténtica política nacional. La puesta en práctica de este programa tiene cuatro objetivos centrales: a) realizar reformas estructurales en materia de derechos humanos, b) impulsar la consolidación de una cultura de plena vigencia, c) cumplir con los compromisos internacionales, y c) fortalecer la participación de la sociedad civil en la materia.

A la presentación fueron invitados todos los titulares de las comisiones de derechos humanos de los estados de la república, así como los gobernadores, todos ellos adquirieron el compromiso de sumarse al programa. En representación del gobernador de Jalisco asistió el secretario general de Gobierno. Una cuestión de suma importancia que se mencionó en el acto es el trabajo que está realizando actualmente el gobierno federal para que las procuradurías de los estados adopten el Protocolo de Estambul, generando un serio compromiso en la lucha por erradicar la tortura en México.

También asistió a cinco reuniones de trabajo, sesiones ordinarias y extraordinarias de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, en las que se trataron diversos tópicos sobre la materia. Boca del Río, Veracruz; Aguascalientes, Aguascalientes; Saltillo, Coahuila; Tepic, Nayarit; y Baja California Sur fueron las sedes de estos encuentros.

En el marco del programa de promoción y fortalecimiento de derechos humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional 2004, participó como ponente en una conferencia impartida a generales, jefes y oficiales de la V Región Militar, con el tema “Los derechos humanos y las fuerzas armadas”.

Participó en la presentación del *Diagnóstico sobre los derechos humanos en México*, presentado por Anders Kompass, representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en nuestro país. Aprovechando la presencia del representante internacional, la CEDHJ gestionó una reunión con el gobernador del estado, donde los tres dialogaron sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco, poniendo especial atención al tema de los acontecimientos del 28 de mayo. El gobernador acordó revisar el asunto y se manifestó dispuesto a reunirse con el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, reunión que actualmente se encuentra pendiente.

Se reunió con legisladores miembros de la comisión de población, fronteras y asuntos migratorios de la Cámara de Diputados. Tanto los legisladores como el presidente recibieron personalmente a los mexicanos que fueron repatriados del estado de Arizona, Estados Unidos, en agosto pasado; se entrevistaron con algunos de ellos y se levantaron constancias respecto a sus testimonios, las cuales se enviaron a la CNDH, por estar involucradas autoridades federales, para que realizaran las investigaciones conducentes; asimismo, se acordaron políticas a seguir en el ámbito de los derechos humanos para proteger a este grupo vulnerable.

A fin de acordar mecanismos de comunicación para proteger los derechos de los manifestantes que estuvieran presentes durante la III Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea, se reunió con el coordinador de las fuerzas federales de la Policía Federal Preventiva, el cual se comprometió a respetar los derechos humanos. Posteriormente solicitaron informes sobre quejas presentadas con motivo de esos hechos en contra de servidores de la dependencia que coordina.

Participó en una visita de supervisión a Centros de Readaptación Social, coordinada con senadores y diputados federales de la comisión de derechos humanos, a la que asistieron personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cuarto visitador general y los abogados del área penitenciaria de esta institución. El objetivo fue constatar y tomar medidas pertinentes de acuerdo a sus competencias de los organismos presentes, para mejorar las condiciones en las que se encuentran las internas y los internos, esto con motivo de las visitas que hicieron tanto el organismo nacional y estatal de derechos humanos dos meses antes, donde detectaron que existía inadecuada atención médica, falta de reactivos para laboratorio, falta de material dental, sobrepoblación, falta de áreas de separación entre procesadas y sentenciadas, por señalar algunas deficiencias.

También se reunió con los nuevos integrantes de la comisión de derechos humanos del Congreso del Estado, a fin de comentar los trabajos que se tienen proyectados. Los legisladores manifestaron su compromiso para trabajar en pro de los derechos humanos y en coordinación con esta Comisión.

Por otra parte, también se reunió con el presidente de la Comisión de Arbitraje Médico de Jalisco (Camejal) y participó en el seminario-taller "Aspectos clínicos, jurídicos y sociales del consentimiento bajo información", en el cual expuso y presidió la mesa titulada "El consentimiento bajo información con impedimento mental, legal o físico". En este taller participaron representantes de 90 organismos públicos y privados relacionados con el tema, con el objetivo de homogeneizar los conceptos, interpretaciones y operatividad de

esta carta, dimensionándola como la manifestación escrita de la comunicación de los médicos con sus pacientes. La mesa tuvo como beneficio la preparación de una guía para la elaboración de la carta de consentimiento bajo información (CBI), que representa un avance y mejora de la calidad de la práctica médica, beneficiando a los usuarios de los servicios de salud en Jalisco.

A fin de revisar las recomendaciones que están pendientes de aceptación y/o cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, así como tocar algunos temas que actualmente atañen a ambas instituciones, como el plantón de los familiares de los altermundistas detenidos por los acontecimientos del 28 de mayo, el asunto de los aparta-lugares, se llevó a cabo una reunión con el presidente municipal, quien se comprometió a trabajar coordinadamente para dar un buen fin a las recomendaciones y quejas en las que se involucre a servidores públicos del municipio.

Se reunió con el Secretario de Salud para dialogar respecto a la aceptación de la recomendación 3/2004 por parte de esa Secretaría, la cual fue aceptada parcialmente; además, acordaron que para efecto de aceptarla en su totalidad la CEDHJ se apoye de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, para la elaboración de una opinión técnica respecto al caso en particular.

Una labor importante para este organismo lo es el contacto permanente con los organismos civiles. Por ello en 2004 se puso en marcha una agenda conjunta, a fin de formular, dar seguimiento y evaluar las acciones de promoción y defensa de los derechos humanos.

En este rubro, vale la pena resaltar el esfuerzo desarrollado con Amnistía Internacional, al concretar con éste la presentación del *Manual contra la tortura para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes*, mejor conocido como Protocolo de Estambul, así como un manual de acción publicado por dicho organismo sobre el tema.

Durante el año se reunió en dos ocasiones con miembros de la oficina en México de The John D. and Catherine T. MacArthur

Foundation, con el objetivo de tener un acercamiento para conocer el trabajo de la CEDHJ. Además, se informó respecto de un proyecto donde pretenden financiar trabajos en materia de derechos humanos, para lo cual se prevé que participe la comisión de derechos humanos de algún estado de la república, una universidad y la sociedad civil organizada del mismo estado. La fundación mostró interés para que sea la Comisión de Jalisco la que participe en el proyecto.

En el marco del programa de promoción, difusión y protección de los derechos humanos Jornadas Municipales, que coordina la Tercera Visitaduría, el presidente del organismo presidió la reunión celebrada en el municipio de Ameca, Jalisco; también estuvo presente en las 32 visitas que se realizaron en el programa La Comisión Cerca de Ti a diversas colonias marginales de la zona metropolitana, durante los ocho meses que estuvo vigente.

Como presidente del Consejo Ciudadanos de la CEDHJ, presidió doce sesiones ordinarias, dos extraordinarias y seis reuniones de trabajo.

Por último, atendió catorce entrevistas en radio, cuatro en televisión, diez en prensa escrita y asistió a dos ruedas de prensa.

Éstas son tan sólo algunas actividades que realizó el presidente del organismo a favor de la promoción y respeto de la dignidad humana de los habitantes de Jalisco.

Todo este esfuerzo persigue el fin de contribuir a que el Estado democrático de

derecho sea una realidad palpable en Jalisco, trazando al lado de la sociedad y los servidores públicos del estado y sus municipios la ruta que hemos decidido caminar como nación democrática a favor del respeto a la dignidad y libertad de las personas.

¹ Es la organización de derechos humanos más grande del mundo con más de un millón de miembros y simpatizantes en 140 países y territorios. Fue fundada en 1961 por el abogado inglés Peter Benenson, cuya motivación para actuar fue la lectura de un artículo acerca de dos estudiantes sentenciados a siete años de prisión por haber brindado por la libertad. Forma una comunidad global de defensores de derechos humanos que actúan a través de los principios de solidaridad universal, acción efectiva por las víctimas de violaciones a los derechos humanos, cobertura universal, universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, imparcialidad e independencia, y democracia y respeto mutuo. La obra reúne las normas y recomendaciones para la prevención de la tortura y maltratos formuladas por la ONU, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y otras fuentes autorizadas de todo el mundo, además de las de Amnistía Internacional. La versión electrónica en http://www.amnistiainternacional.org/publica/ISBN_8486874890.html.

² Aprobado por la Comisión de Derechos Humanos y por la Asamblea General, ambas dependencias de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resoluciones 2000/43 y 55/89, de fechas 20 de abril y 4 de diciembre de 2000 respectivamente. En <http://www.cedhj.org.mx/>

³ Aprobada el 10 de diciembre de 1998 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

⁴ En 1998, se constituyó este espacio de comunicación, coordinación y colaboración en materia de derechos humanos entre los 124 municipios del estado y la CEDHJ.

LA TORTURA Y LOS HECHOS DEL 28 DE MAYO EN GUADALAJARA

La actuación de los cuerpos policiacos en Jalisco no se ha caracterizado precisamente por un respeto escrupuloso de los derechos humanos. Al margen del derrotero que deben seguir las dependencias pertenecientes al Gobierno del Estado por compromisos asumidos en el Plan Estatal de Desarrollo, se encuentra el deber insoslayable que todo servidor público tiene de respeto al texto constitucional y otros instrumentos jurídicos cuyos contenidos les imponen deberes; así, el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que:

Toda persona, por el solo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, y es obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentran en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el gobierno federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

Además, los artículos 2º y 5º del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley,¹ que se encuentra incorporado al ordenamiento jurídico mexicano, establecen:

En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas.

Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En Jalisco, la Ley de Seguridad Pública establece en el artículo 2º la obligación de respetar:

... a la ciudadanía y las garantías que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y el respeto a los derechos humanos; tiene como fines y atribuciones los siguientes: I. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas así como de sus bienes.

Más adelante, en el Capítulo quinto de su Título segundo, se plasman los siguientes principios de actuación de los cuerpos de seguridad pública de la entidad:

Artículo 12.- Los elementos de los cuerpos de seguridad pública deberán basar su actuación en los principios de legalidad, eficiencia,

INFORME
ANUAL 2004

28 DE MAYO EN
GUADALAJARA

profesionalismo y honradez, fundamentalmente en los siguientes lineamientos:

I. Velar por el respeto irrestricto de los derechos y garantías individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los otorgados en la particular del Estado, así como el respeto permanente de los derechos humanos.

III. Asegurar la plena protección de la salud e integridad física de las personas bajo su custodia, y en particular, tomar medidas inmediatas para proporcionarles atención médica cuando se precise.

IV. Recurrir a medios persuasivos no violentos antes de emplear la fuerza y las armas.

V. Mantener un trato digno y respetuoso [...] para las personas privadas de su libertad.

VI. Abstenerse de participar en cateos sin orden de autoridad competente en los términos de la Constitución General de la República.

VII. Practicar detenciones únicamente dentro del marco legal.

VII. Poner a disposición de la autoridad competente inmediatamente a quien sea aprehendido.²

Tratándose de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, en el artículo 6º se prevén las siguientes atribuciones del ministerio público en materia de derechos humanos:

I. Promover entre los servidores públicos de la Procuraduría, una cultura de respeto a los derechos humanos.

II. Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado...

III. Coordinarse con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado, para procurar el respeto a los derechos humanos; y

IV. Recibir las quejas que formulen directamente los particulares en materia de derechos humanos y darles la debida atención.

Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social cuenta con un Código de Ética y Conducta para la Policía Estatal de Jalisco.

De la Conducta

Artículo 11. En el desempeño de sus funciones,

los elementos de la Policía Estatal respetarán y protegerán en todo momento, la dignidad, los Derechos Humanos y las Garantías Individuales de todas las personas. Por tanto, no podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes como justificación de la aplicación de la Ley.

Artículo 15. La actuación de los elementos de la Policía Estatal estará fundamentada en los preceptos internacionales de conducta de los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley.³

La propia Secretaría de Despacho tiene un Código de Ética y Conducta para Personal de Seguridad, Custodia, Vigilancia y Preceptoría de Vigilancia, de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco.

De la Conducta

Artículo 11. En el desempeño de sus funciones, los elementos de Seguridad, Custodia y Vigilancia y Preceptoría de Vigilancia respetarán y protegerán en todo momento la dignidad, los Derechos Humanos y las Garantías Individuales de todas las personas privadas de su libertad en forma legal y de aquellas que se encuentren de visita en el Centro de Reclusión.

Artículo 21. Los elementos de Seguridad, Custodia y Vigilancia y Preceptoría de Vigilancia de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, se asegurarán de la plena protección física de las personas bajo su custodia y vigilancia, tomando para ello todas las medidas inmediatas a su alcance al proporcionar atención médica cuando se requiera.⁴

No obstante la cantidad de disposiciones en favor del respeto de los derechos humanos como obligación de los servidores públicos de Jalisco, los constantes llamados de atención que la CEDHJ ha hecho mediante sus resoluciones y pronunciamientos permiten afirmar que en el territorio de Jalisco se violan los derechos humanos de primera generación.⁵ Entre los más frecuentes quebrantamientos de los derechos fundamentales, destacan las violaciones del derecho a la integridad y seguridad personal por acciones u omisiones de autoridades y servidores públicos de la entidad, al afectarse

la dignidad inherente al ser humano, su integridad física, psíquica y moral, incluyendo no ser sujeto de tortura;⁶ los artículos 16, 20 y 22 de la Constitución general de la república garantizan este derecho, al igual que los artículos 3° y 5° de la Declaración Universal de Derechos Humanos; los artículos I, V y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; los artículos 7°, 9° y 10° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y los artículos 5° y 7° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Las lesiones y la tortura son transgresiones graves del derecho a la integridad y seguridad personal. Por lesiones se entiende cualquier acción que tenga como resultado una alteración de la salud o deje huella material en el cuerpo, ejercida directamente por una autoridad o servidor público en el ejercicio de sus funciones, en perjuicio de cualquier persona; por tortura se define cualquier acción u omisión que cause a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o psíquicos, realizada directamente por una autoridad o servidor público, o indirectamente mediante su anuencia para que la ejecute un particular, con el fin de obtener del sujeto pasivo o de un tercero, información, confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o coaccionarla para que ejerza o deje de ejercer una conducta determinada. Asimismo, la acción de instigar, compeler, o servirse de un tercero, realizada por parte de una autoridad o servidor público, para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o psíquicos, o no evitar que éstos se inflijan a una persona que está bajo su custodia. Incluso, la tortura llega a ser considerada "... una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante".⁷

Ambas conductas son practicadas por los encargados de hacer cumplir la ley en el estado, no obstante la existencia de una normativa que las prevé como ilícitas, ya sea como medio de castigo o de investigación del delito más allá de la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura, que en su artículo 2° respeta la letra y espíritu del artículo 3° de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura:

Comete el delito de tortura, el servidor público que actuando con ese carácter, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, con fines de investigación de hechos delictivos o infracciones, para obtener información o confesión del torturado o de un tercero, como medio intimidatorio, como castigo por una acción y omisión en que haya incurrido o se sospeche que incurrió, o la coaccione para que realice o deje de realizar una conducta determinada o de cualquier otra finalidad.⁸

O lo previsto en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 22, fracción IV, en el que fija que todo integrante de la institución policial debe:

Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra.

Para un reconocido jurista europeo, "El imputado es una persona que participa, que se suele denominar sujeto procesal; es esto precisamente lo que distingue al proceso reformado del proceso inquisitorio. Han de mencionarse, por ejemplo, el derecho a la tutela judicial, el derecho a solicitar la práctica de pruebas, de asistir a interrogatorios y, especialmente, a no ser ni engañado, ni coaccionado, ni sometido a determinadas tentaciones".⁹

Este adecuado marco normativo internacional, federal y local, contrasta con las prácticas de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública del estado, en especial de la Policía Investigadora. Como se pone en relieve a continuación, la práctica de la tortura en Jalisco subsistió en 2004.

La práctica de la tortura en Jalisco

La tortura sigue siendo una práctica en el estado de Jalisco, particularmente en la Procuraduría General de Justicia del Estado: se acude a ella

como un método de investigación policial, aunque también se aplica como castigo o sanción. Para Alfredo Castillo Romero, “Es quizá la persistencia de una cultura en la que quienes ejercen la autoridad, castigan y someten a sus detenidos”.¹⁰

Según el autor citado, “La tortura consiste fundamentalmente en la aplicación deliberada y sistemática de dolor agudo a una persona. Aparentemente, el objetivo es obtener información o confesiones; se trata, entonces, de minar la voluntad, los vínculos afectivos, lealtades, creencias e integridad física y psíquica. Se observa también la intimidación a terceros y, en definitiva, la paralización, la impotencia y el conformismo de las mayorías —aparece como otro de los objetivos fundamentales— procurados por quienes utilizan este recurso”.¹¹

Probablemente, el desarrollo de la práctica de la tortura en Jalisco responda a los siguientes factores:

- La ausencia de autonomía del ministerio público del Estado de Jalisco, que se encuentra al servicio del Poder Ejecutivo local, bajo su propia estructura y organización.¹²
- El nulo o bajo nivel de profesionalismo de los elementos encuadrados en las corporaciones policiacas y, en especial, el desconocimiento de metodologías y técnicas científicas, así como tecnología apropiada para la investigación y resolución de delitos.
- La sobrecarga de trabajo de las instituciones responsables de velar por la seguridad pública y la procuración de justicia en la entidad.
- La falta de compromiso de algunos jueces, que continúan aceptando como pruebas aquellas confesiones obtenidas bajo tortura.

En un trabajo a cargo de la CNDH se da cuenta del elevado número de recomendaciones motivadas por casos acreditados de tortura.¹³

Cuadro 1

GEOGRAFÍA DE LA TORTURA EN LA REPÚBLICA MEXICANA ESTADOS SELECCIONADOS CON MAYOR NÚMERO DE RECOMENDACIONES POR TORTURA		
ENTIDAD FEDERATIVA	AUTORIDAD	TOTAL
Durango	Procuraduría General de Justicia	41
Guerrero	Procuraduría General de Justicia	32
Colima	Procuraduría General de Justicia	24
Chiapas	Procuraduría General de Justicia	23
Tamaulipas	Procuraduría General de Justicia	22
México, DF	Procuraduría General de Justicia	19
San Luis Potosí	Procuraduría General de Justicia	18
Sinaloa	Procuraduría General de Justicia	18
Veracruz	Procuraduría General de Justicia	14
Jalisco	Procuraduría General de Justicia	13
Tabasco	Procuraduría General de Justicia	13
Sonora	Procuraduría General de Justicia	12

En lo que se refiere a los métodos físicos más comunes determinados por el quejoso o agraviado, destacan principalmente:

“Golpes —con manos, pies, objetos—; les pusieron una bolsa de plástico en la cabeza; vendados; atados de pies y manos; les aplicaron descargas eléctricas en diferentes partes del cuerpo; les taparon la boca y les introdujeron líquidos por la nariz; esposados; sumergidos en agua; se subieron personas sobre sus cuerpos; les introdujeron agua en boca y nariz; les

introdujeron agua mineral con chile en la nariz; les cubrieron la cabeza; les privaron de alimentos; les jalaron el cabello; y les taparon la boca con un trapo”.¹⁴

Cabe destacar que, en general, estos métodos se han mantenido incólumes desde la época de la Inquisición.¹⁵

Al igual que en las demás entidades federativas, en el estado de Jalisco la Procuraduría General de Justicia es la institución más señalada por supuestas prácticas de tortura.

Cuadro 2

QUEJAS PRESENTADAS POR LA SUPUESTA VIOLACIÓN DE TORTURA,
DEL 1 DE ENERO DE 2000 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

AUTORIDADES	TOTAL DE SEÑALAMIENTOS
Procuraduría General de Justicia del Estado	301
Direcciones de seguridad pública municipales	83
Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	36
Dirección de Seguridad Pública de Zapopan	13
Dirección de Seguridad Pública de Puerto Vallarta	8
Secretaría de Seguridad Pública	13
Otras	34
Total de señalamientos	488
Total de quejas	369*

* Una queja puede contener una o más autoridades y uno o más señalamientos.

Fuente: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, módulo de operación, 3 de marzo de 2004.

Esta tendencia no se revirtió durante 2004, año en que la Comisión recibió 155 quejas por supuesta violación de tortura, 139 de las cuales señalan directamente a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a lo que se suma un rechazo constante en la aceptación y cumplimiento de las recomendaciones y pronunciamientos de este organismo.

La falta de voluntad para erradicar la práctica de la tortura se refleja en los siguientes hechos, por demás significativos:

- Las declaraciones públicas del gobernador del estado ante los múltiples pronunciamientos del ombudsman sobre esta grave violación de los derechos fundamentales, en el sentido de que “Son muchas las denuncias de tortura interpuestas por ciudadanos en contra de cuerpos policiacos en Jalisco, pero son pocos los que prueban sus dichos”¹⁶. Es decir, tanto el gobernador constitucional del estado de Jalisco, como el procurador general de Justicia estatal, coinciden en invertir la carga de la prueba, ya que de aceptarse su argumento, le correspondería a la víctima de la tortura probar

INFORME ANUAL 2004
 28 DE MAYO EN GUADALAJARA

los hechos. Para la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, en voz de su titular "... Como precisamente la comisión de conductas de tortura entraña un delito, también le corresponde a la procuraduría, en ejercicio de sus funciones, el verificar la investigación correspondiente".¹⁷ Tampoco le corresponde a la CEDHJ probar los supuestos casos de tortura, sino alertar acerca de esta práctica, la mayoría de las veces desarrollada en el ministerio público local, por lo que difícilmente los afectados presentarían denuncias ante la misma dependencia del Poder Ejecutivo donde sufrieron o fueron sometidos a ella.

- La negativa del Ejecutivo para firmar el Convenio de Colaboración para la Contextualización del Protocolo de Estambul mediante el dictamen médico-psicológico especializado en casos de posible tortura o maltrato, con el gobierno federal; acto solemne llevado a cabo el 10 de diciembre de 2004 en el edificio principal de la Procuraduría General de la República, en la ciudad de México.

Recientes casos de tortura en Jalisco

A manera de ejemplo, basta ilustrar esta violación de los derechos humanos de primera

generación con las versiones expresadas por quejosos en algunos expedientes de queja, por ataques a la libertad, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad, tortura y seguridad jurídica. Se trata de agraviados que se inconformaron por la forma y procedimiento de ser investigados por personal de las agencias especializadas de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE). En todos los casos, los quejosos coincidieron en señalar haber sufrido tortura de mano de policías investigadores, que los sometieron a sufrimientos físicos y psicológicos mediante técnicas en común; aplicadas en lugares aislados o alejados de personas que pudieran dar fe de lo ocurrido; es decir, fueron realizadas de forma oculta.

Cabe destacar que las evidencias recogidas, hasta el momento, mediante las investigaciones desarrolladas por la CEDHJ, demuestran en la totalidad de los casos agresiones sustentadas en fe de lesiones, inspección judicial de lesiones, certificados y partes médicos, así como estudios sobre el estado físico y mental de los agraviados,¹⁸ a cargo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y otros peritos y facultativos legalmente autorizados.

Caso 1

Presunto agraviado detenido por elementos del área de Robo de Vehículos:

... me sentaron en una oficina, [...] me empezaron a golpear en la cara con la mano abierta [...] me pusieron una bolsa en la cabeza y me decían que no me hiciera güey, [...] me volvieron a tapar la cara con una bolsa de plástico y me comenzaron a golpear en mi costado a la altura de las costillas, así como en la espalda [...] me pusieron en el suelo y luego me vendaron la cara y me echaban agua a la cara por la nariz, forzando para que les dijera [...] quién había robado las cosas y quién era el jefe [...] me dieron toques eléctricos, me amarraron un cable en el pulgar izquierdo y un cable en el pulgar derecho de ambas manos, así como también me pusieron los cables en el pecho y de igual forma me los pasaron por el ano [...] Se calmaron un rato y después llegó otro policía investigador, quien me dijo que mejor dijera las cosas y me evitara los malos tratos y yo le dije que no sabía de qué me hablaban [...] llegó otro elemento y me golpeó ambos oídos [...] también me jalaban el cabello de un lado a otro y me golpearon la cabeza con un libro. [...] luego me metieron al baño, me acostaron en el suelo y otra vez me taparon los ojos y se subieron encima de mí y volvieron a echarme agua en la nariz. Esto duró todo el día, [...] en la tarde me llevaron a la calle 14 para declarar en relación a los hechos, donde declaré a medias, ya que me pusieron una bolsa en la cara y fue como ya declaré sin abogado o persona de mi confianza [...] Me trasladaron a la calle 14 al día siguiente, donde declaré lo que ellos quisieron y después de que firmé la declaración se acabó la agresión hacia mi persona.

En el mismo caso, otra persona a disposición de esa autoridad brindó el siguiente testimonio:

... Me subieron a su unidad [...] ya abordo me empezaron a interrogar sobre un robo a una casa habitación y yo les preguntaba de qué robo me hablaban y me decían que no me hiciera *pendejo*, [...] Me trasladaron a la Procuraduría General de Justicia que se ubica en la calzada Independencia, donde sin registrarme en algún libro, me metieron por una cochera o puerta lateral de metal y me sentaron en una silla [...] de inmediato me comenzaron a agredir en la cara, ya que me golpeaban con la mano abierta en la cabeza y en la nuca, en las mejillas y en los oídos, [...] Me quitaron la ropa y como yo no quise me golpearon en la espalda, costillas, con los puños cerrados, por lo que accedí a quitarme la ropa y quedé en calzones. Me pusieron una venda en los ojos, uno me jalaba los pies y otro me quería tumbar, hasta que lograron someterme [...] Una vez que me sometieron, uno se me subió a las costillas a la altura del pecho y me puso un trapo sucio en la cara, cubriéndomela toda, mientras que otros me vendaban los pies al tiempo que otro me echaba agua en la cara sobre el trapo, [...] les decía que les iba a decir lo que quisieran con tal de que no me golpearan y me limité a repetir lo que ellos me decían, con tal de que no me siguieran golpeando. Me llevaron a la calle 14 a declarar, donde declaré sin abogado, no me permitieron leer mi declaración y a partir de que firmé la declaración cesó toda agresión hacia mi persona...

Caso 2

De manera similar, una persona fue detenida por la Policía Investigadora, acusada de homicidio intencional y trasladada a las instalaciones del ministerio público, donde se atiende la siguiente declaración del quejoso:

... después de esposarlo y vendarle los ojos, lo trasladaron a un lugar que desconoce, específicamente lo tuvieron en un cuarto en donde le amarraron los brazos hacia atrás, después de colocarlo en el piso le amarraron los pies y vendaron sus ojos, le colocaron un trapo mojado en la cara y le comenzaron a echar agua sobre el trapo, hasta que el agua que entraba por su nariz y boca le provocaba asfixia. Después de quitarle el trapo de la cara lo cuestionaban sobre un taxista que apareció muerto en la cajuela de su auto de alquiler; [...] cada vez que se equivocaba o les decía algo que no les pareciera, le daban de golpes en la cabeza con la mano y también con las manos abiertas, le pegaban en los oídos; cuando aceptó todos los datos que los policías le obligaron a declarar, lo pararon en la esquina del cuarto y le quitaron la venda de los ojos y lo amenazaron que si volteaba a verlos le dispararían, manteniéndolo en ese lugar, parado, amarrado de pies y manos durante una hora aproximadamente; después lo desamarraron y lo esposaron en una ventana hasta que amaneció...

También en esta ocasión, elementos operativos de la PGJE aprehenden a otra persona, quien presenta una queja como agraviado y hace constar lo que sigue:

... se presentó a su domicilio una mujer en unión de un sujeto, el cual se identificó con un gafete de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el cual portaba un arma de fuego y con engaños se introdujeron a su casa para que posteriormente lo sacaran a la fuerza y lo subieran a un auto en el que se encontraban otros agentes, los cuales le vendaron los ojos y lo trasladaron al parecer a una bodega, en donde lo golpearon y le colocaron un trapo mojado en la cara, echándole agua, impidiéndole respirar con el fin que declarara en contra de quien presuntamente cometió un homicidio, y ante tal presión tuvo que declarar lo que le pedían los elementos.

Caso 3

Presentada contra el titular de la agencia operativa de Robo a Negocios y Casas Habitación. Los dos quejosos afirman haber sido detenidos sin orden de aprehensión, así como haber sido incomunicados y sufrido torturas, tal como se desprende de sus testimonios:

... diversos elementos de la Policía Investigadora del Estado llegaron al lugar donde trabaja, [...] con engaños la sacaron de la casa, diciéndole que sólo tenía que declarar, [...] en sus oficinas la comenzaron a interrogar con palabras altisonantes respecto a un robo, después de 20 minutos la trasladaron a las oficinas de la PGJE que se localizan en la calle 14 de la zona industrial de esta ciudad, ahí la llevaron a un estacionamiento en donde hay una construcción y en ese lugar la golpearon con una tabla en la cabeza, le daban de puñetazos en el estómago, además le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza al momento que la amenazaban con hacerle daño a sus hijos, aclaró que no presentó queja alguna al ministerio público, puesto que nunca lo vio, y que ésta fue la razón por la que firmó su declaración...

... hablaba por teléfono de una caseta pública, cuando lo abordaron tres personas del sexo masculino quienes manifestaron ser policías investigadores y sin mediar palabra lo subieron a su vehículo y lo trasladaron a los separos de la PGJE, llevándolo a una oficina, donde lo golpearon con pies y manos, le pusieron una bolsa negra con la que hacían como que lo asfixiaban, le golpeaban el estómago, los brazos, para que aceptara haber cometido un robo de un cuadro, armas y otras cosas; de ahí lo llevaron a la calle 14 de la zona industrial y en unas torres rojas lo siguieron golpeando, y como a las 5:00 horas del día siguiente le tomaron declaración en calidad de presentado, obligándolo a firmarla sin leerla...

Caso 4

Se inició a favor de dos jóvenes detenidos por elementos de la Policía Investigadora:

Una vez localizadas ambas personas en los separos de la PGJE, se negaron a ratificar la queja, pero solicitaron que una vez que fueran puestas a disposición de otra autoridad, nuevamente la Comisión se hiciera presente, lo que así se hizo, por lo que, entrevistadas en el Reclusorio Preventivo de Guadalajara, ratificaron la queja y señalaron:

... no ratificamos esta queja en aquella ocasión, porque minutos antes los policías investigadores de esa área nos amenazaron, diciéndonos que iba a llegar personal de derechos humanos y que si nos quejábamos nos iban a seguir torturando, esto es, ahogándonos en agua, así como darnos toques en los genitales; [...] en relación a los hechos [...] bajamos del vehículo y sin decir nada los sujetos procedieron a esposarnos, a mí me subieron a la *pick-up* y a mi amigo a un carro Malibú; ya en los vehículos nos taparon la cara y nos llevaron a un lugar desconocido, del cual posteriormente cuando nos quitaron las camisas con las que nos taparon la cara, nos dimos cuenta que eran las instalaciones de la Procuraduría estatal, ubicadas en la calle 14, en la zona industrial. [...] durante el traslado a la calle 14 a mí me fueron golpeando en la cabeza con la mano abierta uno de los policías investigadores y lo único que me decían era que teníamos un "*pedote*". Ya en el estacionamiento empedrado que está [...] para ingresar a las agencias del ministerio público, nos llevaron por el lado derecho pegado a los baños donde hay otra rampa pequeña, [...] donde nos ingresaron como a una pequeña bodeguita, la cual no pudimos ver mejor debido a que nos indicaban que no abriéramos los ojos; pero ya en esa pequeña bodega nos taparon bien los ojos; pero con unas vendas grandes así como nuestras cabezas; ahí nos mantuvieron además esposados y con las piernas abiertas contra una pared, esto duró como desde las dos de la tarde hasta aproximadamente a las nueve de la noche, durante todo ese lapso nos siguieron golpeando

en la cabeza con sus manos abiertas, nos hacían preguntas. Después nos sacaron vendados y nos llevaron al área médica de la calzada Independencia, pero antes de ingresar con los doctores nos quitaron las vendas ya estando a unos metros del consultorio médico. Una vez que nos revisó el doctor, nos sacaron de las instalaciones de la calzada Independencia, no sin antes volvernos a vendar. Nos llevaron de nueva cuenta a la bodeguita de las instalaciones de la calle 14, donde nos mantuvieron parados contra la pared. Entonces como a las dos de la mañana del día siguiente, sacaron de la bodeguita a mi amigo, aunque no puedo precisar si se lo llevaron a otra área dentro de la bodega; sin embargo, empecé a escuchar sus gritos, me hablaba para que lo auxiliara, pero como es lógico no podía hacerlo. Posteriormente, a mí me llevaron a otro lugar, serían como las cuatro de la mañana, en este sitio me desnudaron y me dijeron que me iban a pasar al nivel 3, porque no les decía nada. Ya desnudo me vendaron las piernas, de los tobillos a las rodillas; asimismo, me vendaron los dos brazos y me amarraron por la espalda, me acostaron en un colchón mojado, un policía se subió en mis piernas y entre otros dos me sujetaron de los hombros y otro me sujetó la frente, después me pusieron un trapo en la cara y otro policía me empezó a arrojar agua a la boca, con la cual provocaban que me ahogara y en la última ocasión que me vaciaron agua me desmayé; ellos mismos me reanimaron y me dijeron que si no firmaba la declaración que ellos me mostraban, me iban a regresar a darme más agua. Posteriormente, me llevaron a un cuarto donde había una cámara y detrás de la cámara estaban todos los judiciales [policías investigadores] quienes me indicaron que de viva voz dijera lo que ellos me indicaron cuando me estaban torturando, y que si no lo decía me volverían a dar agua; hice lo que me indicaron y luego me llevaron con el ministerio público a firmar una declaración. Ante el ministerio público me negué a firmar, pero éste me indicó que si no lo hacía le volvería a hablar a su grupo de policías investigadores, sin embargo yo me negaba. A los pocos minutos llegaron los policías investigadores y me indicaron que firmara, que si no me volverían a dar agua, que no les importaba si me moría, que al fin y al cabo no íbamos a ser los primeros; ante tal situación me vi obligado a firmar una declaración relacionada con un homicidio y una de cohecho y otra que no supe de qué se trataba. Después de firmar me llevaron a la calzada Independencia, donde me ingresaron a sus separos...

Bajo la misma acta de ratificación, se entrevistó al presunto agraviado amigo del primer declarante y detenido durante los mismos hechos, quien ratifica tanto la queja como lo declarado por su amigo, para agregar lo siguiente:

... a mí me vendaron, [...] me acostaron en un colchón empapado de agua, en el que me sujetaron de piernas, hombros y cabeza, para proceder a atormentarme con chorros de agua a mi boca, a través de una jerga que me pusieron en el rostro ya que sentí que se trataba de una jerga o trapo, este trato me lo dieron durante toda una noche, hasta las cinco o seis de la mañana del día siguiente. También me hicieron declarar ante una cámara de video, posteriormente también me llevaron a declarar en varias averiguaciones, sólo recuerdo de esto que firmé como unas cincuenta hojas. Después me llevaron a los separos de la calzada Independencia y me trasladaron al reclusorio...

Caso 5

Interpuesta por la hermana de un detenido por la Policía Investigadora del Estado. Personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos entrevistó al presunto agraviado, detenido en los separos ubicados en la calzada Independencia norte, quien no sólo ratificó la queja, sino que agregó:

... fui detenido [...] en el fraccionamiento Las Fuentes, en Jocotepec, Jalisco; luego me llevaron a una granja ¹⁹ en donde me golpearon con pies y manos en diferentes partes del cuerpo; me quemaron una mano con un encendedor; me pegaron con una tabla en la planta de los pies, me

patearon el pecho, la cara, el cuello, los testículos y todo para que firmara unas declaraciones; pero no las firmé, ellos falsificaron mis firmas, esto lo hicieron los de robo a vehículos y órdenes de aprehensión; no puedo ubicar dónde está la granja, pero allí también me vendaron la cabeza, me echaron agua en la cara y me pusieron una bolsa en la cabeza, allí me tuvieron como ocho horas y luego me llevaron a la calle 14, allí me volvieron a pegar de la misma forma los de vehículos y homicidios, incluso me quemaron la mano derecha con un encendedor, al ponerme a firmar me negué a hacerlo y ellos escribieron mi nombre y solamente me obligaron a poner las huellas [...] me llevaron al parecer a la calle 14, ya que toda la mañana de ese día me trajeron por varias casas con los ojos vendados y en los diferentes domicilios que visitábamos aprovechaban para golpearme y presionarme para firmar hojas que ni siquiera podía ver ya que me encontraban con los ojos vendados, y me decían que cooperara en todo con ellos, si no mi hermano, que era el que me acompañaba en el momento de la balacera y el que supuestamente tenían detenido, iba a pagar las consecuencias y como yo no me percaté si fue detenido o no, tenía temor de que le fuera a pasar algo [...] y ante todo esto y ante el temor de represalias hacia mi familia me tomaron las manos, las cuales también sufrí de quemaduras y estampando mis huellas en un sinfín de hojas, ya que me rehusaba a plasmar mi firma y de las cuales nunca me enteré de su contenido...

Caso 6

Se integró por la detención de una persona por parte de elementos de la Policía Investigadora del Estado; se entrevistó al presunto agraviado en los separos de la Policía Investigadora de la PGJE, ubicados en la calzada Independencia norte; el mismo ratifica la queja interpuesta a su favor y relata:

... trabajo vestido de mujer; el día 9 de diciembre por la noche tuve un problema con un cliente que me invitó una cerveza y me quiso manosear y como no me dejé, se molestó y se retiró, parecía que todo se había resuelto; pero el día 10 de diciembre como a las 22:00 horas, se presentó [...] el señor con el que había tenido problemas el día anterior; iba acompañado de varios agentes de la Policía Investigadora y ante ellos me señaló de haberle robado la cartera y lesionado en un ojo a un señor, [...] los policías investigadores [...] me subieron a un carro y me vendaron los ojos, me llevaron a una casa que no puedo identificar y allí me empezaron a golpear; me pisaron las manos y los pies, hasta dejarlos inflamados, me patearon el estómago y en la espalda; con los puños me pegaron en la cara y el cuello; me arrastraron por el suelo, jalándome de los cabellos; me embolsaron la cabeza y me echaron agua por la nariz y boca; con una tabla me pegaron muchas veces en las nalgas; amenazaron con violarme con un palo y aunque no lo hicieron, sí colocaron el palo entre mis nalgas, todo esto para que yo aceptara haber lesionado al señor en un ojo, con el tacón de una zapatilla de mujer; yo lo niego porque no lo hice, [...] finalmente acepté decir lo que ellos querían para que no me siguieran golpeando, pero ni así dejaron de hacerlo, al contrario, los agentes permitieron al que me señaló que fue el mismo que me quiso manosear [...] que besara los pechos y me chupara los pezones y también que me estuviera manoseando, incluso lo invitaban a hacerlo, mientras todos se carcajeaban; para que me dejaran de torturar les dije que tenía la cartera robada en mi casa, entonces serían como las dos de la mañana, cuando me llevaron a registrar como detenido, luego me llevaron a mi casa por la cartera, pero como no la encontraron me llevaron otra vez al lugar donde me habían golpeado y lo volvieron a hacer con más coraje porque les mentí...

Caso 7

Se inició con la detención de un joven por elementos encuadrados en la Dirección General de Seguridad Pública de Zapopan, quienes lo remitieron a la PGE.

... el inconforme afirma haber sido detenido en razón a que, presionado por policías de Zapopan, un taxista lo señaló como la persona que lo había asaltado; motivo por el cual y sin agresiones lo detuvieron, finalizando que al estar ya en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, un elemento de la Policía Investigadora, con la finalidad de que se inculpara, lo golpeó en repetidas ocasiones con pies, manos, y con un libro grueso y grande en la cabeza ...

Éstos son tan sólo algunos ejemplos de una práctica que ofende la dignidad humana, pero que en Jalisco no ha sido posible erradicar.²⁰ Fundamentalmente, se trata de actuaciones extralegales a cargo de la Policía Investigadora, a la sazón auxiliar del ministerio público en la persecución y resolución de delitos que llegan

a conocimiento de las autoridades; lo que se ve reflejado en la opinión pública, ya que en México (incluyendo Jalisco) tan sólo 22.6 por ciento de la población confía en la policía,²¹ institución básica que, además, recibió una calificación de 4.4, por parte de la población, sólo por encima de los diputados federales.²²

Cuadro 3

OTRAS QUEJAS RELEVANTES SELECCIONADAS POR SUPUESTOS ACTOS DE TORTURA EN JALISCO

Autoridades señaladas	Métodos físicos empleados
Policía Investigadora	Vendado y desnudo, se le subieron al cuerpo; le patearon los genitales
Policía Investigadora	Bolsa de plástico en la cabeza; descargas eléctricas en dedos
Policía Investigadora de Robo a Negocios	Bolsa de plástico en la cabeza; trapo en el rostro y le arrojaron agua; toques eléctricos en el cuerpo
Policía Investigadora	Golpes con manos
Policía Investigadora	Lo arrodillaron y golpearon; descargas eléctricas aplicadas en brazo, cuello, pecho y genitales
Policía Investigadora adscrita a Chapala	Golpes con pies y manos; quemado con varilla al rojo vivo
Policía Investigadora	Golpes con pies y manos; toques eléctricos en los pies
Policía Investigadora	Cubrieron la cara con camisa; golpes a los oídos con las palmas
Policía Investigadora	Ojos vendados y desnudo; amarrado con cinta canela; trapo en boca y nariz
Policía Investigadora	Bolsa de plástico en la cara
Policía Investigadora de Homicidios Intencionales	Golpes en el cuello y cabeza; vaciaron agua por nariz y boca
Policía Investigadora de Robo de la Agencia de Robo a Negocio y Casa-Habitación'	Golpes con pies y manos; toques eléctricos en genitales

28 DE MAYO EN GUADALAJARA

¿Cómo puede interpretarse esta infamante práctica inquisitoria? Para un actor comprometido con la defensa de los derechos humanos: “La agresión llamada tortura no representa un hecho de azar, ni un accidente, sino que reviste siempre un claro carácter social, tanto por sus destinatarios finales como por la infraestructura tecnológica y política que requiere para infligirla. Se trata, primordialmente, de un fenómeno político que no cabe atribuir al descontrol o a la perturbación de algunos sujetos aislados”.²³

Efectivamente, en el estado de Jalisco la conducta de la Policía Investigadora se presenta como una práctica cotidiana en la investigación del delito.

Prueba de ello son los más recientes casos de tortura, acreditados por la CNDH, como resultado de las investigaciones con motivo de los hechos de violencia suscitados en Guadalajara el 28 de mayo de 2004, en el marco de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe-Unión Europea, como se desprende del informe especial que el ombudsman nacional hizo público el 16 de agosto de 2004. En esta rendición de cuentas a cargo de la CNDH, se acredita que servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE) y de la PGJE de Jalisco, con motivo de sus atribuciones y carentes de motivo y fundamento legal, sometieron a los detenidos a una serie de sufrimientos físicos y psicológicos, con el fin de obtener de ellos una confesión, información, intimidarlos o castigarlos, lo que se tradujo en actos de tortura, a saber:

... Los sufrimientos físicos quedaron acreditados con diversos testimonios de los agraviados, con la fe de lesiones y los certificados médicos que fueron practicados por personal de la propia CNDH, así como por un perito médico de la CEDHJ, por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Los agraviados manifestaron que personal de ambas dependencias les amarraron las manos por la espalda con cinta canela, siendo algunos esposados e hincados, y forzados a tener una bolsa de plástico en la cabeza con lo cual se les provocó “asfixia momentánea”, con la finalidad

de que se declararan culpables de los hechos violentos acontecidos el 28 de mayo de 2004, así como para que señalaran como probables responsables de la comisión de diversos ilícitos a otras personas. Indicaron también que, posteriormente, fueron conducidos a un lugar conocido como “la catorce”, en el que los colocaron contra la pared con las manos hacia atrás y esposados; que después los llevaron de cuatro en cuatro a las celdas donde continuaron golpeándolos, lugar en el que les amarraron las manos por la espalda con cinta canela y los pusieron de pie con la frente apoyada en la pared; que cualquier movimiento era motivo de golpes, teniendo además la prohibición de hablar; pasaron más de 24 horas sin comer ni beber. En particular, se trata del *método de tortura por posición*, como se establece en el Capítulo V, letra D, numerales 4 y 7 del Protocolo de Estambul, así como en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Esta modalidad de tortura puede o no dejar señales exteriores o signos radiológicos, aunque con el tiempo son frecuentes las graves discapacidades crónicas; cabe destacar, además, que todas las torturas de posición afectan directamente a tendones, articulaciones y músculos.

Para la CNDH, a los agraviados les fueron conculcados sus derechos fundamentales relativos a la dignidad humana, a la integridad física, a la legalidad y a la seguridad jurídica, incluso, en contra de particulares ajenos a dicha manifestación; todo lo cual expresa el evidente desprecio por la legalidad por parte de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, la DGSPE y la PGJE. Ello impone una revisión de los hechos producto de la III cumbre celebrada en Guadalajara los días 27, 28 y 29 de mayo de 2004.

Un auténtico compromiso para erradicar la tortura debería reflejarse de manera inmediata, investigando y sancionando a todos los servidores públicos responsables de haber cometido actos de tortura, es decir, poner fin a la impunidad, así como garantizar la reparación del daño causado a las víctimas y sus familias.

Los hechos del 28 de mayo en Guadalajara y la intervención del ombudsman de Jalisco

El derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, a la sazón derechos humanos de primera generación, sufren también de violaciones sistemáticas en el estado de Jalisco. Los artículos 14, 16, 18, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituyen la normativa de estos derechos básicos que el derecho internacional recoge en los artículos 8º, 10º y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; y en los artículos 9º y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros tratados y acuerdos internacionales vigentes y de los cuales México forma parte.

De ahí que convenga hacer un alto en el camino y evaluar la intervención de la CEDHJ con motivo de las manifestaciones en contra de la cumbre de mayo de 2004.

Con motivo de ese acontecimiento, diversos grupos u organizaciones realizaron actos alternos; entre éstos, manifestaciones en las calles, en las que se expresó la inconformidad por la reunión.

El 25 de mayo se recibió en la sede de la CEDHJ a cuatro visitantes de la CNDH, quienes solicitaron la colaboración del ombudsman local para poner en marcha operaciones de supervisión en las distintas manifestaciones que se efectuarían con motivo de la cumbre. Desde ese momento, personal de la CEDHJ fue organizado y distribuido para estar presente en los diversos eventos donde se presumía la eclosión de disturbios internos.

- El 26 de mayo se verificó la primera manifestación en torno a la cumbre: un grupo de aproximadamente ochenta personas vestidas de negro, identificadas como anarquistas, salieron de la plaza Juárez con rumbo al centro de la ciudad, por la avenida 16 de Septiembre. Esta marcha la acompañaron diversos policías de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado (SSPRSE) y de la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara (SSPG). Su destino fue el parque Revolución, ubicado en el cruce de las avenidas Federalismo y Vallarta. Personal de la CEDHJ acompañó esta manifestación, hasta que culminó. Se pudo

constatar que los manifestantes protestaron en forma pacífica y no se apreciaron violaciones a sus derechos humanos. Durante la manifestación, personal de la CEDHJ mantuvo contacto con el secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado y jefes de la DGSPG, a quienes se pidió que se garantizara el derecho a la manifestación.

- El 27 de mayo se llevó a cabo una segunda manifestación, efectuada por cerca de sesenta jóvenes que dijeron ser estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), quienes también salieron de la plaza Juárez, por la avenida 16 de Septiembre, con rumbo al centro de la ciudad. La manifestación fue acompañada de policías de la SSPRSE y de la SSPG. Los manifestantes arribaron al parque Revolución, donde intentaron establecer un campamento; es decir, quisieron colocar casas de campaña para pernoctar ahí. Esto fue impedido por policías de las corporaciones mencionadas, quienes los desalojaron con violencia. En este acto también estuvieron presentes el secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, el secretario de Seguridad Pública de Guadalajara y personal de la PGJE. Con motivo del desalojo violento, la CEDHJ pidió a las autoridades que se garantizara la integridad física de los manifestantes y se actuara con estricto apego a la ley.

- El 28 de mayo de 2004, a las 16:00 horas, diversas organizaciones ciudadanas fueron convocadas en la glorieta de la Minerva para efectuar una megamarcha. Personal de la CEDHJ asistió al lugar para verificar los acontecimientos, donde se observaron cerca de mil personas que representaban a organizaciones tales como la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, Grupo Anarquista, Sindicato de Euzkadi, Federación de Trabajadores del Estado y sus municipios, jóvenes que tocaban una *batucada*, entre otros. Todos, aproximadamente a las 17:00 horas, iniciaron su recorrido por la avenida Vallarta, en sentido opuesto al de la circulación ordinaria. Durante la marcha se observó en forma aislada a algunos policías de la SSPRSE y de la SSPG. Estas organizaciones de ciudadanos, durante la marcha gritaron sus consignas en forma pacífica, la mayoría en contra de funcionarios del gobierno.

Llamó la atención que un grupo de unas ochenta personas vestidas de negro, constantemente ponían *graffiti* en las paredes

INFORME ANUAL 2004
28 DE MAYO EN GUADALAJARA

de casas, edificios o comercios con pintura en aerosol, además de dañar algunos negocios o destruir su publicidad, sobre todo de empresas transnacionales y bancos, además de robar productos de una tienda de autoservicio, ubicada en avenida Vallarta y Chapultepec. Al llegar a la avenida 16 de Septiembre, la mayoría dio vuelta hacia el Sur, pero algunos viraron hacia el Norte, donde estaba colocada una cerca con tubos de metal y tras ésta, varias hileras de policías de la DGSPE con vestimentas y equipo antimotines. Un grupo se lanzó hacia la cerca y comenzó a moverla con la intención de quitarla, para enfrentar a los policías. Por cerca de cuarenta minutos, jalaron de atrás para adelante la cerca, utilizando piedras, palos, fuego y otros objetos con los que agredían a los policías, hasta que al final derribaron el cerco y atacaron a los policías con múltiples objetos. Los policías resistían las violentas acometidas; incluso, utilizaron juegos pirotécnicos de los llamados “petardos” y otros objetos humeantes. Hasta ese momento, los elementos sólo repelían la agresión, pero no contraatacaban. Policías de la DSPG formaron una barrera de contención en el cruce de Colón y Vallarta, hacia donde se movilizó otro grupo de personas, con el objeto de agredirlos. Estos uniformados recibían golpes de aquéllos con diversos objetos, sin contraatacar o golpearlos. Se limitaban a repeler las agresiones utilizando agua. El grupo se dividió y fue entonces cuando las corporaciones policiacas actuaron con fuerza y sometieron a varios de ellos. Al cesar las agresiones, los policías de ambas corporaciones (DGSPG y DGSPE) iniciaron la persecución de personas que, consideraban, habían cometido delitos o faltas administrativas. Observadores de la CEDHJ dieron cuenta de que policías de la DGSPG detuvieron en forma violenta a varias personas, a estos elementos, como medida cautelar, se les pidió que se garantizara su integridad física, lo cual también se hizo con Luis Carlos Nájera, secretario de Seguridad Pública de Guadalajara, así como con Aldo Monjardín, director de Seguridad Pública del Estado, quienes aceptaron las medidas.

Llama la atención el giro en las actuaciones de ambos cuerpos de seguridad pública, estatal y municipal: a) al momento de ser agredidos, mantuvieron una postura de defensa y siempre en cumplimiento de su deber; b) bastó que se diluyera la manifestación, para que comenzaran

a detener y agredir a personas, sin justificación alguna.

El 29 de mayo de 2004 por la madrugada, visitantes y personal médico de la CEDHJ se constituyó en las instalaciones de la SSPRSE, donde se encontraba alojada la mayoría de los detenidos y en forma insistente se pidió a las autoridades que permitiera entrevistarlos; sin embargo, esto no fue posible, pues la negativa se mantuvo, por lo que se inició en forma oficiosa la queja 1216/04.

El mismo día, por la mañana, personal de la CEDHJ insistió ante los funcionarios de la SSPRSE para que se permitiera el acceso al lugar donde se encontraban los detenidos, con la intención de entrevistarlos, pero las peticiones fueron en vano; incluso no sólo se negó el acceso al ombudsman, sino que policías de la SSPRSE intimidaron y hostigaron al personal de la CEDHJ. Estos hechos dieron origen al oficio 690/DGOQ, dirigido al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, como medida cautelar, para que cesara la incomunicación, permitiera entrevistar a los detenidos y se resolviera oportunamente su situación jurídica. No obstante el oficio girado oportunamente, el titular de la SSPRSE mantuvo la incomunicación de las personas detenidas.

Posteriormente, la CEDHJ fue informada por personal de la SSPRSE, de que esta última tuvo a su disposición 111 detenidos, de los cuales dejó en libertad a 59 y puso a disposición del agente del ministerio público a 44, y a 8 que eran extranjeros al Instituto Nacional de Migración. Por su parte, el coordinador de Juzgados Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara informó que esa dependencia tuvo a disposición a 5 detenidos, los cuales fueron puestos a disposición del ministerio público.

- La noche del 29 de mayo, personal de la CEDHJ estableció contacto con el coordinador del área de Robo a Vehículos de la PGJE,²⁴ al que se solicitó autorización para entrevistar a los detenidos que le fueron puestos a disposición. Señaló que por la naturaleza del asunto y por la cantidad de detenidos, no podían ser entrevistados sino hasta el día siguiente, a las 14:00 horas, motivo por el cual se le pidió, como medida cautelar y mediante oficio 691/GOQ/2004, que garantizara su integridad física.

Hasta aquí, tanto la SSPPRS como la PGJE, se negaron a acatar las medidas cautelares solicitadas por el organismo protector de los derechos humanos de Jalisco.

- El 30 de mayo, personal de la CEDHJ se presentó en las instalaciones de la PGJEJ, donde, finalmente, se logra entrevistar a los detenidos: se recogen testimonios que hacen referencia a detenciones arbitrarias, golpes, vejaciones y torturas,²⁵ tanto por policías de la SSPRSE como de la PGJEJ. Asimismo, afirmaron haber sido obligados a declarar ante el ministerio público.
- El mismo 30 de mayo, fuera de las instalaciones de la PGJEJ, personal de la CEDHJ se entrevistó con familiares, amigos y abogados de los detenidos que se encontraban inconformes porque los tenían incomunicados y no podían verlos, además de que no podían designarles abogados. Por tal motivo, se pidió al mismo coordinador del área de Robo a Vehículos de la PGJEJ, que otorgara pases a los familiares y amigos de los detenidos, e incluso se logró que algunos firmaran escritos para designar defensor particular. Además de la queja abierta de oficio, se recibieron en forma particular otras 13 quejas, por detenciones arbitrarias, lesiones, incomunicación y tortura.

El 4 de junio, la CEDHJ dio a conocer a la opinión pública, a través de los periódicos *El Informador*, *Público* y *La Jornada*, los acontecimientos observados durante y después de la marcha del 28 de mayo; se trata del boletín 63/04, donde este organismo expresó su opinión.²⁶

El 7 de junio se recibió en la CEDHJ un oficio suscrito por el segundo visitador general de la CNDH, mediante el cual informa que, por acuerdo de su presidente y en virtud de que los actos derivados de la manifestación del 28 de mayo revisten especial gravedad y por su naturaleza trascienden el interés del estado, se acordó ejercer la facultad de atracción, por lo que solicitó el envío de todas las quejas y constancias recabadas.²⁷

El 9 de junio, esta Comisión, en cumplimiento de la solicitud de la CNDH, envió las quejas y constancias para que ese organismo nacional continuara con la investigación. No obstante, la CEDHJ se mantuvo al pendiente y coadyuvante.

El 16 de agosto de 2004, la CNDH dio a conocer el informe especial *Hechos de violencia en la ciudad de Guadalajara*, que dirigió al gobernador, en el cual enunció que se violaron los derechos humanos de los manifestantes y detenidos, particularmente en cinco rubros, a saber:

Cuadro 4

HECHOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE SE LOGRÓ ACREDITAR

Detención arbitraria	15
Retención ilegal	73
Incomunicación	73
Trato cruel y degradante	55
Tortura	19

El informe especial de la CNDH concluye que servidores públicos del municipio de Guadalajara y del estado de Jalisco propiciaron la violación directa de diversas disposiciones jurídicas nacionales e internacionales, lo cual implicó una violación de los principios que dan sustento a las condiciones mínimas de dignidad humana, integridad física, legalidad y seguridad

jurídica de las personas que ejercen su derecho a asociarse y manifestarse. Lo anterior supone el desconocimiento o desprecio del deber del Estado de actuar con la debida diligencia ante este tipo de contingencias, en menoscabo de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos, por la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Tortura y otras Penas o Tratos Cruels, Inhumanos y Degradantes, por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y por la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Es importante destacar que los acontecimientos descritos en el cuerpo de este documento no se generaron de manera aislada, sino colectiva, lo cual se acreditó con las declaraciones, testimonios y evidencias recabadas por este organismo y el nacional, a través de las que quedó comprobado que, si bien es cierto que algunos particulares se excedieron en su derecho a manifestarse, al desobedecer la ley y demás mandamientos legítimos de la autoridad, también lo es que la intervención de la fuerza pública rebasó sus funciones y atribuciones y propició que se agravaran los acontecimientos del 28 de mayo de 2004 en Guadalajara.

En este sentido, los servidores públicos de la DGSPG la DGSPE y de la PGJE, si bien se encontraban facultados para hacer cumplir la ley, ello no les autorizaba a vulnerar los derechos fundamentales de las personas en el momento en el que procedieron a detener a los participantes de la manifestación ocurrida el 28 de mayo de 2004, así como aquellas que fueron detenidas con posterioridad a dicho suceso, cuando éstas fueron trasladadas a la DGSPE y a la PGJE de esta entidad y dentro de sus propias instalaciones, con lo cual traspasaron los límites del uso de la fuerza pública y omitieron observar los principios que rigen su actuación. Así quedó acreditado ante el organismo nacional que incurrieron en 73 retenciones ilegales, en 55 tratos crueles y degradantes, en 73 incomunicaciones y en 19 casos de tortura, todo lo cual atentó contra la dignidad humana, la integridad física, la legalidad y la seguridad jurídica de las personas.

Del análisis lógico-jurídico de las evidencias que se allegó la Comisión Nacional, así como de los informes que se obtuvieron, se acreditaron las violaciones a los derechos humanos precisados con antelación, tal como se desprende de las siguientes consideraciones:

a) Los servidores públicos de la DGSP, de la DGSPE y de la PGJE, incumplieron con el deber jurídico que les fue conferido, al vulnerar los derechos humanos de las diversas personas que resultaron detenidas, el 28 de mayo en Guadalajara, así como en contra de particulares ajenos a dichos eventos.

b) Las medidas de seguridad establecidas por las autoridades estatal y municipal, tuvieron como constante no sólo el exceso en el uso de la fuerza pública, sino, más aún, en las violaciones de la dignidad humana, la integridad física, la legalidad y la seguridad jurídica, derechos contenidos en los artículos 14, 16 y 20, apartado a, fracción II, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 7º, 9º y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1º, 2º, 4º y 16 de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Tortura y otras Penas o Tratos Cruels, Inhumanos y Degradantes, y 5.1, 5.2, 7º, 8º y 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º y 8º de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. De igual manera, se vulneró lo previsto en los artículos I, XXI, XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; así como 3º, 5º, y 9º de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1º, 2º, 3º y 5º del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y 13 y 15 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

De ahí que la CNDH formulara cinco propuestas al gobernador de Jalisco y cuatro al presidente municipal de Guadalajara, que la CEDHJ avala y ratifica, así como el contenido del informe que se encuentra sustentado, en parte, en las evidencias obtenidas por el ombudsman local. Desde un principio la CEDHJ ha sostenido, y lo reafirma, que en el caso 28 de mayo existieron violaciones graves de los derechos humanos de gran número de personas. Condena y, en consecuencia, se suma a las propuestas de su par nacional para que se realice una investigación objetiva que permita dar certidumbre sobre lo que realmente sucedió ese

día, y se sancione a los responsables de las violaciones denunciadas.

Los hechos del 28 de mayo de 2004 en Guadalajara preocuparon incluso a organismos internacionales:

El 8 de junio de 2004, Amnistía Internacional expresó su preocupación por la actuación de las fuerzas de seguridad involucradas en las detenciones del 28 de mayo en Guadalajara.

El organismo civil Human Rights Watch, el 15 de julio de 2004, envió una carta al gobernador del estado de Jalisco, en el que solicita una investigación de los hechos; y la Unión Europea señaló que hubo abuso de policías hacia los manifestantes y pidió al presidente Vicente Fox intervenir para iniciar procedimientos y castigar a los culpables. Además, organizaciones de la sociedad civil hicieron llegar al secretario general de la ONU, Kofi Annan, una petición para que indague la tortura en Jalisco.²⁸

Hasta la fecha, tanto las propuestas emanadas del informe como las observaciones de los citados organismos e instituciones supranacionales, no han sido atendidas por las máximas autoridades estatal y municipal que, incluso, descalifican las actuaciones de la CNDH y se niegan a llevar a cabo las investigaciones para fincar responsabilidades. Esto resulta todavía más grave si se tiene en cuenta que el Poder Ejecutivo de Jalisco se sumó a la firma, el 10 de diciembre de 2004 en Los Pinos, del Convenio Compromiso Nacional para el Combate a la Tortura.²⁹

¹ Adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución 34/169, del 17 de diciembre de 1979. Documento que, si bien no es vinculatorio para los estados parte, contiene una serie de principios básicos que deben atenderse en la práctica de las actividades de cumplimiento de la ley.

² En particular, la fracción I de este artículo del ordenamiento jurídico local considerado, abrevia en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 21 establece que "... La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez".

³ Periódico oficial *El Estado de Jalisco*, Guadalajara, 6 de enero de 2001, núm. 16, sección II.

⁴ *Ibidem*

⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos y Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los derechos humanos, *Manual para la calificación de hechos violatorios de Derechos Humanos*, México, 1998, págs. 31-262.

⁶ Tal como se desprende de las recomendaciones 06/2004, 10/2004 y 11/2004, del 29 de septiembre, 22 de diciembre y 27 de diciembre de 2004, respectivamente. Ver Capítulo V de este informe.

⁷ Artículo 1º de la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

⁸ Ambos ordenamientos mexicanos se basan en el Artículo 1.1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

⁹ Günther Jakobs, *Derecho penal del ciudadano y derecho penal del enemigo*; en, Günther Jakobs y Manuel Cancio Meliá, "Derecho penal del enemigo", Civitas Ediciones, Madrid, 2003, pág. 44.

¹⁰ Alfredo Castillo Romero, "La práctica de la tortura en México", en Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Memoria del Foro sobre la Tortura en México*, México, agosto de 2002, pág. 117

¹¹ *Ibidem*.

¹² Sobre el particular, recomendamos el clásico trabajo titulado "La necesaria afectación del Ministerio Público Estatal"; en José Barragán Barragán, Miguel Bazdresch Parada y Efraín González Morfín, *Libro Blanco sobre los Derechos Humanos en Jalisco*, Universidad de Guadalajara, 1994, pág. 16 y ss, cuyas recomendaciones fueron recogidas en la Plataforma Político-Electoral del Partido Acción Nacional en 1994.

¹³ Ricardo Hernández Forcada y María Elena Lugo Garfías, "Algunas notas sobre la tortura en México", Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, mayo de 2004, págs. 128-130.

¹⁴ Ricardo Hernández Forcada y María Elena Lugo Garfías, *Op. cit.* pág. 123.

¹⁵ Ver Peter Deeley, "Historia de las Torturas", en *Las técnicas de interrogatorios policíacos y militares más crueles del mundo*, Editorial Novaro, México, 1975.

¹⁶ Ver periódico *Mural*, Guadalajara, 7 de diciembre de 2004, pág. 1b. Cabe destacar que el 28 de abril de 2004, el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado fue el primer funcionario que, ante los señalamientos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reacciona retando que "La tortura debe probarse, no decirse", en diario *Ocho Columnas*, 29 de abril de 2004, pág. 9b, local. Y "Deben probar que hay tortura", *El Informador*, 29 de abril de 2004, pág. 6b, local.

¹⁷ "Refuta Barba a la PGJE", en periódico *Mural*, Guadalajara, 30 de abril de 2004, pág. 11b.

¹⁸ En general los quejosos presentan lo que se conoce como estrés postraumático, como secuela de la tortura.

¹⁹ Posteriormente, el agraviado dijo reconocer la granja a donde fue trasladado una vez detenido, como una casa en la que al parecer viven los encargados del grupo Chapala, situada en esta misma localidad.

²⁰ Estas siete quejas constituyen parte de los insumos con que cuenta la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que, de proceder, emita la recomendación correspondiente al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

²¹ Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, 2001, Secretaría de Gobernación y Fundación Este País; en, revista *Este País*, núm. 137, México, DF, 2002, pág. 13.

²² Hugo Concha, Héctor Fix-Fierro, Julia Flores y Diego Valadés (coordinadores), *Cultura de la Constitución en México: una encuesta nacional de actitudes, percepciones y valores*, Universidad Nacional Autónoma de México/Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación /Comisión Federal de Mejora Regulatoria, México, DF, pág. 62.

²³ Alfredo Castillo Romero, *Op. cit.*, pág. 117.

²⁴ Cabe aclarar que ese mismo funcionario, a la sazón coordinador del área de Robo a Vehículos de la PGJE, tuvo a los detenidos a su disposición, puesto que él mismo estuvo a cargo de la integración de las averiguaciones previas.

²⁵ En ese lugar a todos los detenidos se les elaboraron partes médicos de lesiones.

²⁶ Ver en <http://www.cedhj.org.mx/difus.html>

²⁷ Esta facultad de atracción ejercida por la CNDH y prevista por la Ley se enmarca en el Expediente de Queja número 2004/1673-2, integrado con motivo de los hechos de violencia suscitados en la ciudad de Guadalajara, el 28 de mayo de 2004.

²⁸ No debe extrañar el interés que despierta, tanto en el concierto de las naciones como en las redes mundiales de organizaciones de la sociedad civil, la actuación gubernamental durante y después de la celebración de la cumbre de mayo en Guadalajara, puesto que "... La imagen que un país tiene en el respeto al Estado de derecho es fundamental en los círculos internacionales, es fundamental en las inversiones, es fundamental en la imagen. No se les olvide que nosotros tenemos una cláusula democrática con la Unión Europea y esa cláusula democrática nos compromete, entre todos, a los Derechos Humanos..." (Secretaría de Relaciones Exteriores, versión estenográfica de las palabras de la subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, Patricia Olamendi, al inaugurar los trabajos del Seminario sobre Instrumentos Nacionales e Internacionales para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, México, DF, 11 de noviembre de 2004).

²⁹ Resulta por demás significativa la ausencia del gobernador de Jalisco Francisco Javier Ramírez Acuña a tan trascendente ceremonia encabezada por el presidente de la república. En su lugar envió al secretario general de Gobierno, Héctor Pérez Plazola. Cabe destacar que todas las entidades signaron el citado convenio, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por el gobierno federal, y que un número importante de estados estuvieron representados al más alto nivel de conducción política por sus respectivos gobernadores constitucionales.

***Gaceta de la Comisión Estatal de Derechos
Humanos de Jalisco***

Edición especial. Distribución gratuita
Tiro: 1 000 ejemplares

Edición a cargo de la Dirección General de
Comunicación Social de la CEDHJ
Pedro Moreno 1616, colonia Americana, CP 44160
Teléfono 3669 1113, Guadalajara, Jalisco, México

Responsable de edición: Carlos Mercado Casillas

Corrección: Jesús de Loza Paiz y Ernesto Castro

Diseño y formación: Eloy Casillas

Distribución: Secretaría Ejecutiva

Impresión: Printing Arts México, S. de R. L. de C.V.
Calle 14, núm. 2430, zona industrial